

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL- IDPC CÓDIGO 211

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., Agosto de 2019

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN

Contralora Auxiliar

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS

Director Sectorial

MAYRA LORENA MURCIA PINILLA

Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Emelina Ramírez Ramírez	Gerente 039-01	
Luis Nestor Toquica Cordero	Profesional Especializado 222-07	
Manuel Alfonso Quiñones Sánchez	Profesional Especializado 222-07	
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03	
Gloria Elizabeth Aponte Hernández	Profesional Universitario 219-03 (E	.)
Oswaldo Yesid Medina Atuesta	Profesional Universitario 219-03	
Álvaro Andrés Gómez Usgame	Profesional Universitario 219-01	
Luisa Fernanda Gálvez Argote	Profesional Universitario 219-01	
Jaison Julio López	Profesional Universitario 219-03 (E)



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1.	CONTROL DE GESTIÓN	6
1.2.	CONTROL DE RESULTADOS	7
1.3.	CONTROL FINANCIERO	8
1.4.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	8
1.5.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9
1.6.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL	. FISCAL
	INTERNO	9
1.7.	CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO	
2. AĹ	CANCE DE LA AUDITORÍA	12
3. RE	SULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1 C	ONTROL DE GESTIÓN	14
3.1.1	Control Fiscal Interno	14
3.1.2	. Plan de Mejoramiento	21
	. Gestión Contractual	
3:1.4	Gestión Presupuestal	101
3.2.	CONTROL DE RESULTADOS	122
3.2.1.	. Planes Programas y Proyectos	122
3.2.2	Balance Social	147
3.2.3	Objetivos de Deșarrollo Sostenible	150
	CONTROL FINANCIERO	
3.3.1	Estados Financieros	154
3.3.2	Evaluación del Control Interno Contable	209
3.4. F	REVISIÓN DE LA CUENTA	213
4. OT	fros resultados	216
	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	
5. CL	JADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	221



1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ

Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Código Postal 111711

Ciudad

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural — IDPC, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la



ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se pudo identificar que se presentaron falencias en el seguimiento y control en el Plan Operativo Anual (POA), dado que no se ejecutaron eficazmente las actividades planeadas en el cronograma de actividades establecido, a cargo de cada una de las áreas involucradas en su gestión, igualmente se detectaron inconvenientes en el proceso de gestión documental, dado que no se llevó a cabo una eficiente implementación, divulgación, apropiación y manejo del Sistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), impactando negativamente en los componentes de administración de archivos del sistema, tecnológico, histórico, estratégico y cultural planteados en la política de gestión documental establecida por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

De la revisión de la gestión contractual adelantada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC durante las vigencias 2015, 2017 y 2018, se observan deficiencias en la estructuración de los documentos preparatorios de los contratos, en especial los análisis del sector y los estudios de mercado que tienden a un cumplimiento meramente formal de la norma, pero sustancialmente no aportan criterios para la determinación de requisitos habilitantes y para establecer precios y valores de mercado en la adquisición de bienes y servicios, tal es el caso del contrato 356/2018 en el que el estudio de mercado excedía en más del 60% el valor de los bienes en el mercado y lo sucedido en el contrato de obra 261/2015 en el que se cometieron errores en el cálculo de los costos indirectos del contrato, en donde se sobreestimó el valor de los impuestos.

En el punto de la supervisión e interventoría contractual, se observan debilidades en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas con los contratistas, en algunos casos dando por recibidas a satisfacción obras que no se han ejecutado o que no satisfacen las especificaciones técnicas pactadas; tal es el caso del contrato 394/17 en donde el interventor, en el acta de terminación da por cumplido todas y cada una de las actividades, estando pendiente de ejecutar el transporte de escombros de madera y la siembra de plantas. Similar situación, se observa en los contratos 313/2018 y 356/2018 en los que destaca la aceptación y autorización de pago por parte de la supervisión de obras que no fueron integramente ejecutadas y de elementos que no cumplen con la especificación técnica descrita en los documentos del contrato.



En términos generales se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializan de forma efectiva los principios de la contratación pública y de la función administrativa, bien sea por la deficiente planeación de la adquisición de bienes y servicios y la ausencia de un seguimiento especializado e idóneo, de las obligaciones contractuales en cuanto al manejo de los recursos públicos.

De la evaluación a la Gestión Presupuestal a 31 de diciembre de 2018 y con el fin de verificar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, se evidenció que de un presupuesto de gastos por \$37.126.866.704, se asignó para Gastos de Funcionamiento \$5.907.090.000, con autorizaciones de giro por \$5.572.776.483, equivalentes al 94.34%.

Para gastos de Inversión directa en la vigencia 2018 de un presupuesto definitivo de \$31.091.086.414, realizó autorizaciones de giro por \$21.068.820.781, equivalente al 67.76%, para la ejecución de cinco (5) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", observando múltiples traslados presupuestales, baja autorización de giro de los proyectos No. 1114, 1024 y 1107; así mismo se observó la constitución de reservas presupuestales a 31/12/2018, que no obedecen a una adecuada planeación, no son originadas en hechos imprevistos o eventos excepcionales y no cumplen con el principio de anualidad y finalmente, se evidenció el incremento en la constitución de reservas de inversión respecto del presupuesto de la vigencia 2017, al superar el porcentaje del 20% establecido en la norma.

Del seguimiento realizado al plan de mejoramiento y de acuerdo a la metodología de evaluación presentada por la Contraloría de Bogotá D.C en la resolución 012 de 2018, se obtuvo que 13 acciones fueron cerradas y 1 acción se evaluó como inefectiva, las cuales equivalen al 100% de las acciones evaluadas; con un 100% de eficacia y un 82,14% de eficiencia.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

En cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, ejecutó durante la vigencia 2018, cinco proyectos de inversión, con recursos ejecutados de \$30.001.746.582, equivalentes al 96.50% del total de los recursos asignados a los proyectos de inversión.

Para la evaluación realizada por parte de este Organismo de Control, se seleccionaron como muestra de auditoría, algunas de las metas de los cinco proyectos: 1114 "Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles

en sectores de interés cultural del Distrito Capital"; 1024 "Formación en patrimonio cultural", 1112 "Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural"; 1107 "Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital" y 1110 "Fortalecimiento y desarrollo de la gestión institucional", con observaciones respecto a gestión documental, falencias e inconsistencias, las cuales se desarrollan en el acápite Planes, Programas y Proyectos del presente informe.

1.3. CONTROL FINANCIERO

El componente control financiero incluye la evaluación en el 100% del factor Estados Financieros del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC, los cuales presentan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios de la situación financiera.

Se evidencia error de transcripción presentado en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2018, en las cuales el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC reporta doble vez el cuadro correspondiente a las Cuentas por Cobrar – Ingresos No Tributarios (punto 5.3.1.1 y 5.3.1.2 página 11 y 12); igualmente, se observa error en el registro del número del contrato de obra No. 394 de 2017, al reflejar el No. 34.

Por otro lado, la información cualitativa en las Notas a los Estados Financieros de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, cumplen con las características que dan cuenta de su composición, como en el caso de la cuenta contable "Propiedad, Planta y Equipos" y la de "Impacto por Transición al NMNC"; determinando en detalle la composición de estas, resultado relevante al informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El representante legal del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal — SIVICOF con fecha de recepción 11 de enero y 15 de febrero de 2019 mediante los certificados de recepción No. 21312018-12-30 y 213122018-12-31 respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la



Contraloría de Bogotá D.C., exceptuado el reporte del documento electrónico "Estado de Situación Financiera" de la vigencia 2018, que presenta denominación inexacta en el nombre interno del informe reportado en SIVICOF, correspondiendo en realidad su contenido y estructura financiera al informe financiero "Estado de Resultados".

1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión Limpia: A nuestro criterio, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación- CGN.

Se observa el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales y la aplicación del marco normativo enmarcado en el Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, con ocasión de la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a entidades de gobierno.

El Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, es EFICIENTE.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política. El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 76% de eficacia y el 73,7% de eficiencia, para una calificación total del 15%%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan una adecuada protección y uso; así mismo el logro de los objetivos institucionales se ve afectado.



1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de gestión, de resultados y financieros permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y equidad, reflejando una gestión eficaz al alcanzar el 95,6%, y con una gestión eficiente del 90,2% y económica de 91,1%. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada SE FENECE, toda vez que la gestión fiscal consolidada fue del 93,3%, como se muestra a continuación:

Matriz de calificación a la gestión fiscal

COMPONENTE		FACTOR PONDERACIÓN		PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	
COMP ONE III		FACTOR	PONDERGERON	FFICACIA	EFICIENCIA	E.CONOUIA	PORFACIOR	POR COMPONENTI	
		COMPROL FISCAL MITERIA	2/%	76.0%	73.7%		15.0%		
CONTROL DE	1	PLATEDE LÆJORANIETITO	10%	97 9%		**************************************	93%		
GE STIÓN	50%	GESTION CONTRACTUAL	60%	95 9%	92 1%	91 1%	55 94,	43,8%	
		GESTION PRESUPUESTAL	1,7%		75.4%		7.5%		
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	91.2%	8.0	91,1%	87.7%		
CONTROL DE RESULTADOS	100	PLAVIES PROGRAVAS Y PROYECTOS	100%	100 0%	96 5%		98,2%	79.5%	
CONTROL.	1	ESTADOS CONTABLES	70%	100 0%			100 0%		
FINANCIERO	20%	GESTION FINANCIERA	30%	American communication in June 1	<u> </u>			70,0%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%	,		100,0%		
		TOTAL	100%	95,68	10.7%	£1ALS	i i		
	100% CONCEPTO DE GESTIÓN			T(FICAL)	EFECTORE	ECOHOMICA		93.33	
		FEHECIMIENTO					***************************************	SHIRE	

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final¹, en la forma,

¹ Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018



términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D:C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "si con posterioridad a la revisión de la cuentas de los responsables el erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades con ellas se levantara el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal".

Atentamente.

GABRIEL HERN Director Técnico

Sectorial de Fiscalización

Elaboró:

Equipo Auditor

Reviso:

Emelina Ramírez Ramírez, Gerente; Mayra Lorena Murcla Pinilla, Subdirectora de Fiscalización

² Articulo 17 ley 42 de 1993, se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, es una institución adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera; tiene como misión:

"(...) promueve y gestiona la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá, mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural".

La evaluación de la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1 Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

Componente	Objetivo de evaluación	Factor	Ponderación	Principios de la gestión fiscal		
Componente	Cojunto de evaluación	Factor		Eficacia	Eficiencia	Economia
	Es el examen de la eficiencia y eficacia de		20%	X	X	
avaluación de sua procesos administrativos	Plan de mejoramiento	10%	х			
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	CONTROL DE La universida de regionderes de contebuidad	Gestión contractual	60%	х	×	х
		Gestión presupuestal	10%		x	
CONTROL DE	I footon sus chiefings a crimolog sus glagge I		100%	×	x	
(30%)	programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ⁴	Gestión ambiental	N A			
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoria de aceptación general, para establecer si los estados linanceros de una entidad roflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios	Estados Financieros	100%	x		

³ Ley 42 de 1993, artículo 12.

⁴ Ley 42 de 1993, artículo 13.



Γ	Componente	Objetivo de evaluación	Factor	Ponderación	Principlos de la gestión fiscal			
ł	Componente	Objetivo de avaldación	Factor	Polluliación	Eficacia	Eficiencia	Economia	
		en su situación financiera , comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación ⁵	Gestión financiera	N A		x		

Fuente: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

En el siguiente cuadro, se identifican los resultados esperados de la Auditoría de Regularidad a la vigencia 2018, teniendo presente que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC está clasificado como "Sujeto de vigilancia y control fiscal en nivel de riesgo medio", según la Matriz de Importancia Relativa – MIR.

Cuadro No. 2 Resultado Esperado de la Auditoría

COMPONENTE	FACTOR	RESPONSABLES	RESULTADOS ESPERADOS
	Control Fiscal Interno	Equipo Auditor Consolida Oswaldo Yesid Medina Atuesta	Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos
	Plan de Mejoramiento	Equipo Auditor Consolida Álvaro Andrés Gómez Usgame	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fisical son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gastión y al adecuado uso de los recursos públicos.
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Gestión Contractual	Alvaro Andrés Gómez Usgame Luisa Fernanda Gálvez Argoto German Daniel Camacho Grimaldo Luis Nestor Toquica Cordero Oswaldo Yesid Medina Atuesta Consolida German Daniel Camacho G y Luis Nestor Toquica C.	Determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, oficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilanda y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado
	Gestión Presupuestal	Manuel Altonso Quiñones Sánchez	Determinar la electividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionates, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2018.
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Planes, Programas y Proyectos Gestión Ambiental	Gloria Elizabeth Aponte Hernández	Determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2018 En el IDPC no aplica Gestión Ambiental
CONTROL FINANCIERO (20%)	Estados Financieros	Jaison Julio López	La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras de los Estados Financieros del IDPC a 31 de diciembre de 2018, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera: y en su elaboración, en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades compotentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación y la implementación del nuevo Marco Normativo Contable (Res. 533/15)
	Gestión Financiera	N.A.	N.A

Es importante destacar que en toda auditoría se debe examinar el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.

⁵ Ley 42 de 1993, articulo 10.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Se evaluó de manera transversal e integral el sistema de control interno a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, teniendo en cuenta, la gestión adelantada por la Oficina Asesora de Control Interno, con el objeto de determinar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

La evaluación de este factor se realizó a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos y dependencias involucradas, identificando los puntos de control relacionados con el manejo de recursos y bienes del Estado. Para tal fin, se tomó como muestra la Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica (contratación) y la Subdirección de Gestión Corporativa (Administrativa y Financiera).

Cuadro No. 3
Resultados de los Factores Evaluados del Control Fiscal Interno

Factor	Procedimient o y/o Fuente	Punto Critico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
Pian de Mejoramiento	Evaluar las acciones que a 31 de diciembre de 2018 se encuentran terminadas. Oficina de Control Interno	Las acciones que a la fecha presentan cierre por parte de la administración.	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.	Las acciones propuestas por el sujeto de control se encuentran abiertas	Se logró identificar el cumplimiento de las acciones propuestas y actividades realizadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, las cuales en su gran mayoría estuvieron encaminadas a eliminar la causa que origino el hallazgo. No obstante se presentaron algunas acciones en donde se debería profundizar, como es el caso de una acción que se evaluó como inefectiva, por tal razón, origino un nuevo hallazgo. Por otro lado las actividades se realizaron en los tiempos designados para tal fin. Se verifició que en todos los soportes participaran los funcionarios inmersos en los procesos en los cuales se encontraron las deficiencias establecidas en el plan de mejoramiento.
Gestión Contractual	Constitución política. Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015. Decreto 019 de 2012 y Manual de contracción de la IDPC	Verificar la efectividad y pertinencia de los procedimientos adoptados por el IDPC en el marco del proceso de adquisición de bienes y servicios.	Revisión de los documentos contentivos del contrato	Validar que la contratación celebrada responda a las necesidades presentadas por las dependencias	En términos generales, se observan deficiencias en la estructuración de los documentos preparatorios del contrato, en especial los análisis del sector, los estudios de mercado y financieros que tienden un cumplimiento meramente formal de la norma pero sustancialmente no aportan criterios para la determinación del valor del contrato, requisitos habilitantes y para establecer precios y valores de mercado en la adquisición de bienes y servicios. Se evidencia falencias en la supervisión e interventoría de los contratos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y entrega a satisfacción de las obras, tal es el caso del contrato 394/17 en el que interventor en el acta de terminación da por cumplido todas y cada una de las actividades.



Factor	Procedimient o y/o Fuente	Punto Critico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
Planes, Programas y Proyectos	Mapa de Riesgos Proceso Direccionamie nto, programación y seguimiento a la gestión Evaluación Proyectos presente auditoria	Evaluar el establecimiento de actividados e indicadores por parte de la Oficina de Planeación para realizar el seguirniento a los proyectos de inversión.	Seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión	Se requiere garantizar la confiabilidad de la información suministrada por la Oficina de Planeación para el cumplimiento do motas y del presupuesto del proyecto en el-SEGPLAN, en la ejocución presupuestal.	Se presentaron observaciones relacionadas con los proyectos de inversión 1024, 1107 y 1114, en cuanto a aspectos tales como, la no existencia de instrumentos de medición, inconsistencias en el reporte de información, falencias de tipo documental e incumplimiento de metas.
Gestión Presupuestal	Mapa de Riesgos - Proceso Presupuesto	Valor representativo Incremento de Reservas Presupuestales	Cumplimiento de las compromisos adquiridos durante la vigencia	Que se disminuya el % de reservas respecto a cada vigencia	Se encontraron debilidades en ejecución presupuestal. Baja autorización de giro de los proyectos 1024, 1114 y 1107 Fallas de planeación en la elaboración del presupuesto 2018 Incremento en la constitución de reservas de inversión respecto del presupuesto del 2017 al superar el porceniaje del 20% establecido en la norma Constitución de reservas presupuestales que no obedecen a una adecuada planeación, no son originadas en hechos imprevistos o eventos excepcionales y no cumplen con el principio de anualidad
Control Fiscal Interno	Mapa de Riesgos - Proceso Evaluación del Sistema Integrado de Gestión	Incumplimiento de procesos	Seguimiento a los procesos	incumplimiento de los procesos que afecten el Control Fiscal Interno	Se evidenciaron fatencias en el desarrollo del Sistema Interno de Gestión Documental y Archivo - SIGA, tanto en fa implementación, divulgación, apropiación y manejo de las directrices establecidas por el Decreto 818 de 2018, y Docreto 1080 de 2015. Se observaron dificultades en la ejecución del Plan Operativo Anual-POA, establecido por las dependencias de la entidad, dado que no sel·llevó a cabo un adecuado control y segurmiento a los acciones planteadas en el cronograma, de actividades.
Estados contables	Procedimiento de diaboración y presentación de Informes	Trastado información contable a través del CHIP (consolidado de Hacienda	Verificar que se proporcionen los lineamientos pare elaborar y presentar informes de carácter econômico, Contable, financiero y social a los Entes de Control	El Responsable del Área de Contabilidad deberá reconocer y analizar las Resoluciones que expiden la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Contaduría General de la Nación, la Contaduría Distrital de Bogotá, la Contraloría Distrital de Bogotá y la Secretaria de Hacienda Distrital en cuanto a los requerimientos de información y fechas de entrega	El Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, es EFICIENTE

Fuente: Elaboración propia - Equipo Auditor

Con el fin de evaluar de manera integral el proceso del Sistema de Control Interno, se identificó los componentes del Modelo Estándar de Control Interno determinados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014, el cual plantea cinco componentes: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Procedimientos y Actividades de Control, Información y comunicación y actividades de Supervisión y Monitoreo.

Es así como se pudo observar deficiencias en la gestión de las actividades:



planteadas en el Plan Operativo Anual - POA por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección General, la Subdirección Intervención, la Subdirección de Divulgación en los Valores de Patrimonio Cultural y la Subdirección de Gestión Corporativa, conforme con el resultado de la verificación realizada, como se observa a continuación:

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por incumplimiento al principio de planeación y anualidad presupuestal, en relación al bajo cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018.

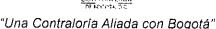
En el análisis del Plan Operativo Anual se identificó las siguientes actividades con sus falencias y porcentaje de ejecución como se puede evidenciar a continuación:

Cuadro No. 4
Actividades relacionadas con el POA

DESCRIPCION	FALENCIA	EJECUCION
Intervención de los Bienes de Interés Cultural – BIC, y en la realización de acciones de protección y manejo de la colección arqueológica del Centro Bicentenario,	Se encontraron retrasos en los avances de la intervención a la sedes de la Plaza de Mercado La Concordia y Galería de Arte Santa Fe, sede Tito, Palacio Liévano, Voto Nacional, y en la intervención de seis (6) monumentos en espacio publico, en virtud a la tardanza en el inicio de las obras mencionadas	37.2%
Ejecución del Plan de Comunicaciones Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	Donde se observaron retrasos en el diagnóstico de las necesidades proyectadas como insumo para implementar el plan de comunicaciones, lo que genera que las acciones de mejora y sostenibilidad del SIG ⁶ , no sean efectivas	75%
Envió de informes de seguimiento a la ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC de Telefonía Móvil (INC) a la Secretaria de Cultura. Recreación y Deporte; y al seguimiento a los planes de trabajo para cada política de desempeño institucional.	En el cual se evidenció que no existió un adecuado control de seguimiento en el reporte de los informes respectivos.	71%
Monitoreo y validación riesgos,	En donde se evidenció que no se realizó el seguimiento respectivo por parte de las áreas encargadas	75%
Aseguramiento en la vigencia de la documentación del listado maestro de documentos - Nomograma	Donde se evidenciaron falencias en la gestión realizada, por el área encargada	75%
Realización de conversatorios en temas de planeación contractual, gestión contractual y Gestión post contractual, para el fortalecimiento de la gestión administrativa.	Donde se evidenciaron falencias en la gestión realizada, por el área encargada	75%

Fuente: Realización propia a partir de información suministrada por la oficina de Control Interno- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC

⁶ SIG: Sistema Integral de Gestión.





Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 3, numeral j) y k) de la Ley 152 de 1994, relacionado con los principios de planeación y eficiencia, y el artículo 2 numeral b) de la ley 87 de 1993, respecto a la garantía de la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones.

Con lo cual se evidencian los siguientes avances en el cumplimiento de las actividades establecidas en el POA, así:

Del 56%, 40%, 50%, 10%, 30 % (para las obras de intervención en *Plaza de Mercado La Concordia y Galería de Arte Santa Fe, sede Tito, Palacio Liévano, Voto Nacional, y en seis (6) monumentos en espacio público*), que en conjunto suman el 37.2% de avance, en donde se evidenció un alto grado de improvisación en la contratación, teniendo en cuenta que se adelantaron diferentes tipos de adiciones y prorrogas que retrasaron el inicio formal de los mismos.

Por otra parte, se evidenció solo el cumplimiento del 75% en la ejecución del Plan de Comunicaciones, en el monitoreo y validación de los riesgos, la actualización del listado maestro de documentos, y en la realización de los conservatorios en temas contractuales.

Así mismo se observó que el un avance en conjunto fue tan solo del 71%, dado que en los informes a los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) se alcanzó el 75%, y en el seguimiento a los planes de trabajo se avanzó en el 67%.

Las anteriores ejecuciones generaron retrasos significativos en los avances de los mismos, constituyéndose como rezagos presupuestales significativos, incumpliendo el principio de anualidad presupuestal, igualmente se evidenció falta de planeación, a raíz de un inadecuado seguimiento y control al cronograma establecido por la entidad, por lo tanto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la entidad

Frente a las evidencias de información suministradas por el IDPC, se identificó que las observaciones establecidas se efectuaron bajo la información publicada por la entidad a 31 de Diciembre de 2018, a lo cual se revisó el grado de cumplimiento de las distintas actividades planteadas en el POA, y se verificaron los planteamientos señalados por el sujeto de control, encontrando que dichas actividades, si bien se pudieron realizar modificaciones en el alcance de las actividades de acuerdo a lo establecido por el DNP, estas deberán contar con el aval de la Dirección del IDPC, para su posterior cambio, lo cual no se verifico ningún aval efectuado por parte de

la Dirección, por lo cual no se realizaron los tramites respectivos en cuanto a las modificaciones planteadas por la Entidad.

Por lo tanto, se ratifica la observación y configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación a raíz de un inadecuado seguimiento y control al cronograma establecido por la entidad.

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Dentro del Sistema de Información y Comunicación, interna y externa, se evidenció que en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC se encontraron las siguientes observaciones relacionadas con este proceso, así:

3.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en relación al proceso de gestión documental existente en virtud a las debilidades encontradas en la implementación, divulgación, y apropiación y manejo del Sistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) en la Entidad.

Dado que se evidenció una gestión ineficaz e ineficiente en las siguientes actividades relacionadas con el SIGA para la vigencia en estudio:

Cuadro No. 5 Actividades Relacionadas con el SIGA

DESCRIPCION	FALENCIA	EJECUCION
Transferencia de documentos electrónicos.	Ya que no se observa el procedimiento para los registros de información electrónica.	60%
Sistema de administración de correspondencia a través del Orfeo	Dado que se evidencia inoportunidad en las etapas de radicación, entrega, digitalización, reasignación y envio de los documentos en el Sistema ORFEO	60%
Proceso de Digitalización Dado que no se genera métodos para su conservación a través de metadatos		60%
Producción de documentación electrónica	Dado que se evidencia que no existen soportes como CDs, DVDs, USBs, discos duros, entre otros, que dejen constancia de su trazabilidad documental	60%
Tablas de retención documental (TRD)	Dado que se evidencia que no responden a la estructura y funciones actuales del IDPC, y las falencias en la implementación de la TDR en las dependencias de la Entidad así como no existe una divulgación y apropiación adecuada entre los funcionarios de la Entidad	60%
Plan de emergencias	Dado que la entidad no contempla un plan de atención de emergencias para la documentación y su priorización	60%
Sistema integrado de conservación	Dado que no se realizan medidas de conservación preventiva que permitan mitigar el riesgo en la preservación documental principalmente en el Archivo Central y Fondo Documental Acumulado	60%
Espacios para la custodia y administración de los archivos	Dado que se evidenciaron insuficientes espacios para la custodia y administración de los archivos, especialmente en la Sede Palomar del Príncipe, y Casa Fernández, dado	



DESCRIPCION	FALENCIA	EJECUCION
	que se observa una falta de mantenimiento preventivo en las áreas de depósito documental, igualmente se identificó que en la Sede de la Casa Tito existen documentos en cajas deterioradas, haciendo vulnerable su conservación	60%
Plan de Análisis de Riesgos documental	Dado que se evidencia falencia en la adopción de un mapa de riesgos en el área documental	60%
Organización del archivo documental .	Dado que se evidenció que aunque existen manuales y procedimientos para la adecuada organización, no se aplica con rigurosidad en las diferentes dependencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC	60%
Transferencia documental	Dado que las dependencias no organizan desde el primer momento la documentación dentro de las carpetas, generando serios retrasos en la implementación del Plan de acción del SIGA	60%

Fuente: Realización propia a partir de información suministrada por la oficina de Control Interno- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Por lo tanto se evidencia que esta conducta va en contravía de lo señalado en Decreto 828 de 2018, específicamente en el artículo 7 del relacionado con la existencia del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) dado que no se evidencian acciones claras para el manejo integral de los archivos generados por las unidades de gestión central, correspondencia, bibliotecas y centros de documentación, así como con lo establecido con artículo 8 relacionado con el uso de recursos informáticos, toda vez que no se cuenta con los recursos de las Tecnologías de Información y Comunicaciones requeridos para el eficiente funcionamiento del SIGA, igualmente va en contravía con lo señalado en el artículo 11, relacionado con la implementación de acciones para la protección del patrimonio cultural, ya que no se realizan acciones específicas para disminuir el riesgo de vulnerabilidad en la integralidad de los documentos de interés patrimonial.

Por otra parte se evidenció que estas conductas vulneran lo establecido en el Decreto 1080 del 2015, especificamente en el artículo 2.8.2.2.2 del, relacionado con la elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y valoración documental, dado que no se registra adecuadamente la información bajo esta metodología, asi mismo con lo señalado en Articulo 2.8.5.5 Numeral D, relacionado con los principios del proceso de gestión documental, en particular con el control y seguimiento, dado que no se asegura el adecuado manejo de los documentos, a lo largo de todo el ciclo de vida, así como contra lo establecido en el Articulo 2.8.2.5.9 Numeral G, relacionado con la preservación a largo plazo, dado que no se implementan acciones para garantizar su preservación en el tiempo, igualmente con lo regulado en el Articulo 2.8.5.5 Numeral M. del Decreto 1080 de 2015, relacionado con los principios del proceso de gestión documental, en particular con la cultura archivística, dado que se evidencia que no existe una adecuada sensibilización del personal vinculado con los archivos de la institución, así mismo con lo establecido en el artículo 2.8.2.5.3 relacionado con la responsabilidad de la gestión documental, ya que no se observa la aplicación de las normas establecidas en esta materia.



De igual manera, lo establecido en el Articulo 16 del Decreto 514 de 2006, relacionado con las áreas de almacenamiento, dado que no se tienen unas áreas seguras que garanticen la adecuada seguridad, diseño y dotación de las mismas y con lo señalado en la Ley 594 de 2000, Ley 527 de 1999 y Ley 1437 de 2011.

Por lo cual se observa que este tipo de actuaciones adelantadas por la Entidad, no contribuyen a mantener en funcionamiento a la Sistema de Gestión Documental específicamente en los componentes que a continuación se relacionan:

Componente administración de archivos, la cual comprende la gestión de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento, conservación y uso de los archivos por la entidad y la comunidad.

Componente tecnológico, el cual comprende la adopción e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión documental y la administración de archivos, seguridad de la información e interoperabilidad en el marco de la administración.

Componente histórico, la cual corresponde cuando los documentos de archivos se convierten en fuentes de información para recuperar la memoria histórica de las entidades de la cuidad.

Componente estratégico, la cual comprende la formulación de política archivística, la planeación estratégica de la gestión documental y la administración de archivos, el control, la evaluación y el seguimiento, en la definición y articulación de los lineamientos e instrumentos en esta materia.

Componente cultural, la cual comprende los aspectos relacionados con la interiorización y posicionamiento de la cultura archivista en la entidad, mediante la gestión del conocimiento, gestión del cambio, participación ciudadana, mercadeo de la información, protección del ambiente y seguridad en el trabajo.

Lo antes descrito genera una inadecuada implementación, divulgación, apropiación y manejo del Sistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) en la Entidad, y la falta de articulación entre la Política de Gestión Documental y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), por tanto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.



Valoración respuesta de la entidad

Frente a las evidencias de información suministradas por el IDPC se identificó que las observaciones establecidas no cumplen con indicadores de resultado que permitan su real medición, dado que en algunos casos por asesoria de la Dirección Distrital del Archivo se consideraron realizar los ajustes necesarios al SIGA, antes de iniciar formalmente su implementación en la Entidad, como en el caso de la transferencia de documentos electrónicos, proceso de digitalización, producción electrónica de documentos, plan de emergencias, sistema Integrado de conservación.

Pese a los retrasos y cambios en la implementación del SIGA, se evidenció que es necesario establecer parámetros de cumplimiento y avance en los procesos que vienen desarrollándose al interior de la entidad, es por ello que se evidencian retrasos significativos en actividades como la actualización de herramientas informáticas (Orfeo), dado que su adopción no ha sido eficaz en la mejora de procesos internos de la entidad, así como en la implementación, apropiación y uso efectivo de las Tablas de Retención Documental, en la organización del archivo documental ya que a pesar de haber efectuado diversas capacitaciones no se ha apropiado en los funcionarios esta cultura, ya que se evidenció una inadecuada rotulación de cajas donde se almacenan los expedientes contractuales, y la no existencia de soportes documentales para la información contenida en CDs, USBs, que hacen parte de los expedientes, errónea foliación contractual, y finalmente, en la adecuada transferencia documental, ya que no se encontró evidencia alguna de transferencias realizadas en la vigencia evaluada.

Por lo tanto, se ratifica la observación y configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de gestión en la implementación eficaz de las herramientas tecnológicas y administrativas, así como en la apropiación y organización del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) en la entidad.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, registra 13 hallazgos correspondientes a la auditoria ejecutada por este Organismo de Control, durante la vigencia 2018. Con un total de 14 acciones reportadas en estado "Abierta" con corte a 31 de diciembre del 2018. Por lo anterior, fueron solicitados a la administración por parte del equipo auditor los

soportes en medios magnéticos con los cuales se presentaba la evidencia a dichas acciones, verificándose su cumplimiento y efectividad; resultando el cierre definitivo. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria No. 012 del 2018, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la presente auditoria, se realizó el seguimiento al 100% de las acciones, presentándose a continuación los hallazgos por vigencia y código de auditoría:

Cuadro No. 6 Relación acciones vigencia 2017 – 2018

VIGENCIA	CODIGO DE AUDITORIA	MODALIDAD	COMPONENTE	FACTOR	CANTIDAD DE HALLAZGOS
2017	5	REGULARIDAD	CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	1
2018	5	REGULARIDAD	CONTROL DE RESULTADOS	PLAN DE MEJORAMIENO	1
2018	5	REGULARIDAD	CONTROL DE GESTION	GESTION CONTRACTUAL	4
2017	222	DESEMPEÑO	CONTROL DE GESTION	GESTION CONTRACTUAL	6
2018	513	VISITA FISCAL	CONTROL DE GESTION	GESTION CONTRACTUAL	1
		TOTAL		•	13

Fuente: elaboración equipo auditor - información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC; obteniéndose como resultado de dicho análisis, un total de (13) acciones cerradas con una eficacia del 100% y una eficiencia del 82,14% como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 7
Plan de Mejoramiento Acciones vencidas a 31/12/2018

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
3113	1	REALIZAR Y PRESENTAR ALERTAS DE SEGUIMENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS EN EL COMITÉ RESPECTIVO.	17/12/2018	Una vez revisados los soportes presentados por parte de la Oficina de Control Interno del IDPC, se encuentra que se realizaron y presentaron las elertas de seguimiento para el cumplimiento de metas físicas y financieras de los proyectos de inversión en los Comités Directivos realizados en abril y septiembro de 2018	100	90	CERRADA	07/06/2019	GLORIA ELIZABETH APONTE



No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
3121	3	FINALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE TRÁMITES Y OPA S DEL IDPC, PARA GARANTIZAR QUE EN EL SDOS SÓLO SE REGISTREN LAS PORS CIUDADANAS Y NO LAS SOLICITUDES PARA ADELANTAR UN TRÁMITE O ACCEDER A UN SERVICIO.	31/12/2018	Se evidenció el acta de comité con fecha 17/12/2019, en la cual se aprueba el inventario de trámites y OPA'S el cual parmite que solo se registren las PORS ciudadanas y así generar el filtro necesario para poder identificar estas solicitudes las cuales deben ser resuellas en los términos establecidos por la ley Por otro lado se revisó el nuevo procedimiento mediante el cual el ciudadano podrá solicitar documentación específicas en temas como material especializado en patrimonio cultural de Bogotá	100	80	CERRADA	07/06/2019	ALVARO ANDRES GOMEZ USGAME
3 1.3 1	1	MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE BODEGAJE DE UN ESPACIO QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LAS PUBLICACIONES	31/12/2018	Se realizó la ejecución de actividades para el manejo de inventar o y de bodegaje do publicaciones, sin embargo, siguen en la bodega 30 ejemplares para su divulgación	100	80	CERRADA	07/06/2019	LUISA FERNANDA GALVEZ ARGOTE
3 1 3 13	1	ACLARAR LAS PARÁMETROS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HONORARIOS CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS, PARA LA VIGENCIA 2019	31/10/2018	Una vez revisados los soportes suministrados por el IDPC, se verificó que se expidió la resolución 672 del 31 de octubre de 2018 donde se aclara y modifica la resolución 3 del 2 de onero de 2018. (Se aclara y modifica los parámetros segundo y quinto del articulo primero y se modifica el articulo gentero).	100	90	CERRADA	07/06/2019	LUIS NESTOR TOQUICA CORDERO
31314	1	ACLARAR LAS PARÁMETROS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HONORARIOS CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN OUE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS, PARA LA VIGENCIA 2019	31/10/2018	Una vez revisados los soportes suministrados por el IDPC, se verificó que so expidió la resolución 672 dal 31 de octubre de 2018 donde se aclara y modifica la resolución 3 del 2 de enero de 2018 (So aclara y modifica los parámetros segundo y quinto del artículo primero y se modifica el artículo segundo).	100	90	CERRADA	07/06/2019	LUIS NESTOR TOQUICA CORDERO
3135	7	ACLARAR LAS PARÀMETROS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HONORARIOS CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS, PARA LA VIGENCIA 2019	31/10/2018	Una vez revisados los soportes suministrados por el IDPC, se vonficó que se expidió la resolución 672 del 31 de octubre de 2018 donde se aclara y modifica la resolución 3 del 2 do enero de 2018, (se aclara y modifica los parámetros segundo y quinto del articulo primero y se modifica el articulo segundo), refacionado con que la estimación de honorarios ostará sujota a la disponibilidad presupuestal y la idonendad profesional	100	90	CERRADA	07/06/2019	OSWALDO MEDINA ATUESTA
3211	2	EVALUAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTALES, JURÍDICAS, ADMINISTATIVAS Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL, PARA IDENTIFICAR LA	31/12/2018	Se evidencio que en el informe de evatuación de las condiciones administrativas, financiaras y legales con el fin de dar viabilidad a el proyecto de la Plaza de Toros, se contemplaron las modificaciones y especificaciones técnicas a	100	90	CERRADA	07/06/2019	OSWALDO MEDINA ATUESTA



No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
		VIABILIDAD Y LOS ALCANCES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL PROYECTO DE LA PLAZA DE TOROS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISENOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 119 DE 2013.		la obra, igualmente las obligaciones al contratista, y las generalidades para su ejecución, también el acatamiento los estudios y diseños elaborados por la consultoría				·	
3212	3	FORMULAR Y ADOPTAR GUÍA DE CONTENIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL	31/12/2018	Se revisa la "Guía de contenido de proyectos para la intervención del patrimonio cultural". Adoptada el día 28/12/2018 y entregada por el IDPC al equipo auditor mediante radicado 201912/00027541 de 08/05/2019. Se observa que en el capítulo de INVERSION se especifican los entregables o productos que componen los estudios técnicos y diseños detallados, no obstante no se establecen controles tendientes a garantizar que en la etapa de ejecución de la obra las modificaciones a los diseños y estudios sean mínimas o excepcionales	100	. во	CERRADA	07/06/2019	GERMAN DANIEL CAMACHO GRIMALDO
3213	4	REVISAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO	31/12/2018	Se revisa el "Manual de Contretación" adoptado mediante Resolución 0099 del 13/02/2019 y entregada por el IDPC al equipo auditor mediante radicado 20191200027541 de 08/05/2019	100	. 80	CERRADA ·	07/06/2019	GERMAN DANIEL CAMACHO GRIMALDO
3214	5	FORMULAR Y ADOPTAR GUÍA DE CONTENIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL	31/12/2018	Se observa que se establecen buenas prácticas para ser aplicadas en la etapa precontractual y directrices para el ejercicio de la supervisión contractual, las cuales se detallan con mayor precisión en el manual de supervisión e interventoria	100	90	CERRADA	07/06/2019	LUIS NESTOR TOQUICA CORDERO
321.5	6	REVISAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO	31/12/2018	Mediante Resolución No. 0099 del 13-02-2019 se actualizó el Manuel de contratación del IDPC a la versión 6.0. Se revisa el contenido de dicho Manuel encontrando en el numeral 2.3.3 " Modificaciones Contractuales" en donde se estipula que estas deberán ser radicadas en la OAJ con una antelación mínima de diez (10) dias hábiles anteriores a la fecha prevista para la suscripción. Por lo anterior se evidencia con anterioridad el seguimiento a estas modificaciones	į	90	CERRADA	07/06/2019	ALVARO · ANDRES GOMEZ USGAME



No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
325	7	GENERAR Y PRESENTAR ALERTAS CUATRIMESTRALES DE LOS CONTRATOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A LOS ORDENADORES DEL GASTO Y SUPERVISORES	31/12/2018	se evidencio las alenas presentadas por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa al área Jurídica en donde se evidencian los contratos pendientes por liquidar de las vigencias antenores a la fecha de presentación de la alerta, por tal razón la acciones se cumple	100	80	CERRADA	07/06/2019	ALVARO ANDRES GOMEZ USGAME
325	8	CAPACITAR A LOS SUPERVISORES Y PERSONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	31/12/2018	Se revisa las actas de rounión en donde se evidencia la socialización del procedimiento para liquidar los contratos y el Manuel de interventoria. Estas teumones se hiceron periodicamente durante el 2018 y conto con la participación del área juridica, intervención y corporativa.	100	80	CERRADA	07/06/2019	ALVARO ANDRES GOMEZ USGAME

Fuente: elaboración equipo auditor – información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018

Igualmente, se presenta en la acción uno (1) del hallazgo No. 3.1 con estado inefectiva, por cuanto si bien es cierto se cumplió la acción planteada, no fue efectiva en la eliminación de la causa que ocasionó el hallazgo de la vigencia en estudio.

Cuadro No. 8
Plan de mejoramiento acción inefectiva

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
3 1	1	DESIGNAR SUPERVISOR DEL CONTRATO DE VIGILANCIA QUE CUENTE CON FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES ASOCIADAS AL NIVEL DEL CARGO OUE ORSTENTE EL SERVIDOR PÚBLICO.	31/12/2018	Se realizaron cambios de supervisor para 13 contratos asignando así a 7 supervisores, no obstante, at realizar el análisis de las hojas de vida de cada uno de ellos se avidencio que 1 de los supervisores no cumple con la formación académica, ni experiencia relacionada con el contrato que se encuentra bajo su supervisión	100	40	INEFECTIVA	07/06/2019	LUISA FERNANDA GALVEZ ARGOTE

Fuente: Elaboración equipo Auditor - información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018

3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiencia en la acción 1 del hallazgo administrativo 3.1 de la vigencia 2018, relacionada con la inadecuada designación de supervisor del contrato 312 de 2018.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, suscribió el plan de mejoramiento para la vigencia 2018, en el cual se plantean las acciones correctivas que la



administración debe realizar, para eliminar la causa de los hallazgos encontrados para la vigencia en mención. Por consiguiente, el equipo auditor evidenció en la acción 1 "Designar supervisor del contrato de vigilancia que cuente con formación académica y experiencia relacionada con las funciones asociadas al nivel del cargo que ostente el servidor público" del hallazgo administrativo 3.1, que mediante el oficio con No. de rad. 20181100079353 de 19 de noviembre de 2018 se realizaron cambios de supervisor para 13 contratos asignando así a 7 supervisores, no obstante, al realizar el análisis de las hojas de vida de cada uno de ellos se evidenció que uno de los supervisores no cumple con la formación académica, ni experiencia relacionada.

En este orden de ideas, para el contrato 312 de 2018 cuyo objeto es "contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Cómputo, Impresoras, servidores, plantas telefónicas y UPS del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.", se debía nombrar a un supervisor con la experiencia y formación académica relacionada con el objeto anteriormente enunciado, no obstante, la persona asignada como supervisor no cuenta con la idoneidad, dado que no cumple con el perfil requerido para tales funciones de supervisión, evidenciado en la evaluación realizada a su hoja de vida y certificaciones académicas como laborales allegadas mediante oficio con Radicado No. 20191200029521 ya que, de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en su art 83 (norma vulnerada) establece:

"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)" y así mismo se debe dar cumplimiento "(...) con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Al no contar con el perfil necesario para supervisar el contrato 312 de 2018 genera dificultades en la verificación de las obligaciones y el cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades a realizar.

Por tal motivo, se hace necesario que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural — IDPC, reformule la acción para dicho hallazgo, el cual será objeto de seguimiento en la siguiente auditoría que este ente de control realice al Instituto.

OLOMBIA COMPRA EFICIENTE. G-EFSICE-01. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_in_terventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf. Consultado et 17 de julio de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, la acción con calificación "Inefectiva", por ineficiencia en la acción 1 del hallazgo administrativo 3.1 de la vigencia 2018, relacionada con la inadecuada designación de supervisor del contrato 312 de 2018, será establecida como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con ley 1474 de 2011 en su art 83.

Valoración respuesta de la entidad

Valorada la respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, no se desvirtuó los argumentos presentados en el informe, puesto que en la respuesta manifiesta: "el supervisor del contrato designado, contaba con la experiencia necesaria y suficiente en el ejercicio de la supervisión, se estimó pertinente designarlo para ejercer la supervisión en razón a que la misma consiste principalmente en verificar mes a mes el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el contrato", ante el análisis del perfil se evidenció:

Cuadro No. 9
Experiencia del supervisor

	Obligaciones of	contractuales			
Contrato de	Prestacion de servicios No. 189 de 2013	Contrato de Prestacion de servicios 121 de 2012			
Objeto del contrato: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Prestar sus servicios ar Instituto Distritari de Patromerio. Collural, apryando operativamento las aptividades de discompelada del archivo predio de la estabad particulamente upa la organización y archivo de cupadentos prediodos perfectos a ses solicitarios que se presentara para intervenir los Dienes de Interviol. Sur proceso que se presentara para intervenir los Dienes de Interviol. (BIC) del Ámbito Distrital. 1. Ejecutar y cumple son el objeto contractual de una materia libinea y responsable, dentra del plaze accurado y con las obligaciones señaladas en el mismo. 2. Revistar la separación de la documentación repedida, copias múltiplea, facilidades, y/o similar que permos levue a cabo la clasificación y organización de dendumentos de lado el meter al actual y objeticación y organización de el documentos que hación parte del archivo prodial, de acuendo con los procedimicatos estabisecticos para oste efecto. 4. Realizar la elembrodución para oste efecto. 4. Realizar la estabisción para oste efecto. 4. Realizar la estabisción para oste efecto. 5. Apoyar en la organización de documentos que la scan entregados para su arrhivo por directión, cronológica y tipo de documento según el caso. 6. Apoyar en el toma del sonrico de aterración al público, cuando la sea requesión.	Objeto del contrato: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Prestar los servicios de apoyo operativo al instituto Distrita de Parrimonio Cultural matizando las actividades de lotocopiado, mensejeria interna y archivo, en cumplimiente de lo gostión institucional de la Enilidad. 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contractual de una maner idónea y responsable dentro del plezo acordado y con la obligacionea señaladas en al mismo. 2. Realizar el seguimiento y control el fotocopiado de lo documentos, ectos administrativos y proyectos de intervención y divalgación que refieran al patrimonio cuttúr de la cuadró y aquellos que hagan parte transversat de este procesos, entre otros. 3. Dar buan manejo del equipo de fotocopiado y demá insumos que le son antregados para el cumplimiento diobjeto contractual 4. Informar al supervisor del contrato, los insumos siementos feltantes (toner y papel) para que soa este, quie tos requiera al almacén de la entidad. 5. Comunicar los daños o irregularidades que se presente sobre el equipo de fotocopiado, para que so este informado, supervisor del contrato de Faccopiado de la entidad necesidad del servicio de mensejeria interna, entregando I documentación en las diferentes áreas de la entidad 7. Realizar las actividades de organización, classificación decumación, fotoción y etaboración del archivo de la Subdirección de Gestión Corporativa o donde la entidad lequiera. 8. Las demás propiedades de la naturaleza del contrato.		

Fuente: Certificaciones de contrato No 189 de 2013 y 121 de 2012 documentos allegados al ente de control mediante oficio No 20191200029521.

En las anteriores certificaciones laborales existen actividades y obligaciones tales como "clasificación y organización de documentos del archivo, foliación de documentos, seguimiento y control de fotocopiado de documentos y mensajería", es decir, la persona asignada como supervisor no cuenta con la experiencia necesaria para verificar mes



a mes con dichos mantenimientos que requiere todos los equipos tecnológicos como computadores, Impresoras, servidores, plantas telefónicas y UPS, es así que no se encuentra ninguna obligación en las certificaciones laborales medianamente relacionada con el contrato 312 de 2018.

Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Resultados del Plan de mejoramiento

En concordancia con la anterior observación y en conclusión ante el componente del plan de mejoramiento, respecto a las acciones evaluadas, estas arrojaron un resultado satisfactorio, ya que en su mayoría estuvieron enfocadas a solucionar la causa que originó el hallazgo y se cumplieron en los tiempos según el cronograma.

Finalmente, de la evaluación del plan de mejoramiento de las acciones abiertas con cumplimiento a 31 de diciembre de 2018, arroja un porcentaje de cumplimiento al plan de mejoramiento del 92.9%; valor que se encuentra dentro del porcentaje estipulado en la Resolución Reglamentaria mencionada anteriormente, por lo cual se califica el plan de mejoramiento para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC como **CUMPLIDO**.

3.1.3. Gestión Contractual

De acuerdo con la información reportada por el IDPC en el aplicativo SIVICOF y la entregada al equipo auditor mediante Radicado IDPC No. 20191200026531 del 6 de mayo de 2019, durante la vigencia 2018, por funcionamiento, se suscribieron 29 contratos por valor de \$1.889.135.651, que equivale al 6.17% del total de compromisos y por Inversión 477 contratos por valor de \$28.698.308.531, equivalente al 93.83%.

Cuadro No. 10
Contratos proyectos de inversión por modalidad a 31 de diciembre de 2018
En pasos

MODALIDAD	CANTIDAD	CUANTIA
Compraventa y cesión de derechos	3	51.950.108
compraventa	17	483.184.439
Arrendamiento	3	156.275.407
Obra	6	8.718.546.004
Servicios Profesionales	304	12.655.337.129
Contratos Interadministrativos	4	298.477.193
Intermediario de seguros	2	0
Contrato de interés publico	3	109.346.455
Otros servicios- prestación de servicios	26	1.637.638.961
Consultoria e interventoria	5	1.738.451.366
Otros Suministros	6	296.331.580



MODALIDAD	CANTIDAD	CUANTIA
Otro Tipo de Naturaleza de Contratos	2	878.161.116
Servicios apoyo a la gestión	95	1.674.608.773
Comodato	1	0
TOTAL	477	28.698.308.531

Fuente: Información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, mediante oficio con número de radicado 20191200026531 del 6 de mayo de 2019.

La evaluación integral de la contratación pública suscrita por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, se realizó con fundamento a los contratos que se celebraron, ejecutaron, terminaron y/o liquidaron durante la vigencia 2018.

En este contexto, se seleccionó una muestra de 27 contratos por \$13.795.498.296, de los cuales, 19 corresponden a la vigencia 2018 por \$1.664.975.249, de la vigencia 2017, 6 contratos por \$3.301.530.961 y de la vigencia 2015, 2 contratos por \$8.828.992.086.

La muestra seleccionada representa el 48,03% del total de los compromisos suscritos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para el cumplimiento de los proyectos de inversión, durante la vigencia 2018, y aunque en su conformación se incluyen contratos de las vigencias 2015 y 2017 esto se debe a que los contratos de obra, con mayor peso dentro de la ejecución presupuestal, se celebraron durante el último trimestre de la vigencia fiscal 2018, por lo que su avance es poco significativo.

A continuación, se relacionan los contratos seleccionados, para ser evaluados en la auditoria de regularidad ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Cuadro No. 11
Muestra Evaluación Gestión Contractual

No.	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
1	394 - 2017	1114	Obra	Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmuta de reajuste, de la etapa 1 de las obras de modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición parcial para el inmueble dicado en la calle 12 B No. 2 – 58, denominado "sede principal", en la ciudad de Bogotá, d.c."	2,402,790,066	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra
2	410 - 2017	1114	Obra	Contrato de obra para la intervención de monumentos ubicados en el espacio público de Bogotá	445.460.695	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado y por reponarse como contrato extemporáneo en el sistema SIVICOF en relación a las alertas realizadas por la dirección de planeación. CB

⁸ La muestra seleccionada tiene una representatividad del 6% de la vigencia del 2018, el 11.5% de la vigencia de 2017 y el 30.7% de la vigencia de 2015, para un total de 48,03% del total de los compromisos suscritos por el IDPC en los proyectos de inversión.



No,	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
3	401 - 2017	1114		Realizar la interventoria técnica, administrativa y financiera de la obra cuyo objeto es: "ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de la etapa 1 de las obras de modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición parcial para el inmueble ubicado en la calle 12 B No. 2 – 58, denominado "sede principal", en la ciudad de Bogotá, d c."	204.955.200	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
4	301 - 2018	1114	Consultoria e interventoria	Realizar la interventoria del contrato de obra 410 de 2017 cuyo objeto es " contrato de obra para la intervención de monumento ubicados en el espacio público de Bogotá"	123.989 069	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
5	94 - 2018	1024	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como apoyo en los procesos de fortalecimiento de la catedra de patrimonio y acompañamiento a los docentes formados en Civinautas.	45.125.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
6	118 - 2018	1024	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la implementación en aula del programa en Formación en Patrimonio Cultural CIVINAUTAS dirigido a estudiantes de Colegios Distritales.	27 300.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
7	119 - 2018	1024	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la implementación en aula del programa en Formación en Patrimonio Cultural CIVINAUTAS dingido a estudiantes de Colegios Distritales.	27,300.000	Venficar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
8	120 - 2018	1024	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la implementación en aula del programa en Formación en Patrimonio Cultural CIVINAUTAS dirigido a estudiantes de Colegros Distritales.	27,300,000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	weñficar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
9	133 - 2018	1024	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la implementación en aula del programa en Formación en Patrimonio Cultural CIVINAUTAS dirigido a estudiantes de Colegios Distritales.	27,300,000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	wrificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
10	141 - 2018	1112	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar sus servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la consolidación de la propuesta integral del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C. en particular en la formulación de los aspectos fisicotécnicos.	84 000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra
11	151 - 2018	1112	Servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural apoyando la articulación de la propuesta integral del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C. en particular en el componente del patrimonio cultural.		Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
12	188 - 2018	1112	Servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distritat de Patrimonio Cultural para onentar la organización, planeación y segurmiento técnico general de la propuesta integral del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.	102.960 000	Venficar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.



No.	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
13	206 - 2017	1110	servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural orientando la implementación de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, en articulación con la política pública distritat de servicio a la ciudadanía, y el plan anticorrupción, las estrategias de participación ciudadana, y las políticas de divulgación de la información y de rendición de cuentas de la entidad.	68.425.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
14	225-2017	1107	Prestacion de servicios profesioanies	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para orientar los procesos relacionados con la operación y funcionamiento del museo de Bogotá, con el trabajo en territorio y con las comunidades.	74,900.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual,	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
15	313-2018	1107	Obra	Ejecución de Intervención menor para el inmueble ubicado en la calle 10 No. 3-61, sede casa de la independencia del museo de Bogotá en su proyecto de renovación museológica.	137,063.873	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual,	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra,
16	348-2018	1107	Cesion de derechos patrimoniales	Cesión de derechos patrimoniales de fotografías de carácter histórico de la ciudad de Bogotà requeridas para el incremento de la colección del Museo de Bogotà del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	31,450,108	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual,	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra,
17	351-2018	1107	Contrato Interadministr ativo	Prestar los servicios requendos por en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el marco de sus funciones, para atender el desarrollo de la exposición itinerante "El Prado en Bogotá", que se realizará en el mes de septiembre de 2018	98.477,193	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra,
18	356-2018	1107	Compraventa	Contratar la adquisición e Instalación del sistema de segundad y monitoreo requerido para la operación del Museo de Bogotá	76.635.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
19	414 - 2018	1107	Contrato de interes Público	Apoyar a ¿CORPORACIÓN CULTURAL MUSEO DEL VIDRIO DE BOGOTÁ¿, para la realización de actividades orientadas al reconocimiento, visibilización, apropiación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial en la ciudad de Bogotá a través de la ejecución del proyecto ¿MANOS EN LA OBRA, IDENTIFICACIÓN DE ROLES Y OFICIOS DE ARTESANOS EN BOGOTÁ¿, de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del programa Distrital de Apoyos Concertados 2018, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos.	37.001.250	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
20	417 - 2018	1107	Contrato de Interes Público	Apoyar a ¿CORPORACIÓN CULTURAL MUSEO DEL VIDRIO DE BOGOTÁ¿, para la realización de actividades orientadas al reconocimiento, visibilización, apropiación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial en la cludad de Bogotá a través de la ejecución del proyecto ¿MEVIBO LA COMUNIDAD - CULTURA PARTICIPATIVA¿, de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del programa Distrital de Apoyos Concertados 2018, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos.	32.672.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	warficer el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.



No.	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
21	461-2018	1107	Contrato Interadministr ativo	El Cabildo Indigena Inga de Bogotá se compromete con el Instituto Distrital de Patrimonio Curtural a desarrollar acciones de fonalecimiento del patrimonio lingüistico de pueblos indigenas residentes en Bogotá en el marco del Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantia de los derechos de los Pueblos Indigenas residentes en Bogotá D.C.	20.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
22	223-2017	1107	Convenio de asociación	Apoyar a Fotomuseo Museo Nacional de la fotografia de Colombia, para el desarrollo del proyecto: "VII encuentro internacional de fotografia ¿fotografica Bogotà 2017?, con base en lo concertado según los términos de la convocatoria del programa de apoyos concertados de conformidad con lo definido en el plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos".	105,000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
23	261-2015	1114	Contrato de obra	Ejecución de la primera etapa de obra, bajo ta modalidad de precios unitarios fijos sin tórmula de reajuste, para la Intervención de reforzamiento estructural de la plaza de mercado de la concordia, la construcción de la galería Santafé y su entomo inmediato, ubicada en la carrera 1 B #14	8.000.427.403	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	verificar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
24	256-2015	1114	Contrato de Interventoria	Realizar interventoria técnica, administrativa y contable de la ejecución de la primera etapa de obra, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, para la intervención de reforzamlento estructural de la plaza de Mercado de la Concordia, la construcción de la Galeria Santafé y su entorno inmediato, ubicado en la carrera 1b #14-862 (antigua) – carrera 1b #12-63 (nueva) de la ciudad de Bogotá D.C.		Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual	venticar el cumplimiento de las metas del proyecto seleccionado como muestra.
		-t	To	DTAL	13,101,096,540		

Fuente: Información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación de los contratos seleccionados en la muestra:

3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por un deficiente estudio, análisis y planeación que ha debido contemplar la estructuración del contrato de obra 410 de 2017.

CONTRATO No.	410 de 2017
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
MODALIDAD DE CONTRATATACIÓN	Licitación Pública
No. PROCESO DE SELECCIÓN	IDPC-LP-34-2017
PROYECTO DE INVERSIÓN	1114 - "Intervención y Conservación de los Bienes Muebles – Inmuebles en sectores de Interés Cultural del Distrito Capital"



	1 - "Intervenir 577.21 bienes de interés cultural del Distrito Capital a través de				
META	obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural				
WETA	obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural,				
<u> </u>	rehabilitación, mantenimiento y/o restauración.				
00117044	UNION TEMPORAL- Monumentos 34 conformada por:				
CONTRATISTA	VAREGO S.A.S				
	LAURA DIAZ DIAZ				
NIT	901141211-0				
OBJETO	Contrato de obra para la intervención de monumentos ubicados en el espacio				
	público de Bogotá.				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de abril de 2018				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses.				
ACTA DE INICIO	27 de abril de 2018				
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 de marzo de 2017				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$445.460.695				
ADICIONES, PRÓRROGAS O	V				
SUSPENSIONES	'				
- COST ENGIONES	El valor del presente contrato se pagará así:				
	Li valor dei presente contrato se pagara asi.				
_	S) El poyente (90%) del valer del contrate de popere e preside valeries (il-				
FORMA DE PAGO	a) El noventa (90%) del valor del contrato se pagara a precios unitarios fijos				
	sin formula de ajustes de pagos parciales mensuales, según avance de obra				
	reportado de conformidad con las actas de corte mensual e informe de obra				
	debidamente aprobado por la supervisión descontando el porcentaje de				
	anticipo por amortizar.				
	b) El diez (10%) del valor restante, corresponde a la retención de garantías el				
	cual se pagara al contratista una vez se hayan recibido las obras a				
ļ. <u>.</u>	satisfacción por parte del IDPC y previa descripción del acta de liquidación				
	del contrato.				
	•••				
	Se pagará un anticipo equivalente al 30% anticipo que será amortizado en-				
	cada una de las cuentas parciales de avance de obra.				
	COSTOS DIRECTOS de obra del contrato. El cual será entregado al				
	contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y				
ANTICIPO	legalización del contrato. El anticipo será girado por el IDRD a la entidad				
•	fiduciaria.				
1					
INTERVENTOR	Juan de Jesús Guerrero Gómez				
SUPERVISOR	Carolina Fernández Borda				
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN					
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Resolución No. 857 de 19 de diciembre de 2017				
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Las que se encuentran en la obligación primera del contrato.				
	\$ 593.666.362,09				
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	8 meses y medio				
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	8/01/2019				
ESTADO	Terminado				

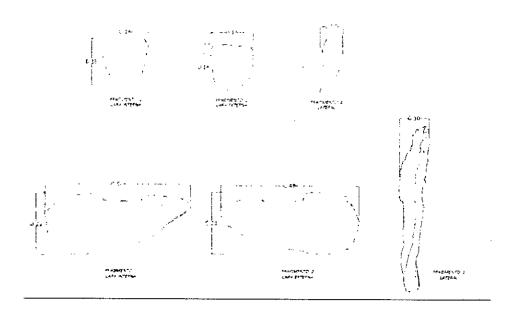
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Del presente contrato de obra se pudo establecer que:

El contrato de consultoría 343 de 2016, fue desarrollado en la primera mitad del año 2017, y los productos finales, fueron entregados en julio del mismo año, con lo cual dichos diseños, propuestas y directrices fueron insumo principal para realizar la estructuración de algunos monumentos objeto del presente contrato, posteriormente se realizó la actualización de la ficha técnica de los mismos.

Dentro de dicha consultoria, se encuentra la realizada al monumento "niño abrazando un ave" en la cual se evidenció en la parte inferior del monumento un faltante en la estructura en mármol como se observa a continuación:

Imagen No. 1 Fragmentos faltantes del monumento "Niño abrazando un ave"



Fuente: imagen tomada de "los estudios integrales para la intervención de bienes muebles y su espacio público en la ciudad de Bogotá la fuente del niño abrazando un ave Fernando Cortés – contrato no. 343 de 2016.

De tal manera, durante la ejecución del contrato 410-17, se realizó la restauración del monumento "Niño abrazando un ave", para incorporar así los fragmentos señalados anteriormente.

No obstante, en el acta de visita administrativa No. 1 del 28 de mayo de 2019, las partes presentes argumentaron, que no se logró adherir de manera adecuada los fragmentos de mármol custodiados, por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, ya que, al momento de realizar la restauración e instalación de dichos fragmentos, estos no cubrían en su totalidad el área.

Por consiguiente, el interventor del presente contrato y contratista mediante correo electrónico "Solicitud alcance oficio 20185110068732 – ítems no previstos 410-2017" solicitaron incluir la elaboración de injertos en mármol tipo CARRARA dentro del presupuesto, ajustando las cantidades de obra de otro ítem, las cuales eran menores a las previstas en el contrato:



Cuadro No. 12 Modificación Presupuestal, Inclusión elaboración de Injertos En Mármol

2. CONDICIONES CONTRACTUALES (DATOS PRESENTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO)				3. PRESUPUESTO ACTUALIZADO (Modificación 1)		En peso		
Descripción	Un	Precio Unitario	Cantidad Contractual	Valor Total Contractual	Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Concepto
Transporte e instalación de páneles de cerramiento (tipo IDPC)	UN	15.551, 00	121,00	1.881.671.00	107,00	1.663.957,00	14,00	Corresponde a 14 paneles que no fueron utilizados en la fuente Niño abrazando un ave.
Limpieza en seco	M2	. 26.584. 00	29,15	774.923,60	13,80	366.859,20	15,35	Desde la Resolución del monumento Niño abrazando un ave, se contemplaron 29,15 M2 para este monumento, solo se ejecutaron 13,80 M2, por lo cual hay una cantidad de 15,35 M2 que no fue necesaria su ejecución
Limpieza detallada en humedo	M2	48.657, 00	681,70	33.169.476,9 0	675,41	32.863.486,9 0	6,29	Se descuenta 6,29 M2 que no fueron necesarios ejecutar en el monumento Rita 5:30, toda vez que la ejecución de la actividad 3.4.1. Arenado, evita que se requiera la ejecución de la actividad limpieza detallada en húmedo
Eliminación de morteros de juntas en mal estado de conservación, resanes y residuos de morteros	М	14.536, 00	72,00	1.046.592,00	66.00	959.376,00	6,00	Desde la Resolución del monumento Niño abrazando un ave, se contemplaron 17 MI para este monumento, solo se ejecutaron 8 MI, por lo cual hay una cantidad de 6 MI que no fue necesaria su ejecución
Restitución de mortero de juntas y resanes de piedra	м	21.768, 00	97,00	2.111.496,00	85,00	1.850.280,00	12,00	Desde la Resolución del monumento Niño abrazando un ave, se contemplaron 17 Ml para este monumento, solo se ejecutaron 8 Ml, por lo cual hay una cantidad de 12 Ml que no fue necesaria su ejecución
Elaboración de injertos en mármol	ŪМ	1.280.2 00	Q	<u>0</u>	1,00	1.280.200,00	1.00	Esta es la actividad correspondiente al NP incluido

Fuente: realización propia a partir del modificatorio 1 contrato 410 de 2017.

Siguiendo este orden de ideas, y en concordancia con el clausulado adicional del contrato, en el cual se estableció la siguiente obligación:

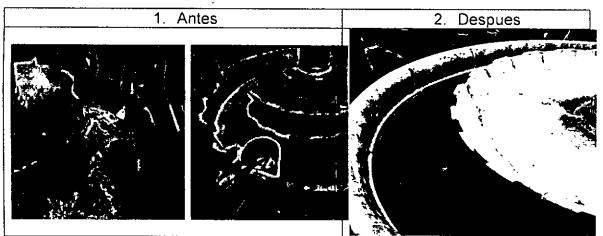
30). El contratista deberá estudiar previamente al inicio de las intervenciones, el alcance del proyecto, leer atentamente las

[&]quot;(...) las obligaciones específicas:

especificaciones e inspeccionar el lugar de la intervención para realizar un análisis y determinar aquellas condiciones que puedan afectar los tiempos de ejecución de los trabajos a realizar, así como verificar las medidas de obra en el término de cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio."

De acuerdo a la obligación enunciada anteriormente, el contratista no cumplió con la misma, por cuanto hasta el 31 de agosto de 2018 durante la etapa de ejecución, advierten que las piezas en custodia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, no cubren la totalidad faltante en la pila, el cual debía ser identificado entre el 28 de abril y 2 de mayo de 2018, según lo indica el clausulado adicional del contrato y aun teniendo las dimensiones presente en el contrato de consultoría 343 de 2016.

Imagen No. 2 Imágenes comparativas de la magnitud del faltante de piezas



Fuente Imagen No. 1 tomada del informe final de interventoría, imagen No. 2 realizada et día 28 de mayo en la visita administrativa fiscal No. 1 por el equipo auditor.

Respecto a los excedentes, se evidencia que en el alcance a la respuesta al oficio No. 14, en el último extracto reportado por la fiduciaria con corte a 31 de abril del 2019, estos no han sido devueltos por el contratista los cuales tienen un valor de \$3.312.374,81 (tres millones trecientos doce mil trecientos setenta y cuatro pesos), más aún cuando la terminación del contrato se realizó el 8 de enero del 2019. Recursos que no se evidencia en ningún documento y por ende, no se justifica la destinación de los mismos, los cuales debían ser agotados durante la primera etapa del contrato o abonados posteriormente a pagos pendientes con cargo al contrato estatal, según lo dispuesto en la "cláusula 6 – Excedentes", de las obligaciones del contrato de fiducia:

"Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el patrimonio autónomo, evento en el cual, se considera dicha



entrega como un abono que realiza al Entidad estatal de los giros pendientes al Fideicomitente con cargo al contrato estatal. En consecuencia, el valor que corresponde a los excedentes debe ser informado por la fiducia a la entidad estatal para que esta registre el abono en la proporción correspondiente."

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por consiguiente, los anteriores resultados son el producto de un deficiente estudio, análisis, supervisión y planeación que ha debido contemplar la estructuración del presente contrato, protegiendo los intereses económicos a cargo de del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$3.312.374,81 por la falta de justificación, en la no devolución de los excedentes provenientes del anticipo y un deficiente estudio, análisis y planeación que ha debido contemplar la estructuración del contrato de obra 410 de 2017.

Valoración respuesta de la entidad

De conformidad con el análisis de los extractos bancarios de la fiducia mercantil denominada FIDECOMISO MONUMENTOS 34, generados entre el mes de agosto de 2018 a mayo de 2019, se observan que estos fueron girados para el pago de honorarios tal y como consta en el extracto de la fiducia del mes de mayo es decir que no se generaron excedentes por el anticipo del contrato de obra, todo lo anterior se verificó en los soportes adjuntos por la Entidad que no había sido aportado en el expediente contractual.

Ahora bien, en relación con la ejecución de las obras en el Monumento "Niño abrazando un ave" era obligación del interventor y supervisor verificar dentro de los 5 días antes a iniciar la etapa de ejecución, el estado de las piezas faltantes y el deterioro del rnonumento así mismo, el espacio faltante producto del deterioro climático y ambiental no es congruente con el tamaño de las piezas encontradas

con lo cual no se realiza en debida forma la tarea de revisión para la ejecución del presente contrato.

Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión y planeación en la estructuración del pliego de condiciones y la etapa de ejecución de la interventoría del contrato de obra de 410-17.

CONTRATO No.	301 de 2018		
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra		
MODALIDAD DE CONTRATATACIÓN	Licitación Pública		
No. PROCESO DE SELECCIÓN	IDPC-CMA-01-2018		
PROYECTO DE INVERSIÓN	1114 - "Intervención y Conservación de los Bienes Muebles – Inmuebles en sectores de Interés Cultural del Distrito Capital"		
META	I - "Intervenir 577.21 bienes de interés cultural del Distrito Capital a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración.		
CONTRATISTA	JUAN DE JESUS GOMEZ GUERRERO		
NIT	19486315		
ОВЈЕТО	Realizar la interventoría del contrato de obra 410 de 2017 cuyo objeto es " contrato de obra para la intervención de monumento ubicados en el espacio público de Bogotá"		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de marzo de 2018		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses y quince (15) días		
ACTA DE INICIO	27 de abril de 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de noviembre de 2018		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$100.000.000		
ADICIONES, PRÒRROGAS O SUSPENSIONES	 Prorroga No. 1. Suscrita el 06 de noviembre de 2018 por quince (15 días) Prorroga No. 2. Suscrita el 21 de noviembre de 2018 por 1 mes y quince (15) días. Adición No. 1 Suscrita el 21 de noviembre de 2018 por cuantia de \$23.989.069 Prorroga No. 3. Suscrita el 09 de enero de 2018 por quince (15) días. 		
FORMA DE PAGO	El pago por avance en la ejecución del seguimiento al contrato de interventoría, se realizará de la siguiente forma: 1. Pago por avance de interventoría y de obra – (90%). El IDPC pagará actas de interventoría hasta completar el noventa por ciento (90%), del valor del contrato de interventoria, asi: a) Un treinta por ciento (30%) del valor total, distribuido en 6 pagos mensuales iguales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelaran contra entrega, aprobación y publicación del informe mensual de interventoría y todos sus soportes. b) Un sesenta por ciento (60%) del valor, distribuido en 6 pagos mensuales iguales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán de acuerdo con el avance físico de obra aprobado y registrado en las actas de corte de		



	obra e informes aprobados por la interventoria. Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula: VP = PAO x VC - (40% del valor del contrato de interventoria) VP = Valor a pagar por acta PAO = Porcentaje avance de obra aprobado VC = Valor del contrato de interventoria II. Pago del saldo del 10% contra firma del acta de entrega a satisfacción y liquidación del contrato. El saldo de diez por ciento (10%) del valor total, se pagará así: a) Un cinco por ciento (5%) del valor total se cancelará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de las obras, la entrega del informe final de obra y de interventoria, la entrega de planos record y demás documentación del contrato de obra al momento del pago y la entrega del borrador del acta de liquidación contrato de obra. b) Un cinco por ciento (5%) del valor del valor total se cancelará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoria.
SUPERVISOR	Carolina Fernández Borda
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 127 de 21 de marzo de 2018
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las que se encuentran en el clausulado del contrato
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$123.989.069
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	8 meses y medio
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	23/01/2019
ESTADO	Terminado

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Durante el presente contrato se presentaron las siguientes situaciones:

En primer lugar, y por medio del oficio con Radicado No. 20191200034141, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC informó que el retraso del contrato de obra 410 de 2017 que corresponde al proceso de interventoría IDPC-CM-44-2017 se declaró desierto, circunstancia que no se menciona ni se identifica en los estudios previos del nuevo proceso de interventoría IDPC-CMA-01-2018. Por consiguiente, se solicitó el proceso IDPC-CM-44-2017 encontrando lo siguiente:

- a. Dentro del objeto y especificaciones del contrato se concierta realizar la interventoria, técnica, financiera, contable y jurídica de obra, es decir, que contempla cinco componentes para realizar.
- b. El monto estipulado para dicho contrato de interventoría es de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) cuyo análisis se elaboró a partir del valor promedio de interventorías en procesos similares durante las vigencias 2016-2017⁹.
- c. Por medio de la resolución 829 de 12 de diciembre de 2017 se declara desierto el procesó IDPC-CM-44 -2017.

Por esta razón, se realizó un análisis comparativo con el proceso de licitación IDPC-CMA-01-2018, en el cual se encontró que el estudio de necesidad, el alcance del objeto, el lugar de ejecución, las obligaciones generales como específicas y demás aspectos globales son idénticos, al nuevo proceso de licitación, sin embargo, el valor estimado para el nuevo concurso de méritos del contrato es de cien millones de pesos (\$100.000.000) y adicionalmente se incorpora al equipo de trabajo mínimo

⁹ Carpeta interventoria monumento IDPC-CM-44-2017 folio, 18 y 33

habilitante, al residente restaurador de bienes muebles con su correspondiente formación profesional y experiencia general y especifica¹⁰ así como también los profesionales, en las áreas contables y jurídicas que son indispensables para cumplir con el objeto contractual.

Por lo anterior, y ante la diferencia del valor estimado del contrato se realizó acta de visita fiscal del 26 de junio de 2019, con el área de intervención para establecer los motivos de dicha diferencia a lo que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC afirmo:

"(...) los componentes iniciales en la que se declaró desierto entiendo que tenía los mismos componentes que la nueva pero la asignación de salario y las características de los profesionales era especifica con lo cual se cambia el presupuesto incrementándose razonablemente. Se hizo el análisis con el director, el residente con dedicación exclusiva y hacer un control mucho más riguroso con la obra. En cuanto al administrativo en la interventoría se maneja muchos documentos (actas, visitas de obra, informes y requerimientos de pago). Es decir son 5 profesionales en 6 meses es decir que el presupuesto se incrementa."(...)

Por consiguiente, se realizó nuevamente análisis de los estudios en relación al valor del mismo y a los requisitos profesionales con lo cual, la estructuración del proceso IDPC-CM-44-2017 fue deficiente en su estudio, análisis, supervisión y planeación y no son acordes con el artículo 24 del Principio de Transparencia. Numeral 5.c de la ley 80 de 1993 que versa: "Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.", adicionalmente, el Consejo de Estado en sentencia No. 25000-23-26-000-1991-07664-01(14287)¹¹ versa:

"(...) Al respecto conviene reiterar que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

(…)

(iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes,

¹⁰ Carpeta 1 del contrato 301 de 2018, folio 16

¹¹ Sentencia nº 25000-23-26-000-1991-07664-01(14287). M.P. FAJARDO GOMEZ, Mauricio. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. 31 de agosto de 2006.



obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto;(...)"

Antes de iniciar cualquier trámite, encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual, se debe verificar los costos de cada una de los componentes a realizar, circunstancia que no se procedió a efectuar en debida forma generando, que el proceso se declara desierto y el retraso en la iniciación del contrato de obra ya que es hasta el año 2018, que se inicia un nuevo proceso de concurso de méritos para adjudicar la interventoría del contrato de obra mediante el proceso No. IDPC-CMA-01-2018.

En segundo lugar, en referencia a lo descrito en el numeral 4.1.1 "Visitas de inspección" en el anexo 3 del informe No.1 del contrato de interventoría 301-18 establece:

"(...) En la primera fase se propone realizar la inspección de cada uno de los bienes a intervenir. Para tal fin, se realizarán varias visitas de inspección a los bienes culturales muebles con los diferentes profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo del Consorcio. Durante el trabajo de campo se verificarán el diagnóstico integral emitido en sobre los estudios de los bienes muebles y sus entornos aferentes, confirmando causas, mecanismos e indicadores que están generando los deterioros presentes en la obra.

Adicionalmente, se revisará si estos mecanismos han aumentado o se han modificado desde el momento del estudio hasta el presente, revisando su apariencia y la variación en las cantidades y el impacto de los indicadores de deterioro y de las intervenciones que se hayan realizado recientemente sobre los bienes y su espacio aferentes. (...)" (Subrayado fuera del texto)

Es así, que el contratista en compañía del interventor, hicieron la respectiva visita de inspección al monumento "Niño abrazando un ave" en la cual, se identificó el estado del monumento y se verificaron las actividades que desde un principio estaban contempladas, en la resolución con las aprobadas en el estudio técnico realizado bajo el contrato de consultoría 343 del 2016, donde se especifica el tamaño y grosor de los fragmentados encontrados.



Imagen No. 3 Fragmentos faltantes del monumento "Niño abrazando un ave"







Integralia Firageouse 1 Care Interna

Integrate Etragments ((are corres-

fattagrafia 9 Later et







language to tragewords & Care berry

Fatografia () Fragmenta S. Cara extensa

fetagratu (Ziragewane t Catria

Fuente: imagen tomada de "los estudios integrales para la intervención de bienes muebles y su espacio público en la ciudad de Bogotá la fuente del niño abrazando un ave Fernando Cortés – contrato no. 343 de 2016.

Igualmente, dentro del Informe No. 1 del contrato de Interventoría No. 301 de 2018, el interventor realizó un cuadro comparativo de las "actividades propuestas en los estudios vs. actividades aprobadas en la resolución" en el cual se observó que no se modificó ninguna actividad respecto a las iniciales, específicamente en la actividad "Unión de fragmentos" la cual debía ser analizada en detalle con el fin de realizar la inspección a los fragmentos que se encontraban en custodia del Instituto Distrital e Patrimonio Cultural - IDPC, lo que conlleva a determinar que no se verificó en debida forma las cantidades de obra de los fragmentos faltantes de la pila, ya que dos semanas después del informe de interventoría No.1 al momento de iniciar la obra, las piezas no encajaban en el espacio faltante, además que tampoco se encontraban la totalidad de estas.



Cuadro No. 13 Actividades propuestas en los estudios vs Actividades aprobadas en la resolución

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LOS ESTUDIOS	ACTIVIDADES APROBADAS EN LA RESOLUCION
 Suministro e instalación de barricadas, señales preventivas, informativas y reglamentarias 	Suministro e Instalación de barricadas, señales preventivas, informativas y reglamentarias
2. Transporte e instalación de paneles de cerramiento (Tipo IDPC)	Transporte e instalación de paneles de cerramiento (Tipo IDPC)
3. Aseo General	3. Aseo General
4. Limpieza en seco	4. Limpleza en seco
5. Limpieza en húmedo	5. Limpieza en húmedo
 Birninación del mortero de juntas en mal estado de conservación, resanes y residuos de mortero 	6. Eliminación del mortero de juntas en mal estado de conservación, resanes y residuos de mortero
7. Unión de Fragmentos	7. Unión de Fragmentos
8. Rehabilitación de mortero de juntas y resanes	8. Rehabilitación de mortero de juntas y resanes
9. Eliminación de pintura y aplicación de nueva capa de pintura impermeabilizable	9. Elminación de pintura y aplicación de nueva capa de pintura impermeabilizable
10. Suministro y aplicación de cera microcristalina	10. Suministro y aplicación de cera microcristalina
11. ⊟aboración de Historia Clinica	11. Baboración de Historia Clínica
12. Trabajo comunitario de pedagogia, apropiación y sensibilización	12. Trabajo comunitario de pedagogía, apropiación y sensibilización
Puesta en funcionamiento del sistema hidráulico	No se incluyó
ESPACIO PUBLICO AFERENTE	
Preliminares	No se incluyó
Demoliciones	No se incluyó
Movimientos de tierras y relienas	No se incluyó
Acabados del espacio público	No se Incluyó
Manejo Ambiental	No se incluyó

Fuente: elaboración propia a partir de Informe No. 1 del contrato de Interventoria No. 301 de 2018

Situación que no es acorde con la información contenida el contrato de consultoría citado anteriormente, la cual es base fundamental y esencial para el diagnóstico y posterior intervención de los bienes de interés cultural incluidos en este contrato, como es el caso del monumento "Niño abrazando un ave".

Imagen No. 4
Análisis técnico de piezas faltantes Fuente "Niño Abrazando un ave"



Fuente: Concepto tecnico de la fuente del "Niño Abrazando UN Ave"

Imagen No. 5 Análisis técnico pieza diferente a la estructura de la Fuente "Niño Abrazando un ave"



Fuente: Concepto tecnico de la fuente del "Niño Abrazando UN Ave"

En consecuencia, para poder incluir estos fragmentos, se realizó el ajuste de algunas menores cantidades de obra al presupuesto inicial y así no realizar una adición. Es así que tanto el contratista como el interventor no verificaron en debida forma las piezas faltantes, por lo tanto, existe falta de planeación en la estructuración del presupuesto, al no tener claridad de las cantidades de obra necesarias para restaurar el monumento "Niño abrazando un ave" con lo cual incumple con las obligaciones del contrato, en cuanto a que se debe verificar dichas cantidades 5 días antes del acta de inicio del contrato.



Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado. A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** por la falta de supervisión y planeación en la estructuración del pliego de condiciones y la etapa de ejecución de la interventoría del contrato de obra de 410-17.

Valoración respuesta de la entidad

No se desvirtuó los argumentos presentados en el informe toda vez que en la observación 3.1.3.1 no se verificó en debida forma las cantidades de obra de los fragmentos faltantes de la pila, ya que dos semanas después del informe de interventoría No.1 al momento de iniciar la obra, las piezas no encajaban en el espacio faltante.

Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



3.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.695.476, por el incumplimiento en actividades del contrato 394 de 2017.

CONTRATO No.	394 de 2017	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública	
No. PROCESO DE SELECCIÓN	IDPC-LP-25-2017	
PROYECTO DE INVERSIÓN	1114 - "Intervención y Conservación de los Bienes Muebles - Inmuebles en sectores de Interés Cultural del Distrito Capital"	
META	1 - "Intervenir 577.21 bienes de interés cultural del Distrito Capital a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración.	
CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA	
NIT	19169883-2	
OBJETO	"EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LA ETAPA 1 DE LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12B No.2-58, DENOMINADO "SEDE PRINCIPAL", EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.",	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de marzo de 2018	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (7) meses	
ACTA DE INICIO	01 de febrero de 2018	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de agosto de 2018	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.814.507.399	
ADICIONES, PRÒRROGAS O SUSPENSIONES	 Prorroga No. 1. Suscrita el 31 de agosto de 2018 por tres (3) meses y quince (15 días) Adición No. 1 Suscrita el 31 de agosto de 2018 por cuantía de \$448.283.506,60 Adición No. 2 Suscrita el 11 de diciembre de 2018 por cuantía de \$139.999.561 	
FORMA DE PAGO	 El pago se realizará de la siguiente forma: A) El 90% del valor del contrato se pagará a precios unitarios fijos sin formula de ajuste en pagos parciales mensuales, de conformidad con las actas de corte mensual e informes de obra debidamente aprobados por la interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo por amortizar. B) El 10% del valor restante corresponde a la retención de garantia, el cual se pagará al contratista de la siguiente manera: a) Deberá suscribir el acta de liquidación b) Con el acta de liquidación revisada y aprobada por el IDPC, se realizará la programación en el PAC c) En caso de ser persona jurídica, allegar justificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (meses) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trata de personas jurídicas (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el representante legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de seguridad social del mes en que se adelanta el proceso contractual. 	



	 d) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
INTERVENTOR	Julián Suarez López
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 788 de 29 de noviembre de 2017
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las que se encuentran en el clausulado del contrato
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$2.429.790.466
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	9 meses y medio
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 de diciembre de 2018
ESTADO	Terminado

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Durante el presente contrato se presentaron las siguientes situaciones:

En primer lugar, el día 11 de julio de 2019, se realizó visita administrativa y fiscal con la finalidad de verificar las obligaciones contractuales, en la presente visita y al cotejar el ítem NP.04 "Retiro y transporte de plantas (vegetación plantas), el contratista manifiesta que algunos de los árboles y plantas encontrados en la casa sede fueron extraídos de su lugar para poder realizar las obras objeto de este contrato, en consecuencia, estas plantas debían ser resembradas de nuevo al finalizar el contrato, como lo indica la actividad NP5 "Resiembra en jardines construidos" que se muestra en el acta de recibo de obra, por un valor de (un millón quinientos catorce mil novecientos setenta y seis pesos) \$ 1.514.976, circunstancia que no se presenta ya que las plantas no se encuentran en los espacios establecidos para tal fin.

El funcionario del instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC respecto a la siembra afirmó en la visita: "(...) Todas las matas se llevaron a otro lugar para su cuidado para posteriormente traerlas y sembrarlas nuevamente (...)". Es así que teniendo en cuenta, la fecha de terminación del contrato del 15 de diciembre del 2018, esta actividad, ya debería estar realizada por el contratista y verificada por el interventor. Por consiguiente, la actividad no se realizó, pero si se incluyó y se realizó el desembolso para tal actividad.

En segundo lugar, dentro de las actividades ejecutadas en la obra, el contratista debía realizar, el desmonte de algunas piezas en madera que se encontraban ancladas en las paredes y demás lugares de la casa sede, estas no se utilizarían dentro de las obras de la edificación, actividad que se realizó de conformidad con las obligaciones del contrato. En ese sentido, estas piezas debían ser retiradas de la sede, conforme lo señala la actividad "Desmonte de piezas en madera" en los APUS finales del contrato, en el cual se encuentra relacionado el costo del trasporte para el retiro del material (madera) por un valor de \$180.500. Razón por la cual, en el acta de visita No. 4 se preguntó al contratista sobre este material quien manifestó:

"(...) son elementos que no tienen destinación son puertas, algunos muebles, todo esto no tenía que ver con la estructura y estilo de la casa. Son muebles que no tenían que ver con la casa y eran agregados que



generan espacio ahora con la intervención tratamos de recuperar la historia de la casa y de liberar espacios originales."

Imagen No. 6 Madera encontrada en la casa Sede Principal Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.





Fuente: Acta de visita administrativa No. 4, contrato 394 de 2017.

En conclusión, la primera etapa objeto del contrato ya se finalizó y se firmó el acta de recibo de obra a satisfacción de las partes y así mismo la segunda etapa de la sede principal, se encuentra en ejecución correspondiente a la realización de los acabados, por consiguiente, la siembra de plantas y el transporte de madera son actividades que nunca se realizaron.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo descrito conlleva a establecer, una observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.695.476 por el incumplimiento en actividades del contrato.

Valoración respuesta de la entidad

Ante la respuesta del IDPC y la actividad de la "Resiembra en jardineras construidas" dentro de las especificaciones del APU establece:

"Se trata de trasplantar las especies vegetales a un sitio con buenas condiciones para la conservación del jardín, construyendo jardineras provisionales y resembrando las plantas del jardín, posteriormente volver a llevarlas a la casa y ubicarlas en su sitio con el jardinero del IDPC" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Con lo anterior se evidencia que dentro de las especificaciones establece literalmente que las especies vegetales dentro de la actividad deberán regresar a la Casa Sede y ubicarlas en el sitio inicial, circunstancia que no se presentó dentro de la ejecución del presente contrato.

Por otra parte, y en relación a las piezas de madera que permanecen en la Casa Sede según lo observador en la visita administrativa No. 4 del 11 de julio de 2019 (como se evidencia en las fotografías) se identifica:

En primer lugar, el Sujeto de control argumenta "Dicho transporte consistía en el traslado de los elementos a restaurar desde el inmueble y hasta el taller de restauración donde se realizarían los correspondientes trabajos y nuevamente la puesta en el inmueble; esto quiere decir que los elementos desmontados y que no debían ser restaurados no debían ser transportados por el contratista a ningún sitio" e incorporan el procedimiento de ejecución del ítem 03.01.04 sin embargo, dentro de los APUs para el ítem anteriormente mencionado no hay presupuesto asignado para el transporte es decir, que dicho traslado de las piezas a restaurar no se encuentran en el presupuesto tal y como se evidencia a continuación:

Imagen No. 7 APUS finales. Proyecto de restauración Casa Sede

oqpi IDPC-LP SEDE 2017 ESCENARIO 2 03 DESMONTES Capitulo 03.01 DESMONTE DE MADERAS, CARPINTERÍA Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN INTEGRAL CASA SEDE SubCap. 03.01.04 DESMONTAR PUERTAS EN MADERA Y VIDRIO 1.20m A 1.30m x 2.15m de altura CALLE 128 # 2-58 Actividad 85 Materiales Descripción UBA Vr. Unitario Cantidad Vr. Parcial Total Materiales 0.00 86 Equipo Descripción Vr. Parcial Cantidad Herramienta menor 1,250 00 Total Equipo 1,250.00 87 Mano de Obra Descripción UM Vr. Unitario Cantidad Vr. Parcial HORA CUADRILLA DD CARPINTERÍAS - CON PRESTACIO 44 704 00 71,526 40 Total Mano de Obra 71,526,40 88 Transports Descripción Vr Parcial UM Yr Unitario Cantidad Total Transports Total Costos Directos Actividad: 72,776.40

Fuente: APUS proyecto de restauración Casa Sede. Plataforma Secop II.



Por lo anterior, no se tiene conocimiento de dónde sale el presupuesto del transporte al que hace referencia el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, por consiguiente, las piezas de madera retiradas y de las cuales no se volvió a usar corresponden a los siguientes Ítems: 03.01.06 "desmontar y retirar mueble de recepción", 03.01.10 "desmontar y retirar mueble madera H=2.10 incluye retiro y disposición final", 03.01.11 "desmontar y retirar entre-paños madera de muebles estantería", 03.01.14 "desmontar y retirar mueble alto en madera oficina dimensiones 0.30m x 0.70m", 03.01.19 "desmontar y retirar guardaescoba en madera" y 03.01.20 "desmonte de pies derechos en madera" (incluye trasiego interno y almacenamiento), todas las mencionadas se encuentran dentro del sub capitulo "Desmonte de piezas en madera" y estas si incluyen el transporte en el presupuesto.

Por lo tanto, las actividades contratadas no se realizaron ya que las piezas de madera se encontraron en la visita del 11 de julio de 2019.

Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.695.476.

3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión en la etapa de ejecución de la interventoría del contrato de obra de 394-17.

CONTRACTO		
CONTRATO No.	401 de 2017	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría	
MODALIDAD DE CONTRATATACIÓN	Concurso de Méritos	
No. PROCESO DE SELECCIÓN	IDPC-CM-30-2017	
PROYECTO DE INVERSIÓN	1114 - "Intervención y Conservación de los Bienes Muebles – Inmuebles en sectores de Interés Cultural del Distrito Capital"	
META	1 - "Intervenir 577.21 bienes de interés cultural del Distrito Capital a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración.	
CONTRATISTA	JULIAN SUAREZ LOPEZ	
NIT O CC	19.306.853	
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LA ETAPA 1 DE LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2 – 58, DENOMINADO "SEDE PRINCIPAL", EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses	
ACTA DE INICIO	01 de febrero de 2018	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2018	
FECHA DE SUSCRIPCION	18 de Diciembre de 2017	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$204.965.530	



ADICIONES, PRÓRROGAS O SUSPENSIONES	 Prorroga No. 1. Suscrita el 20 de septiembre de 2018 por tres (3) meses y quince (15 días) Adición No. 1 Suscrita el 30 de septiembre de 2018 por cuantía de \$100.787.127 	
SUPERVISOR	Dorys Patricia Noy Palacios	
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 730 de 09 de noviembre de 2017	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las que se encuentran en el clausulado del contrato	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$305.752.657	
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	11 meses y medio	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 de enero del 2019	
ESTADO	Terminado	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Teniendo en cuenta, los hechos encontrados en el análisis y evaluación del contrato de obra 394 de 2017 y ante la verificación de las obligaciones pactadas, se puede observar, que no se realizó la actividad NP5 "Resiembra en jardines construidos" y el transporte del material descrito en la actividad "Desmonte de piezas en madera" como lo observa en el informe final de interventoría 12 aun cuando la obra, se entregó de conformidad entre las partes y con la aprobación del interventor.

Es así que el interventor, el cual tiene como función ser el garante en la ejecución y entrega a satisfacción de la obra, debía revisar el cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato, no obstante, el interventor incumplió su función general de ejercer el control y vigilancia, sobre la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades pactadas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2001, que versa:

"(...)No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

Ante la no verificación de las obligaciones, se dio entrega una obra con actividades pendientes por realizar las cuales fueron pagadas y recibidas a satisfacción por el interventor y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural lo que se evidencia en el acta de terminación de obra.

¹² Carpeta 62, folio 12254. Semana 45 del 5 al 11 de diciembre y semana 46 del 12 al 18 de diciembre.



Lo descrito conlleva a establecer una observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de supervisión en la etapa de ejecución de la interventoría del contrato de obra de 394-17.

Valoración respuesta de la entidad

No se desvirtuó los argumentos presentados en el informe toda vez que en la observación 3.1.1.3 no se cumplió a cabalidad con los ítems presupuestados con lo cual, la interventoría no vigiló el cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato.

Por lo anterior, y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5. Hallazgo administrativo por la presentación errada de la información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC de la contratación suscrita, frente a la información propia de los expedientes contractuales.

CONTRATO No.	151 de 2018		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios		
MODALIDAD DE CONTRATATACIÓN	Prestación de Servicios		
No. PROCESO DE SELECCIÓN	IDPC-PSP-151-2018		
PROYECTO DE INVERSIÓN	1112 - "instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural"		
META	No. 1 – "Formular y adoptar un plan especial de manejo y protección del centro histórico",		
CONTRATISTA	MARIA DEL PILAR ZAMBRANO GOMEZ		
NIT	35499319-0		
OBJETO	Prestar servicios profesionales el IDPC apoyando la articulación de la propuesta integral del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C., en particular en el componente del patrimonio cultural.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses.		
ACTA DE INICIO	24 de Enero de 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 de Octubre de 2018		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$56.000.000		
ADICIONES, PRÒRROGAS O SUSPENSIONES Por (2) dos meses a partir del 24 de Agosto hasta el 24 de Octubre de 2019			
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará así: Mensualidades del 8.000.000		
SUPERVISOR	María Victoria Villamil Páez, Subdirectora General		
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TA Las que se encuentran en la obligación primera del contrato.		
144.00 50.44. 05. 000.504.50	\$ 72.000.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 72.000.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	11 meses		

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP



Donde se identificó que en la Meta No.1 del proyecto No.1112 relacionado con "Formular y adoptar un plan especial de manejo y protección del centro histórico", no se tiene certeza sobre el valor del contrato No. 151 de 2018, en virtud a que el valor reportado en la muestra contractual fue de \$109.587.693, mas sin embargo se encontró que en el expediente contractual dicho valor fue por \$72.000.000 incluido adiciones.

Bajo esta situación encontrada, se encontró que la entidad conserva una base de información que no corresponde a la realidad de la contractual adoptada por la entidad, y con ello se observa que existe asimetría en la información contractual, que manejan las dependencias de gestión jurídica y control Interno.

Generando con esta práctica incertidumbre y falta de confiabilidad en los valores que está tomando por el IDPC para realizar sus reportes de información a los usuarios externos de la misma, por tanto, lo anterior se constituye como una **observación** administrativa.

Valoración respuesta de la entidad

Se evidencia que la entidad no objetó esta observación administrativa, dado que se evidenció que en el contrato No. 151 de 2018, no se tiene certeza sobre el valor reportado en la muestra contractual, toda vez que ella se reportó por \$109.587.693, sin embargo, se encontró que en el expediente contractual dicho valor fue por \$72.000.000 incluido adiciones.

Por lo anterior, y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un hallazgo administrativo, dada la falta de gestión en la revisión adecuada de las cuantías de los contratos que se reportan a los usuarios externos e internos de la entidad.

3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.264.814 por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 206 de 2017.

IDENTIFICACION: Componente Gestión Contractual		
CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales		
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa		
NIT CONTRATISTA - CC 35503024		
DATOS DEL CONTRATO No. 206-2017 SECOP I - IDPC-CPSP-206-2017		



ОВЈЕТО	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural orientando la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en articulación con la política pública Distrital de Servicio a la Ciudadania, y el Plan Anticorrupción, las estrategias de participación ciudadana, y las políticas de divulgación de la información y de rendición de cuentas de la Entidad.
PERFECCIONAMIENTO	11 de Abril de 2017
FECHA DE INICIO	11 de Abril de 2017
VALOR INICIAL	\$68.425.000
VALOR FINAL	\$62.521.667
SALDO LIBERADO	\$5.903.333
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (8) meses y quince (15) días o hasta el 30 de diciembre de 2017 lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará en mensualidades de Ocho millones cincuenta mil pesos (\$8.050.000) o proporcional si a ello hubiese lugar, con corte al último día de cada mes
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de gestión corporativa.
FECHA DE TERMINACION	30/12/2017
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Se observa informe de supervisión de fecha 04/05/2018

Fuente Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No 206 de 2017, el cual tenía por objeto prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para orientar la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en articulación con la política pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y el Plan Anticorrupción, las estrategias de participación ciudadana, y las políticas de divulgación de la información y de rendición de cuentas de la Entidad. De la revisión del expediente, se identificaron inconsistencias en el proceso de celebración y ejecución del contrato las cuales serán mencionadas a continuación:

En el marco de la auditoría, se procedió a verificar que la celebración del contrato se encontrara ajustada a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos. Considerando que el artículo tercero de la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural", dispone que la experiencia de los contratistas, se acreditará mediante certificaciones que deben tener como mínimo el siguiente contenido:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Dirección y teléfono de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio
- Relación de funciones desempeñadas (Subrayado y negrita fuera de texto)



En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 2. Tiempo de servicio.
- Relación de funciones desempeñadas." (Cursiva, subrayado y negrita fuera de texto)

Por lo anterior, la relación de las funciones desempeñadas es requisito mínimo del contenido de las certificaciones, a través de las cuales se pretende acreditar la experiencia.

"Considerando que en el numeral 6 del documento de estudios previos Motivos para la selección de la persona a contratar" se estipulo el siguiente requisito de experiencia:

"6.2 Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato."

La experiencia relacionada en el artículo tercero de la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 de la siguiente forma:

"Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

Teniendo en cuenta que en la certificación de experiencia de la Fundación Albéniz no tiene una relación de funciones desempeñadas, no es posible tenerla en cuenta para calcular el tiempo de experiencia exigido como requisito mínimo para la celebración del contrato.

Conforme la constancia de idoneidad suscrita conjuntamente por el Subdirector de Gestión Corporativa y por el ordenador del gasto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la experiencia acreditada por la contratista es de siete (07) años, ocho (8) meses y seis (6) días, de los cuales, conforme lo expuesto en las párrafos



precedentes, se deben excluir los dos (2) años y un (1) día del certificado de experiencia expedido por la Fundación Albéniz, por no contener una "relación de funciones desempeñadas" y por lo tanto, no probar de forma idónea la experiencia especifica exigida para la celebración del contrato.

Según lo expuesto, la experiencia específica probada por la contratista, es de cinco (5) años, ocho (8) meses y seis (6) días y conforme la tabla de honorarios adoptada mediante el artículo primero de la Resolución 003 de 3 de enero de 2017, para determinar los honorarios a pagar se debe tener en cuenta el título profesional, el título de la especialización y el tiempo de experiencia relacionada, el cual está en el rango de los cinco (5) años y no en el de más de seis (6) años, como se calculó erróneamente en el estudio previo. Según lo anterior, el cálculo de los honorarios debió realizarse de la siguiente forma:

Cuadro No. 14
Estimación de honorarios máximos a pagar contrato de prestación de servicios
206 de 2017 conforme Resolución 003 de 3 de enero de 2017

REQUISITO APORTADO	VALOR POR REQUISITO PARA EL AÑO 2017 HASTA	HONORARIOS MAXIMOS A PAGAR
Copia de Acta de Grado - Pregrado Filosofia	\$3.780.491	
Copia de Acta de Grado - Postgrado Especialista en planificación y administración del desarrollo regional.	\$989.408	\$ 7.758.393
Experiencia relacionada. Veeduría Distrital (2 años, 10 meses, 16 días). Secretaria de Recreación y Deporte (2 años, 9 meses, 19 días). En total cinco (05) años, ocho (8) meses y cinco (5) días	\$2 988 494	

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC presuntamente ha incurrido, en sobrecostos en la adquisición y pago de los servicios adquiridos a través del contrato No. 206 de 2017, pues la estimación de su monto no se ajustó a las disposiciones reglamentarias, contenidas en la Resolución 003 de 3 de enero de 2017. Considerando que los honorarios mensuales pactados y pagados equivalen a la suma de \$8.050.000 y que el máximo que se podía pagar mensualmente, ascendía a la suma de \$7.758.393, el sobrecosto en el servicio equivale a la diferencia entre lo realmente pagado y lo que reglamentariamente estaba permitido pagar. Por consiguiente, Para realizar el cálculo del presunto detrimento patrimonial se estimó el valor final del contrato, multiplicando los honorarios mensuales pactados y los honorarios autorizados por la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 por el plazo final de ejecución del contrato, la diferencia que asciende a \$2.264.814 es la que se estima como presunto sobrecosto y consecuente presunto daño al erario, conforme se expone a continuación:

Cuadro No. 15 Estimación presunto daño patrimonial.

	DURACIÓN DEL CONTRATO	VALOR PAGADO	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR SEGÚN RESOLUCION 003 DE 2017.	PRESUNTO SOBRECOSTO Y/O DETRIMENTO AL ERARIO
7	⁷ meses y 23 días	\$62.521.667 ¹³	\$60.256.852	\$2.264.814

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales.

Adicional a lo anterior, se advierte que en el clausulado del contrato se pactan obligaciones específicas del contratista, cuyo cumplimiento no se encuentra debidamente soportado en los informes de ejecución contractual. Como resultado del análisis del contrato se logró evidenciar lo siguiente:

Respecto de las obligaciones específicas identificadas con los números 4 y 5 se observa que la contratista reporta su cumplimiento en los dos (2) últimos informes de ejecución contractual, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de diciembre de 2017. En situación idéntica se encuentra el cumplimiento de las obligaciones específicas número 7 y 8, que no se ejecutaron de forma consecutiva entre el 11 de abril de 2017 y el 16 de julio de 2017. Sobre el particular se advierte que el control a la ejecución del contrato ejercido por el supervisor fue permisivo frente al cumplimiento de las obligaciones señaladas, cuyo contenido es el siguiente:

- "(...)4. Desarrollar y definir acciones de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de una cultura de la transparencia y de rechazo a la corrupción, en el marco de la normatividad vigente.
- 5. diseñar y poner en marcha una metodología para la elaboración y seguimiento del mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos
- 7. Acompañar al supervisor del contrato en las reuniones que intervenga para tratar los temas asignados.
- 8. Apoyar la supervisión de contratos que le sean asignados (...)"

Ahora bien, para el último periodo de ejecución del contrato, se observa que el informe del contratista fue presentado 3 días antes de la finalización del contrato, es decir el día 27 de diciembre de 2017; en el mismo sentido, se observa que la orden de pago fue tramitada ese mismo día, no obstante que el formato de solicitud de pago, fue radicado el día 29 de diciembre de 2017 y que no se evidencia el cumplimiento de los requisitos estipulados para el último pago en el parágrafo cuarto de la cláusula "Forma de Pago" del contrato, en especial el paz y salvo de almacén.

¹³ Según informe de supervisión que obra a folios 193 a 196 del expediente contractual

Por último, verificada la información publicada en la plataforma de SECOP I, no se evidencia la publicación de los informes de ejecución contractual, observando así, el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en el cual se estipula que para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Conforme lo anterior, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.264.814, pues los hechos descritos evidencian deficiencias en la etapa precontractual, relacionadas con la verificación y prueba de los requisitos mínimos exigidos al contratista en términos de experiencia relacionada, incumplimiento de los deberes propios de la supervisión del contrato en el seguimiento a la ejecución de las obligaciones específicas pactadas y el pago de honorarios que no se encuentran acordes a lo autorizado en la Resolución 003 de 2017 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta argumenta:

- "(...) en la elaboración del certificado de idoneidad por error de trascripción solo se computo los años de experiencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (es decir, entre el 1 de junio de 2004 y el 20 de marzo de 2007), sin contabilizar los años de experiencia acreditada en las siguientes entidades:
- ✓ Secretaría de Hacienda del Distrito, entre el 24 de febrero de 1997 y el 13 de julio de 2001, en los cargos de Asesor de Despacho del Secretario de Hacienda y Asesor de la Oficina de Control Interno;
- ✓ Jardín Botánico José Celestino Mutis, entre el 18 de julio de 2001 y el 22 de enero de 2004, en el cargo de Secretario General;
- ✓ Departamento Administrativo de Planeación Distrital, entre el 6 de febrero de 2004 y el 1 de junio de 2004, en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación."

El equipo auditor procedió a valorar la certificación No 221 de 13 de agosto de 2007, respecto de los empleos que el IDPC argumenta no computó en la constancia de idoneidad por un error de transcripción y advierte que adolecen del mismo defecto evidenciado en la observación, pues respecto de esos empleos, la certificación no contiene una relación de las funciones desempeñadas.



Por lo anterior, en su respuesta el IDPC no prueba de manera idónea que los requisitos exigidos para la contratación fueron cumplidos a satisfacción con anterioridad a la fecha de la suscripción del contrato, en consecuencia se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.264.814 por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 206 de 2017.

3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960 por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 225 de 2017.

IDENTIFICACION: Compo			
CLASE DE CONTRATO: C	Contrato de prestación de servicios profesionales		
TIPO DE PROCESO: Cont	ratación Directa		
NIT CONTRATISTA - CC	35461155		
DATOS DEL CONTRATO	No. 225-2017 SECOP I – IDPC-CPSP-225-2017		
Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para procesos relacionados con la operación y funcionamiento del Museo de Bogotá, co en territorio y con las comunidades.			
PERFECCIONAMIENTO	15 de mayo de 2017		
FECHA DE INICIO 15 de mayo de 2017			
VALOR INICIAL	\$ 74.900.000		
VALOR FINAL	\$ 71.333.334		
SALDO LIBERADO	\$3.766.666		
PLAZO DE EJECUCION	Siete (7) meses y diez (10) dias.		
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará en mensualidades de Diez Millones Setecientos mil pesos (S10.700.000) M/CTE o proporcional al periodo ejecutado.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de divulgación.		
FECHA DE TERMINACION	30/12/2017		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Se observa informe de supervisión de fecha 24-04-2018		

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 225 de 2017, el cual tenía por objeto "prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para orientar los procesos relacionados con la operación y funcionamiento del Museo de Bogotá, con el trabajo en territorio y con las comunidades". De la revisión del expediente contractual se identificaron varias inconsistencias, las cuales serán mencionadas a continuación:

En primer lugar, en la etapa precontractual podemos evidenciar:



- A folio 9 del expediente contractual se observa que la solicitud certificado de insuficiencia o inexistencia de personal es para la adquisición de servicios profesionales para apoyar las actividades periodísticas objeto diferente al del contrato 225 de 2017.
- La solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de inversión que obra a folio 11 del expediente contractual, no corresponde al proceso de selección del contrato 225 de 2017.
- Respecto de las garantías exigidas al contratista, se debe observar que en el documento de estudios previos no se dio cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
- En los folios 16 al 21 del expediente contractual, se observa el formato único de hoja de vida presentado por la contratista, en dicho formato se evidencia el incumplimiento por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC de la obligación contenida en el artículo 4 de la Ley 190 de 1995, ya que, la hoja de vida no se encuentra firmada por el jefe de personal o de contratos. Es así, como la norma señala lo siguiente:

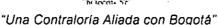
"El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos.

Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones."

En segundo lugar, en la Etapa de Ejecución se observa que:

En el clausulado del contrato se pactan obligaciones específicas del contratista cuyo cumplimiento no se encuentra debidamente soportado en los informes de ejecución contractual. Como resultado del análisis del contrato se logró evidenciar lo siguiente:

Respecto de las obligaciones específicas identificadas con los números 5, 6, 7 y 8 se observa que el contratista informa su cumplimiento como "no aplica".
 En el primer informe de ejecución no existe registro del cumplimiento de las obligaciones específicas No. 5, 7 y 8. En el segundo informe de ejecución no existe registro del cumplimiento de las obligaciones específicas No. 5 y 6. En





el tercer informe de ejecución no existe registro del cumplimiento de las obligaciones específicas No. 5, 6 y 7. En el sexto informe de ejecución no se registra evidencia de cumplimiento de la actividad No 7.

El contenido de las obligaciones específicas cuyo cumplimiento no se documentó en los informes señalados en el párrafo anterior es el siguiente:

"(...)

- 1. Orientar los procesos de conservación preventiva, catalogación y registro y adquisición de piezas generadas en la operación del Museo de Bogotá.
- 2. Orientar el desarrollo de las acciones realizadas por el Museo de Bogotá para vincularlas al trabajo con comunidades en territorio y espacio público.
- Contribuir en el posicionamiento del Museo de Bogotá a nivel del distrito

 Capital.
- Apoyar en la supervisión de los contratos relacionados con los proyectos del Museo de Bogotá. (...)"

Respecto de la obligación específica No. 8 se observa que no es claro cuáles son los contratos sobre los que la contratista realizó apoyo a la supervisión, los informes de ejecución contractual no son específicos sobre el particular.

- Similar situación se presenta frente al cumplimiento de la obligación especifica No. 10 que señala, "Elaborar el registro y soporte documental que se de en desarrollo del cumplimiento de las obligaciones del contrato". Conforme los soportes documentales que reposan en el expediente contractual, el cumplimiento de esta obligación se pretendió satisfacer con la elaboración de los informes de actividades por parte de la contratista, no obstante, su alcance es diferente y consiste en la elaboración de los documentos a través de los cuales se proponen las orientaciones y contribuciones para la estructuración del Museo de Bogotá y sus procesos misionales. Por lo anterior, se observa que respecto de esta obligación tampoco se observan soportes documentales idóneos que demuestren su cumplimiento.
- Para este último periodo de ejecución del contrato se observa que el informe del contratista fue presentado 2 días antes de la finalización del contrato, es decir el día 28 de diciembre de 2017; en el mismo sentido, se observa que la orden de pago fue tramitada antes de la existencia del mentado informe del contratista y del supervisor, entre el 22 de diciembre y el 26 de diciembre.

En el marco de la auditoría, se procedió a verificar que la celebración del contrato se encontrara ajustada a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos. Considerando que el articulo tercero de la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 "Por medio de la cual se



establece la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural", dispone que la experiencia de los contratistas se acreditara mediante certificaciones que deben tener como mínimo el siguiente contenido:

- "Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Dirección y teléfono de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio
- Relación de funciones desempeñadas." (Subrayado y negrita fuera de texto)

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece los siguientes requisitos:

"Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo."

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- "1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 2. Tiempo de servicio.
- 3. Relación de funciones desempeñadas." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Considerando que en el numeral 6 del documento de estudios previos "Motivos para la selección de la persona a contratar" se estipulo el siguiente requisito de experiencia:

"6.2 Experiencia. Experiencia profesional relacionada con temas culturales, trabajo con comunidades y poblaciones, gestión de proyectos de carácter cultural, manejo de alta gerencia, experiencia en temas relacionados con gestión y ejecución de inversión públicos y experticia como consultor e investigador en temas socioculturales que sumados de 12 años."

Verificados los soportes de experiencia aportados por la contratista se observa lo siguiente:

La certificación de experiencia emitida por el representante de recursos



humanos, del centro de servicios de la ciudad de Ottawa no contiene una relación de funciones desempeñadas.

La experiencia relacionada es definida de la siguiente forma: En el artículo tercero de la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 se dispuso lo siguiente:

"La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos y contratos de prestación de servicios que tengan funciones u obligaciones similares a las del objeto y actividades a contratar."

El artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, define la experiencia relacionada de la siguiente forma:

"Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

Teniendo en cuenta, que, en la certificación de experiencia emitida por la ciudad de Ottawa, no tiene una relación de funciones desempeñadas, no es posible tenerla en cuenta, para calcular el tiempo de experiencia exigido como requisito mínimo para la celebración del contrato.

• Conforme a la constancia de idoneidad suscrita conjuntamente por la subdirectora de divulgación de los valores del patrimonio cultural y por el ordenador del gasto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la experiencia acreditada por la contratista es de trece (13) años, cuatro (4) meses y doce (12) días, de los cuales, conforme lo expuesto en las párrafos precedentes, se deben excluir los cinco (5) años, cuatro (4) meses y siete (7) días del certificado de experiencia expedido por la ciudad de Ottawa por no contener una "relación de funciones desempeñadas" y por lo tanto no probar de forma idónea la experiencia especifica exigida para la celebración del contrato.

Según lo expuesto, la experiencia específica probada por la contratista es de ocho (8) años y cinco (5) días y conforme la tabla de honorarios adoptada mediante el artículo primero de la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 para determinar los honorarios a pagar se debe tener en cuenta el título profesional y el tiempo de experiencia relacionada el cual está en el rango de más de 6 años de experiencia profesional relacionada. Según lo anterior, el cálculo de los honorarios debió realizarse de la siguiente forma:

Cuadro No. 16

Estimación de honorarios máximos a pagar contrato de prestación de servicios 206 de 2017 conforme Resolución 003 de 3 de enero de 2017.

REQUISITO APORTADO	VALOR POR REQUISITO PARA EL AÑO 2017 HASTA	HONORARIOS MAXIMOS A PAGAR	
Copia de Acta de Grado - Pregrado Antropología	\$3.780.491	\$7.096.551	
Experiencia relacionada. – Más de 6 años	\$3.316.060	\$7.030.331	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contractual.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC presuntamente ha incurrido en sobrecostos en la adquisición y pago de los servicios adquiridos a través del contrato de prestación de servicios No. 225 de 2017, pues la estimación de su monto no se ajustó a las disposiciones reglamentarias contenidas en la Resolución 003 de 3 de enero de 2017. Considerando que los honorarios mensuales pactados y pagados equivalen a la suma de \$10.700.000 y que el máximo que se podía pagar mensualmente ascendía a la suma de \$7.096.551, el sobrecosto en el servicio equivale a la diferencia entre lo realmente pagado y lo que reglamentariamente estaba permitido pagar, conforme se expone a continuación:

Cuadro No. 17 Estimación presunto daño patrimonial

DURACIÓN DEL CONTRATO	VALOR PAGADO	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR SEGÚN RESOLUCION 003 DE 2017.	PRESUNTO SOBRECOSTO
7 meses y 10 días	\$71.333.334	\$52.041.374	\$19.291.960

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contractual

Para realizar el cálculo del presunto detrimento patrimonial se estimó el valor final del contrato multiplicando los honorarios mensuales pactados y pagados y los honorarios autorizados en la Resolución 003 de 3 de enero de 2017 por el plazo final de ejecución del contrato. La diferencia entre lo efectivamente pagado y lo permitido en la Resolución 003 de 2017, asciende a \$19.291.960 valor que se estima como presunto sobrecosto y consecuente presunto daño al erario.

Se debe observar que la resolución 003 de 2017 estableció como tope para la remuneración de servicios profesionales la suma de \$9.740.762, la remuneración pactada en el contrato 225 de 2017 se cuantificó por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en la suma de \$10.700.000, argumentando que los servicios que se pretendían contratar



son altamente calificados, tal como se encuentra regulado en el artículo cuarto de la resolución 003 de 2017 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y en el parágrafo tercero del artículo1 del decreto 2785 de 2011, por el cual se modifica el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998:

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado.

2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y

3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle". (Negrilla y subrayado fuera del texto)

No obstante, lo estipulado en la norma transcrita, el contrato 225 de 2017 no tiene como objeto la elaboración y entrega de algún producto específico, por el contrario, sus obligaciones consistían en la orientación de los procesos asociados al Museo de Bogotá y la remuneración se pactó en mensualidades y no contra la entrega de un producto específico, tal como

se exige en la Resolución 003 de 2017.

• Por último, verificada la información publicada en la plataforma de SECOP I no se encuentra la publicación de los informes de ejecución contractual, evidenciando el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 en el cual se estipula que para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Conforme lo anterior, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960, pues los hechos descritos evidencian deficiencias en la etapa precontractual, relacionadas con la verificación y prueba de los requisitos mínimos exigidos al contratista en términos de experiencia relacionada, incumplimiento de los deberes propios de la supervisión del contrato en el seguimiento a la ejecución de las obligaciones específicas pactadas y el pago de honorarios que no se encuentran acordes a lo autorizado en la Resolución 003 de 2017 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta argumenta lo siguiente:

"(...) Como bien se observa, la certificación emitida por el Representante de Recursos Humanos del Centro de Servicios de la Ottawa, describe que la señora SERJE DE LA OSSA, fue empleada de la Ciudad de Ottawa desde el 2 de febrero de 2009 hasta el 7 de junio de 2014, clasificada como empleada permanente de tiempo completo en el cargo de Consultora de Diversidad, de la Ciudad de Ottawa." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El cargo descrito en la mencionada certificación tiene total relación con el objeto contractual relacionado en el contrato de prestación de servicios No. 225 del 2017, pues el conocimiento de la contratista es derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Obra en dicha certificación números de contacto, para verificar la información suministrada. Información que fue corroborada por el IDPC, bajo el amparo de la siguiente normatividad: Ley 455 de 1998. Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 5 del artículo 9 y artículo 40. Decreto - Ley 019 de 2012, artículos 5, 6, 9, 25 y 36. Ley 1564 de 2012, artículos 244, 245, 246, 251 y 260."



El equipo auditor encuentra que la respuesta emitida por el IDPC no prueba de forma idónea que los requisitos establecidos en la Resolución 003 de 2017 para tasar el monto de los honorarios en los contratos de prestación de servicios se haya cumplido a cabalidad, por los siguientes motivos:

La estimación de los honorarios a pagar en el contrato 225 de 2017 se encontraba cobijada por la excepción contemplada en el artículo 4 de la Resolución 003 de 2017 por tratarse de contratos de prestación de servicios, para aquellos eventos en los que se requieran servicios altamente calificados, atendiendo en todo caso las estipulaciones contenidas en el Decreto Nacional 2785 de 2011.

En el parágrafo tercero del artículo primero del Decreto en cita se estipula lo siguiente:

"Artículo 1°. Modifiquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o juridicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. (Subrayado y negrita fuera de texto)

Conforme se expuso en el informe preliminar, el IDPC no estimó los honorarios conforme los procedimientos internos y los reglamentos aplicables pues las calidades específicas y altamente calificadas que reúne el contratista para la ejecución del contrato no están probadas conforme lo estipula el artículo tercero de la Resolución 003 de 2017 y el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, pues la certificación de la ciudad de Ottawa no contiene una relación de las funciones desempeñadas.

En el mismo sentido, tampoco se determinó de manera clara las características de los productos a entregar por la contratista, ni se pactó el pago por productos, omitiendo el cumplimiento de las normas ya mencionadas, las cuales no pueden ser interpretadas como simples formalismos pues se encuentran orientadas a la justificación y prueba de una excepción establecida en la norma.

Por lo anterior, en su respuesta el IDPC no prueba de manera idónea que los requisitos exigidos para la contratación fueron cumplidos a satisfacción con anterioridad a la fecha de la suscripción del contrato, en consecuencia se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960 por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 225 de 2017.

3.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.768.401 fundamentada en el pago de ítems de obra que no se ejecutaron íntegramente y por dar recibido a satisfacción elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos del contrato de obra 313 de 2018.

TIPO DE PROCESO: Selección	abreviada de menor cuantía - IDPC-SAMC-02-2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CBC Ingenieria Civil y Mantenimiento SAS
OBJETO	Ejecución de intervención menor para el inmueble ubicado en la calle 10 No 3 – 61, sede casa de la independencia del museo de Bogotá en su proyecto de renovación museológica.
ADJUDICACION	MEDIANTE RESOLUCION 321 DE 14/06/2018
PERFECCIONAMIENTO	14/06/2018
FECHA DE INICIO	04/07/2018
VALOR INICIAL	\$ 137.063.873
VALOR EJECUTADO	\$ 137.062.725
SALDO LIBERADO	\$1.148
PLAZO DE EJECUCION	2 meses
PRORROGA	El contrato no fue prorrogado ni adicionado.



	El IDPC, cancelará el valor de la obra de la siguiente manera:			
FORMA DE PAGO:	A) El 90 % del valor del contrato en pagos parciales mensuales, según avance de obra reportado y aprobado por la supervisión.			
	B) El 10% restante corresponde a la retención de garantía, que se pagará al contratista una vez se hayan recibido las obras a satisfacción por parte del IDPC y previa suscripción del acta de liquidación del contrato.			
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de divulgación – Margarita Lucia Castañeda Vargas			
FECHA DE TERMINACION	03/09/2018			
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Acta de liquidación de fecha 23/05/2019			

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC suscribió el contrato de obra 313 de 2018 con el objeto de realizar una intervención menor sobre el inmueble ubicado en la calle 10 No 3 – 61, consistente en la elaboración de: dos muebles, un counter para la recepción y un casillero, cambio de cerraduras, resane y pintura de muros y madera, instalación de filtros para rayos ultravioleta e infrarrojos en ventanas, señalización y la instalación de la iluminación museográfica.

De la revisión del expediente contractual, se advierten deficiencias en la supervisión del contrato consistente en el pago de obras que no fueron ejecutadas conforme lo estipulado en el anexo técnico, específicamente los ítems de obra relacionados con iluminación e instalaciones eléctricas y afines.

Conforme el informe de actividades No. 2, presentado por el contratista el día 13 de diciembre de 2018 y radicado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC con No. 20185110109292, la actividad 2 "instalaciones eléctricas y afines" presenta la siguiente observación:

"Esta actividad queda ejecutada la totalidad de lámparas contratadas, <u>las que no se pudieron instalar por decisión de la supervisión se entregaron a la entidad contratante</u>" (Subrayado y negrita fuera de texto)

El equipo auditor, solicitó mediante comunicación con radicado No. 20195110047642 de 3 de julio de 2019, que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC informara la cantidad final de dimmers instalados, cantidad final de lámparas spot Ottawa instaladas y la cantidad final de bombillos LED instalados. Con lo cual, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC atendió el anterior requerimiento a través de comunicación con radicado No. 20191200043371 del 8 de julio de 2019, manifestando lo siguiente:

"(...) quedando entonces 205 spots con sus bombillos led instalados en sala y 100 almacenados, 34 dimmers instalados y 17 almacenados. Los elementos almacenados quedan en reserva para ser utilizados en reposiciones por daños, instalación en sala de nuevos dispositivos museográficos o en caso de modificaciones, renovaciones o complemento de las salas que componen la colección permanente del museo de Bogotá." (Subrayado y negrita fuera de texto)

La respuesta extendida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC es clara al señalar que al finalizar la obra se recibieron, pero no se instalaron, 100 bombillos led, 100 lámparas Spot Ottawa y 17 dimmers. El costo unitario de estos ítems de obra, conforme lo señalado en los documentos de estudios previos, es el siguiente:

Cuadro No. 18 Análisis de precios Unitarios ítems de obra cuestionados

ITEM DE OBRA	A	VALOR ACTIVIDAD	
Suministro e instalación Spot Ottawa dirigible 1 luz	Materiales	CABLE ST-C ENCAUCHETADO 3 X 16 AWG	\$2.512,80
rosca GU 10 niquel.		LUMINARIA SPOT (spot Ottawa dirigible 1 Luz rosca GU10)	\$26.900
	Equipo	Andamio multidireccional 1.40 x 3.00 altura 2.00	\$2.705,75
		Herramienta menor	\$1.000
	Mano de Obra	Cuadrilla BB instalaciones	\$28.414,80
	\$61.533,35		
Dimmer Sencillo	Materiales	Dimmer sencillo giratorio 120v – 300w	\$88.508
	Mano de Obra	Cuadrilla BB instalaciones	\$13.681,20
	TAL ITEM DE OBRA	\$102.189,20	
Bombillo Led GU 10	Materiales	Bombillo Led GU 10 6500K	\$29.900
6500K	Mano de Obra	Cuadrilla AA albañileria	\$956,75
	VALOR TO	TAL ITEM DE OBRA	\$30.856,75

Fuente. Elaboración Propia a partir de los documentos contractuales.

Como se puede observar, cada uno de los ítems de obra cuestionados contempla un costo de instalación representado en mano de obra, para el caso de los bombillos y dimmers; y en mano de obra, materiales y equipos, para las lámparas spot Ottawa. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se instalaron la totalidad de bombillos, lámparas y dimmers contratados, se estima como un presunto detrimento al erario el pago de los costos de instalación de los 100 bombillos, las 100 lámparas y 17 dimmers no instalados.



Para estimar el presunto daño, es necesario partir de los valores efectivamente cobrados por el contratista para la ejecución de cada uno de los ítems de obra mencionados, estimando el porcentaje de descuento aplicado a cada ítem, para luego aplicar dicho descuento al costo de la mano de obra, materiales y equipo, de los elementos no instalados, conforme se indica a continuación:

Cuadro No. 19 Análisis de precios Unitarios ítems de obra cuestionados

ITEM DE OBRA	VALOR ESTUDIO PREVIO	VALOR PACTADO EN EL CONTRATO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Suministro e instalación Spot Ottawa dirigible 1 luz rosca GU 10 niquel.	\$61.533,35	\$60.444,21	1.77%
Dimmer Sencillo	\$102.189,20	\$100.380,45	1.77%
Bombillo Led GU 10 6500K	\$30.856,75	\$30.310,59	0.8949%

Fuente. Elaboración Propia a partir de los documentos contractuales.

Para cuantificar el presunto detrimento al erario, es necesario determinar el valor contractual de la mano de obra, materiales y herramienta necesaria para la instalación no realizada, a tal efecto, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista a cada uno de estos conceptos; el valor unitario resultante se multiplicará por la cantidad de elementos no instalados, seguidamente se incrementará en el 28% del AIU¹⁴ pactado, obteniendo de esta forma el monto del presunto daño.

Cuadro No. 20
Cuantificación presunto daño patrimonial instalaciones no realizadas.

ITEM DE OBRA		PRECIOS UNITARIOS ALACION ITEM	VALOR UNITARIO CONTRACTUAL INSTALACION	VALOR TOTAL CANTIDADES NO INSTALADAS
Suministro e instalación Spot Ottawa dirigible 1	Materiales	cable st-c encauchetado 3 x 16 AWG	\$2.468,32	100
luz rosca GU 10 niquel.	Equipo	Andamio multidireccional 1.40 x 3.00 altura 2.00	\$2.657,85	
		Herramienta menor	\$982.3	
	Mano de Obra	Cuadrilla BB instalaciones	\$27.911,85	

¹⁴ AIU- Administración, imprevistos y Utilidades



VALOR TOTAL INSTALACION			\$34.020,32	\$3.402.032
Dimmer Sencillo	Mano de Obra	Cuadrilla 8B instalaciones	\$13.439,04	17
VALOR TOTAL INSTALACION			\$13.439,04	\$228.463,72
Bombillo Led GU 10 6500K	Mano de Obra	Cuadrilla AA albañilería		100
VALOR TOTAL INSTALACION			\$948,18	\$94.818
VALOR DE LAS II	STALACION	ES NO REALIZADAS		\$3.725.313,72
Administración			23%	\$856.822,15
Imprevisto			2%	\$74.506,27
Utilidad			3%	\$111.759,41
VALOR TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO			1	\$4.768.401,55

Fuente. Elaboración Propia a partir de los documentos contractuales.

Los hechos expuestos tienen su causa en presuntas irregularidades en la estructuración de los documentos y estudios previos, en donde no se definió con precisión las cantidades de elementos a adquirir y de obras a ejecutar; adicionalmente, durante la ejecución del contrato la supervisión no realizó las gestiones necesarias para ajustar el valor del contrato a las cantidades de obra realmente ejecutadas, prefiriendo autorizar el pago y dar por cumplida a satisfacción obras no recibidas.

El efecto de los hechos descritos, es la presunta pérdida de recursos públicos que, en lugar de orientarse a satisfacer el interés general a través de la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, terminan formando parte del patrimonio privado del contratista quien los recibe sin que haya ejecutado las cantidades de obra contratadas.

Por lo anterior se concluye que los hechos descritos ponen de presente debilidades en el ejercicio de la supervisión al contrato de obra 313 de 2018, en especial las preceptuadas en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y literal c del artículo 118 de la ley 1474 de 2011, por lo que se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.768.401.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta argumenta lo siguiente:

"Durante el periodo de desarrollo del contrato, se tenían programados comités de obra cada ocho días, en los que se revisaban los avances, las novedades y las tareas a desarrollar a futuro, también las cantidades



ejecutadas de cada ítem del contrato, en los que se iba revisando con base a relación de mayores y menores cantidades de obra, como en todo contrato de este tipo, que el balance presupuestal no excediera ni disminuyera ningún valor de los contratados siempre buscando el balance financiero, lo cual incluyó en el momento del balance final la compensación del valor del ítem en mención con otros que representaban mayores cantidades para no generar ninguna ganancia adicional o extraordinaria para ninguna de las dos partes."

Conforme la respuesta, el equipo auditor procedió a verificar si en los documentos soportes de la ejecución del contrato (tales como actas parcial y final de obra, acta de terminación, entrega y recibo de obra, informe final de supervisión y acta de liquidación) el IDPC realizó el balance financiero del contrato, encontrando que dicha compensación del valor de los ítems cuya ejecución fue incompleta por no haberse realizado los trabajos de instalación, nunca fue objeto de análisis por parte de la supervisión del contrato. En dichos documentos, los ítems y cantidades de obra contratadas no presentan variación alguna respecto de las entregadas; adicionalmente, contienen afirmaciones de la supervisión según las cuales, tras la inspección y verificación total de las obras ejecutadas, se constató que las obras se ajustan a lo establecido en el contrato.

Por lo anterior, en su respuesta el IDPC no aporta prueba que desvirtué el pago realizado por obras no ejecutadas a completitud, en consecuencia, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.768.401 fundamentada en el pago de items de obra que no se ejecutaron integramente y por dar recibido a satisfacción elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos del contrato de obra 313 de 2018.

3.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria fundamentada en inconsistencias observadas en la etapa precontractual y la ausencia de registro del contrato de cesión de derechos patrimoniales 348 de 2018 ante Registro Nacional de Derechos de Autor.

CLASE DE CONTRAT	O: Contrato de Cesión de Derechos Patrimoníales de Autor
TIPO DE PROCESO: O	Contratación Directa
DATOS DEL CONTRA	TO No. 348-2018 EN SECOP II: IDPC - CDP - 348 - 2018
ОВЈЕТО	Cesión de derechos patrimoniales de fotografías de carácter histórico de la ciudad de Bogotá requeridas para el incremento de la colección del Museo de Bogotá del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.



<u>"Una Contraloría Aliada con Bogotá", </u>

PERFECCIONAMIENTO	23 de agosto de 2018
FECHA DE INICIO	31 de agosto de 2018
VALOR INICIAL	\$ 31.450.108
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 30 de septiembre de 2018.
FORMA DE PAGO	Único pago por el valor total del contrato, una vez se realice la entrega formal de las 529
	imágenes en una unidad de almacenamiento de datos.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de divulgación.
FECHA DE TERMINACION	30/09/2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Se observa informe de supervisión de fecha 29-10-2018

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recepilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, celebró el contrato de cesión de derechos patrimoniales No 348 de 2018, el cual tenía por objeto la cesión de los derechos patrimoniales de 529 fotografías de carácter histórico de la ciudad de Bogotá. De la revisión del expediente contractual se identificaron varias inconsistencias, las cuales serán mencionadas a continuación:

Etapa precontractual:

En el documento de estudios previos se destaca la ausencia de una descripción de las especificaciones técnicas de los derechos patrimoniales que se adquieren a título de cesión.

Se observa que en los estudios previos no se incluye el nombre de las fotografías ni su número de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, es decir, no se especifica ni individualiza las fotografías respecto de las cuales se pretende sean cedidos los derechos patrimoniales.

Por lo anterior, no es claro el plazo durante el cual se da la cesión de los derechos, toda vez que algunas fotografías son inéditas y otras no. Como en los estudios previos y en el contrato en los cuales no se especifica la fecha de publicación de las obras editadas, respecto de estas obras no existe certeza del tiempo de duración de la cesión de los derechos patrimoniales.

Este hecho evidencia el incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, pues el plazo durante el cual es posible detentar los derechos patrimoniales de autor sobre las fotografías por parte del Instituto Distrital



de Patrimonio Cultural - IDPC, no se encuentra debidamente estipulado en los documentos preparatorios del contrato.

Respecto de las fotografías inéditas no existe duda, pues conforme el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018 (modificatorio del artículo 27 de la Ley 23 de 1982) que establece: "Si dentro de los 50 años siguientes a la creación de la obra no ha existido publicación autorizada, el plazo de protección será de 70 años a partir del final del año calendario de la creación de la obra". Sobre el particular en los certificados de registro de derechos de autor de las fotografías es claro el año de creación de las obras y que las mismas son inéditas.

Situación diferente, presentan las fotografías que ya se encuentran publicadas, pues conforme la norma en comento "(...) el plazo de protección será de 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra". Se observa que ni en los estudios previos, ni en los certificados de registro de las fotografías que ya se encuentran editadas, se estipula la fecha de la primera publicación autorizada de la obra, generando incertidumbre sobre el plazo durante el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC sería el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las mentadas fotografías.

La falta de estipulación del plazo durante el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC detentara los derechos patrimoniales de autor sobre las fotografías, debe ser analizada a la luz de los artículos 183 de la Ley 23 de 1982, en el que se preceptúa lo siguiente:

"Los derechos patrimoniales de autor o conexos pueden transferirse por acto entre vivos, quedando limitada dicha transferencia a las modalidades de explotación previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente. La falta de mención del tiempo limita la transferencia a cinco (5) años, y la del ámbito territorial, al país en el que se realice la transferencia. (...)" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Conforme la norma citada y las estipulaciones del contrato se observa, que no existe claridad respecto del plazo, durante el cual se realizó la cesión de los derechos patrimoniales sobre las fotografías.

En la etapa precontractual, también se extraña el análisis del sector, en especial, no se menciona la forma como se ha adquirido el mismo tipo de derechos en otras oportunidades, a pesar de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC es titular de los derechos patrimoniales de autor de otros fondos fotográficos, que se encuentran en el museo de Bogotá.



Respecto de las garantías exigidas al contratista, se debe observar que en el documento de estudios previos no se dio cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Subrayado y negrita fuera de texto)

Revisado el acápite IV del estudio previo, se estipula la exigencia de las garantías de calidad de los bienes suministrados y de cumplimiento, pero no se encuentra la justificación que motiva su exigencia, tal como lo dispone el artículo citado.

Para cerrar las observaciones sobre los estudios y documentos previos, se destaca que a folios 11 al 13 del expediente contractual se observa el formato único de hoja de vida presentado por el contratista y diligenciado en la plataforma del SIDEAP, sin que exista soporte de que la información contenida en dicho documentos haya sido verificada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC evidenciando el presunto incumplimiento por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC de la obligación contenida en el artículo 4 de la Ley 190 de 1995, pues la hoja de vida no se encuentra firmada por el jefe de personal o de contratos. La norma señala lo siguiente:

"El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos.

Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones."

Teniendo en cuenta que el motivo de la celebración del contrato, no es la experiencia y estudios del dueño de las fotografías, sino la titularidad que este último detenta sobre los derechos patrimoniales como autor de las mismas, la exigencia de la hoja de vida y la no verificación de su contenido por parte de la administración del sujeto de control, pone de presente la exigencia de requisitos al contratista que no se adecuan al objeto del contrato y la omisión del deber de verificación que debe realizar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC de la información contenida en la hoja de vida.

Etapa de Ejecución

En el clausulado del contrato se pactan obligaciones generales del contratista que no se encuentran legalmente soportadas, en especial la obligación de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y conservar dicho estado durante el plazo de ejecución del contrato.

Conforme el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y los artículos 2.2.4.2.2.1 y 2.2.4.2.2.2 del Decreto 1072 de 2015, la afiliación a riesgos laborales de los contratistas es obligatoria en los contratos de prestación de servicios cuya duración sea superior a un (1) mes. Ninguno de los dos supuestos contenidos en la norma se satisfacen en el contrato 348 de 2018, pues el contrato no es de prestación de servicios, y su plazo de ejecución no supera un (1) mes.

No obstante, la obligación pactada contraria lo preceptuado en el ordenamiento legal, ya que, el contratista aportó soporte de pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva.

Adicional a lo anterior, se observa que en la etapa de ejecución contractual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC omitió el deber de publicar el contrato de cesión de derechos 348 de 2018 ante el Registro Nacional de Derechos de Autor. Este deber se encuentra estipulado en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, de la siguiente forma:

"Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros". (Subrayado y negrita fuera de texto)

La obligación de registrar el contrato ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor fue contemplada en el documento de estudios previos en los siguientes términos: "El contrato que suscriba, deberá ser inscrito ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior para fines de oponibilidad ante terceros (...)"

En el mismo sentido en la matriz de riesgos elaborada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC se estimó que uno de los riesgos asociados a la ejecución del contrato es la eventual "Reclamación de un tercero que se declare titular de las fotos y por lo tanto de los derechos de autor de las mismas" el monitoreo y seguimiento formulado en la matriz consistía en que "La oficina jurídica registrará el



contrato en la dirección Nacional de Derechos de Autor para su posible oponibilidad de terceros".

De la revisión del expediente contractual y conforme la información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC mediante radicado No. 2019120003502, el contrato de cesión de derechos patrimoniales 348 de 2018 no se ha registrado ante el Registro Nacional de Derechos de Autor, contrariando de esta forma los deberes consagrados en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, el documento de estudios previos y la matriz de riesgos del contrato, en donde se estipuló que dicho registro debía surtirse durante la etapa de ejecución contractual. También se debe anotar que se observa informe de supervisión de 29 de octubre de 2018, en el cual no se hace mención al referido registro del contrato.

Los hechos descritos encuentran su causa en la débil estructuración de los documentos previos del contrato en los que se realiza un análisis superficial de los fundamentos jurídicos y especificaciones del objeto a contratar; adicionalmente, en la etapa de ejecución del contrato, no se establecen con claridad las obligaciones del IDPC y los responsables de ejecutarlas, en especial la de registrar el contrato de cesión de derechos patrimoniales ante el Registro Nacional de Derechos de Autor, que se encuentra insularmente en un acápite de la matriz de riesgos y bajo la responsabilidad de la jefe de la oficina jurídica.

El efecto de la omisión descrita genera falta de certeza del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC respecto del ejercicio de los derechos patrimoniales que adquirió en calidad de cesionaria. Al no registrar el contrato de cesión de derechos el mismo no es oponible para limitar el uso que de las obras adquiridas pretendan realizar terceros no autorizados, generando riesgos jurídicos y económicos frente al uso de los derechos adquiridos.

Conforme lo anterior, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, pues los hechos descritos evidencian incumplimiento de los deberes propios de la supervisión del contrato, incurriendo e inobservando presuntamente en las prohibiciones y deberes consagrados en el numeral 1 de los artículos 35 y 34 la ley 734 de 2002.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta argumenta que "(...) el registro ante la DNDA se concibe en términos de publicidad y oponibilidad ante terceros, y teniendo en cuenta las consultas realizadas ante este ente esta acción no es obligatoria."

Analizada la respuesta extendida por el IDPC, se encuentra que está orientada a desvirtuar el deber de registrar el contrato de cesión de derechos patrimoniales ante el Registro Nacional de Derechos de Autor, desconociendo abiertamente que dicho



deber fue estipulado en el documento de estudios previos y en la matriz de riesgos del contrato con fundamento en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Deber que no fue satisfecho, restando publicidad al contrato y limitando el ejercicio del derecho adquirido al no poder oponer el contrato de cesión de derechos ante terceros que pretendan hacer uso no autorizado de las fotografías.

Por lo anterior, en su respuesta el IDPC no aporta prueba del registro del contrato de cesión de derechos patrimoniales ante el Registro Nacional de Derechos de Autor, en consecuencia se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria fundamentada en inconsistencias observadas en la etapa precontractual y la ausencia de registro del contrato de cesión de derechos patrimoniales 348 de 2018 ante el Registro Nacional de Derechos de Autor.

3.1.3.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ejecución de actividades logísticas en eventos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC que no se encuentran enmarcados en el objeto del contrato interadministrativo 351 de 2018, con el cual se pretendía la participación del Instituto en la exposición "El Prado en Bogotá".

CONTRATO	351 de 2018
CLASE DE CONTRATO: Contr	ato Interadministrativo
NIT CONTRATISTA	860006543-5
DATOS DEL CONTRATO No.	151-2018 EN SECOP II: IDPC-CI-351-2018
ОВЈЕТО	Prestar los servicios requeridos por el Instituto distrital de Patrimonio Cultural en el marco de sus funciones, para atender el desarrollo de la exposición itinerante "El Prado en Bogotá" que se realizará en el mes de septiembre de 2018.
PERFECCIONAMIENTO	21/08/2018
FECHA DE INICIO	28/08/2018
VALOR INICIAL	\$ 100.000.000
ADICIONES	\$ 11.400.346. ADICION 1 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
VALOR FINAL	\$ 111.400.346
VALOR EJECUTADO	\$ 98.477.193
SALDO LIBERADO	\$ 12.923.153
PLAZO DE EJECUCION	Tres (3) meses. Del 28/08/2018 al 27/11/2018
FORMA DE PAGO:	El IDPC pagará en mensualidades vencidas el valor de los bienes y servicios que efectivamente sean adquiridos y entregados a satisfacción, conforme a la factura emitida por el contratista donde conste la relación de los bienes y servicios entregados.



CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de divulgación de los valores del patrimonio cultural.
FECHA DE TERMINACION	27/11/2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	El contrato no se ha liquidado – informe de supervisión de fecha 28/11/2018.

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC celebró con la Sociedad Hotelera Tequendama el contrato interadministrativo 351 de 2018 con el objeto de "(...) atender el desarrollo de la exposición itinerante "El Prado en Bogotá" que se realizará en el mes de septiembre de 2018."

Conforme el documento de estudios previos, la necesidad de la contratación tiene origen en el interés que manifiesta el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC de vincularse a la exposición "El museo del Prado en Bogotá", por tratarse de un proyecto de ciudad que comprende la exposición de una selección de fotografías de las principales obras del Museo Nacional del Prado (España), las cuales se expondrán en importantes plazas y parques de la ciudad de Bogotá. Dicha exposición se compone de un programa complementario de actividades destinado a facilitar al público visitante un conocimiento más profundo sobre las obras del Museo del Prado por medio de visitas guiadas, talleres y recorridos temáticos especializados, entre otros.

A través de oficio con radicado No. 20184000058181 del 9 de agosto de 2018 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC manifiesta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que adelantará las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos asociados al montaje y puesta en marcha de la exposición.

En consonancia con los compromisos adquiridos con la Entidad rectora del sector, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC suscribió el día 28 de agosto, el contrato 351 de 2018, con el propósito de que el contratista adelantara la atención, operación y producción de la exposición "El Museo del Prado en Bogotá"; entre otras actividades, la ejecución del contrato comprendía conferencistas, talleristas, alquiler de equipos, servicio de hospedaje, servicios de alimentación e hidratación, servicio de transporte, tarimas, mesas, sillas y los necesarios para el éxito de la exposición.

De la revisión del expediente contractual, se logró establecer que se ejecutaron actividades que no se encontraban pactadas en el objeto del contrato, consistentes en la logística en eventos que, si bien se encontraban enmarcados en la celebración



del mes del patrimonio, no tenían relación alguna con la exposición en torno a la cual se erige el objeto del contrato, las actividades cuestionadas son las siguientes:

Cuadro No. 21
Actividades no pactadas en el objeto del contrato

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales.

ACTIVIDAD	SERVICIOS	VALOR	OBSERVACION
Realizado los días 18 y 19 de septiembre en la Universidad del Rosario.	,		El encuentro hace parte de la agenda planteada por la Alcaldía de Bogotá (a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Museo de Bogotá) para la celebración del Mes del Patrimonio.
Logística premio dibujatón: ilustra el patrimonio de Bogotá. Realizado los días 8 y 15 de septiembre de 2018.	Se compone de 90 coffe breaks y transporte a la planta de tratamiento vitelma.		Mes del Patrimonio. Premio dibujatón: ilustra el patrimonio de Bogotá. Una de las 17 convocatorias del Programa Distrital de Estímulos de la Alcaldía de Bogotá, realizadas a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultura
Expocivinautas – hechos de memoria. Se trata de una actividad de cierre de la exposición temporal "Civinautas, Hechos de memoria" llevada a cabo entre el 30 de agosto y el 28 de septiembre. La actividad de cierre se celebró el dia 28 de septiembre En Centro memoria, paz y reconciliación.		\$1.740.970	'Civinautas: hechos de memoria' es una exposición con una curaduria educativa, de carácter participativo y que tiene como objetivo visibilizar los procesos pedagógicos que realiza este programa en 13 colegios.

Considerando que el servicio contratado se limitó a la logística necesaria, para la exposición "El Prado en Bogotá", la ejecución de las actividades cuestionadas comporta en la practica la modificación del objeto contractual por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, el cual ya no es limitado a la exposición del museo del prado, sino también comprende la logística y operación de las actividades que requiera el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el marco de las convocatorias de apoyos concertados, programa civinautas y mes del patrimonio.

La modificación del objeto del contrato es un hecho que conforme la sentencia de la Corte Constitucional C-300-2012 debe tener lugar en un nuevo contrato, en el cual se cumplan los principios y las formalidades propias del contrato estatal; en esa oportunidad la Corte Constitucional precisó:

"(...) la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaria



autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. (...) Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato." (Subrayado y negrita fuera de texto)

La causa de los hechos revelados es la deficiente planeación de las adquisiciones que pretende realizar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el marco de la ejecución de los proyectos que tiene a cargo. La contingencia a la que se vieron avocadas las entidades del sector para atender la exposición del Museo del Prado, fue asumida equivocamente por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para satisfacer las necesidades de servicios de operación logística de sus actividades misionales, desbordando el objeto del contrato, el cual infortunadamente redactado, fue limitado de forma exclusiva a la exposición del museo del prado en Bogotá.

El efecto de la situación advertida es el potencial riesgo de vulneración de los principios que rigen la contratación pública, específicamente en la etapa de ejecución del contrato en donde la supervisión acuerda con el contratista la realización de actividades que, al no estar contempladas en el objeto del contrato, comportan un ejercicio desbordado de las facultades de seguimiento y control cuya fuente es el negocio jurídico y la Ley.

Como se ha expuesto, la ejecución de las actividades ajenas a la exposición del Museo del Prado en Bogotá, comporta en sí misma la modificación del objeto del contrato, pues el mismo se encontraba limitado a la ejecución de dicha exposición, siendo contrario a lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la ejecución de actividades no contempladas en el objeto pactado con el contratista, como la logística, requerida para los eventos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC. Como lo indica la jurisprudencia, los hechos descritos comportan acuerdos de voluntades realizados presuntamente, al margen de las formalidades y principios que orientan la contratación estatal, motivo por el cual se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por adecuarse a las conductas descritas en el numeral 31 del artículo 48 y a la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.



Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta argumenta que los servicios de apoyo logístico contratados para la exposición "El Prado en Bogotá" cobijaban las necesidades que en dicho sentido se suscitaran en el marco de los programas civinautas, dibujatón y seminario sobre patrimonio desarrollado en la Universidad del Rosario pues "(...) estas acciones se encuentran directamente vinculadas con el propósito de la exposición, con su objetivo principal y con la apropiación y divulgación del patrimonio, meta última del desarrollo de estas acciones y estrategias interinstitucionales."

No obstante la anterior afirmación, en su respuesta el IDPC no aporta prueba que permita verificar que dichas actividades se encontraban dentro de la programación de la exposición del museo del prado en Bogotá, en consecuencia se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ejecución de actividades logísticas en eventos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC que no se encuentran enmarcados en el objeto del contrato interadministrativo 351 de 2018, con el cual se pretendía la participación del Instituto en la exposición "El Prado en Bogotá".

3.1.3.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria sustentada en el deficiente desempeño de las labores de supervisión sobre la ejecución del contrato de compraventa 356 de 2018.

I DENTIFICA OLONG		
IDENTIFICACION: Componente Gestión Contractual		
CLASE DE CONTRATO: Contrato de suministro		
TIPO DE PROCESO: Subasta inversa		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	TecnoPhone Colombia S.A.S	
DATOS DEL CONTRATO No. 3	56-2018 EN SECOP II: IDPC-SASI-10-2018	
OBJETO	Contratar la adquisición e instalación del sistema de seguridad y monitoreo requerido para la operación del museo de Bogotá.	
ADJUDICACION	MEDIANTE RESOLUCION 0453 DE 13/08/2018	
PERFECCIONAMIENTO	21/08/2018	
FECHA DE INICIO	29/08/2018	
VALOR EJECUTADO	\$ 76.635.000	
PLAZO DE EJECUCION	2 meses	
PRORROGA	No 1 de fecha 24 de octubre de 2018 – CONTRATO PRORROGADO FUERA DE TÉRMINO – prorroga por 30 días hábiles	
FORMA DE PAGO:	El IDPC pagará el valor total del contrato en un único pago una vez se realice la entrega e instalación de los equipos descritos en el anexo técnico del proceso.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de divulgación – Margarita Lucia Castañeda Vargas Apoyo a la supervisión – Luis Carlos Yusty Trujillo	
FECHA DE TERMINACION	26/12/2018	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Informe de supervisión de fecha 13/03/2019	

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC suscribió con la sociedad Technophone el contrato de compraventa No 356 de 2018, con el objeto de: "Contratar la adquisición e instalación del sistema de seguridad y monitoreo requerido para la operación del museo de Bogotá.", es así como el sistema de seguridad contratado se compone de cámaras de vigilancia, sensores de movimiento detectores de humo y los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento. Así mismo, el plazo de ejecución se pactó en dos (2) meses y fue prorrogado en 30 días hábiles, iniciando el día 29 de agosto de 2018 y finalizando el día 26 de diciembre de 2018.

De la revisión del expediente contractual, se evidencian deficiencias en las etapas de planeación y ejecución del contrato, las cuales se exponen a continuación:

Etapa de planeación

El estudio de mercado realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en la etapa precontractual presenta inconsistencias, frente a los precios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, generando de esta forma riesgo de pérdida de recursos públicos, al haberse estimado el valor del contrato en un 63% por encima de su valor real.

En primer lugar, el estudio de mercado no es coherente con el análisis del sector realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, toda vez que las cotizaciones en que se fundamenta no provienen de comerciantes identificados en el análisis del sector. En dicho documento, se identificaron las siguientes sociedades y establecimientos comerciales:

lmagen No 8
Posibles oferentes identificados en el análisis del sector.

VENDEDORES	SECTOR
NG LTDA	Comercio
ALK NET LTDA.	Comercio
Redes Orion SAS	Comercio
DIGITAL DVR CCTV S.A.S	Comercio
JM Technology SAS	Comercio
CERCAM DE COLOMBIA S.A.S	Comercio
REDATEL S.A.S.	Comercio

Fuente: Documento de estudios previos proceso de selección IDPC-SASI-10-2018

Sin embargo, ninguna de las anteriores empresas fue tenida en cuenta para realizar el estudio de mercado, elaborado con cotizaciones presentadas por Red Exacto, Dinka y JS Ingeniería.



Las cotizaciones, no incluyen elementos esenciales del contrato a celebrar, como su plazo y lugar de ejecución. No es posible identificar si la cotización proviene de una sociedad o de un establecimiento de comercio, a excepción de la cotización de la sociedad Dinka, las de Red Exacto y JS Ingeniería las cuales, no mencionan el Nit que las identifica. Al verificar el Nit de la sociedad Dinka en el RUES15, se observa que la actividad económica registrada comprende el comercio al por mayor de aparatos de uso doméstico y la publicidad, actividades distantes del objeto a contratar por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

También se debe destacar, que la fórmula de promediar las tres cotizaciones para establecer el precio techo por ítem, no permite excluir los valores extremos, facilitando que el presupuesto, para el proceso de selección exceda el valor que en el mercado tiene el sistema de seguridad a contratar.

Las deficiencias descritas, son ratificadas por el resultado del proceso de selección, el cual tenía un presupuesto oficial de \$212.621.782 y al final el contrato fue adjudicado por valor de \$76.635.000. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC le solicitó al proponente Technophone que explicara por qué su oferta era un 66% inferior al valor del presupuesto del proceso de selección, a lo que respondió en los siguientes términos:

"(...) Adicional a la subasta presencial llegamos 6 oferentes con el 50% de precio más bajo del presupuesto de la entidad, lo que refleja que en el mercado el precio de estos elementos estaban por el rango que ofrecimos para ser adjudicatarios del proceso de subasta."

Lo anterior, evidencia que el estudio de mercado se encontraba sobredimensionado y que, a pesar del cumplimiento formal de los procedimientos contractuales, en cuanto a la elaboración de los documentos de estudios previos, su contenido no aporta a la satisfacción del principio de economía que orienta la contratación estatal y la gestión fiscal.

Conforme lo expuesto, los documentos y estudios previos elaborados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa IDPC-SASI-10-2018, revelan presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

¹⁵ Registro Único Empresarial y Social. Consulta realizada el día 23 de julio de 2019 en https://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DotalleRM?codigo_camare=048matricula=0002528040



Etapa de ejecución.

En visita realizada el día 17 de julio de 2019, a las instalaciones del Museo de Bogotá con el propósito de verificar la ejecución del objeto del contrato, se observa que la canaleta plástica instalada para la conexión de cámaras y sensores del sistema de seguridad y monitoreo no corresponde con la contratada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el ítem 11 del anexo técnico, que era la siguiente:

"Suministro e instalación de canaleta plástica color blanco por metro. Medida 12 x 5 cms"

En la ejecución del contrato, se instaló canaleta plástica color blanca de 1 x 0,5 cms. La supervisión del contrato, consintió el cambio de especificación técnica de la canaleta a instalar y recibió a satisfacción y autorizó el pago del valor del contrato sin que se realizaran las gestiones, para establecer el valor de la canaleta instalada, está por ser de dimensiones inferiores a la contratada, debe tener un valor diferente en el mercado. Se puede observar que sobre los 800 mts de canaleta instalada no se realizó un proceso de comparación de ofertas generando que la canaleta de 1 x 0,5 cms se haya pagado al precio de la canaleta de 12 x 5 cms; adicionalmente, se revela deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato, pues recibe a satisfacción unos bienes que no cumplen con la especificación técnica contratada.

La presunta causa de los hechos revelados es la deficiente estructuración de los documentos y estudios previos, en los cuales no se define de manera certera la forma como se puede satisfacer la necesidad de instalar un sistema de seguridad para el museo de Bogotá en condiciones técnicas y económicas ajustadas a la realidad del mercado y a las características físicas y funcionales de los inmuebles sede del museo. Adicionalmente, el supervisor del contrato no realizó las gestiones necesarias para modificar el contrato, ajustando las especificaciones técnicas de la canaleta contratada y su valor, prefiriendo, por el contrario, dar por recibida a satisfacción y autorizar el pago de bienes que no se ajustan a los descritos en el contrato de compraventa.

El efecto de lo anterior, es el riesgo de pérdida de los recursos destinados al contrato, los cuales no se gestionaron conforme las especificaciones técnicas pactadas en el acuerdo de voluntades y con desconocimiento de los principios que orientan la gestión fiscal.

Conforme lo expuesto, se formula una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, pues presuntamente los hechos descritos transgreden las disposiciones contenidas en el numera 1 de los artículos 34 y 35 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.



Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta presenta el siguiente argumento para justificar el recibo a satisfacción de canaleta que no cumplía con las especificaciones técnicas contratadas:

"Este trabajo de verificación de la distribución de los dos tipo de canaleta, en los lugares donde se requería según las necesidades de cableado y las superficies en donde se instalaría el material de apoyo de la colección permanente, permitió considerar la reducción de las dimensiones (alto y ancho) de la canaleta plástica, debido a que esta era la más utilizada en las salas de exhibición en donde se requería que los muros y las superficies de exhibición estuvieran despejadas de elementos que compitieran con los apoyos gráficos y expositivos, aspecto que se pudo cumplir con el uso de la canaleta delgada.

Esta definición se realizó con base a los aspectos técnicos y económicos que no variaban de manera significativa y que permitió compensar el tamaño de la canaleta de 12 x 5 cm, con una pequeña cantidad extra de canaleta de 1 x 0,5 cm que permitió balancear los valores sin modificar el costo inicial del ítem y que está siendo utilizada en los montajes de las exposiciones temporales en el momento de la instalación de equipos audiovisuales."

No obstante, el IDPC no aporta prueba documental de que el cambio de la especificación técnica de la canaleta se ciñó a las normas que rigen el ejercicio de la supervisión contractual; por lo anterior, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria sustentada en el deficiente desempeño de las labores de supervisión sobre la ejecución del contrato de compraventa 356 de 2018

3.1.3.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 414 de 2018.

CONTRATO	414 DE 2018		
TIPO DE PROCESO: Con	tratación Directa		
NOMBRE CONTRATISTA:	DEL CORPORACION CULTURAL MUSEO DEL VIDRIO DE BOGOTA		
NIT CONTRATISTA	900363276-8		
DATOS DEL CONTRATO	No. 414-2018 – IDPC-CIP-414-2018		
ОВЈЕТО	Apoyar a "Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá" para la realización de actividades orientadas al reconocimiento, visibilización, apropiación, protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad de Bogotá a través		



	de la ejecución del proyecto "MANOS EN LA OBRA. IDENTIFICACION DE ROLES Y OFICIOS DE ARTESANOS EN BOGOTA" de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa distrital de apoyos concertados 2018, en el marco del plan de desarrollo distrital Bogotá Mejor Para Todos.
PERFECCIONAMIENTO	26/09/2018
FECHA DE INICIO	01/10/2018
VALOR INICIAL .	\$ 37.001.250
VALOR FINAL	\$ 37.001.250
PLAZO DE EJECUCION	A partir de la fecha de legalización y hasta el 10 de diciembre de 2018 – Entre el 1/10/2018 y 10/12/2018
FORMA DE PAGO:	Un primer pago correspondiente al 50%, del valor del aporte del IDPC, equivalente a \$18.500.625, una vez legalizado el contrato. Previa presentación de presupuesto ajustado de acuerdo al resultado de la reunión de concertación, un informe que dé cuenta del avance de las piezas de divulgación del proyecto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Un segundo y último desembolso por el saldo restante correspondiente al 50%, del valor
	del aporte del IDPC, equivalente a \$18.500.625, previa entrega de informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión, Subdirector de divulgación
FECHA DE TERMINACION	10/12/2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	El contrato no se ha liquidado – informe de supervisión de fecha 13/03/2019

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

De la revisión del expediente contractual, se pudo establecer que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC no ha realizado las gestiones necesarias para la liquidación bilateral del contrato 414 de 2018, dentro de los cuatro (4) meses pactados en la cláusula 21 de la siguiente forma: "Una vez terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. (...)"

El contrato finalizó su ejecución, el día 10 de diciembre del año 2018 y el último pago se realizó el día 20 de diciembre del mismo año, por lo anterior, la liquidación de mutuo acuerdo, debió realizarse a más tardar el día 9 de abril de 2019, sin embargo, a esa fecha el contrato no se encontraba liquidado evidenciando el incumplimiento del plazo pactado en el contrato para su liquidación.

Hasta el día 11 de abril de 2019, la supervisora del contrato, mediante radicado No. 20194000023443, remite a la oficina jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC copia del acta de liquidación bilateral del contrato 414 de 2018, para



su revisión y aprobación. No obstante, en el expediente no obra prueba de la notificación o convocatoria realizada al contratista para que se acercara a la liquidación de mutuo acuerdo, coartando así mismo la posibilidad de liquidar el contrato unilateralmente por parte de la Entidad dentro de los términos contemplados en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme lo expuesto, el supervisor del contrato 414 de 2018, presuntamente omitió la realización de los trámites necesarios para la liquidación del contrato, particularmente no convocó ni notificó al contratista, para que se presentara a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los términos pactados en la cláusula 21 del contrato y estipulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Esta omisión en las funciones de supervisión, también comporta la transgresión del manual de contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC adoptado mediante Resolución 0503 de 27 de junio de 2016 y actualizado a través de la Resolución 0099 de 13 de febrero de 2019, ambas expedidas por el director General.

Es así, como la Resolución 503 de 27 de junio de 2016 estipuló en su numeral 2.3 que la liquidación de los contratos, era una actividad o tarea cuya ejecución era responsabilidad del supervisor del contrato. En el mismo sentido, en el numeral 4 del artículo 2.4.4 y en el artículo 2.4.5 de la Resolución 0099 de 13 de febrero de 2019, se estipuló que los supervisores deben adelantar las gestiones para que la liquidación se realice de mutuo acuerdo y que es su deber elaborar el acta de liquidación y realizar el seguimiento a las actividades posteriores y derivadas de la liquidación de los contratos.

La causa de los hechos descritos es un ejercicio deficiente de la supervisión del contrato respecto de la liquidación del mismo, aunado a la falta de claridad de los procedimientos diseñados por el IDPC en cuanto a los responsables de adelantar la liquidación de los contratos.

El efecto de la situación evidenciada es la potencial perdida de competencia de la administración para adelantar la liquidación del contrato, generando riesgos de carácter jurídico, pues el paso del tiempo limita las posibilidades de liquidación del contrato a la vía contenciosa.

Conforme lo expuesto, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 414 de 2018, en especial los consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, respecto del incumplimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo y la omisión de la convocatoria o notificación que se debía realizar al contratista para que se presentara a la misma; incumplimiento a la vez de los deberes establecidos en los reglamentos internos del Instituto Distrital de



Patrimonio Cultural - IDPC para la liquidación de los contratos, puntualmente la realización de las gestiones propias para la liquidación de mutuo acuerdo, según lo estipulado en las resoluciones 503 de 2016 y 0099 de 2019. Las presuntas omisiones reveladas en el marco de la auditoria se adecuan a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta expone lo siguiente:

" (...) consideramos que el Instituto no vulnera lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, pues si bien este artículo contempla dichos términos, también establece que en caso de no surtirse la liquidación en dicho plazo, "la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del CPACA".

Respecto del no vencimiento del plazo para la liquidación del contrato, el equipo auditor estima improcedente el argumento para desestimar la incidencia disciplinaria de la observación por las siguientes razones:

En primer lugar, los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.¹⁶

En segundo lugar, el hecho que la entidad aun no haya perdido la competencia para liquidar el contrato, no le resta incidencia disciplinaria a la observación, pues el agotamiento del plazo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 tiene efectos para contabilizar el plazo de la caducidad de la acción disciplinaria contemplado en el artículo 30 de la ley 734 de 2002 para las faltas omisivas, más no se puede interpretar que la falta al deber no exista hasta que venza el plazo legal para liquidar el contrato, pues se cuestiona la falta de actividad de la supervisión para realizar el cruce final de cuentas con el contratista.

Finalmente, el IDPC no aporta prueba documental de las acciones adelantadas por el supervisor para llevar a cabo la liquidación del contrato, por lo anterior, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 414 de 2018.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo.



3.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 417 de 2018.

CONTRATO	417 DE 2018
CLASE DE CONTRATO: Contrato	de Interés Público
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CORPORACION CULTURAL MUSEO DEL VIDRIO DE BOGOTA
NIT CONTRATISTA	900363276-8
DATOS DEL CONTRATO No. 417	7-2018 – IDPC-CIP-417-2018
ОВЈЕТО	Apoyar a "Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá" para la realización de actividades orientadas al reconocimiento, visibilización, apropiación, protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad de Bogotá a través de la ejecución del proyecto "MEVIBO LA COMUNIDAD – CULTURA PARTICIPATIVA de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa distrital de apoyos concertados 2018, en el marco del plan de desarrollo distrital Bogotá Mejor Para Todos.
PERFECCIONAMIENTO	26/09/2018
FECHA DE INICIO	02/10/2018
VALOR INICIAL	\$ 32.672.000
VALOR FINAL	\$ 32.672.000
PLAZO DE EJECUCION	Dos (2) meses y nueve (9) días – Entre el 2/10/2018 y 10/12/2018
FORMA DE PAGO:	Un primer pago correspondiente al 50%, del valor del aporte del IDPC, equivalente a \$16.336.000, una vez legalizado el contrato. Previa presentación de presupuesto ajustado de acuerdo al resultado de la reunión de concertación, un informe que dé cuenta del avance de las piezas de divulgación del proyecto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Un segundo y último desembolso por el saldo restante correspondiente al 50%, del valor del aporte del IDPC, equivalente a \$16.336.000, previa entrega de informe final
CONTROL SOBRE LA	de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados Supervisión. Subdirector de divulgación
EJECUCION	
FECHA DE TERMINACION	10/12/2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	El contrato no se ha liquidado – informe de supervisión de fecha 13/03/2019
Fuente: Elaboración Propia a partir de	

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

De la revisión del expediente contractual se pudo establecer que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, no ha realizado las gestiones necesarias para la liquidación bilateral del contrato 417 de 2018, dentro de los cuatro (4) meses pactados en la cláusula 21 que indica lo siguiente: "Una vez terminado el contrato por



cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. (...)"

El contrato finalizó su ejecución el día 10 de diciembre del año 2018 y el último pago se realizó el día 20 de diciembre del mismo año, por lo anterior, la liquidación de mutuo acuerdo, debió realizarse a más tardar el día 9 de abril de 2019, sin embargo, a esa fecha el contrato no se encontraba liquidado, evidenciando el incumplimiento del plazo pactado en el contrato para su liquidación.

El día 11 de abril de 2019, la supervisora del contrato, mediante radicado No. 20194000023453, remite a la oficina jurídica del IDPC copia del acta de liquidación bilateral del contrato 417 de 2018 para su revisión y aprobación. No obstante, en el expediente no obra prueba de la notificación o convocatoria realizada al contratista para que se presente a la liquidación de mutuo acuerdo, coartando así mismo la posibilidad de liquidar el contrato unilateralmente por parte de la Entidad dentro de los términos contemplados en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme lo expuesto, el supervisor del contrato 417 de 2018 presuntamente omitió la realización de los trámites necesarios para la liquidación del contrato, particularmente no convocó ni notificó al contratista para que se presentara a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los términos pactados en la cláusula 21 del contrato y estipulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Este vacío en las funciones de supervisión también comporta la transgresión del manual de contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC adoptado mediante Resolución 0503 de 27 de junio de 2016 y actualizado a través de la Resolución 0099 de 13 de febrero de 2019, ambas expedidas por el director General.

La Resolución 503 de 27 de junio de 2016 estipuló en su numeral 2.3 que la liquidación de los contratos era una actividad o tarea cuya ejecución era responsabilidad del supervisor del contrato. En el mismo sentido, en el numeral 4 del artículo 2.4.4 y en el artículo 2.4.5 de la Resolución 0099 de 13 de febrero de 2019, se estipuló que los supervisores deben adelantar las gestiones para que la liquidación se realice de mutuo acuerdo y que es su deber elaborar el acta de liquidación y realizar el seguimiento a las actividades posteriores y derivadas de la liquidación de los contratos.

La causa de los hechos descritos es un ejercicio deficiente de la supervisión del contrato respecto de la liquidación del mismo, aunado a la falta de claridad de los procedimientos diseñados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en cuanto a los responsables de adelantar la liquidación de los contratos.

El efecto de la situación evidenciada es la potencial perdida de competencia de la administración para adelantar la liquidación del contrato, generando riesgos de carácter jurídico, pues el paso del tiempo limita las posibilidades de liquidación del contrato a la vía contenciosa.

Conforme lo expuesto, se formula una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 417 de 2018, en especial los consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, respecto del incumplimiento del plazo, para la liquidación de mutuo acuerdo y la omisión de la convocatoria o notificación que se debía realizar al contratista para que se presentara a la misma; incumplimiento a la vez de los deberes establecidos en los reglamentos internos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para la liquidación de los contratos, puntualmente la realización de las gestiones propias para la liquidación de mutuo acuerdo, según lo estipulado en las resoluciones 503 de 2016 y 0099 de 2019. Las presuntas omisiones reveladas en el marco de la auditoría presuntamente se adecuan a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta expone lo siguiente:

"Se plantea la misma respuesta y sustentación establecida para la observación 3.1.3.12 (...)"

El equipo auditor observa que el IDPC, no aporta prueba documental de las acciones adelantadas por el supervisor para llevar a cabo la liquidación del contrato, por lo anterior, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 417 de 2018.

3.1.3.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria sustentada en la deficiente supervisión a la ejecución de las obligaciones específicas pactadas en el contrato 461 de 2018.

CONTRATO	461 DE 2018
CLASE DE CONTRATO: Contrato	o Interadministrativo
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C
DATOS DEL CONTRATO No. 46	1-2018 EN SECOP II: IDPC-CI-461-2018
ОВЈЕТО	El Cabildo Indígena INGA de Bogotá se compromete con el IDPC a desarrollar acciones de fortalecimiento del patrimonio lingüístico de pueblos indígenas



	residentes en Bogotá en el marco del plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas residentes en Bogotá D.C
PERFECCIONAMIENTO	23/11/2018
FECHA DE INICIO	27/11/2018
VALOR INICIAL	\$ 20.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 10.000.000
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) mes. Del 27/11/2018 al 26/12/2018
FORMA DE PAGO:	Un primer pago correspondiente al 50%, es decir DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 a la entrega del proceso de convocatoria realizada por parte del Cabildo para el desarrollo de las diferentes actividades, cronograma detallado de actividades, y una reseña general del proyecto. Un segundo y último pago correspondiente al 50% restante, es decir DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 al finalizar el proyecto previa entrega del informe de ejecución total.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Subdirector de divulgación – Margarita Lucia Castañeda Vargas
FECHA DE TERMINACION	26/12/2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	El contrato no se ha liquidado – informe de supervisión de fecha 13/03/2019

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC suscribió con el cabildo indígena INGA el contrato interadministrativo No 461 de 2018, con el objeto de: "desarrollar acciones de fortalecimiento del patrimonio lingüístico de pueblos indígenas residentes en Bogotá (...)" consistentes en la realización de dos (2) actividades con cada uno de los catorce (14) cabildos indígenas de Bogotá, según cronograma aportado por el cabildo indígena, y detalle de actividades y presupuesto contenido en el proyecto. Así mismo, el plazo de ejecución se pactó en un (1) mes, iniciando el día 27 de noviembre de 2018 y finalizando el día 26 de diciembre de 2018.

De la revisión del expediente se evidenciaron inconsistencias en la información contenida en los documentos del contrato que ponen de presente debilidades en el ejercicio de la supervisión, los hechos cuestionados son los siguientes:

A lo largo del proceso de contratación el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC omitió que el contratista, conforme el registro único tributario, pertenece al régimen común del impuesto a las ventas, y por lo tanto era deber de la administración exigir la factura como soporte contable para realizar el pago, situación que presuntamente no se verificó.



Ya en el formato de solicitud de contratación, con radicado No. 20184000079193 del 19 de noviembre de 2018, la subdirección de divulgación de los valores del patrimonio cultural informa que el régimen tributario del contratista es "Simplificado", información contraria a la contenida en el RUT del cabildo.

Quien tramita el contrato, también omite que su valor, conforme el proyecto presentado por el cabildo era de \$22.000.000, pues a los \$20.000.000 aportados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC se deben sumar los \$2.000.000 que el cabildo aportaría en el rubro de alquiler de espacios para la ejecución de las actividades. En el clausulado del contrato también se pasó por alto el régimen tributario del contratista y no se pactó la presentación de factura como requisito para la realización del pago.

Como en los documentos soporte del único pago por valor de \$10.000.000 no se encontró factura, el equipo auditor la solicitó mediante comunicación con radicado No 20195110044982 del día 21 de junio de 2019, a lo cual la administración dio respuesta con radicado No 20191200041321 del 26 de junio de 2019, presentando la factura No 403, expedida por el cabildo indígena Inga el día 13 de diciembre de 2018, no obstante que en su cuerpo está impreso que la Resolución de la DIAN No. 18762012762022 que autoriza la numeración de facturación es del día 6 de febrero de 2019, es decir, posterior a la fecha de expedición de la factura, por lo que se encuentra que la misma contiene información incoherente.

Adicional a lo anterior, se observa deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor; en los soportes documentales de la ejecución del contrato, como las planillas de asistencia y las fotografías, se observa que dentro del plazo de ejecución pactado no se dio cumplimiento a la totalidad de actividades discriminadas en el proyecto y en el cronograma; específicamente se pactó la ejecución de 28 actividades, 2 por cada pueblo indígena, y únicamente se ejecutaron 18 reuniones, pues como se muestra en el siguiente cuadro en los únicos pueblos que se realizaron las dos actividades pactadas fueron Pijao, Muisca de Bosa, Muisca de Suba y Yanacona. En los demás pueblos solo se realizó una reunión y no se observa requerimiento, por parte del supervisor tendiente a buscar la ejecución del total de actividades o por los menos para prorrogar el plazo del contrato buscando que su objeto se ejecute conforme lo pactado.

Cuadro No. 22 Actividades ejecutadas contrato interadministrativo 461 de 2018

PUEBLO	ACTIVIDAD	FECHA	ASISTENTES
PIJAO	Puesta en marcha de juegos tradicionales, entrega de alimento propio.	16/12/2018	60
	Campeonato de turmequé - Entrega de alimento propio	20/12/2018	60
MUISCA DE BOSA		15/12/2018	22
		21/12/2018	. 20
MUISCA DE SUBA	Talleres lengua patrimonio	16/12/2018	24
	Talleres lengua patrimonio	22/12/2018	15
YANACONA	Taller #6 idioma propio	22/12/2018	22
	Talleres patrimonio lengua propia	16/12/2018	21
UITOTO	Talleres en lengua propia	16/12/2018	23
LOS PASTOS	Talleres en lengua propia		22
NASA	Taller lengua patrimonio		20
INGA	Taller 1 y 2 patrimonio pueblo INGA	22/12/2018	20
CAMENTSA	Taller lengua propia	16/12/2018	20
KICHWA	Taller de Kichwa		20
MISAK - MISAK	Minga de tejidos		20
WOUNAAN NONAM	Talleres 1 y 2 patrimonio lengua	22/12/2018	27
EPERARA- SIADIPÁR	patrimonio	16/12/2018	21
TUBU			20

Fuente. Elaboración propia a partir de los documentos contractuales

Ante la imposibilidad de verificar la ejecución del total de actividades pactadas y teniendo en cuenta que no se ha realizado el último pago del contrato, por valor de \$10.000.000 de pesos, que tampoco se ha procedido a su liquidación, a pesar de que el plazo pactado en la cláusula décimo séptima del contrato para realizarla se cumplió el pasado 26 de junio de 2019 (seis meses siguientes a la finalización del término de ejecución), y que los informes de ejecución contractual no fueron publicados en la plataforma de Secop I; son palpables las deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato en los términos definidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Como se viene mencionando, la presunta causa de los hechos descritos es un deficiente seguimiento por parte del supervisor a la ejecución de las actividades pactadas con el cabildo indígena, el cual no fue requerido para que cumpliera



integramente con el contenido obligacional del contrato y tampoco se adelantaron las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto antes de la finalización del plazo pactado, como su eventual prorroga.

El efecto de los hechos descritos es el debilitamiento del patrimonio inmaterial de la ciudad asociado al patrimonio lingüístico de los pueblos indígenas que habitan el territorio; pues al no ejecutar en debida forma las actividades pactadas no se satisface en debida forma la necesidad que dio origen al contrato, a saber, la promoción de espacios para la transmisión de los saberes tradicionales de los pueblos indígenas que habitan en Bogotá D.C.

Conforme lo expuesto, se formula una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** pues presuntamente los hechos descritos transgreden las disposiciones contenidas en el numera 1 de los artículos 34 y 35 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Valoración respuesta de la entidad

El IDPC en su respuesta expone lo siguiente:

"En el informe final se evidencia el cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. 461 de 2018, así como el régimen tributario del mismo, el cual es régimen común.

Nos permitimos corregir la información solicitada por el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, mediante radicado 2019110044982, respecto a la información de la factura de cobro del Contrato Interadministrativo No. 461 de 2018. En este sentido, remitimos la copia de la factura No. 394 de fecha 13 de diciembre de 2018, que dio soporte a la orden de pago No. 3796 del Contrato Interadministrativo No. 461 de 2018".

Analizada la respuesta, el equipo auditor observa que el IDPC no aporta prueba de las acciones adelantadas por el supervisor para realizar seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales pactadas con el cabildo, tampoco se demuestra el cumplimiento de la totalidad de 28 actividades pactadas con los pueblos indígenas.

Respecto de la presunta inconsistencia de la información contenida en la factura No 403 expedida por el cabildo indígena Inga el día 13 de diciembre de 2018 y la presentación de un nuevo documento para subsanar la misma, el equipo auditor advierte que el IDPC no ha establecido las acciones necesarias para garantizar la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales, conforme se estipula en el inciso segundo del artículo 39 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria sustentada en la deficiente supervisión a la ejecución de las obligaciones específicas pactadas en el contrato 461 de 2018.

3.1.3.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por errores en el cálculo del AIU – Administración, Imprevistos y Utilidad (Impuesto a la contribución especial ley 1106 de 2006 Art. 6) de la Licitación Pública IDPC-LP-032-2015 del Contrato 261 de 2015.

CONTRATO	261 de 2015			
CLASE:	OBRA			
OBJETO:	EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CONCORDIA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA GALERÍA SANTAFÉ Y SU ENTORNO INMEDIATO, UBICADA EN LA CARRERA 1 B #14-62 (antigua) — CARRERA 1 B #12C-62 (nueva). DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C			
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONCORDIA 2015			
NIT.	900.921.219-2			
VALOR:	\$ 5.752.715.080,00			
ADICION No 1	\$ 2.247.712.323,00			
VALOR TOTAL	\$ 8.000.427.403,00			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 de diciembre de 2015			
ACTA DE INICIO	28 de marzo de 2016			
PLAZO:	Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.			
FECHA DE INICIACION	28 de marzo de 2016			
FECHA DE TERMINACION	27 de diciembre de 2016			
MODIFICACION No 1	3 Meses (27 de marzo de 2017)			
MODIFICACION No 2	2 Meses (27 de mayo de 2017)			
MODIFICACION No 3	3 meses 15 días (11 de septiembre de 2017)			
MODIFICACION No 4	50 días (31 de octubre de 2017)			
SUPERVISOR:	Ricardo Escobar Álvarez, Profesional Especializado Subdirección de Intervención o quien haga sus veces o quien la Directora General del Instituto designe para tal fin.			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Una vez revisado el expediente contractual, la información reportada en SECOP, verificar las órdenes de pago, amortización del anticipo, realizar actas de visitas con el supervisor del contrato del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y de realizar acta de visita a la obra de la Plaza la Concordia y la Galería Santafé se establecieron las siguientes observaciones:

Se evidenció en el documento "Anexo AIU etapa final" en la plataforma de SECOP I que hace parte de la licitación pública, en el cual se presenta un error aritmético en el cálculo del Impuesto a la Contribución Especial (ley 1106 de 2006 Art. 6), es así, como se toma el valor total de los costos directos y se le aplica un porcentaje del 6.99 por 10.000, con lo cual, el valor que aparece en dichos documentos de la licitación pública es de \$3.151.209,72 y el valor correcto corresponde a \$315.120.972 con un porcentaje de 6.99 por 100.

Cuadro No. 23
Cálculo del impuesto de contribución especial

DESCRIPCION	Tarifa	Valor Licitación	Valor Correcto
IMPUESTO DE CONTRIBUCION ESPECIAL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL QUE EQUIVALE AL 6,99% SOBRE EL COSTO DIRECTO	0,07%	\$3.151.209,72	\$315.120.972,00
SUBTOTAL IMPUESTOS		\$277.247.849,34	\$589.668.428,65

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales del contrato 261 de 2015

Del anterior cuadro se observa que el valor correcto de los impuestos del contrato inicial 261 de 2015 es de \$589.668.428,65, se presenta una diferencia de \$312.420.579,31 versus el valor de los documentos en mención.

Al comparar los valores de la licitación, versus los valores corregidos de la licitación, se evidencia que la administración pasó del 22% al 28%, así como los costos indirectos totales pasan del 30% al 36% del total de los costos directos, según se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24
AIU y costos directos licitación IDPC-LP-032-2015

	Valor Licitación		Valor Correcto Licitación	
TOTAL COSTOS DIRECTOS	%	\$4.508.168.414,78	%	\$4.508.168.414,78
ADMINISTRACION	22%	\$999.719.350,52	28%	\$1.290.049.904,60
IMPREVISTOS	3%	\$135.245.052,44	3%	\$135,245,052,44
UTILIDAD	5%	\$225.408.420,74	5%	\$225.408.420,74
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	30%	\$1.360.372.823,70	36%	\$1.650.703.377,78

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales del contrato 261 de 2015



De otra parte, en el numeral 6.2 Evaluación Económica del estudio previo definitivo de la Licitación Pública afirma el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC "Las propuestas presentadas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) superen el 100% del valor oficial o de AIU, serán Rechazadas."

Se podría inferir que la Licitación Publica inducia a error al contratista, porque si corregía el valor de los impuestos superaba el 100% del AIU y la propuesta era rechazada. Lo anterior, debido a los deficientes controles en la supervisión del contrato 142 de 2015 cuyo objeto era "prestar sus servicios profesionales a la subdirección de intervención realizando la coordinación del equipo de complementación y estructuración del componente presupuestal necesario para adelantar la intervención física de la plaza de mercado la Concordia y la Galería Santafé."

Así mismo, se observaron deficientes controles en los documentos soportes del AIU que hicieron parte de los estudios previos de la Licitación Pública IDPC-LP-032-2015, lo que coloca en riesgo los recursos del Distrito Capital ante reclamaciones y demandas por parte del contratista. Contraviniendo lo establecido en la ley 87 de 1993 art 2. Literal a, ley 734 art. 34, 35, el manual de contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC numeral 3.1.1.3 y el manual de supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC numeral 11. Es de resaltar, que el contratista en el acta de liquidación manifiesta que presentara reclamación judicial por concepto de impuesto a la contribución especial del contrato principal y del contrato adicional por valor de \$ 425.815.311,03 más los intereses causados. Toda vez que el contratista participo en la licitación con un impuesto a la contribución especial por valor errado de \$3.151.209,72, lo que le generó un desequilibrio económico por cuanto al ser ajustado al valor correcto y descontado en cada orden de pago, su utilidad se vio afectada cambiando las condiciones iniciales pactadas en la licitación.

Por lo anterior se configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta del IDPC, no es de recibo para el ente de control que un error del IDPC en el cálculo del AIU tenga que ser evidenciado por los contratistas para ser subsanado, lo que refleja la falta de controles en los pliegos definitivos de la licitación Publica 032-2015 con lo cual, pone en riesgo al Distrito Capital frente a una demanda judicial por parte del contratista, toda vez que en los pliegos el impuesto a la contribución especial era de \$3.151.209,72 y al contratista le descontaron en el contrato inicial el valor de \$287.635.754.



Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente de control, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no trasladar mes a mes a la tesorería distrital los rendimientos generados por el anticipo del contrato 261 de 2015.

Se evidenció que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC no trasladó mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos generados por el anticipo del contrato 261 de 2015 para el periodo de marzo a septiembre de 2016 por valor de \$39.904.544,82, incumpliendo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital, Decreto Distrital 714 de 1996, que versa:

"ARTÍCULO 84°.- Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptúandose los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico."

Lo anterior sucedió por deficientes controles en la elaboración de la minuta del contrato 261 de 2015 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y el CONSORCIO CONCORDIA 2015, así como en la revisión del contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Fiduciaria de Occidente S.A. y el CONSORCIO CONCORDIA 2015, al incluir una cuenta que no era del IDPC sino que pertenecía al Banco de la Republica, a pesar de contar con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica del IDPC, lo que afectó la administración eficaz de los excedentes de los recursos distritales, lo que generó una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta del IDPC, se evidencia que los rendimientos financieros del periodo marzo -septiembre de 2016 no fueron consignados en la Tesorería Distrital mes a mes por un error en la minuta del contrato, por lo que estos dineros públicos estuvieron en poder de un particular (Fiduciaria de Occidente) hasta el 6 de octubre de 2016 que giraron al IDPC \$39.904.544,82.

Por lo anterior y una vez valorada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por el IDPC, no desestiman lo observado por el ente



de control, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4 Gestión Presupuestal

Con el fin de evaluar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública establecidos en el Plan Anual de Estudios — PAE, se evaluó la gestión y los resultados de la ejecución y control del presupuesto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural — IDPC, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 694 de 2017 y liquidado mediante el Decreto 816 del 28 de diciembre de 2017, le fue asignada la siguiente composición presupuestal:

Cuadro No. 25 Composición Presupuestal de Rentas e Ingresos.

En peso:

Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Ingresos	5.059.392.000	-1.522.425.572	3.536.966.428
Ingresos Corrientes	4.274.513.000	-1.522.425.572	2.752.087.428
No Tributarios	4.274.513.000	-1.522.425.572	2.752.087.428
Recursos de Capital	784.879.000	0	784.879.000
Transferencias	32.745.745.000	844.155.276	33.589.900.276

Cuadro No. 26 Composición Presupuestal de Gastos e Inversiones

En pesos

CONCEPTO	PPTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO DEFINITIVO
Gastos	37.805.137.000	-678.270.296	37.126.866.704
Gastos de Funcionamiento	5.925.090.000	-18.000.000	5.907.090.000
Inversión	31.880.047.000	-660.270.296	31.219.776.704
Directa	31.880.047.000	-788.960.586	31.091.086.414
Pasivos Exigibles	0	128.690.290	128.690.290

Fuente: SIVICOF CB0101 Ejecución Presupuestal Ingresos y CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a 31/12/2018- PREDIS

Gestión Presupuestal Alcance y Muestra:

Para la evaluación del Presupuesto de Rentas e Ingresos, se analizó el cumplimiento del recaudo estimado y alcanzado durante la vigencia por las principales fuentes de ingresos, como son: Ingresos Corrientes, transferencias y Recursos de Capital, los cuales contaron con un presupuesto definitivo de \$37.126.866.704.

Con respecto a los gastos e inversión directa, el Instituto Distrital de Patrimonio



Cultural - IDPC, para la vigencia 2018, contó con un presupuesto disponible de \$37.126.866.704, de los cuales para la ejecución de cinco (5) proyectos de inversión del plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", se proyectó una inversión directa de \$31.091.086.414, que fueron evaluados en su totalidad, verificando así la ejecución, modificaciones presupuestales, pasivos exigibles, reservas y cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

3.1.4.1. Ejecución Rentas e Ingresos

En la vigencia 2018, de un presupuesto inicial de ingresos, por \$37.805.137.000, se efectuó una reducción por valor de \$1.522.425.572, para un presupuesto definitivo de ingresos por \$37.126.866.704, de los cuales por ingresos corrientes se estimó la suma de \$2.752.087.428, por transferencias como aporte distrital \$33.589.900.276 y como recursos de capital \$784.879.000

Cuadro No. 27
Ejecución de Rentas e Ingresos por Cuentas a 31 de diciembre de 2018

En pesos

	En pes							
Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo Final	% Ejecución			
Ingresos			·					
Corrientes	4.274.513.000	-1.522.425.572	2.752.087.428	2.757.527.894	100.20			
No Tributarios	4.274.513.000	-1.522.425.572	2.752.087.428	2.757.527.894	100.20			
Rentas								
Contractuales	4.211.513.000	-1.522.425.572	2.689.087.428	2.693.131.562	100.15			
Arrendamientos	61.513.000	0	61.513.000	65.557.134	106.57			
Otras Rentas								
Contractuales	4.150.000.000	-1.522.425.572	2.627.574.428	2.627.574.428	100			
Otros Ingresos No					İ			
tributarios	63.000.000	0	63.000.000	64.396.332	102.22			
Transferencias								
Administración								
Central	32.745.745.000	844.155.276	33.589.900.276	23.493.504.925	69.94			
Recursos de		= -						
Capital	784.879.000	0	784.879.000	830.879.740	105.86			
Rendimientos por								
Operaciones					ŀ			
Financieras	450.000	0	450.000	450.813	100.18			
Rendimientos								
Provenientes de]							
Recursos de					}			
Destinación					!			
Especifica	450.000	0	450.000	450.813	100.18			
Otros Recursos de								
Capital	784.429.000	0	784.429.000	830.428.927	105.86			
TOTAL RENTAS E				.				
INGRESOS	37.805.137.000	-678.270.296	37.126.866.704	27.081.912.559	72.94			

Fuente: SIVICOF CB0101 Ejecución Presupuestal Ingresos a 31/12/2018 - PREDIS.



De lo estimado recaudar, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, durante la vigencia, recaudó el 101.45%, en razón de un mayor valor recogido en los Ingresos Corrientes por \$5.440.466, originado en arrendamientos, que de un valor presupuestado de \$61.513.000, se recibió ingresos por cuantía de 65.557.134; es decir \$4.044.134 de más. Lo anterior, debido a que Café Ibáñez, ubicado en el Museo Bogotá, quien le adeudaba desde el 2017 dicho valor, lo canceló en 2018.

Así mismo, en el rubro "otros ingresos no tributarios", de un presupuesto inicial de \$63.000.000, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC recibió \$64.396.332, lo que significó la suma adicional de \$1.396.332, debido a mayores ventas de publicaciones.

Finalmente, por "Recursos de Capital" (otros recursos de capital), de un presupuesto proyectado por \$784.429.000, recibió la suma de \$830.428.927; es decir \$45.999.927 de más, debido a que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, recibió un premio por parte del Ministerio de Cultura por \$36.000.000. Así mismo, recibió en la vigencia por concepto de un Cobro Coactivo a un ex contratista de la entidad, la suma de \$10.000.000.

3.1.4.2. Ejecución Gastos e Inversión

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, de un presupuesto definitivo en la vigencia 2018 para gastos e inversión por valor de \$37.126.866.704, realizó compromisos por 35.856.796.197, equivalente al 96.58%; es decir, se dejó de comprometer el 3.42% del total asignado, correspondiente a \$1.270.070.507.

En Gastos de Funcionamiento, se asignó un presupuesto definitivo por \$5.907.090.000, comprometiendo en la vigencia 2018 un valor de \$5.726.359.325, equivalente al 96.94% del total asignado, valor sobre el cual realizó giros por \$5.572.776.483, equivalentes al 94.34%.

Respecto de gastos de inversión directa, de una asignación por \$31.091.086.414, se realizaron compromisos por \$30.001.746.582, correspondiente al 96.50% de lo asignado y se efectuó autorizaciones de giro por \$21.068.820.781, equivalente al 67.76%, quedando reservas por valor de \$8.932.925.801.

Con el objetivo de evaluar los principales Gastos y la ejecución de los cinco (5) proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", en el siguiente cuadro se registra la ejecución de cada uno de ellos.



Cuadro No. 28 Ejecución Presupuesto Gastos e Inversiones IDPC Vigencia 2018 – "Bogotá Mejor para Todos"

En pesos CODIGO NOMBRE COMPR PPTO TOTAL **AUTORIZACIÓN** DE DEFINITIVO COMPROMISOS **OMISO DE GIRO GIRO** 3 GASTOS 37.126.866.704 35.856.796.197 96.58 26.770.287.554 72.10 3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 5.907.090.000 5.726.359.325 99.32 21.545.759.024 96.94 SERVICIOS PERSONALES 3.1.1 4.416.990.000 4.262.898.651 96.51 4.262.898.651 96.51 3.1.1.01 SERVICIOS **PERSONALES** ASOCIADOS A LA NÓMINA 3.065.534.316 3.042.111.610 99.24 3.042,111,610 99.24 3.1.1.02 SERVICIOS **PERSONALES INDIRECTOS** 191.900.000 191.686.758 99.89 191.686.758 99.89 APORTES PATRONALES AL 3.1.1.03 SECTOR PRIVADO Y PUBLICO 1.029.100.283 1.159.555.684 88.75 1.029,100,283 88.75 3.1.2 **GASTOS GENERALES** 1.490.100.000 1.463.460.674 98.21 1.309.877.832 87.91 3.1.2.01 Adquisición de Bienes 182.071.399 179.351.695 98.51 148.574.108 81.60 3.1.2.02 Adquisición Servicios 1.306.828.601 1.283.404.063 98.21 1.160.762.658 88.82 3.1.2.03 Otros Gastos Generales 1.200.000 704.916 58.74 541.066 45.09 3.3 INVERSIÓN 31.219.776.704 30.130.436.872 96.51 21.197.511,071 67.90 3.3.1 DIRECTA 31.091.086.414 30.001.746.582 96.50 21.068.820.781 67.76 3.3.1.15 BOGOTÁ **MEJOR** PARA **TODOS** 31.091.086.414 30.001.746.582 96.50 21.068.820.781 67.76 3.3.1.15 .01 Pilar igualdad de calidad de vida 580.000.000 578.374.900 99.72 470.781.535 81.17 3.3.1.15 Mejores oportunidades para el .01.11 desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte 580.000.000 578.374.900 99.72 470.781.535 81.17 3-3-1-15-Formación en patrimonio 01-11-1024 cultural. 580.000.000 578.374.900 99.72 470.781.535 81.17 3.3.1.15.02 Pilar Democracia Urbana 20.810.577.414 20.031.262.106 96.26 11.771.795.567 56.57 3-3-1-15-Espacio Público, derecho de 02-17 todos. 20.810.577.414 20.031.262.106 96.26 11.771.795.567 56.57 3-3-1-15-Instrumento de planeación y 02-17-1112 gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio ,cultural 2.492.338.000 2.492.250.377 100 2.484.089.325 99.67 3-3-1-15-Intervención y conservación 02-17-1114 de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital 18.318.239.414 17.539.011.729 95.75 9.287.706.242 50.70 3-3-1-15-03 Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana 4.969.725.000 4.663.694.436 93.84 4.318.664.181 86.90 3-3-1-15-Cambio cultural y construcción 03-25 del tejido social para la vida 4.969.725.000 93.84 4.663.694.436 4.318.664.181 86.90



CODIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS	% COMPR OMISO	AUTORIZACIÓN DE GIRO	% DE GIRO
3-3-1-15- 03-25-1107	Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital	4.969.725.000	4.663.694.436	93.84	4.318.664.181	86.90
3-3-1-15-07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	4.730.784.000	4.728.415.140	99.95	4.507.579.498	³ 95.28
3-3-1-15- 07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	4.730.784.000	4.728.415.140	99.95	4.507.579.498	95.28
3-3-1-15- 07-42-1110	Fortalecimiento y desarrollo de la gestión institucional.	4.730.784.000	4.728.415.140	99.95	4.507.579.498	95.28
3.3.4	Pasivos Exigibles	128.690.290	128.690.290	100	128.690.290	100

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2018 IDPC - PREDIS

3.1.4.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la baja autorización de giro del proyecto No. 1114, del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".

Visto el cuadro No. 26, correspondiente a "Ejecución Presupuesto Gastos e Inversiones IDPC Vigencia 2018" — "Bogotá Mejor para Todos" se observa que el proyecto 1114: "Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital" de un presupuesto asignado de \$18.318.239.414, realizó compromisos por \$17.539.011.729; no obstante, ejecutó giros por \$9.287.706.242, equivalente al 50.70%, de lo comprometido, dejando en reservas, la suma de \$8.251.305.487. Además, de lo asignado no utilizó en la vigencia \$779.227.685.

De ésta manera, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, incumple lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996:

"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales "b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones" y "c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

De igual manera, se incumple con el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 y las políticas de cierre impartidas por la SDH respecto de los principios de eficiencia y efectividad en la ejecución oportuna de los recursos.



Es así, que se observa una clara falta de planificación y celeridad en la autorización de giros del proyecto No. 1114, lo que conlleva a una baja autorización de los mismos al final de la vigencia, por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, lo que originó la no ejecución de diversas actividades de las metas de los citados proyectos, afectando así, el cumplimiento de la Política Cultural, por la falta de la entrega en tiempo real, de bienes y servicios que beneficiarían a un porcentaje de la comunidad del Distrito.

Por lo anterior, se presenta una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta la respuesta del IDPC, en la que menciona que:

"3. Ejecución Presupuestal, 3.2. Ejecución Pasiva:

El área de presupuesto de cada entidad solo podrá ordenar giros presupuestales mensuales hasta por el monto del PAC aprobado para dicho mes, incluyendo las modificaciones de PAC solicitadas previamente.

4. Cierre Presupuestal, Pautas a tener en cuenta

I) No se podrán efectuar giros presupuestales sobre compromisos que no se pagarán al cierre de la vigencia y sobre los cuales la tesorería de la entidad no cuenta con la respectiva liquidez y el PAC autorizado.

Con respecto a esta observación, se debe entender que la autorización de giro es una actividad de carácter procedimental y operativa la cual se genera a partir del lleno de los requisitos legales y de cumplimiento de actividades o de avance de obra. De allí que no se pueda indilgar una transgresión de norma en razón a la imposibilidad de efectuar el correspondiente giro si no se ha causado la acción que dé inicio al respectivo procedimiento."

Se concluye que lo expuesto por el IDPC, no desvirtúa la falta de planeación y celeridad en la suscripción de contratos del proyecto 1114, que conllevó a que varios de ellos, se suscribieran sobre el final de la vigencia, originando una baja ejecución del presupuesto asignado y una baja autorización de giros del proyecto, motivo por el cual, se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.



3.1.4.3. Modificaciones Presupuestales

Para la vigencia fiscal de 2018, se observó la expedición de 19 actos administrativos, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No. 29

Modificaciones Presupuestales vigencia 2018 - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

		ı	DPC En pesos
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR	RUBRO
RESOLUCIÓN 0128	22/03/2018	6.387.759	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
DECRETO 259	30/04/2018	101.658.000.000	Por medio del cual se efectúa una reducción en el presupuesto anual de rentas e ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018
RESOLUCIÓN 0194	02/05/2018	44.134.600	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 292	24/05/2018	64.320.000	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 323	15/06/2018	12.187.076	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 460	17/08/2018	295.800.000	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de inversión, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 507	03/09/2018	102.230.973	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 508	03/09/2018	15 000.000	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 578	27/09/2018	1.893.063	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
ACUERDO 714	10/09/2018	1.700.000.000	Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, distrito capital, inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Por la cual se efectúan unas modificaciones en el
RESOLUCIÓN 632	16/10/2018	25.306.960	presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018 Por la cual se efectúan unas modificaciones en el
RESOLUCIÓN 691	13/11/2018	65.000.000	presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de inversión, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018



ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR	RUBRO
RESOLUCIÓN 727	16/11/2018	59.637.600	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de inversión, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018. Pasivo Exigible
RESOLUCIÓN 725	16/11/2018	37.587.693	Por la cual se efectuan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de inversión, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 726	16/11/2018	23.622.637	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de inversión, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 728	16/11/2018	7.842.360	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de inversión, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018. Pasivo Exigible
RESOLUCIÓN 793	12/12/2018	133.599.773	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
RESOLUCIÓN 877	27/12/2018	300.000	Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, gastos de funcionamiento, del instituto de patrimonio cultural, para la vigencia fiscal de 2018
DECRETO 825	27/12/2018	1.522.425.572	"Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Castos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018. Ingresos.

Fuente: Área Corporativa - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

3.1.4.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas de planeación en la elaboración del presupuesto 2018.

Una vez evaluados los 19 actos administrativos correspondientes a las Modificaciones Presupuestales, de los cuales diez (10) corresponden a funcionamiento, seis (6) a inversión, un (1) acuerdo y 2 Decretos de la Alcaldía Mayor, se evidenció que los mismos, se ajustan al marco normativo del Decreto 714 de 1996, el cual permite efectuar modificaciones presupuestales por traslados para aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, no obstante, es de aclarar, que todo presupuesto debe contener las partidas necesarias, de tal forma, que la entidad evidencie los requerimientos reales de presupuesto. Sin embargo, se resalta que se emitieron múltiples resoluciones aprobando el traslado de partidas, bien sea de funcionamiento o de inversión. Por lo anterior, se evidenció que para los 5 proyectos de inversión, que contó el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en la vigencia 2018, contracrédito el Proyecto No. 1114, en 6 oportunidades y el No. 1107, en 2 oportunidades. Así mismo, acreditó los proyectos 1112 y 1110 en 1 ocasión cada uno y los pasivos exigibles en 4 ocasiones.



Por lo citado anteriormente, se transgrede el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993 y los principios de economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Lo expuesto, originado en una clara falta de planeación en la asignación real de los recursos que se causan tanto en los Gastos de Funcionamiento, como Gastos de Inversión, afectando así, el objetivo de las partidas presupuestales.

Ante ésta situación referida, se concluye que algunos rubros se encuentran sobrevalorados o en su defecto subestimados presupuestalmente ya que permite que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC utilice sus saldos, para ser trasladados a otros rubros subvalorados, lo que conlleva a que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no cumpla con el presupuesto inicialmente aprobado para cada uno de los proyectos que tuvieron variaciones y de ésta manera, afecte el cumplimiento de sus respectivas metas.

Por lo anterior, se presenta una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta de la Entidad

Ante la observación presentada, de los 19 actos administrativos correspondientes a las Modificaciones Presupuestales, contracrédito el Proyecto No. 1114, en 6 oportunidades, el No. 1107, en 2 oportunidades; así mismo, acreditó los proyectos 1112 y 1110 en 1 ocasión cada uno y los pasivos exigibles en 4 ocasiones, demostrando una significativa sobrevaloración del presupuesto del proyecto, la entidad respondió:

"Una de las características de la planeación es su naturaleza dinámica, por tanto, las modificaciones presupuestales son una herramienta establecida para aumentar y disminuir las apropiaciones.

El IDPC es una entidad pública que ejecuta políticas (...) Dichos ajustes no se dan por capricho, sino para ofrecer de manera ágil y oportuna las herramientas institucionales para que las diferentes dependencias de la entidad garanticen con eficacia el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así mismo las modificaciones cumplieron los requisitos estipulados en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, 3.2.1. Modificaciones Presupuestales, 3.2.1.4.1., (...) sin que el monto total del presupuesto aprobado por el Concejo de Bogotá sufra variación alguna (...)

Actualmente el concepto de planeación pasa por el prisma del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cuyo objetivo principal es el de "dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad y la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan a la lucha contra la corrupción".

Es importante que los organismos de control en congruencia con el principio de coordinación y en atención a los principios de economía y celeridad, consideren dentro de sus evaluaciones la condición de "organismo viviente" que comportan los actos de los sujetos de control (...)

En el mismo sentido, en el Manual de Inversión Pública Nacional - Modificaciones y Autorizaciones al Gasto de Inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN) año 2016 – del Departamento Nacional de Planeación..., pueden ser objeto de modificaciones y autorizaciones posteriores, motivadas entre otras razones por: (1) Cambios en las condiciones económicas o fiscales que afecten la programación y/o los supuestos sobre los cuales se asignaron los recursos; (2) la naturaleza de ejecución de los proyectos; (3) hechos sobrevinientes o imprevistos; y (4) la reformulación o cambios en las prioridades de política que hacen exigible para la Administración realizar una operación presupuestal (...)"

Lo expuesto por el IDPC, no desvirtúa las fallas de planeación en una elaboración técnica del presupuesto, puesto que el mismo, debe contener las apropiaciones suficientes, de tal manera que, le permita a la entidad acercarse a la realidad de las necesidades de recursos de la entidad.

Por lo anteriormente escrito, se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

3.1.4.4. Obligaciones Contingentes

Según lo reportado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31 de diciembre de 2018, se tienen los siguientes procesos:

Cuadro No. 30 Obligaciones Contingentes IDPC

En pesos

NOMBRE	TIPO DE PROCESO	VALOR	OBSERVACIÓN
Hernando Castaño Gomeza	Nulidad y Restablecimiento	6.054.317.319	Sentencia @##@ifri@349nstancia 2012 en favor de la entidad - Pendiente sentencia del Consejo de Estado



NOMBRE	TIPO DE PROCESO	VALOR	OBSERVACIÓN
Salomón Ganitsky	Contractual	0	Proceso terminado – Aceptación desistimiento presentado por el demandante.
Gun Club	Nulidad y Restablecimiento	1.742.252.189	Al despacho para sentencia 1ª instancia.
Inversiones Espinosa Morales SAS	Nulidad y Restablecimiento	615.635,506	Terminado en 2019. Desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la parte actora. Por ser fallo de marzo de 2019, el saldo no lo han depurado.
Rocío Alayón Herrera	Depurado Resolución 875 de 2018	0	Esta obligación no cuenta con soportes, tales como una decisión judicial en contra de la entidad, como quiera que no se logró establecer la existencia de un proceso judicial, que permitiera llevar a cabo algún pago en favor de la señora Rocío Alayón H.
Chávez Cortes Eduardo	Conciliación fallida.	0	No demandó dentro de los 2 años que tenia
Fondo Desarrollo Local Sumapaz	Depurado Resolución 875 de 2018	0	Esta obligación no cuenta con soportes, para llevar a cabo pago de ninguna índole.
Espectar Producciones E.U.	Conciliación fallida.	0	No demandó dentro de los 2 años que tenia
TOTAL LITIGIOS Y DEMANDAS		8.412.205.014	

Fuente: Área Administrativa - Contabilidad Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

3.1.4.5. Reservas Presupuestales

A continuación, se presenta un comparativo de la constitución de reservas de Gastos, en la vigencia 2018 con relación a 2017, donde se puede evidenciar un aumento 0.01%, así:

Cuadro No. 31 Reservas Presupuestales de Gastos 2017 – 2018

En pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO VIGENTE A 31 DE DICIEMBRE	COMPROMISOS A 31 DE DICIEMBRE	GIROS A 31 DE DICIEMBRE	REERVAS CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE	RESERVAS FRENTE A COMPROMISOS
2017	31.986.778.002	30.114.522.709	22.483.823.590	7.630.699.119	25.33%
2018	37.126.866.704	35.856.796.197	26.770.287.554	9.086.508.643	25.34%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

En el siguiente cuadro, la constitución de reservas de las 2 vigencias en el rubro de Gastos de Funcionamiento, se observa una disminución del 2.55%, para el 2018 respecto del 2017:



Cuadro No. 32 Reservas Presupuestales Gastos de Funcionamiento 2017 – 2018

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO VIGENTE A 31 DE DICIEMBRE	COMPROMISOS A 31 DE DICIEMBRE	GIROS A 31 DE DICIEMBRE	REERVAS CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE	RESERVAS FRENTE A COMPROMIS OS
2017	5.690.476.000	4.966.694.984	4.706.499.426	260.195.558	5.23%
2018	5.907.090.000	5.726.359.325	5.572.776.483	153.582.842	2.68%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

En relación a Inversión Directa, en sus reservas constituidas se observó una disminución del 1.79% para el año 2018 respecto de la vigencia 2017, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33 Reservas Presupuestales Inversión Directa 2017 – 2018

En pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO VIGENTE A 31 DE DICIEMBRE	COMPROMISOS A 31 DE DICIEMBRE	GIROS A 31 DE DICIEMBRE	REERVAS CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE	RESERVAS FRENTE A COMPROMIS OS
2017	24.173.509.985	23.353.517.913	15.983.139.436	7.370.378.477	31.56%
2018	31.091.086.414	30.001.746.582	21.068.820.781	8.932.925.801	29.77 %

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

No obstante, visto el cuadro anterior, se evidencia un total de reservas, para Inversión Directa de la vigencia 2018 por \$8.932.925.801, equivalente al 27.92% del presupuesto comprometido en la vigencia 2017, el cual fue \$31.986.778.002.

3.1.4.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incremento en la constitución de reservas de inversión respecto del presupuesto del año inmediatamente anterior al superar el porcentaje del 20% establecido en la norma.

Visto el cuadro No. 31, se observa que las reservas de Inversión Directa constituidas en la vigencia 2018, por valor de \$8.932.925.801, alcanzan el 27.92% del presupuesto de la vigencia 2017, que fue por \$31.986.778.002, superando así el 20% estipulado en el artículo 14 del Acuerdo 20 de 1996: "Artículo 14º.- (Modificado Acuerdo 05 de 1998), así: En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% de Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del Presupuesto de Inversión del año anterior (...)", norma que resulta vulnerada por el actuar de la administración.



Consecuentemente, se evidencia la falta de planificación y celeridad en la ejecución de los recursos apropiados para cada proyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, lo que conllevó a la constitución de reservas por encima del porcentaje permitido, afectando el cumplimiento de la política Cultural en la entrega oportuna de los bienes y servicios que beneficiarían a la comunidad.

Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta de la Entidad

Respecto a lo estipulado en el Acuerdo 5 de 1998¹⁷, se observó que el Instituto planteó en su respuesta:

"La observación hecha por el organismo de control a los ojos de lo dictado por la norma es válida en su alcance administrativo. Sin embargo, solicitamos se tome en consideración el contexto de los hechos acaecidos en la gestión contractual que dieron lugar a un retraso significativo en la adopción de los compromisos presupuestales por parte de la entidad en su componente de inversión y que afectaron la ejecución misma en la vigencia 2018 (...)

Es claro que el porcentaje de reservas, correspondientes a inversión sobrepasaron los límites indicativos para la ejecución a nivel general en el Distrito (...)

Los 4.967 millones de pesos correspondientes a la contratación derivada del precitado proyecto representan el 55% de los recursos correspondientes al total de la reserva que afecto de manera importante al buen desempeño que en términos presupuestales tenía el Instituto.

Ahora bien, dadas las características técnicas, sociales, de impacto en el patrimonio y la cantidad de trámites con instituciones del orden Nacional... para la obtención de la respectiva licencia de construcción ante la curaduría, solo hasta el día 18 de octubre de 2018 quedó ejecutoriada la misma.

Lo anterior obligo a tomar una decisión con respecto a los recursos a invertir, y pese a que se sabía la afectación que la adquisición de estos compromisos a final de año iba a perjudicar el indicador de la ejecución

¹⁷ Acuerdo 5 del 1198 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se modifica el artículo 14 del Acuerdo 20 de 1996



activa del presupuesto; se dio prevalencia al interés general y al cumplimiento misional de la entidad (...)

La razón de ser del IDPC es la defensa y preservación del patrimonio cultural de la ciudad y el presente caso se convirtió en una situación atípica (...)"

Lo expuesto por el IDPC, no desvirtúa la constitución de una gran cantidad de reservas de inversión, que sobrepasaron el 20% del presupuesto de la vigencia 2017, por falta de una adecuada planeación para la suscripción de contratos, que conllevó a que múltiples de ellos correspondientes a los distintos proyectos y no sólo a la intervención del Voto Nacional, se comprometieran sobre el final de la vigencia, lo que originó una baja autorización de giros, y a su vez, reservas en cuantía de \$8.932.925.801, alcanzando el 27.92% del presupuesto de la vigencia 2017, que fue por \$31.986.778.002.

Por lo anteriormente manifestado, se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4.5.2. Reservas Presupuestales 2018

A continuación, se presenta el comportamiento de las reservas presupuestales de manera desagregada para el rubro de Inversión Directa, en la vigencia 2018:

Cuadro No. 34
Reservas Presupuestales Desagregadas Inversión Directa Vigencia 2018

En pesos RESERVA % CODIGO NOMBRE AUTORIZACIÓN TOTAL **CONSTITUIDA** RESERVAS COMPROMISOS **DE GIRO FRENTE A COMPROMISOS** INVERSIÓN 3.3 30.130.436.872 21.197.511.071 8.932.925.801 29.64 3.3.1 DIRECTA 30.001.746.582 21.068.820.781 8.932.925.801 29.77 BOGÓTÁ MEJOR PARA TODOS 3.3.1.15 29.77 30.001.746.582 21.068.820.781 8.932.925.801 3.3.1.15 1 Pilar igualdad de calidad de vida 578.374.900 470.781.535 107.593.365 18.60 .01 3.3.1.15 Mejores oportunidades para .01.11 desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte 578.374.900 470.781.535 107.593.365 18.60 3-3-1-15-Formación en patrimonio cultural. 01-11-578.374.900 470.781.535 107.593.365 18.60 1024 3.3.1.15 Pilar Democracia Urbana 20.031.262.106 11.771.795.567 8.259.466.539 41.23 .02



CODIGO	NOMBRE	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIÓN DE GIRO	RESERVA CONSTITUIDA	% RESERVAS FRENTE A COMPROMISOS
3-3-1-15- 02-17	Espacio Público, derecho de todos.	20.031,262,106	11.771.795.567	8.259.466.539	41.23
3-3-1-15- 02-17- 1112	Instrumento de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural	2.492.250.377	2.484.089.325	8.161.052	0.32
3-3-1-15- 02-17- 1114	Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital				
		17.539.011.729	9.287.706.242	8.251.305.487	47.04
3-3-1-15- 03	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	4.663.694.436	4.318.664.181	345.030.255	7.39
3-3-1-15- 03-25	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	4.663.694.436	4.318.664.181	345.030.255	7.39
3-3-1-15- 03-25- 1107	Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital	4.663.694.436	4.318.664.181	345.030.255	7.39
3-3-1-15- 07	Eje transversal gobierno legitimo, fortalecimiento local y eficiencia	4.728.415.140	4.507.579.498	220.835.642	4.67
3-3-1-15- 07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	4.728.415.140	4.507.579.498	220.835.642	4.67
3-3-1-15- 07-42- 1110	Fortalecimiento y desarrollo de la gestión institucional.	4.728.415.140	4.507.579.498	220.835.642	4.67
3.3.4	Pasivos Exigibles	128.690.290	128.690.290	0	4.07
	asivos Calgibles	120,000.200	120.090.290		0

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2018 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC - PREDIS

3.1.4.6. Justificación Reservas Presupuestales

Respecto de las justificaciones dadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, planteadas para la constitución de las reservas presupuestales en la vigencia 2018, a continuación, se transcriben algunas de ellas en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 35
Justificaciones Reservas Presupuestales – IDPC

CONTRATO	JUSTIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO
Contrato 312 de 2018	"Con esta reserva se garantiza el cumplimiento del contrato con el fin de garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo"	15/06/2018	8 meses
Contrato 315	"El proveedor no ha realizado a la fecha la entrega total de		



CONTRATO	JUSTIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO
de 2018	los requisitos para efectuar el pago"	03/07/2018	10 meses
Contrato 317 de 2018	"Se necesita el transporte terrestre de cargas de manera continua para transportar los insumos. Materiales, herramientas e insumos que requiere el grupo de fachadas y monumentos y así llevar a cabo las actividades programadas para la siguiente vigencia"	28/06/2018	8 meses
Contrato 329 de 2018	"El contrato lleva a la fecha un proceso interno de incumplimientos en las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de suministros requeridos por el IDPC. Sin embargo se proyecta pago parciales a la espera del proceso de incumplimiento que se encuentra en curso".	12/07/2018	8 meses
Contrato 361 de 2018	"Teniendo en cuenta que el contrato de obra para la intervención de las fachada del edificio Liévano fue adjudicada en el mes de agostose proyecta la fase de ejecución en 8 cortes de obras a realizarse el próximo año"	17/08/2018	8 meses
Contrato 475 de 2018	"Debido a la naturaleza del proyecto Museo Renovado se considera que la mejor forma de plasmar y materializar los ejes temáticos es a través de equipos de audio y/o video"	12/12/2018	1 mes
Contrato 478 de 2018	"Se requiere llevar a cabo la producción e impresión de material didáctico requerido para la ejecución del proyecto De mi Casa al Museo"	18/12/2018	1 mes
Contrato 485 de 2018	"Se requiere desarrollar la estrategia de investigación y publicaciones cuya finalidad es el desarrollo de proyectos editoriales sobre el patrimonio material e inmaterial"	18/12/2018	3 meses y 6 dias
Contrato 486 de 2018	"En aras del alcance del cumplimiento de las metas proyectadas por la subdirección en la intervención de monumentos para la siguiente vigencia y teniendo en cuenta el proceso de contratación adjudicado en el presente mes se espera llevar a cabo en el transcurso de la siguiente vigencia la correspondiente ejecución de las partidas presupuestales y bajo el cronograma proyectado	26/12/2018	3 meses y 6 días
Contrato 478 de 2018	"Se requiere llevar a cabo la producción e impresión de material didáctico requerido para la ejecución del proyecto: De mi Casa al Museo"	18/12/2018	1 mes
Contrato 480 de 2018	"La entrega de los elementos adquiridos se llevó a cabo posteriormente a la fecha estipulada para la radicación de las cuentas"	19/12/2018	15 días

Fuente: CD Información Presupuestal, radicado No. 20197200003451, de fecha 22/01/2019 - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

3.1.4.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constitución de reservas presupuestales al 31 de diciembre de 2018, que no obedecen a una adecuada planeación, no son originadas en hechos imprevistos o eventos excepcionales y no cumplen con el principio de anualidad.

Visto el cuadro No. 34, se observa que la constitución de todas las reservas presupuestales del mismo, son compromisos que no corresponden a eventos excepcionales, en razón a que se originan por falta de planeación, puesto que el

desarrollo de muchos componentes de los diversos proyectos, es perfectamente previsible y debió ejecutarse dentro de la vigencia evaluada.

Se anota, que la Planificación y Anualidad Presupuestal, son factores fundamentales en el ámbito presupuestal, dado que el fin último de la planificación, es velar para que situaciones que se puedan dar con el tiempo, cuenten con las previsiones en caso de presentarse.

Por ende, se deben establecer estrategias, que permitan desarrollar las actividades dentro de la anualidad, que es la regla a seguir y cumplir.

Es así, que si bien se establecieron de manera legal las Reservas Presupuestales, al cierre de la vigencia, también es claro, que a partir de la adopción del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, y la Circular 31 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación, es necesario que las mismas, correspondan a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, situación evidenciada en las justificaciones enunciadas en párrafos anteriores.

Con lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, incumple con lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996, *Artículo 13º*.

"De los Principios del Sistema Presupuestal, literales "b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones" y "c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

Igualmente, se incumple lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017; y los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011, del Procurador General de la Nación. Lo anterior, principalmente por falta de una adecuada planeación en la ejecución de los recursos, lo que conllevó a la no ejecución total de los proyectos, y a su vez, no permitió en algunos casos, que la política pública del sector alcanzara las metas programadas para la vigencia.

Lo expuesto, conlleva a que no se cumpla con los propósitos establecidos desde la óptica presupuestal, respecto de los proyectos y sus metas, afectando el

cumplimiento de la política Cultural en la entrega oportuna de los bienes y servicios que beneficiarian a la comunidad en la vigencia.

Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Valoración respuesta de la entidad

Una vez valorada la respuesta enviada por la entidad respecto a la falta de planeación en la constitución de las reservas, la entidad manifiesta lo siguiente:

"Se solicita se tenga en cuenta en esta observación lo expuesto en la observación 3.1.4.5.1.

Solicitamos de manera respetuosa se sirvan sopesar el contexto planteado y se desestime la observación administrativa en su componente de incidencia disciplinaria en virtud de la situación descrita."

Lo expuesto por el IDPC, no desvirtúa que las justificaciones dadas en las reservas señaladas en el cuerpo del informe, no obedecen principalmente a hechos imprevistos o excepcionales, ya que no sólo es la justificación relacionada con la Intervención del Voto Nacional, si no de múltiples contratos suscritos en la vigencia 2018 y correspondientes a distintos proyectos.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4.7. Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, presentó las siguientes Cuentas por Pagar:

Cuadro No. 36 Cuentas por Pagar 2017

En pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO COMPROMETIDO A 31/12/2017	CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR PAGAR FRENTE AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO 2017
2017	30.114.522.709	1.739.895.152	5.77%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

Respecto de la vigencia 2018, se presentan los siguientes valores correspondientes a las Cuentas por Pagar:

Cuadro No. 37 Cuentas por Pagar 2018

En pesos

/IGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO COMPROMETIDO A 31/12/2018	CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR PAGAR FRENTE AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO2018
2018	35.856.796.197	1.960559.195	5.46%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

Como se evidencia, en los anteriores cuadros las Cuentas por Pagar del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, disminuyeron su representatividad frente al presupuesto disponible, al pasar del 5.77% en la vigencia 2017, al 5.46% para la vigencia 2018.

3.1.4.8. Programa Anual de Caja

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para la vigencia 2018, contó con un Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, por \$28.097.577.897, del cual ejecutó \$23.494.854.925, equivalente al 83.61%.

A continuación, se presenta la ejecución del PAC, de manera mensual:

Cuadro 38
Programa Anual Mensualizado de Caja 31/12/2018 – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
- IDPC

			Enp	
MES :	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	%	
Enero	301.958.431	298.746.295	98.64	
Febrero	843.522.779	497.620.055	58.99	
Marzo	1.648.468.514	1.644.636.467	99.77	
Aþril	1.941.525.882	1.850.020.850	95.29	
Mayo	1.995.590.177	1.760.085.240	88.20	
Junio	2.425.943.297	2.417.165.408	99.64	
Julio	1.891.456.984	1.838.398.229	97.19	
Agosto	1.992.320.562	1.904.190.152	95.58	
Septiembre	1.711.905.782	1.529.069.013	89.32	
Octubre	2.288.025.163	2.254.835.331	98.55	
Noviembre	1.845.802.350	1.777.956.992	96.32	
Diciembre	9.211.057.976	5.722.130.893	62.12	
Total	28.097.577.897	23.494.854.925	83.61	

Fuente: Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Hacienda - PAC

De lo anterior, se concluye que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, durante la vigencia 2018, si bien su ejecución de enero a noviembre, exceptuando

febrero, mantuvo índices superiores al 88.20, para el mes de febrero sólo alcanzó el 58.99%, y en diciembre de la misma vigencia obtuvo un 62.12 % de ejecución. Así mismo, para el año 2018, su rezago alcanzó el 16.38%, equivalente a \$4.602.722.972.

3.1.4.9. Pasivos Exigibles

Se observó, que al cierre de la vigencia 2017, en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, se constituyeron Pasivos Exigibles por \$1.794.184.728, con autorizaciones de giro de \$1.794.184.728 equivalente al 100%.

Cuadro No. 39 Pasivos Exigibles 2017

En pesos

BENEFICIARIO	VALOR	FECHA
Maria Paula Álvarez Echeverry	5.050.800	31/12/2017
Fundación Ways of Hope	5.199.998	31/12/2017
Consorcio Concordia 2015	1.104.449.818	31/12/2017
Consorcio San Andrés IPC	147.227.343	31/12/2017
Varego Sociedad por Acciones Simplificada O Varego S A S	56.464.990	31/12/2017
Consorcio G&G	420.279.365	31/12/2017
Universidad Nacional de Colombia	55.512.414	31/12/2017
Total Pasivos Exigibles	1.794.184.728	

Fuente: Fuente: CD Información Presupuestal, radicado No. 20197200003451, de fecha 22/01/2019 - IDPC

Para la vigencia 2018, se constituyeron Pasivos Exigibles por \$128.690.290, los cuales se giraron en su totalidad, así:

Cuadro No. 40 Pasivos Exigibles 2018

En pesos

		Eli pesos
BENEFICIARIO	VALOR	FECHA
Julián Suarez López	23.622.637	19/12/2018
Fundación Escuela Taller de Bogotá	37.587.693	19/12/2018
Consorcio San Andrés IPC	59.637.600	24/12/2018
Varego Sociedad por Acciones Simplificada O		
Varego S A S	7.842.360	27/12/2018
Total Pasivos Exigibles	128.690.290	

Fuente: Fuente: CD Información Presupuestal, radicado No. 20197200003451, de fecha 22/01/2019 - IDPC



3.1.4.10. Órdenes de Pago

Respecto de las Órdenes de Pago, se evaluó el giro del último trimestre de la vigencia, para los proyectos, 1114, 1110 y 1107.

Cuadro No. 41 Órdenes de pago efectivamente pagadas entre octubre, noviembre y diciembre de 2018 Proyectos 1114, 1110 y 1107 – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC

			En pesos	
PROYECTO	GIROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	GIROS TRIMESTRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE 2018	% GIROS DEL TRIMESTRE	
1114: Intervención y conservación de los				
bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital	9.287.706.242	6.239.023.194	67.17	
1110: Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Institucional	4.507.579.498	1.769.003.413	39.24	
1107: Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital	4.318.664.181	2.198.085.382	50.89	

Fuente: CD Información Presupuestal, radicado No. 20197200003451, de fecha 22/01/2019 - IDPC

Revisadas las cifras de giro para los proyectos mencionados anteriormente, se encontró que éstos tuvieron un alto porcentaje de giros en el trimestre octubre - noviembre 2018. Adicionalmente, se evidenció que una buena parte de los contratos del proyecto 1114, se suscribieron para el final de la vigencia 2018, lo cual origino el alto porcentaje de giro, de dicho proyecto.

3.1.4.11. Vigencias Futuras

Para la vigencia 2018, se evidenció que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no registró Vigencias futuras

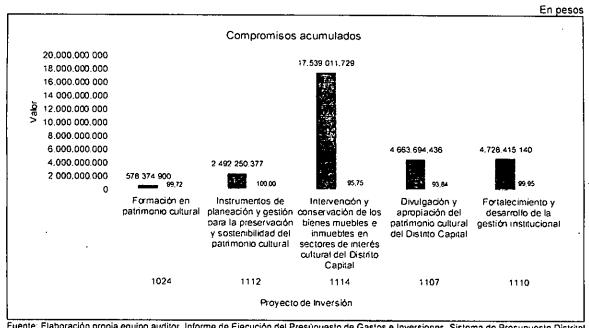
3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes Programas y Proyectos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", ejecutó con corte a 31 de diciembre de 2018, cinco proyectos de inversión con un presupuesto total de \$31.091.086.414, de los cuales ejecutó \$30.001.746.582, equivalentes al 96.50%.



Gráfico No. 1 Proyectos de Inversión vigencia 2018 Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos" 2016-2020



Fuente: Elaboración propia equipo auditor, Informe de Ejecución del Presúpuesto de Gastos e Inversiones. Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. 31/12/2018, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Como se puede observar, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para la vigencia 2018, ejecutó en más del 90% los proyectos de inversión, siendo representativo el proyecto 1114 "Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital" con un presupuesto programado de \$18.318.239.414, del cual ejecutó el 95,75%; mientras que para el proyecto 1024 "Formación en patrimonio cultural" tan solo se programó \$580.000.000.

En este sentido, para el análisis de los proyectos de inversión y con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de los mismos respecto a la ejecución de los recursos asignados, se tuvo en cuenta como muestra los proyectos de inversión con mayor impacto, riesgo y/o presupuesto cuyo valor asciende a \$27.464.278.281, equivalente al 91.54% del total del presupuesto de inversión, así:

Cuadro No. 42 Muestra Proyectos de Inversión evaluados

En pesos

Proyecto No.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta en pesos
1114	Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interès cultural del Distrito	1	Intervenir 577 21 bienes de interés cultural del Distrito Capital, a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración	99,95	16.230 206.37
1024	Formación en patrimonio cultural	1	Atender a 2718 niños/as y adolescentes a través de la formación en patrimonio cultural dentro del Programa de la Jornada Única y como estrategias de uso del tiempo escolar durante el periodo 2016-2020	100	532.000.000
1112	Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural	1	Formular y adoptar 0.25 Plan Especial de Manejo y Protécción del Centro Histórico	100	2.352.618.00
		1	Lograr 683,485 asistencias a la oferta generada por el Instituto en actividades de Patrimonio Cultural	100	2.184.624.16
1107	Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital	2	Apoyar 56 iniciativas de la ciudadanía en temas de patrimonio cultural, a través de estímulos	100	598.546.45
		3	Ofrecer 3176 actividades que contribuyan a activar el patrimonio cultural	100	2.186.554.37
1110	Fortalecimiento y desarrollo de la gestión institucional	1	Incrementar a un 70 por ciento la sostenibilidad del sistema integrado de Gestión, para prestar un mejor servicio en la atención a la ciudadanía	100	3.379.728,91
	·		<u> </u>	Total Muestra	27.464.278.28
				Total 2018 %	30.001.746.58 0,915

Fuente: SEGPLAN Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31/12/2018. Elaboración propia: equipo auditor - Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Respecto al seguimiento efectuado por parte del equipo auditor con los delegados del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, y una vez verificados los soportes correspondientes (documentales y en medio magnético), quedando registrado en acta de visita administrativa, se evidencia lo siguiente:

3.2.1.1 Proyecto 1114 "Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital".

Con un presupuesto programado de \$18.318.239.414, se ejecutó \$17.539.011.729, equivalente al 95.75%, de los cuales para cumplir la meta 1 "Intervenir 577.21 bienes de interés cultura del Distrito Capital, a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración", se proyectó una magnitud de 577.21, siendo ejecutado de lo presupuestado \$15.540.999.256.



3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por el diligenciamiento parcial de los formatos del procedimiento "Enlucimiento de fachadas", establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, respecto a la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Una vez realizada la revisión a los soportes entregados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, respecto al seguimiento efectuado a la meta 1 del proyecto en estudio, se encuentra que de la muestra seleccionada la cual corresponde a 40 intervenciones a fachadas, equivalentes al 10.42% del universo, se identifican falencias de tipo documental, así:

En la totalidad de carpetas contentivas de los soportes de las fachadas, no se incluyó el formato autorización de enlucimiento (Código IP-F04 Versión 2), como es el caso de 8 fachadas seleccionadas en la muestra entre otros¹⁸, la ficha de seguimiento y entrega (Código IPF-F02 Versión 1) de la fachada intervenida, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 43 Seguimiento meta 1 Proyecto de Inversión 1114 Falencias Documentales

No.	Dirección	Localidad	Modelo de Intervención	Seguimiento Contraloria
1	CL 17 6 48	SANTA FE	BIO 2018 VIGENCIA	No se expresa modelo - únicamente soporte en 2fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
10	CL 12 D BIS 1 A 20	CANDELARIA	BIO 2018 VIGENCIA	No se expresa modelo - unicamente soporte en 2fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
20	CL 12 B 1 5	CANDELARIA	BIO 2018 VIGENCIA	No se expresa modelo - unicamente soporte en 2fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
80	KR 4 1 D 83	SANTA FE	BIO 2018 VIGENCIA	No se expresa modelo - únicamente soporte en 2fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
110	KR 6 27 20	SANTA FE	BIO 2018 VIGENCIA	No se expresa modelo - únicamente soporte en 2fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
350	CL 12 B BIS 1 A 12	CANDELARIA	BIO 2018 RESERVA	No se expresa modelo - únicamente soporte en 3fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
360	KR 2 12 B 14	CANDELARIA	BIO 2018 RESERVA	No se expresa modelo - únicamente soporte en 4fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.
380	CL 44 16 63	TEUSAQUILLO	CONVENIO 2018 RESERVA	No se expresa modelo - unicamente soporte en 3fls. No incluye formato de autorización enlucimiento, ni ficha de seguimiento y entrega.

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Elaboración propia del equipo auditor - Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Así mismo, se observa que los formatos que reposan en las carpetas una vez revisados como soporte del seguimiento efectuado por el área responsable, no

¹ Folios 2 a 7, 27 a 29, 34, 36, 45, 57, 63 de carpetas contentivas de los soportes de las fachadas

han sido firmados en su totalidad, en el espacio denominado "Firma Contratista IDPC", siendo ésta el soporte que evidencia la labor realizada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, frente a la fachada a intervenir.

Por tal motivo, se evidencia una falta de supervisión, seguimiento y control establecido a través del sistema integrado de gestión - SIG, en cuanto al diligenciamiento adecuado de los formatos estipulados para el procedimiento "Enlucimiento de fachadas", cuyas versiones utilizadas para la vigencia 2018 fueron, la 2 del 15 de diciembre de 2016 y la 3 del 30 de octubre de 2018.

Por lo tanto, se vislumbra una falencia respecto a la aplicación, utilización y diligenciamiento de los formatos anteriormente mencionados los cuales son establecidos en cumplimiento de los procedimientos que hacen parte del sistema integrado de gestión – SIG. Lo anterior, debido a que, de los soportes presentados por el Instituto, no se pudo corroborar la existencia de los formatos mencionados, los cuales permiten a este Organismo de Control, verificar que las actividades realizadas para cumplir con el procedimiento "Enlucimiento de fachadas", frente a la labor de enlucimiento y/o seguimiento y entrega de la fachada intervenida, fue efectivamente ejecutada.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una **observación administrativa** por el diligenciamiento parcial de los formatos del procedimiento "Enlucimiento de fachadas", establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, respecto a la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Valoración repuesta de la entidad

Referente a la observación, la entidad manifiesta:

"Los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad- SIG- se han aplicado cuando se ha realizado un proceso de acercamiento previo a la realización de la campaña de enlucimiento con el propietario del predio a intervenir, proceso que se realiza con un profesional del área social. Sin embargo, al momento de ejecutar las campañas de enlucimiento, estas se llevan a cabo a través de un equipo técnico y los grupos de voluntariado; dicha situación hace que a pesar de que se haya identificado previamente la fachada del inmueble a intervenir, si no se ha podido surtir el diligenciamiento de formatos con los propietarios, en todo caso se realiza la intervención de la fachada, con la autorización verbal y se procede a consignar esta eventualidad en el respectivo informe de la jornada, dejando plasmadas las actividades realizadas sobre todas las fachadas intervenidas.



(...) No obstante, en las campañas de enlucimiento donde no se ha contado con el diligenciamiento previo de los formatos por parte de los propietarios, se entregan los mismos para que sean diligenciadas y devueltas y remitidas a la entidad.

Esta acción de contingencia se llevó a cabo por diferentes motivos como que no se pudo concretar una cita por motivos de agenda, como tal el propietario nunca devolvió dicha devolución a la entidad, en caso de ser requerida se puede volver a tramitar este documento"

Al respecto, se colige que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en algunos casos realiza la intervención de la fachada del inmueble, contando con la autorización verbal del propietario y sin el diligenciamiento previo de los formatos por parte de este. De igual manera, han sido entregados para su diligenciamiento, firma y posterior devolución al Instituto, sin ser devueltos.

Por tanto, para este ente de control fiscal, los argumentos expresados por el Instituto confirman lo evidenciado mediante acta de visita administrativa realizada conjuntamente, respecto al diligenciamiento parcial de los formatos del procedimiento "Enlucimiento de fachadas", establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, frente a la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.2.1.1.2 Hallazgo administrativo, por cuanto el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC no posee un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto para dos de los componentes que hacen parte de la ejecución de la meta 1 dél proyecto de inversión 1114.

Del seguimiento realizado por parte del equipo auditor se encuentra que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no posee un instrumento respecto a la territorialización de dos de los componentes en los cuales se clasifica la meta 1 del proyecto 1114, esto para el caso de las fachadas y los monumentos que fueron intervenidos.

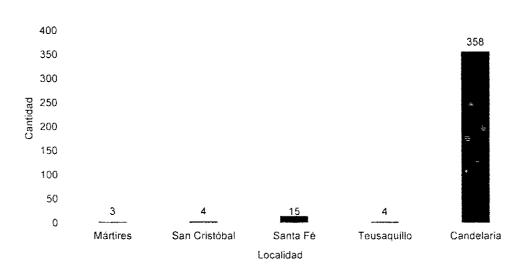
De igual manera, tanto en los soportes documentales, como en medio magnético entregados, por el Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC, no reposa evidencia alguna de dicha discriminación. Además, una vez indagado al respecto mediante acta de visita administrativa, la entidad responde: "En cuanto a la inversión realizada en los bienes y localidad de los componentes ii. Monumentos en espacios públicos a intervenir y iii. Programa Fachadas, se realizó a través de actividades que se enfocan en

toda la ciudad por lo que no se discriminan por localidades"; confirmando la inexistencia por parte de las oficinas responsables.

Así mismo, debido a que, de la revisión a los soportes allegados por parte de la entidad, en los cuales se reporta la información que se presenta en las siguientes gráficas, en las que se identifican las localidades involucradas en los procesos, y la cantidad de fachadas y monumentos enlucidos para cada una de ellas; sin ser evidenciada la participación presupuestal para las mismas.

Es así, como para el caso de las fachadas se reporta un total de 384 intervenciones en cinco localidades; entre las que se encuentran: Mártires, San Cristóbal, Santa Fé, Teusaquillo y Candelaria; así:

Gráfica No. 2 Fachadas enlucidas por Localidad vigencia 2018



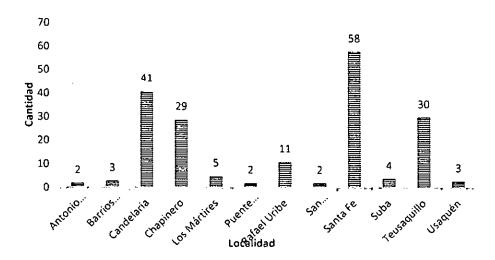
Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Datos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

Observándose que la intervención de 358 fachadas fue representativa para la localidad Candelaria; frente a la localidad Mártires con 3 y San Cristóbal y Teusaquillo con 4.

Por otra parte, se tiene un total de 190 monumentos en 12 localidades con una participación representativa de 58 para la localidad de Santa Fe, seguida de 41 para Candelaria, 30 para Teusaquillo y 29 para Chapinero, así:



Gráfica No. 3
Monumentos por Localidad vigencia 2018



Fuente: Realización propia a partir de la Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Por tal razón, una vez evidenciada la falencia en el seguimiento a nivel presupuestal, se vislumbra por parte de esta entidad, debilidades en el control ejercido por parte de las dependencias del Instituto, relacionadas con el cumplimiento de la meta, respecto a la distribución y ejecución presupuestal de acuerdo con el número de intervenciones realizadas en cada una de las localidades.

Resultado de lo anterior, se obtiene que las localidades beneficiadas con la intervención obtenida producto del cumplimiento de la magnitud del proyecto de inversión en estudio, no corresponde al beneficio a nivel presupuestal recibido. Así mismo, encontrándose que dichas intervenciones no tienen una cobertura para la totalidad de las localidades del Distrito; presentándose en el seguimiento efectuado por parte de este Organismo de Control, incertidumbre tanto en la asignación de los recursos, como en la cobertura respecto a la totalidad de los componentes que hacen parte la meta en estudio.

Por tal motivo, se presenta una **observación administrativa** por cuanto el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC no posee un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto para dos de los componentes que hacen parte de la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Valoración repuesta de la entidad

Una vez realizado el análisis a los argumentos expuestos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se encuentra que los mismos, no desvirtúan la observación presentada por este organismo de control, en el informe preliminar, con relación a la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto el Instituto expresa:

"(...) no se presenta igualdad de actividades de intervención en todas las localidades de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta la distribución de los monumentos en la urbe y de las condiciones que los pueden afectar.

Como tal, no es posible realizar una participación presupuestal por localidad puesto que dichas intervenciones se realizan por demanda (...)"

Por lo expuesto, se confirma lo manifestado por parte de esta entidad, respecto a que el Instituto, no posee un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto para dos de los componentes que hacen parte de la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Por tal motivo, se ratifica la observación y se configura como **Hallazgo Administrativo**.

3.2.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de la magnitud de la meta 1 del proyecto de inversión 1114, debido a la inadecuada clasificación de dos ítems en la descripción Inmuebles.

Del seguimiento efectuado a los soportes presentados tanto en físico como en medio magnético, por parte de las oficinas responsables de la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 1114, se encuentra por parte del equipo auditor que respecto a la descripción de los inmuebles, se incluyen dentro de dicha clasificación: "Colección arqueológica Centro Bicentenario" e "Investigación de los comportamientos del material compositivo de BIC", con un peso para la ejecución de la meta, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 44 Descripción Bienes Inmuebles – BIC Meta 1 proyecto de inversión 1114

Descripción	Peso meta
Investigación de los comportamientos del material compositivo de BIC - Plaza Santamaria – Iglesia del Voto Nacional Localidad Santafé - Mártires	0,11
Concejo de Bogotá Localidad: Teusaquillo	0,30
Iglesia del Voto Nacional (Cúpula) Localidad: Mártires	0,45
Iglesia del Voto Nacional (Fachada) Localidad: Mártires	-
Casa Genoveva (Sede Principal) Localidad: Candelaria	0,80
Plaza de Mercado la Concordia - Galeria de Arte Santafé Localidad: Candelaria	0,45
Colección Arqueológica - Centro Bicentenario Localidad: Candelaria	0,30
Galerias Palacio Liévano Localidad: Candelaria	0,10
Casa Tito Localidad: Candelaria	0,30
Casa Colorada Localidad: Candelaria	0,10
Fachada Palacio Liévano Localidad: Candelaria	0,30
TOTAL	3,21

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC – Elaboración propia del equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que los bienes inmuebles, fueron clasificados dentro de la descripción del componente de Bienes de Interés Cultural - BIC Inmuebles, sin estar relacionados con las condiciones específicas para una obra inmueble. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, su origen nace de un proyecto de un bien inmueble, su producto final no corresponde a dichas condiciones. Por consiguiente, la meta en estudio se cumpliría en 576,80 y no en el valor reportado en el SEGPLAN, con corte a 31 de diciembre de 2018, contrariando lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez realizada la pregunta al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en cuanto a esta situación, mediante acta de visita administrativa, expresa:

"Las siguientes dos descripciones son incluidas dentro del item Inmuebles:

- Colección arqueológica Centro Bicentenario. Este Centro está ubicado en el antiguo globo B del Cementerio Central, donde fue necesario realizar un trabajo de exhumación de restos humanos a partir

de las excavaciones realizadas para la construcción del edificio. Estos restos están catalogados como colección arqueológica del Centro Bicentenario, en cumplimiento de los procedimientos arqueológicos, aprobados por el ICANH para el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva aprobado para este proyecto.

Los procedimientos del plan de manejo arqueológico han sido adelantados desde el año 2009 hasta la actualidad para el cumplimiento de las acciones de protección del patrimonio arqueológico encontrado en el desarrollo de la construcción del proyecto en mención. En la actualidad el IDPC, adelanta acciones de protección y mantenimiento de una parte de la colección arqueológica almacenada en los pisos 2, 3 y 4 del Edificio de la JAL de Los Mártires, como parte de la implementación del Plan de Manejo Arqueológico formulado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2016.

- Investigación de los comportamientos del material compositivo de BIC. Esta acción se orientó a estudiar los comportamientos de los diferentes materiales compositivos de los Bienes de Interés Cultural. Este estudio cuenta con la definición de lineamientos para orientar el diagnóstico y la formulación de los criterios de intervención en bienes que de acuerdo con su composición fueran estudios de caso, tales como edificaciones y monumentos patrimoniales. En el caso de edificaciones se tuvo en cuenta la Plaza de Toros la Santamaría y la Iglesia del Voto Nacional".

Por tal motivo, no se cumple con la magnitud de la meta, al no realizarse una clasificación acertada de los ítems correspondientes a los bienes inmuebles, incluidos dentro de la información reportada por el Instituto, en el cumplimiento de la meta en comento. Por cuanto, esta entidad al momento de efectuar el seguimiento evidencia que resultado de dicha clasificación, presenta diferencia en la cifra reportada como magnitud en cumplimiento de la meta.

Por lo expuesto, se presenta una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, por el no cumplimiento de la magnitud de la meta 1 del proyecto de inversión 1114, debido a la inadecuada clasificación de dos ítems en la descripción Inmuebles.

Valoración repuesta de la entidad

Del análisis realizado a la respuesta suscrita por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se encuentra que los argumentos expresados confirman lo observado mediante informe preliminar por parte de este Organismo de Control.

Lo anterior, debido a que como se expuso por parte de esta entidad, no se cumple con la magnitud de la meta, al no realizarse una clasificación acertada de los ítems correspondientes a los bienes inmuebles, incluidos dentro de la información



reportada por el Instituto, para la realización del seguimiento de la meta 1 del proyecto de inversión 1114.

Debido a que el Instituto entre otros, expresa:

"(...) Colección arqueológica Centro Bicentenario e Investigación de los comportamientos del material compositivo de BIC, se llevaron a cabo sobre bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble considerados patrimonio cultural; se relacionan con las condiciones específicas para la intervención de Bienes de Interés Cultural y las acciones realizadas corresponden con lo estipulado por la normativa actual para la gestión y preservación del patrimonio cultural (...)"

Por tal razón, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

3.2.1.2 Proyecto 1024 "Formación en patrimonio cultural".

Con un presupuesto programado de \$580.000.000 y ejecutado de \$578.374.900, equivalentes al 99.72%. Con muestra de auditoría seleccionada là meta 1 "Atender a 2718 niños/as y adolescentes a través de la formación en patrimonio cultural dentro del Programa de la Jornada Única y como estrategias de uso del tiempo escolar durante el periodo 2016-2020", con una magnitud de 2718 atenciones ejecutadas y presupuesto de \$530.374.900.

3.2.1.2.1 Hallazgo administrativo por la no existencia en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, de un instrumento de medición e identificación a nivel presupuestal por Institución Educativa Distrital – IED y localidad, para la meta 1 del proyecto de inversión 1024.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", durante la vigencia 2018 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, reportó para la meta en estudio, una ejecución respecto a la magnitud correspondiente a un total de 2718 atenciones a niños(as) y adolescentes, a través de la cátedra "Formación en patrimonio cultural", como se presenta a continuación:

Cuadro No. 45
Seguimiento meta 1 proyecto de inversión 1024

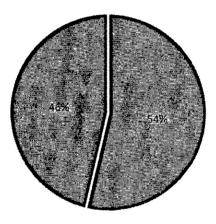
Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Infancia 6-12	1138	982	2120
Adolescentes 13-17	300	298	598
Total	1438	1280	2718

Fuente: Base de Datos IDPC - Elaboración propia del equipo auditor, Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Encontrándose que el grupo etario con mayor participación dentro del Programa Civinautas "Vive el Patrimonio"; fue Infancia, comprendido entre los 6 y 12 años con un total de 2.120 atenciones; frente a tan sólo 598 adolescentes, con edades entre los 13 y 17 años.

Así mismo, se observa que para el grupo etario Infancia, el total de hombres atendido fue de 1.138, frente a un total de 1438, equivalentes al 54% del universo y de mujeres 982, frente a un total de 1280, con un porcentaje de participación del 46%, representado así:

Gráfica No. 4 Grupo Etario



■ Hombres ■ Mujeres

Fuente: Base de Datos IDPC - Elaboración propia del equipo auditor - Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Igualmente, se observa que la cátedra de formación en patrimonio cultural se llevó a cabo en 14 Institución Educativa Distrital – IED, iniciando en el mes de febrero y terminando en el mes de octubre. Con una mayor afluencia de atenciones para los meses de marzo (829), abril (612) y enero (561); lo anterior, frente al mes de octubre que fue de 10, así:

Cuadro No. 46
Reporte consolidado de atención anual - meta 1 proyecto de inversión 1024

IED/Localidad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total por Colegio
COLEGIO LA CANDELARIA	0	226	6	4	7	_	24	17	1	289
LOCALIDAD CANDELARIA		220	-	4		4	24	. ,,	'	209
COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO LOCALIDAD MÁRTIRES	92	5	1	4	0	0	0	5	0	107
COLEGIO FERNANDO MAZUERA	79	137	30	13	0	. 0	0	0	0	259



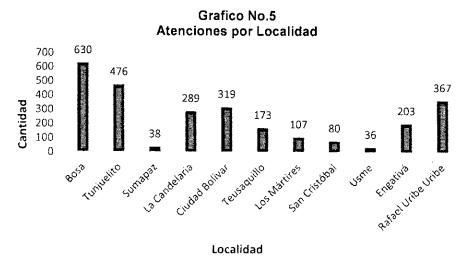
, IED/Localidad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Total por Colegio
LOCALIDAD BOSA										
COLEGIO MANUELITA SAENZ	25	25	0	26	0	1	0	3	0	80
LOCALIDAD SAN CRISTOBAL			<u> </u>							
COLEGIO JUAN DE LA CRUZ VARELA		0	0	0	0	29	9	0	0	38
LOCALIDAD SUMAPAZ		<u> </u>					,			
COLEGIO GRAN YOMASA										
LOCALIDAD USME	35	0	0	0	0	0	0	1	0	36
COLEGIO VILLAMAR	,	0	86	139	0	1	2	8	4	240
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	<u> </u>		00	109		<u> </u>	<u></u>		4	240
COLEGIO MANUELA BELTRAN	_									
LOCALIDAD TEUSAQUILLO	0	74	84	0	9	1	0	5	0	- 173
COLEGIO LA PALESTINA	67	35	92	3	0	0	1		0	
LOCALIDAD ENGATIVA	07	35	92	3	Ľ		. '	5		203
COLEGIO GUSTAVO RESTREPO		<u> </u>								
LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	0	275	36	0	0	0	34	21	1	367
COLEGIO LA JOYA	78	1		0	0	0	0		0	79
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR		<u>'</u>						0	, ·	79
COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB	100	20	56	0		6	16	0	2	200
LOCALIDAD BOSA										
COLEGIO PABLO DE TARSO	-									
LOCALIDAD BOSA	85	31	42	6	4	1	1	1 1	0	171
COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL PILOTO	0	0	179	39	106	140	27			470
LOCALIDAD TUNJUELITO			1/9	79	106	110	37	3	2	476
TOTÁL REPORTADO	561	829	645	224	100	450	40.1		40	***
TOTAL REPORTADO	567	629	612	234	126	153	124	69	10	2718

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC - Elaboración propia del equipo auditor - Dirección Sector Cultura. Recreación y Deporte

De igual manera, se reporta por parte del Instituto, que los IED para la vigencia 2018 con una mayor cobertura respecto a la atención de la cátedra fueron: Colegio Técnico Industrial Piloto – Localidad Tunjuelito (476), Colegio Gustavo Restrepo-Localidad Rafael Uribe Uribe (367) y Colegio La Candelaria - Localidad Candelaria (289).



De otra parte, dichas atenciones se llevaron a cabo en once localidades, como se observa a continuación: encontrándose que la localidad con mayor afluencia de atenciones fue Bosa con 630, frente a las de Usme (36) y Sumapaz (38); así:



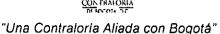
Fuente: Base de Datos IDPC - Elaboración propia del equipo auditor - Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Igualmente, una vez indagada la entidad mediante acta de visita administrativa, manifiesta que: "En cuanto a la inversión realizada por IED y localidad se aclara que está "se realizó a través de actividades que se enfocan en toda la ciudad por lo que no se discriminan por localidades".

Por lo anterior, se presenta que, si bien es cierto, son claros los Institutos Educativos Distritales – IED, a los cuales estuvo dirigida la cátedra Formación en Patrimonio Cultural, en el marco del programa de la Jornada única; así como las localidades cubiertas por la misma, no cuenta con un seguimiento detallado de la distribución y ejecución presupuestal a nivel de cada uno de ellos.

Por lo tanto, no se determina una acertada participación de las once localidades intervinientes en la cátedra, ejecutada con motivo de la meta 1 del proyecto de inversión 1024; ya que no se identifica el presupuesto discriminado para cada localidad, ni se tiene certeza de la participación por parte de cada una en el proceso de formación mencionado.

Resultado de lo anterior, se obtiene que las localidades beneficiadas con la intervención obtenida producto del cumplimiento de la magnitud del proyecto de inversión en estudio, no es identificada respecto al beneficio a nivel presupuestal recibido. Así mismo, encontrándose que dichas intervenciones no tienen una





cobertura para la totalidad de las localidades del Distrito. Por tal motivo, se presenta una **observación administrativa** por la no existencia en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, de un instrumento de medición e identificación a nivel presupuestal por Institución Educativa Distrital – IED y localidad, para la meta 1 del proyecto de inversión 1024.

Valoración repuesta de la entidad

Evaluada la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se ratifica lo expuesto por parte de este Organismo de Control, en cuanto a la no existencia de un instrumento de medición e identificación a nivel presupuestal por Institución Educativa Distrital – IED y localidad, para la meta 1 del proyecto de inversión 1024.

Lo anterior, debido a que si bien es cierto el Instituto fundamenta su respuesta en:

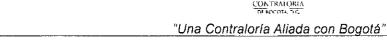
"El Programa Civinautas se desarrolla gracias al trabajo conjunto entre instituciones del Sector Cultura, Recreación y Deporte, a través de las mesas sectoriales en las que se establecieron iniciativas de seguimiento conjunto a través de las cuales se reportan las atenciones como parte del sistema de información SIDFAC, administrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, cabeza de sector (...)"

Lo anterior, no desvirtúa lo expresado por esta entidad, respecto a que no se determina de manera acertada la participación de las localidades intervinientes en la cátedra ejecutada con motivo de la meta 1 del proyecto de inversión 1024; ni se identifica el presupuesto para cada una de ellas, ni para los Institutos Educativos Distritales – IED que forman parte del proceso de formación mencionado

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo.

3.2.1.2.2 Hallazgo administrativo por cuanto en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se encuentra debidamente documentada en el Sistema de Gestión Institucional, la secuencia de actividades necesarias para la ejecución del Programa Civinautas, en el marco del cumplimiento de la meta 1 del proyecto de inversión 1024.

De la revisión realizada al seguimiento reportado por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se visualiza que la entidad, no tiene debidamente documentada la forma en que debe ser ejecutado el Programa Civinautas en el



Sistema de Gestión Institucional - SIG, por cuanto una vez preguntado mediante acta de visita administrativa manifiesta:

> "(...) el IDPC no cuenta con un procedimiento estandarizado. Sin embargo, tiene establecido un esquema para el desarrollo del programa Civinautas el cual contempla los siguientes pasos:

- 1 IDPC presenta el Programa Civinautas a SED
- 2. IDPC y SED presentan el Programa a la comunidad educativa (IED y sus agentes)
- 3. Se establece contacto entre las IES y el IDPC a través de diferentes canales:
- Divulgación de Programa Civinautas por el área de Ciudadania y convivencia SED
- Voz a voz entre IED - Página web - Divulgación a las IED por otras áreas del IDPC
- 4. IED manifiestan interés por el Programa a la SED o al IDPC
- 5. IDPC (Coordinador y enlace territorial de Clvinautas) visita a cada una de las IED interesadas (Docente enlace o rector)
- 6. Revisión y análisis de condiciones para la implementación del programa por el IDPC y las IED: -Docentes SED
- Disponibilidad para sesiones de formación y actualización - Infraestructura - Pertenecer al área
- de Ciudadanía y Convivencia (opcional) - Correspondencia del PEI con el

Programa Civinautas

- 7. Realización de acuerdos entre el IDPC y la IED:
- Cobertura (Propuesta por la iEO y avalada por IDPC)
 - Infraestructura
- Conformación de grupos
 - Materiales
 - Planeación
- Listados de asistencia. -Participación en formación a formadores Acompañamiento
- Firma de Carta de compromiso - Ruta de implementación

Así mismo que en desarrollo de dichos pasos, el equipo del programa maneja los siguientes formatos:

*Formato de Planeación semanal Programa Civinautas - V.3/15-01-2018

*Formato de asistencia al aula Programa Civinautas - V. 4/06-04-2018

*Listado de asistencia estudiantes Civinautas - V.3/15-01-2018

*Acta - Código GD-F01 Versión 4 y Lista de asistencia - GT-F03 Versión

*Formato solicitudes de materiales - Código AM-F11 Versión 4

*Formato de planeación y seguimiento semanal - V4/04-07-2018

*Formato de Informe de Implementación Programa Civinautas - V1/28-02-2018 *Autorización para uso de imagen y participación en recorridos de ciudad Civinautas 2018".

Lo anterior, respecto a la ejecución de uno de los programas pioneros del Instituto, como lo es el Programa Civinautas, definido como: "el que implementa procesos de formación en patrimonio cultural que procura el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes de Bogotá"; por cuanto se reporta y manifiesta, su valiosa acogida y los resultados obtenidos, durante las vigencias en las cuales ha sido implementado en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Meior para Todos": lo cual es corroborado con lo reportado mediante el documento "CBN 0021 - Informe de Balance Social" y el seguimiento presentado por la entidad, en los que manifiesta que el cumplimiento de las políticas públicas se efectuó



mediante el proyecto de inversión 1024 "Formación en Patrimonio Cultural", entre otros.

Así mismo, por cuanto dicho Programa, es uno de los que ha aportado mayores resultados a la transformación de la problemática debido al impacto obtenido en la población a la cual ha sido dirigido, como lo es infancia (6-12 años) y adolescencia (13-17 años) de algunos de los Institutos Educativos Distritales - IED.

Y consecuentemente, se encuentra que, con el mismo, se logró la sensibilización, apropiación y acercamiento a procesos que involucran el cambio de actitud de los estudiantes que hicieron parte del programa Civinautas, respecto al entorno y comunidades cercanas a los mismos, como lo son: la familia, los docentes, el barrio o el colegio.

Lo anterior, debido a que una vez se realizan actividades y recorridos de la ciudad en la que viven, se observa el cambio que los estudiantes han tenido respecto a la valoración de su entorno, de la educación y la importancia de cada uno de estos ámbitos.

Por lo expuesto, al no contar el Instituto con una secuencia en las actividades a desarrollarse y de puntos de control para verificar el cumplimiento del Programa Civinautas debido a la carencia de un documento establecido formalmente en el SIG, se vislumbran dificultades para realizar un adecuado seguimiento y supervisión.

Por tanto, se encuentra la necesidad de documentar detalladamente las actividades para la ejecución del programa en comento, el cual a la fecha cuenta con unos formatos establecidos y mencionados con anterioridad. Por tal motivo, se presenta una observación administrativa.

Valoración repuesta de la entidad

En cuanto a la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC; encuentra este organismo de control que la misma, no desvirtúa la falencia evidenciada respecto a que no se tiene debidamente documentada en el Sistema de Gestión Institucional, la secuencia de actividades necesarias para la ejecución del Programa Civinautas, en el marco del cumplimiento de la meta 1 del proyecto de inversión 1024.

Así mismo, según lo manifestado el Instituto reconoce que: "En consecuencia y siendo un programa relativamente joven, que en más de 6 años ha experimentado un sinnúmero de transformaciones en el trabajo interinstitucional, el Instituto considera viable documentarlo de tal manera que permita fortalecerlo y posicionarlo en toda la ciudad".

Por tal motivo, se ratifica y configura como Hallazgo Administrativo.



3.2.1.3 Proyecto 1112 "Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural".

Con un presupuesto programado de \$2.492.338.000 y ejecutado de \$2.492.250.377 equivalentes al 100.00%. Con muestra de auditoría seleccionada la meta 1 "Formular y adoptar 1 Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico", con una magnitud de 0.25 ejecutado y presupuesto \$2.352.530.377.

Para el desarrollo de la meta la entidad ejecutó su presupuesto a partir de los siguientes componentes establecidos para el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico, así:

Cuadro No. 47 Ejecución meta 1 proyecto 1112

En pesos Valor **Aspectos** compromisos Aspectos administrativos - institucionales Descripción: Corresponden al desarrollo de acciones para crear o consolidar la institucionalidad 215.823.334 necesaria que garanticen el manejo y la sostenibilidad administrativa del BIC. 5 Contratos Aspectos financieros - socioeconómicos Descripción: Corresponde a la identificación y estimación de los recursos necesarios, tanto económicos como financieros, para la ejecución de los proyectos del PEMP, establecidos en un plan de acción 115.666.666 definido por fases. 4 Contratos Aspectos físico-técnicos Descripción: Corresponde a la identificación de distintas acciones y proyectos urbanos y/o arquitectónicos que deban realizarse para solucionar la problemática del BIC y garantizar, hacia el futuro, 655.578.291 su preservación y proyectar su valor. Aspectos físico-técnicos (patrimonio e inventario) Descripción: Comprende el inventario-valoración del patrimonio cultural, definido como la acción de identificar y valorar los bienes que lo integran, tiene que ver con su reconocimiento como riqueza y potencial. La información recopilada en el levantamiento del inventario se incluye en las fichas de 1.087.174.386 valoración de cada una de las casas y edificios declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC). Este insumo es fundamental para establecer los lineamientos normativos para la intervención en los inmuebles de conservación del área. 37 Contratos Aspectos generales Descripción: Corresponde a la definición de la visión, objetivos, directrices urbanisticas y modelo de 120.652.700 desarrollo del BIC. 2 Contratos Plan de divulgación, comunicación y participación ciudadana Descripción: Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para difundir las características y valores del bien. El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien 110.635.000 y fortalecer la apropiación social del mismo. 4 Contratos Personal de apoyo operativo Descripción: Corresponde al personal de apoyo operativo encargados de reportar seguimientos y 47.000.000 avances del Plan. 2 Contratos TOTAL 2.352.530.377

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC - Elaboración propia del equipo auditor - Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte



3.2.1.4 Proyecto 1107 "Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital".

Con un presupuesto programado de \$4.969.725.000 y ejecutado de \$4.663.694.436, equivalentes al 93.84% y una muestra de auditoría seleccionada:

La meta 1 "Lograr 683.485 asistencias a la oferta generada por el Instituto en actividades de Patrimonio Cultural", con una magnitud del 683.485 ejecutado y presupuesto \$1.990.814.824; meta 2 "Apoyar 56 iniciativas de la ciudadanía en temas de patrimonio cultural, a través de estimulos", con una magnitud del 56 ejecutado y presupuesto \$598.546.454 y meta 3 "Ofrecer 3176 actividades que contribuyan a activar el patrimonio cultural", con una magnitud del 3176 y presupuesto \$2.074.333.158.

3.2.1.4.1 Hallazgo administrativo por cuanto el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, reportó con inconsistencias las asistencias relacionadas con la ejecución de la magnitud de la meta 1 del proyecto de inversión 1107.

Del seguimiento a las acciones realizadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, respecto a la ejecución de la meta 1 "Lograr 683,485 asistencias a la oferta generada por el Instituto en actividades de Patrimonio Cultural", del proyecto de inversión 1107, según lo reportado se encuentra que los temas ofertados son:

Cuadro No. 48
Temas ofertados meta 1 proyecto de inversión 1107

No.	Descripción	Cantidad
1	Museo en Operación	32.899
2	Exposiciones en el espacio público	587.539
3	Exposiciones temporales	49.413
4	Servicios educativos	12.704
5	Servicios culturales	930
	Total	683.485

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC - Elaboración propia del equipo auditor, Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

De dicha información se presenta que la descripción ofertada con mayor participación, fue la de las exposiciones en el espacio público con un 85.96%; frente a los servicios culturales con el 0.14%.



Una vez realizada la revisión tanto de los soportes en medio físico como digital, se encontraron las siguientes diferencias respecto a las exposiciones temporales ofrecidas por el Museo de Bogotá, así:

Cuadro No. 49
Cantidad de asistentes a Exposiciones temporales en Casa Sámano
Meta 1 proyecto de inversión 1107

Mes	Espacio	Descripción	Cantidad Asistentes reportado por IDPC	Seguimiento Contraloría	Diferencia superior en la planilla de registro	Diferencia inferior en la planilla de registro	Observaciones
Enero	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "Bogotá proyecta futuro"	5.097	5097	•	-	
Febrero	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "Bogotá proyecta futuro"	2.084	2086	2		Error identificado en la sumatoria de la planilla (01/02/18).
Marzo	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "De la tierra al cielo, Bogotá desde arriba"	8.205	8205	-	-	
Abril	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "De la tierra al cielo, Bogotá desde arriba"	3.944	3944	-	-	
Мауо	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "De la tierra al cielo, Bogotá desde arriba"	3.685	3849	164		Error identificado en la sumatoria de la planilla (13/05/18) y en la fecha de la planilla (31/05/18)
Junio	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "De la tierra al cielo, Bogotá desde arriba"	3.689	3189		- 500	Error identificado en la sumatoria de las planillas (07/06/18, 12/06/18,
Julio	Casa Sámano	Asistencias a la exposición "De la tierra al cielo, Bogotá desde arriba"	4,271	4271	-	-	
Agosto	Casa Sámano	Asistencias a la exposición temporal "1938, el sueño de una capital moderna"	3.999	3984		- 15	Error identificado en la sumatoria de las planillas (17/08/18)



		Total	32.899	33.540	1.438	-	548	
Diciembre	Casa Sámano	Asistencias a la exposición temporal "1938, el sueño de una capital moderna"	1.758	1756		-	2	Error identificado er la sumatoria de la planilla (23/12/18)
Noviembre	Casa Sámano	Asistencias a la exposición temporal "1938, el sueño de una capital moderna"	2.364	3636	1.272			No se reportaron las planillas (06/11/18 al 11/11/18) equivalentes a 1262 asistencias y errores identificados en la sumatoria de las planillas de los dias (16/11/18, 18/11/18, 27/11/18)
Octubre	Casa Sámano	Asistencias a la exposición temporal "1938, el sueño de una capital moderna"	5.163	5163	-		. — -	
Septiembre	Casa Sámano	Asistencias a la exposición temporal "1938, el sueño de una capital moderna"	5.154	5123			31	Error identificado en la sumatoria de las planillas (16/09/18)

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC - Elaboración propia del equipo auditor, Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Como se observa el total de asistencias reportado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC respecto a las exposiciones temporales en Casa Sámano fue de 32.899, frente a 33.540 resultado de la revisión realizada por parte de esta entidad; concluyéndose que de las 1438 correspondientes a la diferencia superior a la reportada, no fueron registradas 1262 asistencias de las planillas de los días 6 al 11 del mes de noviembre, en el seguimiento efectuado a la meta en estudio. Y los 176 restantes se relacionan con falencias al momento de realizar la sumatoria del formato de planilla establecido para tal fin.

De otra parte, el valor correspondiente a 548 en cuanto a la diferencia menor a la reportada, se relaciona con falencias detectadas al momento de realizar la sumatoria de los asistentes (público general, público extranjero, grupos étnicos y grupos organizados)



Cuadro No. 50 Cantidad de asistentes a Exposiciones temporales en Casa de los siete balcones, meta 1 proyecto de inversión 1107

Mes	Espacio	Descripción	Cantidad Asistentes reportado por IDPC	Seguimiento Contraloría	Diferenci a superior en la pianilla de registro	Diferenci a inferior en la planilla de registro	Observaciones
Enero	Museo en operación	Asistencias a la exposición "Mas allá del cliche: el fondo fotográfico Ernest Bourgarel" Asistencias a la exposición "Devociones, patrimonio religioso y urbanismo"	5.767	5776	9		Error identificado en la sumatoria de la planilla (03/01/18, 13/01/18 y 28/01/18).
Febrero	Museo en operación		4.314	4323	9		Error identificado en la sumatoria de la planilla (29/02/18, 14/02/18 y 25/02/18).
Marzo	Museo en operación		7.031	6801		- 230	Error identificado en la sumatoria de la planilla (03/03/18, 22/03/18, 25/03/18, 30/03/18 y 31/03/18).
Abril	Museo en operación	Asistencias a la exposiciones Sala Urnas Colección en movimiento	3.866	3922	56		Error identificado en la sumatoria de la planilla (08/04/18).
Mayo	Museo en operación	Asistencias a la exposiciones Sala Urnas Colección en movimiento	3.425	3585	160		Error identificado en la sumatoria de la planilla (12/05/18 y 19/05/18).
Junio	Museo en operación	Asistencias a la exposiciones Sala Urnas Colección en movimiento	3.645	3645	-		The state of the s
Julio	Museo en operación	Asistencias a la exposiciones Sala Urnas	4.851	4841		- 10	Error identificado en la sumatoria de la planilla (08/07/18).
Agosto	Museo en operación		•		-	-	



Mes	Espacio	Descripción	Cantidad Asistentes reportado por IDPC	Seguimiento Contraloria	Diferenci a superior en la planilla de registro	Diferenci a Inferior en la planilla de registro	Observaciones
Septiembre	Museo en operación	•	•		-		
Octubre	Museo en operación		-		-		
Noviembre	Museo en operación	-	•			-	
Diciembre	Museo en operación	•	•		-	-	
		Total Siete Balcones	32.899	32.893	234	- 240	

Fuente: Base de Datos Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC - Elaboración propia del equipo auditor, Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Frente a las diferencias evidenciadas se tiene que los 234 corresponden a falencias al momento de realizar la sumatoria del formato de planilla establecido para tal fin, mientras que los 240 se relacionan con la diferencia menor a la reportada, respecto a falencias detectadas al momento de realizar la sumatoria de los asistentes (público general, público extranjero, grupos étnicos y grupos organizados)

Así mismo, durante los meses de agosto a diciembre no fueron realizadas exposiciones temporales en la casa de los siete balcones, por cuanto se encontraba en proceso de adecuación, para la puesta en marcha del Museo de Bogotá.

Por otra parte, se observa que la totalidad de los formatos de registro de visitantes, no presentan firma alguna por parte del responsable de la verificación de estos.

Lo anterior, por cuanto al realizarse la revisión de los soportes fisicos, relacionados con las exposiciones temporales en Casa Sámano y en la Casa de los siete balcones; se observa que la entidad reportó con inconsistencias las asistencias ofrecidas en cumplimiento de la magnitud de la meta. Así como las falencias documentales relacionadas con el cálculo de la sumatoria de los diferentes públicos de las planillas de registro de visitantes.

Al respecto y una vez indagada mediante acta de visita administrativa la entidad responde:

"(...) En el proceso de inclusión de la persona al equipo del Museo, se llevó a cabo un empalme para que esta persona realizará la

sistematización de las asistencias a las exposiciones. Durante este empalme y por error humano no contabilizaron las planillas de registro de



asistencias entre el 6 y 11 de noviembre de 2018, que contaban con el registro de 1262 asistentes".

Por lo expuesto, se presenta una falta de supervisión y revisión por parte del responsable encargado de la verificación y validación de la información reportada mediante las planillas de registro de visitantes utilizadas como mecanismo de referencia respecto a las asistencias temporales efectuadas en la Casa Sámano y en la Casa de los siete Balcones, toda vez que si por error humano fue mal contabilizado el total de la planilla y del día; no existe un punto de control que evite esta clase de situaciones. Por tal motivo, se presenta una **observación administrativa**.

Valoración repuesta de la entidad

Esta Contraloría ratifica la observación presentada en el informe preliminar, en cuanto al reporte con inconsistencias de las asistencias relacionadas con la ejecución de la magnitud de la meta 1 del proyecto de inversión 1107.

Teniendo en cuenta que, en la comunicación de respuesta al informe preliminar, suscrito por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se incluye respuesta alguna.

Por lo expuesto, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.2.1.5 Proyecto 1110 "Fortalecimiento y desarrollo de la gestión institucional".

Con un presupuesto programado de \$4.730.784.000 y ejecutado de \$4.728.415.140, equivalentes al 99.95% y con muestra de auditoría seleccionada la meta 1 "Incrementar a un 70 por ciento la sostenibilidad del sistema integrado de Gestión, para prestar un mejor servicio en la atención a la ciudadanía", con una magnitud del 70 ejecutado y presupuesto \$3.378.114.617.

Para el desarrollo de esta meta, la entidad definió tres actividades a saber:

- Transparencia y atención a la ciudadanía: evidenciándose la elaboración de lineamientos, tales como: el Manual de Atención a la Ciudadanía, caracterización de usuarios y grupos de interés, se adoptó mediante la Resolución 0658 del 22 de
- octubre de 2018 la "Política de Conflicto de Intereses" y se efectuó su correspondiente sensibilización, se elaboró el Código de Integridad el cual recoge



- los valores y principios de acción de todos los servidores del Instituto y se elaboraron los Lineamientos para fortalecer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social; entre otros.
- Actividades de comunicación e información, se tiene la implementación del aplicativo ORFEO, mediante el cual se maneja la correspondencia tanto de entrega como de salida y memorandos internos.
- Fortalecimiento de los Subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, con avances como la aprobación de la política y los instrumentos de riesgo, revisión del MIPG 19 frente al MECI respecto a la dimensión de control y evaluación, actualización de la herramienta del MECI.

3.2.2. Balance Social

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para la presentación de la gestión correspondiente a la vigencia 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, reportó el 15 de febrero de 2019, el documento CBN-0021 "Balance Social", en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, de este organismo de control.

Una vez realizada la revisión a dicho documento se observa de lo reportado:

 Identificación y descripción de la problemática social: "Deterioro y pérdida del significado histórico, urbano, arquitectónico y simbólico del patrimonio cultural del Distrito Capital".

2. Política Pública:

"El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos", aborda el cumplimiento de las políticas públicas poblacionales, especialmente mediante los proyectos de inversión 1024 - Formación en Patrimonio Cultural y 1107 - Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital de conformidad con acciones que sean integrales con la misión de la entidad:"(...) promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio

efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural".

¹⁹ MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión



3. Población:

Población total afectada:

"La población afectada corresponde al total de los habitantes de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que el derecho al uso adecuado y disfrute del patrimonio cultural de Bogotá es universal, por lo que se estima un total de población que asciende a 8.181.047 personas en 2018 y de acuerdo con las proyecciones de la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) 2016-2020."

- Población a atender en la vigencia: "La población programada a atender en la vigencia 2018 corresponde a 1.208.695 personas que se desagregan en cada uno de los proyectos de inversión, localidades, rango de edades para algunos grupos etarios y por condición poblacional (...)"
 - Población atendida en la vigencia:
 - "(...) La población atendida en la vigencia que se encuentra involucrada en la problemática social y que forma parte del cuidado y sentido de apropiación por el patrimonio cultural de la ciudad, fue de 1.215.097 personas beneficiadas con la oferta cultural, las actividades desarrolladas y las obras en bienes y sectores de interés cultural que forman parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad.
- 4. Proyectos de inversión: *en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"*, se ejecutaron acciones mediante los proyectos de inversión: 1024, 1107, 1110,1112 y 1114.

De igual manera, como se menciona en el numeral 2, la población fue atendida con mayor participación en los proyectos de inversión 1024 y 1107, así:

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Imagen No. 9 Población atendida por Grupo Etario – Proyecto de Inversión 1024

Proyecto	Grupo Etario	Pobl	ación ate	ndida	Condición	Localidad	
Floyecto	Orupo Etario	Н	M	Total	Poblacional		
	Infancia 6-12	1.138	982	2.120	Niños/as de colegios distritales	San Cristóbal, Usme,	
	Adolescentes 13- 17	300	298	598	Adolescentes de colegios distritales	Tunjuelito, Bosa, Engativá,	
1024 – Formación	Juventud 18- 26	-	1	1	Docentes de colegios distritates	Teusaquillo, Mártires,	
en patrimonio cultural	Adultos 27- 59	1	9	10	Docentes de colegios distritales	Candelaria, Rafael Uribe, Ciudad Bolivar, Sumapaz	
	60 + adelante		1	1	Servidor público		
	Población atendida	1.439	1.291	2.730			

Fuente: Documento CBN - 0021 IDPC. SEGPLAN 2018

Imagen No. 10
Población atendida por Grupo Etario – Proyecto de Inversión 1107

Proyecto	Grupo Etario	Pobl	ación ate	ndida	Condición	Localidad	
Proyecto	Grapo Etario	Н	M	Total	Poblacional	Locamuau	
4407	Primera infancia e Infancia 6-12	4.999	5.157	10.156			
1107 – Divulgación	Adolescentes 13- 17	3.872	4,691	8.563	Población en	Distrital	
y apropiación	Juventud 18-26	13.556	15.903	29.459	General que asiste a la oferta cultural del		
del	Adultos 27-59	19.110	19.365	38.475	IDPC.		
patrimonio	Adulto Mayor 60 +	4.613	4.680	9.293	iorc.		
cultural del D.C.	Grupo etarlo sin definir	•	•	587.539			
D.C.	Población atendida	46.150	49.796	683.485			

Fuente: Documento CBN - 0021 IDPC, SEGPLAN 2018

Así mismo se observa según lo reportado que para dichos proyectos el grupo etario adulto mayor (60+) tuvo una participación para el proyecto 1024 de (1) y para el proyecto 1107 de (9.293).

5. Observaciones:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, menciona la construcción desde la vigencia 2018, "(...) de una batería de indicadores, que aportan al objetivo de desarrollo sostenible en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte". Lo anterior, como resultado de la acción de mejora establecida con el fin de subsanar el hallazgo reportado en la auditoría de regularidad realizada para las vigencias 2016-2017 en cumplimiento del PAD 2018.



3.2.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible

De acuerdo con las directrices impartidas por el Despacho de la Contraloría Auxiliar, respecto a la dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en el marco de los proyectos ejecutados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, la evaluación se enmarco a los ODS adoptados por el IDPC, como medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, mecanismo que dentro de las instituciones de Estado se debe fortalecer. Es así, como el IDPC acorde con la matriz de asociación suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación se pueden identificar los siguientes proyectos de inversión para el cumplimiento de los objetivos No. 10 "Reducir las desigualdades en y entre los países", No.4. "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", No. 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", No.9 "Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación":

Cuadro No. 51 Matriz de Asociación

PILAR / EJE	PROGRAMA	COD_PROYEC TO_ESTRATÉ GICO	PROYECTO _ESTRATÉG ICO	INDICADOR	MAGNIT UD META	CÓDI GO META PDD	METAS PDD	CODO	NOMBRE_ ODS
Pilar Igualdad de Calidad de Vida	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	124/1024	Formación para la transformació n del ser	Número de atenciones a niños, niñas y adoiescentes en el marco del programa jornada única y tiempo escolar	4.260	353	Realizar 634.250 atenciones a niños, niñas y adolescentes en el marco del programa Jornada Única y Tiempo Escolar durante el cuatrienio	10	10. Reducción de las desigualda des
Pilar Igualdad de Calidad de Vida	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	124/ 1024	Formación para la transformació n del ser	Número de formadores atendidos en las áreas de patrimonio, artes, recreación y deporte	35	355	Atender 4.343 formadores en las áreas de patrimonio, artes, recreación y deporte	4	4. Educación de calidad
Pilar Igualdad de Calidad de Vida	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	124/1024	Formación para la transformació n del ser	Número de procesos de investigación, sistematización y memoria realizados	4	358	Realizar 20 procesos de investigación, sistematización y memoria	11	11. Ciudades y comunidad es sostenibles
Pilar Democracia Urbana	Espacio público, derecho de todos	140/1114	Recuperació n del patrimonio material de la ciudad	Porcentaje de personas que asiste a eventos deportivos	19,95	No aplica	Aumentar a 19.95% el porcentaje de personas que asiste a eventos deportivos	9	9 Industria, innovación e infraestruct ura



PILAR / EJE	PROGRAMA	COD_PROYEC TO_ESTRATÉ GICO	PROYECTO _ESTRATÉG ICO	INDICADOR	MAGNIT UD META	CÓDI GO META PDD	METAS PDD	CODO	NOMBRE_ ODS
Pilar Democracia Urbana	Espacio público, derecho de todos	140/1114	Recuperació n del patrimonio material de la ciudad	Porcentaje de personas que visita parques recreativos, de diversión o centros interactivos de la ciudad	39	No aplica	Aumentar a 39% el porcentaje de personas que visita parques recreativos, de diversión o centros interactivos de la ciudad	9	9. Industria, innovación e infraestruct ura
Pilar Democracia Urbana	Espacio público, derecho de todos	140/1114	Recuperació n del patrimonio material de la ciudad	Porcentaje de personas que usa los equipamientos culturales de su localidad	49.7	No aplica	Aumentar a 49,7% el porcentaje de personas que usa los equipamientos culturales de su localidad	ÿ ··	9. Industria, innovación e infraestruct ura
Pilar Democracia Urbana	Espacio público, derecho de todos	140/1114	Recuperació n del patrimonio material de la ciudad	Número de bienes de interés cultural (BIC) intervenidos	1009	363	1.009 Bienes de Interés Cultural (BIC) intervenidos	9	9. Industria, innovación e infraestruct ura
Pilar Democracia Urbana	Espacio público, derecho de todos	140/1112	Recuperació n del patrimonio material de la ciudad	Número de Planes Especiales de Manejo y Protección del centro formulados	1	364	Formular el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro	11	11. Ciudades y comunidad es sostenibles
Pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	158/1107	Valoración y apropiación social del patrimonio cultural	Porcentaje de personas que están muy satisfechas con la oferta deportiva y recreativa de su barrio	14,2	No aplica	Aumentar a 14,2% el porcentaje de personas muy satisfechas con la oferta deportiva y recreativa de su barrio	10	10. Reducción de las desigualda des
Pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	158/1107	Vatoración y apropiación social del patrimonio cultural	Número de asistencias al Museo de Bogotá, a recorridos y rutas patrimoniales y a otras prácticas patrimoniales	1700000	372	Alcanzar 1,700,000 asistencias al Museo de Bogotá, a recorridos y rutas patrimoniales y a otras prácticas patrimoniales	10	10. Reducción de las desigualda des

Fuente: Matriz de asociación suministrada por la Secretaria Distrital de Planeación de la Contraloría de Bogotá.

- 1. Proyecto 1024- Formación en Patrimonio Cultural.
- 2. Proyecto 1114- Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural de Distrito Capital.
- 3. Proyecto 1107- Divulgación y apropiación del Patrimonio Cultural del Distrito Capital.
- 4. Proyecto 1112- Instruments de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural.



Los proyectos anteriormente enunciados se encuentran en la muestra de la presente auditoría y le apuntan a los objetivos con la siguiente relación de las metas de acuerdo a la documentación aportada por la oficina asesora de planeación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Cuadro No. 52
Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS

DES	TIVOS DE ARROLLO TENIBLE ODS		/ECTO DE ERSIÓN	PRODU	TA DE ICTO PDD I (IDPC)	М	AGNITUD FÍSIC	CA .		INDICADORES INSTITUCIONAL
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIG O MGR	DESCRIP CIÓN	PROGRA MACIÓN FÍSICA VIGENCI A 2018	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018	META E INDICADOR DEL ODS	ES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
				372	Alcanzar 683 485 asistencia s a la ofenta generada por el instituto en actividade s de patrimonio cultural	683.485	683 485	100,0%	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo 11.4 1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)	Número de asistencias al Museo de Bogotá, a recorndos y rutas patrimoniales y a otras prácticas patrimoniales
11	Ciudades y comunida des sostenible s	1107	Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital	347	Aumentar a 53 el número de estímulos entregado s a agentes del sector	53	53	100,0%	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo 11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)	Número estímulos otorgados a agentes del sector
				351	Aumentar a 2 los proyectos de organizaci ones culturales, recreativa s y deportivas apoyados	3	3	100,0%	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo 11.4 1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nível de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)	Número de proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas apoyados



DES	ETIVOS DE ARROLLO STENIBLE ODS		YECTO DE YERSIÓN	PRODU	TA DE JCTO PDD 3 (IDPC)	м	AGNITUD FÍSIC	GA		INDICADORES INSTITUCIONAL	
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIG O MGR	DESCRIP CIÓN	PROGRA MACIÓN FÍSICA VIGENCI A 2018	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018	META E INDICADOR DEL ODS	ES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
				353	Realizar 2.718 atencione s a niños, niñas y adolescen tes en el marco del programa Jornada Unica y Tiempo Escolar durante ol cuatrienio	2,718	2.718	100,00%	4.1 De aqui a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los miños terminen la ensoñenza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos 4.1.1 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en los cursos segundo y tercero, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo	Número de atenciones a niños, niñas y adolescentes en el marco del programa jornada	
4	Educación de calidad	1024	Formación en patrimonio cultural	355	Atender 12 formadore s en las áreas de patrimonio , artos, recreación y deporte	12	12	100,00%	43 De aqui a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria 43.1 Tasa de panicipación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 moses, desglosada por sexo	formadores atendidos en las areas de patrimonio, artes,	
				358	Realizar 1 proceso de investigaci ôn, sistematiz ación y memoria	1	. 1	100,00%	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo 11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la proservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Contro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipel), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)	Número de procesos de investigación, sistematización y memoria realizados	
11	Ciudades y comunida des sostenible s	1112	Instrumentos do pleneación y gestión para la preservación y sostenibilidad dol patrimonio cultural	364	Formular un 25% del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro	0.25	0,25	100,00%	11.4 Redobter los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo 11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cépita destinados a la preservación, protección y conservación de lodo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del soctor privado sin fines de lucro y patrocinio)	Número de Planes Especiales de Manejo y Protección del centro formulados	



DES	ETIVOS DE ARROLLO STENIBLE ODS		YECTO DE 'ERSIÓN	PRODU	TA DE ICTO PDD I(IDPC)	M	AGNITUD FÍSIC	CA .		INDICADORES INSTITUCIONAL	
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIG O MGR	DESCRIP CIÓN	PROGRA MACIÓN FÍSICA VIGENCI A 2018	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018	META E INDICADOR DEL ODS	ES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
11	Ciudades y comunida des sostenible s	1114	Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital	363	577.5 Bienes de Interés Cultural (BIC) Intervenid os	577.5	577,21	99,95%	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo 11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de lodo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)	Número de bienes de interés cultural (BIC) intervenidos	

Fuente: Oficina asesora de Planeación del IDPC, Mediante oficio 20191200028491 del 10 de mayo de 2019

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

3.3.1.1 Aplicación – Nuevo Marco Normativo Contable²⁰

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación e implementación al nuevo Marco Normativo Contable establecido para entidades de gobierno y con base en la convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, se realizó el análisis a los saldos iniciales registrados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 1 de enero de 2018, observando la aplicación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de conformidad con el Artículo 2º de la Resolución No. 693 de 2016²¹.

En desarrollo de la presente auditoría se estudió en detalle el Plan de Acción propuesto por el IDPC, en las etapas de Planeación, Diagnostico y Ejecución en pro de la preparación, transición e implementación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC; se observó además, la aprobación de las Políticas Contables aplicables al IDPC, la determinación de los saldos iniciales en los cuales se incluyó los ajustes y/o reclasificaciones por convergencia, generados bajo el NMNC, así como el reporte y rendición de la información contable pública ante los respectivos

 ²⁰ Transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones)
 ²¹ Resolución 693 de 2016 la Contaduría General de la Nación.



organismos gubernamentales contables y de control.

En el estudio realizado por el equipo auditor, respecto a la aplicación del NMNC, fue necesario estudiar, validar y verificar el cumplimiento de las diferentes estrategias y actividades realizadas por el IDPC, como es, el plan de acción, las políticas contables, los saldos Iniciales (01 de enero de 2018) y el reporte de la información contable de convergencia, así:

✓ Plan de Acción - Implementación NMNC²²

De conformidad con las Resoluciones Nos. 0476 del 20/06/16 y la 0792 del 30/09/16, por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la preparación e implementación obligatoria del Nuevo Marco Normativo de Regulación Contable establecido por la Contaduría General de la Nación y la modificación de la misma, respectivamente, la entidad formuló su respectivo Plan de Acción relacionado con la preparación e implementación obligatoria del nuevo régimen contable.

Así las cosas, se evidenció que el IDPC inició el respectivo plan el 01 de enero de 2016 y finalizó el 31 de marzo de 2018, con una ejecución del 100%, de la implementación de las Normas de Información Financiera – NIF, así:

- El cumplimiento del 100% de la fase de planeación, diagnóstico y ejecución que incluyó entre otras las actividades de plantear las necesidades básicas para proveer la aplicación del NMNC por el IDPC, en cuanto a la identificación de las diferencias entre las prácticas contables bajo el RCP²³ y el nuevo marco; la revisión, ajustes, depuración y análisis de los rubros contables para determinar la realidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.
- El 100% de los objetivos específicos, con sus correspondientes actividades que en términos generales abarcó la elaboración del diagnóstico para la identificación de impactos, actividades y dificultades en el proceso, depuración de las cifras del balance, capacitaciones específicas en la norma, determinación de bienes, derechos y obligaciones; revisión, definición, ajustes y aprobación de las, políticas contables y los procesos del sistema de gestión de calidad relacionados; adecuación de los sistemas informáticos al nuevo marco normativo y la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, entre otras.

En conclusión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC cumplió lo establecido en la Resolución No. 484 de 2017 y de-más normas relacionadas y

²³ Régimen contable precedente

²² Artículo 2º de la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.



complementarias, toda vez que cuenta con los soportes de las acciones adelantadas, en las vigencias 2016, 2017 y 2018, para la ejecución del Plan de Acción, evidencias que fueron revisadas por parte del Grupo auditor, observando que el IDPC ejecutó en el primer trimestre del año 2018 el 100% de la implementación del NMNC, para entidades de gobierno propuesto en respetivo Plan; igualmente, se evidencia el informe de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad, respecto a la implementación (NICSP) con corte 31 de diciembre de 2108.

✓ Políticas Contables Convergentes y Transversales - Implementación NMNC²⁴

En la ejecución e implementación del proceso de convergencia, hacia el Nuevo Marco de Regulación Contable Pública previsto por la Resolución No. 533 de 2015, y sus modificatorias, se evidenció, que el IDPC mediante Acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 06 y Resolución No. 0893 del 28/12/17 aprueba el Manual de Políticas Contables del instituto, dentro del marco de la Resolución No. SDH-000068 del 31/05/18, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual concentra las directrices y políticas contables estipuladas a seguir para la uniformidad de la información contable pública de la Entidad Contable Pública -ECP Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, se evidenció el MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES con el Código: GF-M01, Versión: 3, expedido por la oficina de GESTIÓN FINANCIERA del IDPC el 28/12/2017, unificando así la información contable pública del Instituto que hace parte de las entidades contables públicas catalogadas como Entidades de Gobierno de Bogotá D.C., según el ámbito de aplicación de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

A continuación, se relacionan las Políticas contables adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC respecto a:

- Equivalentes al efectivo
- Inversiones
- Cuentas por cobrar
- Inventarios
- Propiedades, planta y equipo
- Bienes de uso publico
- Bienes Históricos y Culturales
- Propiedades de Inversión
- Activos intangibles

²⁴ Manual de Políticas Contables - Marco Técnico Normativo para Entidades de Gobierno, Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C.

- Cuentas por pagar
- Beneficios a empleados
- Provisiones
- Activos contingentes
- Pasivos contingentes
- Ingresos de transacciones sin contraprestación
- Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Se concluye que el IDPC aprobó y adoptó su Manual de Políticas Contables enmarcadas dentro de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C., concentrando así, las directrices y políticas contables estipuladas a seguir, logrando uniformidad en la información contable pública, en cumplimiento de la Resolución No. 533 de 2015.

✓ Saldos Iniciales (01 de enero de 2018 – Aplicación NMNC²⁵)

Pará la determinación de los saldos iniciales a 1º de enero de 2018, se tomó como punto de partida, los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta el Nuevo Marco de Regulación Contable Pública previsto por la Resolución No. 533 de 2015, las modificaciones y el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) para las Entidades de Gobierno y las políticas transversales emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad (DDC). A continuación, se reflejan los saldos del balance de prueba.

Cuadro No. 53
Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente – RCP
Balance General a 31 de diciembre de 2017²⁶

En pesos Cuenta Nombre Saldo a 31/12/17 **ACTIVOS** EFECTIVO 1.1 4.873.922.459.00 1.2 INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ 485,642,517,00 1.4 DEUDORES 999.204.894,00 INVENTARIOS 272.129.481,00 1.8 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 424.146,145,00 1.7 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 31,703,336,510,00 1.9 **OTROS ACTIVOS** 32.051.055,165.00 TOTAL ACTIVO 70.809.437,171,00 **PASIVOS CUENTAS POR PAGAR** 5.852.666.066,00 2.5 OBLIGACIONES LABORALES Y DE S.S.I. 286.946.494,00 OTROS PASIVOS 519.393.00 TOTAL PASIVO 6.140.131.953,00 PATRIMONIO PATRIMONIO INSTITUCIONAL 64.669.305.218,00 TOTAL PATRIMONIO 64.669.305.218,00

²⁵ Resolución No. 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), No. 693 (06 de diciembre de 2016), Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular No. 069 (25de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C.

²⁶ Régimen Contable Precedente Resolución 354 de 2007



Cuenta	Nombre	Saldo a 31/12/17
8.1	DERECHOS CONTINGENTES	8.910.000,00
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	1.748.163.912,00
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	- 1.757.073.912,00
9 1	PASIVOS CONTINGENTES	2.660.535.322,00
93	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	9.191.826.742,00
9 9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	- 11.852.362.064,00

Fuente: Saldos finales RCP CGN2005-001 del IDPC

Como se puede observar en el cuadro, el IDPC determinó los respectivos saldos iniciales bajo el Marco de Regulación Contable, tomando como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, de activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, realizando así posteriormente los ajustes y reclasificaciones por convergencia, que, de acuerdo con el anterior marco²⁷; las cuentas de efectivo, inversiones e instrumentos derivados, deudores, inventarios, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales, otros activos, cuentas por pagar, obligaciones laborales y de seguridad social integra, pasivos estimados, otros pasivos y patrimonio, así como las provisiones, depreciaciones y amortizaciones, afectaron la cuenta Capital Fiscal, objeto de ajustes y reclasificaciones surgido por la convergencia, generando impacto patrimonial la cuenta contable Capital Fiscal.

De estos movimientos por ajustes y reclasificaciones realizadas por el IDPC en la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo aplicables a los entes de gobierno, se destaca principalmente la incorporación de rubros, baja en saldos (eliminación de rubros), reclasificaciones, mediciones de manera distinta, que, a 31 de diciembre de 2017, no se habían reconocido como activos, pasivos o patrimonio o que habiendo sido reconocidos se habían medido de una manera diferente.

A continuación, se detalla el balance general realizado por el IDPC para presentar y revelar los saldos a 31/12/17 y los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, evidenciando criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, establecidos en el NMNC y en el citado instructivo, veamos las partidas contables sometidas a:

✓ Ajustes por convergencia bajo el Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC

²⁷ Régimen de Contabilidad Pública Precedente – Resolución No. 354 de 2007



Cuadro No. 54

Detalle de Ajustes por Convergencia al NMNC En pesos Código de Instalaciones deportivas y Ref No. DANIS Crádito Temas Desarrollo subcuenta recreacionales Impacto por convergencia 314503 A1 543 069 96 O'Cuentas por cobrar Reconocimiento, del detenoro cuentas por cobrar Detenoro otras cuentas por A1 138690 2.002 620 Cuentas por cobrar Reconocimiento del deterioro cobrar Detenoro otras cuentas no A1 138890 10 906 687 Cuentas por cobrar Reconocimiento del detenoro cobrar Detenoro otras cuentas po-A1 138690 11,282,767 Cuentas por cobrar Reconocimiento del detenoro cobrar Deterioro otras cuentas por A1 138690 518 877,887 Cuentas por cobrar Reconocimiento del deterioro cobrar impacto por convergencia A2 314505 0 Inventarios Reconocimiento del deterioro inventarios Deterioro mercancias A2 158001 Oliventarios Reconocimiento del deterioro existencia Deterioro mercancias en pode 158002 A2 Olinventarios Reconocimiento del deterioro de terceros Reconocimiento separado de los terrenos Propiedades. correspondientes a edificaciones cuyo uso se 160501 Terrenos urbanos 11,423,840,000 16 609 777 ptanta y equipo Identifico como administrativo a valores de referencia recibidos de la ueeco Reconocimiento del terreno que hace parte de Terrenos de propiedad de Propiedades. 160505 A3 991,800,000 la casa fernandez recibida en comodato terceros planta y equipo temporal de idartes Reconocimiento de las edificaciones cuyo uso A3 164001 Edificios y casas 11 224 241 061 se identifico como administrativo a valores do planta y equipo referencia recibidos de la uaeco Ajuste al valor de referencia emitido por la Instalaciones deportivas Propiedades 164019 A3 20.171,960 uaecd del tote la concordia clasificado como recreacionales planta y equipo parque recreativo Reconocimiento de la construcción - casa Edificios y casas de propiedad Proofedades Δ3 164028 1.769.444.800 femandez recibida en comodato temporal de de terceros planta y equipo Reconocimiento de la depreciacion de los Depreclacion Propiedades. A3 168501 2,397,256 183 inmuebles que fueron clasificados como edificaciones planta y equipo propiedad planta y equipo Reconocimiento de la construcción de los Bienes de uso publico en Bienes de uso inmuebles que cumplieron con la condicion de 171012 Α3 5 996,584 785 servicio edificciones núblico uso publico según valores de referencia del dacd Reconocimiento del terreno que hace parte de Bienes de uso publico en Bienes de uso las inmuebles que cumplieron con la condicion A3 171014 4 743,480,000 servicio terrenos público de uso publico según valores da referencia de dacd Bienes historicos Bienes históricos y Reclasificación inmuebles según destino A3 171507 patrimonio 10.876.055.987 cultural (administrativos / uso publico edficaciones Bienes historicos y de pat. Propiedades Reclasificacion inmuebles segun A3 172015 4,107.287,874 cultural entregados a terceros planta y equipo (administrativos / uso publico Degreciacion acumulada Reconocimiento deproclacion acumulada de las Propiedades. 178512 bienes de benficio y uso A3 construcciones clasificados como bienes de 481.005.638 planta y equipo oublica beneficio y uso publico Reconocimiento de los terrenos con contrato Propiedades de inversion Propiedades de A3 195101 696,000,000 de amendamiento operativo a valores de terrenos referencia recibidos de la uaeco Reconocimiento de la contrapartida de la casa Ingresa diferido propiedades. ferenadez (construcción y terreno menos A3 299002 2.618 096,716 transferencias condicionadas ptanta y equipo depreciación) recibida en comodato temporal de idades Impactos do transicion Propiedades, Impacto de transicion por la recladsificiaiones y A3 314506 3.197.955.082 19.567,205,713 propiedades, planta y equipo planta y equipo ajustes de los inmuebles del instituto Reconocimiento de los bienes muebles de Propindades propiedad planta y equipo a costo de repocicion 165511 A4 Herramientas y accesorios 6.640,562 planta y equipo depreciado, se registra el mayor o menor valor según avelúo Reconocimiento de los bienes muebles de Propiedades, 165523 propiedad planta y equipo a costo de repocicion A4 Equipos de aseo 709.346 planta y equipo depreciado, se registra el mayor o menor valor

según avalúo



Ref No.	Código de subcuenta	Instalaciones deportivas y recreacionales	Débito	Crédito	Temas	De s a rrollo
A4	165590	Otros maquinarias y equipos	0	13.122.099	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
Α4	166501	Muebles y enseres	135.592.957	0	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
A4	166502	Equipo de maquina de oficina	O	19.456.186	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
A4	167001	Equipo de comunicacion	0	44.259.737	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
A4	167002	Equipo de computacion		295,824.818	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bieries muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
A4	167502	Terrestre	14.234,907	0	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
Α4	168002	Maquinaria y equipo de restaur	0	25.290	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de repocicion depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
A4	168504	Depreciacion herramientas y accesonos	225.000	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocisión depreciado
Α4	168523	Depreciacion equipos de aseo	1.808.052	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciacion toda vez que la medicion de los activos se hizo a costo de repocision depreciado
A4	168504	Depreciacion otros maquinarias y equipos	7.093 923	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocisión depreciado
A4	168506	Depreciacion muebles y enseres	427.318.621	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocision depreciado
Α4	168506	Depreciacion equipo y maquinaria de oficina	22.832.588	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocision depreciado
A4	168507	Depreciacion equipo de comunicacion	65.536,348	0	Propiedades, planta y equipo	reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocisión depreciado
A4	168507	Depreciacion equipo de computacion	398.923.715	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciacion toda vez que la medicion de los activos se hizo a costo de repocision depreciado
A4	168508	Depreciacio eq transporte terrestre	34.390.307	0	Propiedades, planta y equipo	reversion de la depreciacion toda vez que la medicion de los activos se hizo a costo de repocision depreciado
A4	168509	Depreciacion maquinaria y equipo de restaur	360.000	0	Propiedades, planta y equipo	Reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocisión depreciado
A4	314506	Impacto transicion bienes muebles p.p.eq	0	741.559.504	pianta y equipo	Reversion de la depreciación toda vez que la medición de los activos se hizo a costo de repocisión depreciado
A5	172190	Monumentos no declarados	27 846.988 344	85 000.000	Bienes de uso público	Reclasificacion monumentos sin declaratoria
A5	171501	Monumentos	3,643.594,938	959,159,379	Rienes de uso	Reconocimiento de monumentos con decalratoria a la cuenta de bienes historicos y de patrimonio cultural
A5	196090	Monumentos no declarados	0	30.711.227.124	Otros activos	Reclasificacion a la cuenta de propiedad planta y equipo
A5	314512	Transitoria de monumentos	264.803.221	, 0	Bienes históricos y culturales	Efecto del ajuste a los monumentos no declarados
A6	171502	Museos	0	82 555,382	Bienes históricos y culturales	Reclasificiaon según naturaleza del activo



Ref No.	Código de subcuenta	Instalaciones deportivas y recreacionales	Débito	Crédito	Temas	Desarrollo
A6	172102	Elementos de museo	1.140,921,900	0	Bienes de uso público	Reconocimiento de elementos de museo a costo de repocision depreciado según informe de BDO
A6	171590	Otros bienes historicos y cult	0	113.995.936	Bienes históricos y culturales	Reclasificiaon según naturaleza del activo
A6	314511	Museo - elementos de museo	0	944,370,582	Bienes históricos y culturales	impacto de transicion por la medicion de los elementos de museo a costo de repocision depreciado
A7	171505	Bibliotecas	0	157.530	Bienes históricos y culturales	Reconocimiento de bienes de biblioteca a costo de repocision depreciado
A7	172104	Libros y publicaciones	13.213.182	0	Bienes de uso público	Reconocimiento de bienes de biblioteca a costo de repocision depreciado según informe de bdo
A7	196007	De investigacion	0	50.000	Bienes historicos y culturales	Reconocimiento de bienes de biblioteca a costo de repocision depreciado
A7	314511	Libros y publicaciones	0	13.005.652	Blenes históricos y culturales	Impacto de transicion por la medición de los elementos de biblioteca a costo de repocision depreciado
8A	192001	Bienes muebles entregados en a Terceros	0	25.000.000	Otros activos	Reconocimiento de bien de patrimonio cultural sin declaratoria, como elemento musical a costo de repocison depreciado
A8	192501	Blenes muebles entregados en a Terceros	25,000,000	0	Otros activos	Reconocimiento de bien de patrimonio cultural sin declaratoria, como elemento musical a costo de repocison depreciado
A8	172103	Elementos musicales	25.000,000	0	Bienes de uso público	Reconocimiento de bien de patrimonio cultural sin declaratoria, como efemento musical a costo de repocison depreciado
AB	314512	Elementos musicales	0	25,000.000	Otros activos	impacto de transición por reconocimiento de activo - elementos musicales a costo de repocision según avaluo
А9	197007	Licencias de software	250.059.831	0	Otros activos	Reconocimiento de licencias de software a costo de reposicion amortizado / reclasificiacon de cuenta de software
A9	197008	Software		554.588.758	Otros activos	Reclasificiaon de licencias y reconocimiento de software de desarrollo propio (sisbic)
A9	197508	Software	342.922,448	0	Otros activos	Reversion de la amortizacion toda vez que la medicion de los activos se hizo a costo de repocision amortizado
A9	314507	Activos intangibles		38.413.521	Otros activos	Impacto de transicion por el mayor valor reconocido entre saldo en libros y costo de repocision depreciado
A10	191001	Cargos diferidos materiales y suministros		35.583.106	Cargos difendos	Ajuste convergencia por bienes de consumo que pasan a ser de control administrativo
A10	314512	Impactos por convergencia - cargos diferidos -materiales y sumnistros	35,583.106		Cargos diferidos	Ajuste convergencia por bienes de consumo que pasan a ser de control administrativo
A10	830602	Inventario consumibles	35,583,106		Cargos diferidos	Ajuste convergencia por bienes de consumo que pasan a ser de control administrativo
A10	891590	Inventario consumibles (cr)		35.583.106	Cargos diferidos	Ajuste convergencia por bienes de consumo que pasan a ser de control administrativo
A11	199933	Valorizaciones inversiones en pempresas industriales y comerciale		1.000.514.707	Otros activos	Reversion de las valorizaciones por no existir en el nuevo marco normativo
A11	324033	Superavit por metro de partici	1.000,514,707		Otros activos	Reversion de las valorizaciones por no existir en el nuevo marco normativo
A12	839090	Variacion v intrincesco acciones	1.000.514,707	0	Otros activos	Reconocimiento de las variaciones en la inversion en cuentas de orden
A12	891590	Inversiones	0	1,000.514.707	Otros activos	Reconocimiento de las variaciones en la inversion en cuentas de orden
A13	179012	Casa museo de bogota - independencia	0	139.533,625	Bienes de uso público	Reconocimiento del deterioro según presupuesto de rehabilitación
A13	169505	Casa Tito	0	908.245.748	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento del deterioro según presupuesto de rehabilitación
A13	169505	Casa sede o principal	0	1.814.506.454	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento del detenoro según presupuesto de rehabilitación



Ref No.	Código de subcuenta	Instalaciones deportivas y recreacionales	Débito	Crédito	Temas	Desarrollo
A13	314506	Impactos de transicion propiedades, planta y equipo	2.722.752.202	0	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento del deterioro según presupuesto de rehabilitacion inmueble
A13	314510	impacto de transicion bienes de beneficio y uso publico	139.533.625	0	Bienes de uso público	Reconocimiento del deterioro según presupuesto de rehabilitacion inmueble
A14	912004	Administrativos	0	5.231.811.092	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolución 107 de 2017
A14	912090	Otras obligaciones por litigio	263.940	0	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolucion 107 de 2017
A14	939090	Administrativos	6.019.525 149	640.207,460	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolución 107 de 2017
A14	939090	Otras cuentas acreedoras	3.860.015.650	0	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolución 107 de 2017
A14	990505	Litigios o demandas	5.872.018 552	687.977.997	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolución 107 de 2017
A14	991590	Administrativos	0	5.331.811.092	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolución 107 de 2017
A14	991590	Otras obligaciones por litigio	0	3.860,015,650	Pasivos contingentes	Ajuste a medicones de pasivo contingente según Resolucion 107 de 2017

Fuente: Anexo 9 - 4CC69_documento_tecnico_convergencia_formato Excel - IDPC

✓ Reclasificaciones por convergencia bajo el Nuevo Marco Normativo Contable – NMNC:

Cuadro No. 55 Detalle de Reclasificaciones por Convergencia al NMNC

En pesos

Ref No.	Código de subcuenta	Instalaciones deportivas y recreacionales	Dé bito	Crédito	Temas	Desarrollo
R1	120754	Empresas comerciales e industriales del estado societarios		485.642.517,00		Acciones de Transmilento que no presenta un uso determinado ni se mantienen con intencion exclusiva de negociar, por lo que tratándose de un instrumento de patrimonió, que no se transa en el mercado financiero se reconocerán a costo sin valor de mercado.
R1	122413	Acciones ordinarias	485 642 517,00			Acciones de Transmilenio que no presenta un uso determinado ni se mantienen con intención exclusiva de negociar, por lo que tratándose de un instrumento de patrimonio, que no se transa en el mercado ánanciero se reconocerán a costo sin valor de mercado.
R2	131604	Productos manufacturados	228.642,00		Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	138421	Compañías de seguros	1 752.433,00		Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	138421	Otras indemnizaciones	16,779,518,00		Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	138426	Incapacidades	14 842,114,00		Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	138432	Responsabilidades fiscales	167.824.035,00		Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	138439	Arrendamiento operativo	8.150 495,00		Arrendamientos	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	138490	Otros valores	734 611 793,00		Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	140190	Otros deudores por ingresos no		10 461 681,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	142402	Foncep- nm antenor		55.015.864,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	147064	Pago por cuenta de terceros -		4.005 240,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	147079	Valor historico mn anterior		18.531.951,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	147084	Capital- nm antenor		167.824 035,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	147090	Incapacidades-mn anterior		10.836 874,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	147590	Otros daudores- nm anlerior		732 529.249,00	Cuentas por cobrar	Reclasificación a cuentas por cobrar grupo 13 por cierre del grupo 14
R2	190204	Encargos fiducianos cesatias	55 015 864,00		Cuentas por cobrar	reclasificación de los depósitos fiducianos ante FONCEP a la cuenta de encargos fiducianos por cesantías retroactivas



Ref No.	Código de subcuenta	Instalaciones deportivas y recreacionales	Débito	Crédito	Temas	Desarrotto
R3	240726	Rendimientos financieros shd	0,00	519 393,00	Cuentas por pagar	Reclasificación a otros pasivos grupo 29 segun nuevo marco nomativo
Rì	290590	Rendimientos financieros por p	519.393,00	0,00	Cuentes por pagar	Rectasificación e otros pasivos grupo 29 según nuevo merco normativo
R4	242407	Libranzas	0,00	189 000,00	Cuentes por pagar	Reclasificación cuenta de descuentos de nomina
R4	242535	Libranzas	189 000,00	0,00	Cuentas por pagar	Reclasificación cuenta de descuentos de nomina
R4	242590	Oiros proveedores -	6 343,020,00	0,00	Cuentas por pagar	Reclasificación a otras cuentas por pagar segun nuevo marco normativo
R4	249051	Servicios públicos	0,00	6,343 020,00	Cuentas por pagar	Reclasificación a otras cuentas por pagar según nuevo marco normativo
R5	245301	Fondos recibidos en administración	2 887 589 950,00		Cuentas por pagar	Reclasificación a otros pasivos grupo 29 según nuevo marco normativo
R5	290201	Fondos recibidos en administración		2 667 589 950,00	Cuentas por pagar	Reclasificación a otros pasivos grupo 29 según nuevo marco normativo
R6	245507	Retencion sobre contratos	1,219 439,673,00	0,00	Cuentas por pagar	Reclasificación a otros pasivos grupo 29 según nuevo marco normativo
R6	290304	Depositos sobre contratos - ga	0.00	1 219 439 873,00	Cuentas por pagar	Reclasificación a otros pasivos grupo 29 según nuevo marco normativo
R7	310506	Capital fiscal	0,00	51 843.154 253,00	Presentación de estados financieros	Cierre del grupo 32 - patrimonio institucional y traslado al grupo 31 patrimonio de las entidades de gobierno
R7	310901	Excedente acumulado	0,00	12 608 769 024,00	Prosentación de estados financieros	Cierre del grupo 32 - patrimonio institucional y traslado al grupo 31 patrimonio de las entidades de gobierno
R7	320801	Capital fiscal	35 596 952 567,00	10,373 111 885,00	Presentación de estados financieros	Cierre del grupo 32 - patrimonio institucional y trastado al grupo 31 patrimonio de las entidades de gobierno
R7	322501	Utilidad o excedetnes acumulados	12 608 769 023,00	0,00	Presentación de estados anancieros	Cierre del grupo 32 - patrimonio institucional y trastado al grupo 31 patrimonio de las entidades de gobierno
R7	323502	Donaciones en especie	131 061 664,00	22 042,429,00	Prosentación de estados ánancieros	Cierre del grupo 32 - patrimonio institucional y traslado al grupo 31 patrimonio de las entidades de gobierno
R7	325525	Patrimonio institucional incorp - derechos	26 675 240 531,00	0,00	Presentación de estados financieros	Cierre del grupo 32 - patirmonio institucional y traslado al grupo 31 patirmonio de las entidades de gobierno
R7	325804	Efectos del saneamiento - deudores	0,00	269 527,754,00	Presentación de estados financieros	Cierre del grupo 32 - petinmonio institucional y trasfado al grupo 31 patinmonio de las entidades de gobierno
R7	325812	Efectos del saneamiento - acreedores	104 581 560,00	0,00	Presentación de estados financieros	Cierre del grupo 32 - patrimonio institucional y trastado al grupo 31 patrimonio de las entidades de gobierno
R8	250501	Nómina por pagar	5 000 000,00			
R8	250502	Cesantius	9 354 718,00			
R8	250503	Intereses sobre cesenties	15 535 517,00			
R8	250504	Vacaciones	91 436 351,00			
RB	250505	Prima de vecaciones	69 307 535,00			
Rê	250512	Bonificaciones	17 741 363,00			
RB	250590	Otros salarios y prestaciones sociales	78 571 012,00			
RB	251101	Nomina por pager		5 000 000,00		
RB	251103	intereses sobre cesantias		15 535 517,00	1	
RB	251104	Vacaciones		91.438 351,00		
Rð	251105	Prima de vecaciones		69 307,535,00		
R8	251109	Bonificaciones		32 892.917,00	1	
R8	251201	Boniscaciones		63 419 458,00		
R8	251204	Cesentias retroactivas		9 354 716,00		

Fuente: Anexo 9 - 4CC69_documento_tecnico_convergencia_formato Excel - IDPC

Por lo anterior, una vez revisados y analizados los ajustes y reclasificaciones reflejados en los cuadros anteriores por el equipo auditor, se concluye que los saldos iniciales del 01 de enero de 2018 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se ajustan a lo reglado y exigido en las resoluciones No. 533 (08 de octubre de 2015), 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), 693 (06 de diciembre de 2016), e Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) expedidas por la Contaduría General de la Nación y a la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C., para la implementación del nuevo Régimen Contable.

En conclusión, y de conformidad con las resoluciones No. 533 de 2015 y 693 de 2016 y el del Instructivo 002 de la Contaduría General de la Nación y de la Directiva 001 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el IDPC presentó los saldos

finales con corte a 31 de diciembre de 2017, de los grupos de activos, pasivos y patrimonio y cuentas de orden, teniendo en cuenta el catálogo general de cuentas versión 2001.15 y sus modificaciones, convirtiéndose estos en los saldos iniciales contables de la entidad para el 01 de enero de 2018 en la Categoría de Información Contable Pública – Convergencia; una vez, realizado el respectivo cierre contable v traslado, observando que para las subcuentas nuevas, incorporadas mediante la Resolución No. 620 de 2015 y sus modificaciones este saldo fue cero, así:

Cuadro No. 56 Estado de Situación Financiera Nuevo Marco Normativo Contable ~ NMNC Saldos iniciales 01 de enero de 2018

Nombre

Código

8 9.15

9.1 20

9905

9.1

9.9

PASIVOS CONTINGENTES

ACREEDORAS POR CONTRA (DB)

PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)

En pesos

1.081.868.225

7 844 575 877

7 844 575 877

-7.844 575.877

Saldo 01/01/2018

ACTIVOS 86.852.877.047 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 4 873 922 459 1.2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS 485.642 517 1.3 **CUENTAS POR COBRAR** 401.119.069 1.5 INVENTARIOS 272.129.481 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 21.458.585.399 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 1 7 58.268.368.508 1.7.10 BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO 10 740.064.785 1715 **BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES** 19.207.719.560 1.7.21 BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA 28 941.123.426 1.7.85 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) -481 005 638 1.7 90 DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) -139.533.625 1.9 **OTROS ACTIVOS** 1.093.109.614 1.9.02 PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO 55.015.864 1.9.05 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO 29.537.247 1.9.51 PROPIEDADES DE INVERSIÓN 696.000 000 1.9.70 **ACTIVOS INTANGIBLES** 312.556.503 2 **PASIVOS** 8.758.228.669 2.4 **CUENTAS POR PAGAR** 1 766 156 301 2.4.01 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 1.759.104.888 2.4.07 **RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS** 519.393 2.4.24 DESCUENTOS DE NÓMINA 189.000 2 4,90 OTRAS CUENTAS POR PAGAR 6 343 020 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 2.5 286 946.494 2511 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO 214.172,320 2.5.12 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO 72.774.174 OTROS PASIVOS 2.9 6.705.125.874 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN 2902 2,867.589.286 2.9.03 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA 1.219.439.872 2.9.90 OTROS PASIVOS DIFERIDOS 2.618.096.716 PATRIMONIO 78.094.648.378 HACIENDA PÚBLICA 3.1 78.094.648.378 3.1.05 CAPITAL FISCAL 51.224.967.681 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 3.1.09 12 608 769 024 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN 3.1.45 14.260.911.673 **ACTIVOS CONTINGENTES** 8.1 8.910.000 8.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 8.910.000 DEUDORAS DE CONTROL 1 081.868.225 8.3 B 3 06 BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA 35.583.106 8 3.61 RESPONSABILIDADES EN PROCESO 45.770.412 8 3 90 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL 1.000.514.707 DEUDORAS POR CONTRA (CR) 1 090.778 225 8.9 8 9 05 ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) -8 910 000 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)

Fuente: Balance de saldos iniciales a 1 de enero de 2018, con Nuevo Marco Normativo -IDPC (SIIGO- 03/05/19).

<u>LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE</u> SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



✓ Reporte Información Contable -Implementación NMNC²⁸

Para la implementación del NMNC y en cumplimiento de las resoluciones No. 533 de 2015, 693 (06 de diciembre de 2016), 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), e Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación, la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá, así como de la Directiva 001 de 2017 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el IDPC presentó los Reportes "CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA, N2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA" y el Documento Técnico de Convergencia", convirtiéndose estos en los saldos iniciales contables de la entidad a 01 de enero de 2018, como Categoría de Información Contable Pública — Convergencia; una vez, realizado el respectivo cierre contable y traslado, se observa para las subcuentas nuevas incorporadas mediante la Resolución No. 620 de 2015²⁹ y sus modificaciones, que el saldo fue cero.

Por lo anterior, en el reporte de la información contable del primer trimestre de 2018, enviado en el formato "CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA", el saldo inicial de la cuenta "3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN", debe ser igual a cero, por cuanto el impacto para la determinación del saldo ajustado se registrará en el movimiento débito o crédito del trimestre.

Con base en lo expuesto anteriormente, la entidad para el reporte de los formularios "CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA" y CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA" del primer trimestre de 2018, tuvo en cuenta las reclasificaciones establecidas en el RCP³⁰ precedente para los saldos de las cuentas provisiones, depreciaciones y amortizaciones hacia la cuenta Capital Fiscal, utilizando de esta manera los movimientos débito o crédito en la columna ajustes y reclasificaciones del formulario "CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA".

En cuanto a los movimientos débito o crédito de la información contable del primer trimestre de 2018 registrados en el formulario "CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA", se verificó:

 Los diferentes registros realizados en el proceso de convergencia para la determinación de saldos iniciales, tales como ajustes y reclasificaciones por convergencia.

²⁸ Resolución No. 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017), 693 (06 de diciembre de 2016), Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular No. 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C., e Instructivo 005 de 2017, numeral 4.2. "Para el reporte en la Categoría de Información Contable Pública Convergencia1 las entidades de gobierno deben tener en cuenta que los saldos finales a 31 de diciembre de 2017, determinados con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, 'deben ser Iguales a los saldos iniciales reportados en el primer trimestre de 2018 en la Categoría de Información Contable Pública – Convergencia".

²⁹ Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (Plan de cuentas para entidades de Gobierno) ³⁰ RPC: Régimen contable precedente

 Las transacciones resultantes de las operaciones propias de la entidad, realizadas en el primer trimestre de 2018.

En este contexto y una vez revisados y analizados por el equipo auditor los saldos registrados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en los formularios antes mencionados, se determina que los saldos iniciales a 01 de enero de 2018 se ajustan a la información contable de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 693 (06 de diciembre de 2016, 706 (16 de diciembre de 2016), 484 (17 de octubre de 2017),) e Instructivo 002 (08 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular 069 (25 de enero de 2018) de la Contadora General de Bogotá D.C. en la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable.

Además, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para las vigencias 2016, 2017 y 2018, estableció los lineamientos generales que facilitaron y permitieron la implementación optima del Nuevo Marco Normativo Contable, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por la Resolución No. 533 de 2015 y modificada por la Resolución No. 484 de 2017, emitidas por la Contaduría General de la Nación y los principios de contabilidad bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y de acuerdo a lo señalado por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) en el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C., concentrando las directrices y políticas contables estipuladas a seguir, logrando uniformidad en la información contable pública de la ECP Bogotá D.C., incluyendo de esta manera el Manual compilatorio de las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., los Anexos de política elaborados por quienes conforman la ECP Bogotá D.C. y las guías transversales de aplicación.

Respecto a la transición del Nuevo Marco Normativo Contable, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC contempló los procedimientos establecidos en el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, emitido por la Contaduría General, preparó sus estados financieros de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, y la información financiera correspondiente a períodos anteriores, se ajustó y presentó de acuerdo con el nuevo marco normativo.

De lo anteriormente expuesto, se evidencian los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (1 de eneros de 2018) para la vigencia 2018.

Finamente, los saldos iniciales reportados a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se concluye que el resultado de la transición



del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a la normatividad contable publica anteriormente citada.

3.3.1.2 Saneamiento Contable a 31 de diciembre de 2018

En cumplimiento de Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017, emitida por la Auditoria General de la República y la Contaduría General de la Nación y el Articulo 355 de la Ley 1819 de 2016, en las cuales se determinó, que las entidades territoriales debían adelantar el proceso de depuración contable en el término de dos años, es decir a 31 de diciembre de 2018, y con el fin de presentar en los estados financieros saldos que revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública, y la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que de una u otra manera afectan el patrimonio.

El equipo auditor, procedió a verificar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, el cumplimiento del proceso de depuración contable con corte a 31 de diciembre de 2018, para tal fin, se analizó y validó las actividades adelantadas por la entidad al interior de las diferentes áreas involucradas en el proceso para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, con los documentos que soportan la evidencia de las actuaciones adelantadas, los registros contables y cruce de información relacionada.

A continuación, se describe los resultados del análisis efectuado en cuanto al cumplimiento del proceso de saneamiento contable, así:

Fase Inicial del proceso:

Se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable (CTSC) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante Resolución 104 del 10 de febrero del 2014, como una instancia asesora en el establecimiento e implementación de políticas y con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, destacándose el artículo tercero dentro de sus funciones señala: "Verificar y recomendar al Director (a) General de la Entidad, la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa y financiera realizada y en los soportes documentales correspondientes...".(Negrilla fuera del texto).

El IDPC dispone de una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información, tal cual como se puede evidenciar en el Sistema Control Interno Contable del Instituto con corte diciembre 31 de 2018.

Fase Ejecución del Proceso:

En cuanto a la fase de ejecución del proceso de depuración contable, se evidencian las siguientes actividades realizadas por la entidad, así:

El proceso de depuración y saneamiento contable para el año 2016, se realizó por valor de \$568.603.651, según Resolución 1139 del 28 de diciembre de 2016, de los cuales \$154.703.651 estaban en cuentas de difícil cobro y \$413.900.000, en cuentas de orden deudoras, partidas que fueron propuestas y recomendadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSC en su sesión ordinaria del 28/12/2016, según Acta de Comité No. 5, cuyo objetivo fue depurar y/o castigar, en aras de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones. Teniendo en cuenta que de las partidas depuradas se observó su imposibilidad para su recuperación, se convirtieron en incobrables y generaron por muchas vigencias falta de confiabilidad en las cifras reportadas en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Por lo anteriormente expuesto, se evidenció los registros contables de las partidas con antigüedad de más de 10 años de la vigencia 2016, con sus respectivos soportes, los cuales estaban afectando la razonabilidad contable de los estados financieros para la misma vigencia, siendo verificado y validado el respectivo proceso.

• Mediante la Resolución 715 del 01 de noviembre de 2017-IDPC, se depuran y/o castigan tres (3) partidas de cuentas por pagar correspondientes a los años 2004 y 2012, por \$410.116.901, saldos propuestos y recomendados por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSC según Acta de Comité No.4 de la sesión ordinaria del 27 de Septiembre de 2017, teniendo en cuenta que correspondían a la inexistencias de partidas en su contra (obligaciones Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC).

Igualmente, según Resolución 823 del 11 de diciembre de 2017-IDPC, se depuran y/o castigan seis (6) partidas de cuentas por cobrar por \$129.253.620 y dos (2) partidas de cuentas por pagar por \$277.017.394, correspondientes a los años 1999 y 2003; saldos que fueron propuestos y recomendados por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSC, en su sesión ordinaria del 31/10/17, según Acta de Comité No. 5, toda vez que correspondían a la inexistencia de partidas en su contra.



Por lo anterior, se evidenció los registros contables, de las partidas con antigüedad de más de 10 años de la vigencia 2017, con sus respectivos soportes aprobados en el proceso de saneamiento contable los cuales estaban afectando la razonabilidad de los saldos contables de los estados financieros para la vigencia, siendo verificado y validado el respectivo proceso.

Finalmente, se evidencia que mediante la Resolución 875 del 24 de diciembre de 2018-IDPC, se depura y/o castiga una (1) partida en la cuenta por cobrar correspondientes al año 2001 por valor de \$11.282.767 y dos (2) partidas de la cuenta por pagar por \$134.301.000, saldos que fueron propuestos y recomendados por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSC, en su sesión ordinaria del 12/12/18, según Acta de Comité No. 4, toda vez que correspondían a la inexistencia de partidas en su contra.

De lo anterior, se pudo evidenciar que el proceso de saneamiento contable realizado por el IDPC para la vigencia 2018, los registros contables con sus respectivos soportes de las partidas con antigüedad de más de 10 años, saldos que estaban afectando la razonabilidad de los saldos contables de los estados financieros para la vigencia, siendo verificado y validado el respectivo proceso.

Por lo descrito, se concluye que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó permanente el proceso de saneamiento contable, a través de la depuración de los saldos anteriormente citados, para las vigencias 2016, 2017 y 2018 teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Ley 1819 de 2016 y la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación el 20 de febrero del 2017, y demás normas aplicables a la obligatoriedad de las entidades del sector público, al realizar las gestiones administrativas y contables necesarias para depurar la información contable inconsistente, siendo óptima y oportuna, de tal manera que los estados financieros del IDPC, revelan en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad pública³¹ - IDPC.

Así las cosas, se determina que la aplicación del proceso de saneamiento contable para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC es del cien (100%) por ciento, toda vez que la entidad realizó el castigó de las cuentas determinadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable- CTSC para efectuar la depuración, estableciendo de esta manera la existencia real de bienes, derechos y obligaciones del IDPC.

³¹ Informe Final de depuración contable del IDPC del 31/12/18.

3.3.1.3 Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31 de diciembre de 2018, reflejan en sus estados financieros la siguiente composición patrimonial:

Cuadro No. 57 Conformación Patrimonial IDPC a 31 de diciembre de 2018

En pesos

Activos	Pasivos	Patrimonio	Gastos	Ingresos	Resultado del ejercicio
\$ 91.200.683.384	\$ 7.752.940.108	\$ 83.447.743.276	\$ 30.232.067.120	\$ 24.810.676.624	\$ 5.353.093.976

Fuente. Estados Financieros - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC a 31/12/18

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, y el examen por cuentas de la muestra determinada en el plan de trabajo.

3.3.1.3.1 Caja Menor

Cuadro No. 58 Conformación Caja Menor a 31 de diciembre de 2018

En pesos

Cuenta	Saldo	Movimi	ento	Saldo	Variación	
	31-12-2017	Debito	Crédito	31-12-2018	Variación	
Efectivo y equivalente de efectivo	0	23.490.844	23.490.844	0	0	
Caja Menor	0	23.490.844	23.490.844	0	0	

Fuente Reporte generado en: 2019/05/10 09.56.52:23- SIIGO - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC 2018

Mediante Resolución No.16 del 18 de enero de 2018 se crea en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la caja menor para la vigencia fiscal 2018 por \$17.800.000 así mismo, se reglamenta el funcionamiento de la misma, con el fin de cubrir los gastos de: computador, combustibles, lubricantes y llantas, materiales y suministros, gastos de transporte y comunicación, impresos y publicaciones, mantenimiento entidad, promoción institucional e impuestos; con lo cual, se observó que el acto administrativo se expidió posterior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 15 de enero de 2018 y posteriormente fue liquidada en diciembre de 2018, quedando el saldo en \$0.

Finalmente, se evidenció que, bajo el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la entidad no realizó ajustes bajo el Régimen Contable Precedente - RCP por convergencia al NMNC en lo que respecta a esta cuenta contable.

3.3.1.3.2 Depósitos en instituciones financieras

El Efectivo y Equivalente de efectivo a 31 de diciembre de 2018 representa el 2% del total del activo (\$91.200.683.384), está conformado por una (1) cuenta corriente y tres (3) cuentas de ahorros, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 59 Conformación Efectivo A 01/01/18 y 31/12/18

En pesos

Cuenta	Saldo	Movimi	ento	Saldo		% Part. Respecto	
Cuenta	01/01/18	Debito	Crédito	31-12-2018	Variación	al total del activo	
Depósitos en Instituciones Financieras	4.873.922.459	13.991.414.171	16.683,942,645	2.181.393.985	-2.692.528.474	2,39	
Cuentas Corrientes	6.976.741	1.425.500,000	1.429.567.990	2.908.751	-4.067.990		
Davivienda - 6999 9754	6,976,741	1,425,500,000	1 429,567,990	2.908 751	-4 067.990		
Cuentas de Ahorro	4.866.945.718	12.565.914.171	15.254,374,655	2.178.485.234	-2.688.460.484		
Davivienda 0029 5338	119 164 456	10 555.916 762	10.267 330 888	407 750 330	288 585,874		
Davivienda 0039 8660	4 439 332.659	336,198 606	3 768.066 278	1 007 464 987	-3.431 867 672		
Bancolombia - 03044146401	308 448 603	1 673,798 803	1 218.977 489	763 269,917	454.821,314		

Fuente: Descargado el 2019/05/10 10:02:13:11 - SIIGO - IDPC-2018

Se evidencia, la existencia de validaciones en los registros de las partidas conciliatorias efectuadas durante todo la vigencia 2018, entre los saldos registrados en contabilidad con los de tesorería, así como a la implementación y aplicación de controles tendientes a identificar retiros por terceros, generando amplia consistencia en los registros contables, con la información reportada por las entidades financieras, respecto a los saldos reales registrados en los estados financieros de la entidad.

Cuadro No. 60 Conciliaciones Bancarias IDPC 31/12/18

En pesos

Cuenta	Banco/nro. Cuenta	Auxiliar	Saldo libros	Saldo extracto	Diferencia	Observación
Corriente	Davivienda/5999 9754	11100502	2.908.751,00	366.380 294,00	(363.471.543,00)	Se observa una diferencia de 3363 471 543 en la partida del mes de diciembre/18, correspondiente a 5 cheques pendientes de cobro, sin embargo se evidencia en libro 1110 Auxiliar de Depósitos en Instituciones Financieras (SIIGO) que todos se encuentran contabilizados
Ahorros	Davivienda/0029 5338	11100601	407 750 330,00	529 690,521,00	(121 940.191,00)	Se observa una diferencia de \$121,940,191 en la partida del mes de diciembre/18, correspondiente a unos trastados de fondos pendientes por cobrar por \$124,628,531 y unas notas crédito por valor de \$2,688,340, sin embargo se evidencia en libro 1110 Auxiliar de Depósitos en Instituciones Finencieras (SIGO) que todos se encuentran contabilizados
Ahorros	Davivienda/0039 8660	11100602	1 007,464,987,00	1,007,464 987,00	<u>-</u>	Saldos conciliados a 31 de diciembre de 2018
Ahorros	Bancolombia/3044146401	11100603	763.269.917,00	929 023,917,00	(165,754 000,00)	Se observa una diferencia de \$165,754 000 en la partida del mes de diciembre/18, correspondiente a un trastado de fondos pendientes por cobrar, sin embargo se evidencia en libro 1110 Auxiliar de Depósitos en Instituciones Finencieres (SIIGO) quo so encuentran contabilizados

Fuente: Descargado el 2019/05/10 10:02:13:11 - SIIGO - IDPC-2018

3.3.1.3.3 Inversiones de Instrumentos de Liquidez al Costo

Cuadro No. 61 Inversiones de Instrumentos de Liquidez al Costo

En pesos

Cuenta	Saldo	Movin	niento	Saldo	Variación	% Part. Respecto al	
Cuenta	01/01/18	Debito	Crédito	31-12-2018	variación	total del activo	
1224 Inversiones de Instrumentos de Liquidez al Costo	485,642,517,00	<u>-</u>	·	485,642,517,00	<u>-</u>	1%	
12241301 TRANSMILENIO	485.642.517,00	-	-	485.642 517,00	-		

Fuente Descargado el 2019/05/10 10:25:59:28 - SIIGO y Estados Financieros - IDPC-31-12-2018

La cuenta Inversiones de Instrumentos de Liquidez al Costo en entidades no controladas, representa el 1% del total de los activos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y corresponde al valor de las acciones en Transmilenio S.A. equivalentes al 3,33% del capital suscrito y pagado, valoradas al costo; por tratarse de un instrumento de patrimonio sin influencia significativa y sin intención de negociar, se clasificaron en el Nuevo Marco Normativo Contable, según lo establecido en el instructivo 002 – Guía de Transición emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, concordante con el Instructivo 002 de la Contaduría General de la Nación, como Inversiones de Administración de Liquidez al costo.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia en el primer periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la aplicación de la norma, la entidad realizó ajustes de reclasificación por convergencia, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 620 de 2015 (Catalogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno) y sus modificatorias, al actualizar y aplicar el nuevo catálogo de cuentas para el tratamiento contable de saldos, y así establecer saldos iniciales a 1 de enero de 2018; el traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor, generado por el cambio del Catálogo general de cuentas, registrando en los sistemas de información y así dar inicio al primer periodo de aplicación.

Finamente, se revisó y valido su valor intrínseco debidamente cotejado con la revelado por la entidad emisora, no presentando evidencia de deterioro y su saldo representa razonablemente el saldo de la cuenta a 31/12/18.

3.3.1.3.4 Cuentas por Cobrar

Se realizó la verificación de la cuenta contable "Cuentas por Cobrar" a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para entidades de gobierno (Resolución CGN 533 de 2015); igualmente a 31 de diciembre de 2017, la entidad presenta el saldo por



\$999.204.894 (ver cuadro) bajo el marco del RCP³² registrada en la cuenta contable "1400 Deudores".

Cuadro No. 62 Cuentas bajo Régimen Contable Precedente - RCP 31 de diciembre de 2017

En pesos Régimen Contable Cuenta Cuenta descripción Saldo Final 31/12/2017 aplicado **ACTIVOS** 1400 Deudores 999.204.894 1401 Ingresos no tributarios 5.832.253 Régimen Contable 1424 Recursos entregados en administración 59.645.292 Precedente - RCP 1470 Otros deudores 201.198.100 1475 Deudas de dificil recaudo 732.529.249

Fuente: Estados Financieros Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-31-12-2017

Se observó en el primer periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 la aplicación de la norma, la entidad realizó ajustes por reclasificación y reconocimiento del deterioro, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 620 de 2015 (Catalogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno) y sus modificatorias, al actualizar y aplicar el nuevo catálogo de cuentas33 para el tratamiento contable de saldos, y así establecer saldos iniciales a 1 de enero de 2018; el traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor, generado por el cambio del Catálogo General de Cuentas. registrando en los sistemas de información y así dar inicio al primer periodo de aplicación. Para tal fin, se desagregó los saldos en las cuentas: Venta de bienes, Arrendamiento operativo, Otros deudores, Pago por cuenta de terceros - Servicios Indemnizaciones por daño, Indemnizaciones por Responsabilidades fiscales, Pago por cuenta de terceros - Incapacidades, Deudas de difícil cobro; de esta manera se pudo evidenciar que mediante Comprobante de Contabilidad L-017 pagina 1 y el Documento Técnico de Convergencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la composición de este saldo a 01 de enero de 2018, se reclasificó de acuerdo con el NMNC, así:

³² Régimen Contable Precedente - RCP - Res. 354/2007



Cuadro No. 63 Reclasificaciones por Convergencia Cuentas bajo Nuevo Régimen Contable Público - NMNC³⁴ "Cuentas por Cobrar" 01 de enero de 2018

En pesos

Cuenta	Régimen Contable	Cuenta descripción	Saldo Final 31/12/2017	\$aldo inicial 01/01/2018		aciones por rgencia	Saldo ajustado a 01-01-2018	Saldo corriente
	aplicado			5 // 0 // 20 / 0	Debito	Crédito	201-21-2010	
1		ACTIVOS						
1400		Deudores	999.204.894	0	0	999.204.894	0	0
1401		Ingresos no tribularios	5.832.253	0	0	5 832,253	0	0 -
1424	RCP ³⁵	Recursos entregados en administración	59.645 292	0	0	59.645.292	0	0
1470		Otros deudores	201 198.100	0	0	201.198.100	0	0
1475		Deudas de dificil recaudo	732 529.249	0	0	732.529.249	0	0
1300		Cuentas por Cobrar	0	0	999.204.894		999.204.894	999,204,894
131604		Venta de bienes	0	0	228 642	-	228.642	228 642
138439		Arrendamiento operativo	0	0	B 150 495	-	8 150 495	8,150,495
138490		Otros deudores	0	0	2.082.544	-	2 082 544	2.082.54
138426		Pago por cuenta de terceros - servicios públicos	0	0	4 005 240	-	4.005.240	4.005.24
13842101	NMNC	Indemnizaciones por daño	0	0	16.779.518		16.779.518	16 779.51
13842102		Indemnizaciones por siniestro	0	0	1 752 433	-	1 752 433	1.752.43
13843200		Responsabilidade s fiscales	0	0	167 824 035	-	167 824.035	167.824 03
13842601		Pago por cuenta de terceros - Incapacidades	0	o	10 836.874	-	10.836.874	10 836.87
138590		Deudas de difícil cobro	0	0	732.529.249	8	732.529 249	732.529.24
190204		Recursos entregados en administración	0	0	55.015 864	•	55.015 864	55 015 86

Fuente. Parcial Saldos Iniciales con corte a 01 de enero de 2018 –Hoja de trabajo - NMNC CGN2005-001 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Comprobante de Contabilidad L-017 y Documento Técnico de Convergencia

A partir de los ajustes por reclasificación efectuados por la entidad, se determinó el saldo correspondiente a este rubro por \$999.204.894 al 1 de enero de 2018, así las cosas, al cierre contable (31 de diciembre de 2018) con un saldo de \$471.734.975 representando el 1% del total del activo, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

³⁴ Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias.

³⁵ Régimen Contable Precedente - RCP - Res. 354/2007



Cuadro No. 64 Cuentas bajo Nuevo Régimen Contable Público - NMNC36 Conformación y Movimiento "Cuentas por Cobrar" Del 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Saldo Anterior	Movimi	ento	Saldo
	Saluo Anterior	Debito	Crédito	31-12-2018
Cuentas por Cobrar	387.824.512,00	113.431.003,56	29.520.540.56	471,734,975,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.850.115,00	77,055,090,00	477.177.00	89,428,028,00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	185.515.109,00	23.090,526,56	11.019.097.56	197,586,538,00
INDEMINZACIONES	16.779.518,00	145.110,56	49.994,56	16.874.634,00
PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	14,471,545,00		4.519.512.00	9.952.033,00
RESPONSABILIDADES FISCALES	147.824.035,00	12.534,825,00		160.358.860.00
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	6,440,011,00	6.449.591.00	6.449.591.00	6.440.011.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	3.961,000,00		3.961.000.00
CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	732.529.249.00	-	11,282,767,00	721.246.482.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL COBRO	732.529.249,00	-	11.282.767,00	721.246.482.00
DETERIORO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR	- 543.069.961,00	13.285.387,00	6.741,499,00	- 536.526.073,00

Fuente: Reporte generado en: 2019/05/03 19:09:03:03 SIIGO-IDPC, Estados Financieros y Notas Estados Financieros Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31-12-18

Reconocimiento del deterioro:

Se observa en el cuadro anterior, que, los valores reconocidos como indemnizaciones corresponden al proceso SIPROJ 2006-01637 a nombre de la señora María del Rosario Agudelo Restrepo, y siguiendo la normatividad de deterioro se evidencia que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realiza el respectivo reconocimiento, así como también, los conformados por las cuentas por cobrar de difícil recaudo correspondiente al señor Miguel Ángel Pinto, esta última se encuentra en estado de cobro jurídico, supeditada la acción a la terminación del pago de la responsabilidad fiscal, estas cuentas objeto de deterioro presentan mora de más de 3 años, las demás cuentas corresponden a valores corrientes, como se puede evidenciar a continuación:

Cuadro No. 65 Calculo Deterioro "Cuentas por Cobrar" A 31 de diciembre de 2018

		Vencimiento									
Partida	Valor en Libros	Vencida entre 3 y 6 meses	Vencida entre 6 meses y un año	Vencida a entre 1 y 3 años	Vencida más de 3 años	Valor de la perdida por deterioro del periodo					
María del Rosario Agudelo	16,779,518,00				16.779.518,00	12,008,718,00					
Miguel Ángel Pinto Barón	721.246.482,00				721.246.482.00	524.517.355.00					
Total	738.026.000,00				738.026.000,00	536.526.073,00					

Fuente: Documento Técnico de Convergencia, Estados Financieros y Notas Estados Financieros Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC a 31-12-18

En este sentido y luego de verificar el formato "Documento Técnico de Convergencia",

³⁶ Nuevas Cuentas Res. 620 de 2015 y sus modificatorias.

las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/18 y los Formatos cálculo del deterioro de la cuenta "138690 Deterioro otras cuentas por cobrar", se evidencia el reconocimiento contable en la respectiva cuenta.

Por lo antes expuesto, y ante lo evidenciado por este ente de control, se observa que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó la revisión de los indicios de deterioro, del valor de las cuentas por cobrar, analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas contables de Bogotá, existiendo evidencia objetiva de indicio de pérdida del valor por deterioro por \$536.526.073.

Se evidencian los efectos de los cambios, entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio del 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable, para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01/01/2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable *"1300 Cuentas por Cobrar"*.

Por todo lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Es así como no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos están presentados razonablemente.

3.3.1.3.5 Propiedad, Planta y Equipos

Las Propiedades, Planta y Equipo presentan un saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$34.144.959.555, compuesta especialmente por: Terrenos por \$17.159.120.000; Edificaciones por \$18.404.301.746, en Mantenimiento por \$1.130.820.351, Maquinaria y Equipo por \$91.712.199 y Equipo de Transporte, Tracción y Elevación por \$129.744.885. Se evidenció que la Depreciación Acumulada ascendía a (\$-3.096.053.739) e indicio de deterioro por \$1.047.779.373.

Bajo el análisis de la cuenta contable "1600 – Propiedad, Planta y Equipos - PPyE", se observó que la entidad determinó los respectivos saldos iniciales registrados al 1 de enero de 2018, bajo el nuevo Marco de Regulación Contable para el caso de estos activos, realizando así reconocimientos e incorporaciones, respecto de los terrenos sobre los que están construidos las propiedades como lo establecen los parámetros del numeral 9.1.5 del Manual de Políticas Contables del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC establecidos mediante Resolución No. 893 de diciembre



de 2017; así mismo, se evidenció la realización de ajustes por convergencia y los respectivos movimientos en la vigencia, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 66 Conformación, reconocimientos, ajustes y movimientos PPyE Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (Res. 533/15) Contabilidad Bajo RCP - NMNC

_	·		,							,				En pesos
		117 - RCP	NWNC	Ajus Reci acid	stes y asific ones	Con	stes or verg cia	Cor Vig	imiento ntable encla 018	afe	tores ctaron dos de PPyE	los	18	
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17 - RCP	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Adiciones y	Depreciaci	Deterioro	Saldo 31/12/18	Sustentos/Observaciones
160501	Terrenos Urbanos	ڼ	\$ 11.423.840.000	J.	ن	\$ 4 743,480 000	ц	,	Š	ம்	ڼ	ů	\$16,167,320,000	Reconcamiento separado de los separado de los serrenos correspondientes a deficacionas cuyo uso se identifico como administrativo a valores de referencia recibidos de la UAECO
160505	Terrenos de propiedad de terceros	<i>ம்</i>	\$ 991,800,000		ن	نہ	j	•	<i>i</i> s	ıò	s,	.	\$ 991 800,000	Movamiento debito: reconocimiento del terreno que hace parte de ta casa Fernández recibida en comodato temporal de IDARTES
163601	Edificaciones en Mantenimien to	s).	is	ú	ı,	ò	ú	\$1,130 893 068	\$ 72717	u),	s,	٠	\$ 1.130.820.351	El reforzamiento de esta casa queció en la cuerta de odificaciones en maritenimiento
164001	Edificios y Casas en Uso	J,	\$11.224.241.061	\$ 5 996 584 785	J.	ý	ڼ	ů	ψ	J,	J.	\$ (619 421 900)	\$ 16 601,403 946	Movemento deblio: reconocimiento de las edificaciones cuyo uso se identificó como administrativo a valides de retriemena recibidos de la retriemena recibidos de la construcción de la condiciente de las immuebles que cumplierca con la condición de uso público según valores de
164019	Instalaciones Deportivas y	\$ 16.609.777	\$ 16.609.777	<i>.</i>	ம்	بان	ы́	٠,	ن ن	ú	'n	\$ 16 609.777	٨	Baja ajuste por transición NMINC, baja de activos costo por transición NMINC
164	Recreacional es	\$13,281 040	\$13,281,040	.	ŵ	\$20,171,960	ψ	ų	*	ů.	s,	ú	\$33 453 000	movmiento debitor ajuste al valor de referencia referencia vAECD del lote la concordia cosificado como parque recreativo
164028	Edificios y Casas de propiedad de terceros	ŵ	\$1 769 444 800	ih	ů,	٠	j,	y,	ψ	ý		الد	\$ 1 769 444 800	Movimento debito: reconocimento de la construcción - casa Fernández recibida en comodato lemporal de IDARTES



		17 - RCP	NMNC	Ajus Recla acid		Aju pe Con en	verg	Cor	Imiento ntable encia 018	afe	ctores ctaron dos de PPyE	los		
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17 - RCP	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Adiciones y	Depreciaci	Deterioro	Saldo 31/12/18	Sustentos/Observaciones
165511	Herramienta s y Accesorios: Equipos de Aseo y Otros Maquinarias y Equipos	\$ 51,418 757	\$31.028.938	÷	ψ	\$ 6.640.562	چ. چ	\$ 54 298 187	த்	ж	\$	·\$	\$91.967 687	Movimento debito reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de reposición depreciado, se registra el mayor o menor valor según movimiento reconocimiento reconocimiento debito.
166501	Muebles y Enseres	\$476.494 932	\$ 624.677 614	÷	φ	φ	÷	\$ 69 427 041	<i>ь</i>	<i></i>	<i>ь</i>	₩	\$694,104,655	Movimiento debito: reconocimiento de los bienes muebles de propeda planta y equipo a costo de reposición depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
166502	Equipo de Maquinaria de Oficina	\$27 917.597	\$27 917.597	₩	₩	4	-8-	-\$	\$5 295.186	ь ,	\$	- -	\$22 622.411	Movimento dedito: reconociment o de los bienes muebles de propiedad pianta y equipo a costo de reposición depreciado, se registra el mayor o mayor o según avalico según avalico según avalico según avalico.
167000	Equipo de Comunicació n	\$ 717,988,355	\$377 903 800		ь́э	⇔	4	\$255 643.039		ψ	6	-\$	\$633.546.839	Movimiento crédito: reconocimiento de los bienes muebles de propreda plantra y equipo a costo de reposición depreciado, se registra el mayor o menor valor según avalúo
167502	Equipo de Transporte Tracción y Elevación	\$54 812 000	\$54 812 000	↔	,	. ↔	₩.	\$74 932 885		ψ	<i>ф</i>	₩	\$129 744 885	Movimento debito reconocimiento de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de reposición depreciado, se reposición depreciado, se mayor o menor valor según avalto
168000	Equipo de Comedor Cocina Despensa y Hoteleria	\$360.000	\$334.710	Ф	4	₩.	⊹	\$15,610,074	\$4 287.810	⇔	₩	¢	\$11 656.974	Movumiento debuto reconocimie nto de los bienes muebles de propiedad planta y equipo a costo de reposición depreciado, se registra el manor valor seguin avalido
168501	Depreciación Acumulada Edificaciones	÷	\$(2.397.256.183)	Ġ		÷	₩	\$489 117.989	\$ (716.274.734)	<i>↔</i>	ф	,	\$(2.624 412.928)	Movimiento credito reconocimiento de la de pereciación de los immuebles que fueron clasificados como propiedad planta y equipo reclasificación a propiedad planta y equipo según resolución 585 de diciembre de 2018
169500	Deterioro Acumulado Propiedad Planta y Equipo	\	\$ (1 047.779 373)	<i>એ</i>	υ'n	*	ęγ	÷	ý	ь́э	<i>မ</i> ာ်	↔	\$ (1.047.779.373)	Movimiento deformo deformo segun persupuesto de rehabilitación casa independencia

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de Situación Financiera y las Notas a los Estados Financieros del IDPC 31/12/18

Por otro lado, se evidencian los siguientes hechos relevantes durante la vigencia auditada:



- La casa sede según contrato 394 de diciembre de 2017, durante la vigencia 2018 fue intervenida mediante un proceso de reforzamiento estructural, razón por la cual se eliminó el valor de deterioro establecido en los saldos iniciales y se incorporó aquellas mejoras que alargaron la vida útil.
- No se presentaron cambios en las políticas y estimaciones contables, tampoco se observó baja de activos, los bienes inmuebles de propiedad del instituto refieren estar libres de gravámenes, pignoraciones, embargos, no constituyendo garantías de pasivos o cualquier otra restricción excepto por las condiciones de uso de la casa Reporteros Gráficos, la cual se proyecta su enajenación durante 2019, esta no ha sido reclasificada a edificaciones en mantenimiento, toda vez que aún se encuentra en uso administrativo, pero por su grado de deterioro, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC refiere para mediados de 2019 tenerla disponible para la venta, esta tuvo reconocimiento por deterioro toda vez que el informe de evaluación del área de mantenimiento informó que su recuperación costaba aproximadamente \$836 millones de pesos por lo que el Comité Directivo aprobó su venta, encontrándose en trámite en este momento.
- La entidad realizó los inventarios con corte a 31 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo previsto en el numeral 4.10 "toma física o inventario" de la Resolución No 001 de 2001 procedente del Contador General de Bogotá y el punto "4.2. Toma Física de Bienes" del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno de Bogotá D.C. Versión 1., no se estableció diferencias.
- La entidad revisó sus inventarios de bienes muebles de propiedad planta y
 equipo por cada responsable (custodio) y posteriormente los concilió, se
 estableció la vida útil remanente de acuerdo con el estado individual de cada
 bien; los bienes propiedad planta y equipo se deprecian por el método de
 línea recta teniendo en cuenta su vida útil probable.
- Durante la vigencia 2018 la entidad realizó adquisiciones en materia de herramientas y accesorios, maquinaria y equipos, muebles y enseres, equipo de oficina y computo, entre otros.
- De conformidad con el Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, se evidencian bienes cuyo costo histórico fue inferior a dos (2) SMMLV) en el año 2017, por lo cual no se reconocieron como activo.
- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, realizó el ajuste al grupo contable de Propiedad, Planta y Equipo como reconocimiento contable, aumentando la cuenta 3145 —"Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación" en cuantía de \$14.388.058.023, por el reconocimiento del valor de los inmuebles sobre los cuales el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC tiene control y medición fiable (información suministrada por la

UAECD), asume el riesgo y se obliga a realizar el mantenimiento y conservación como patrimonio histórico. El impacto al patrimonio se da por los mayores valores determinados en el proceso; y el reconocimiento del costo de reposición depreciado y determinación de la vida útil remanente, según avalúo técnico elaborado por la firma BDO mediante Contrato No.359 de 2017.

 El instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC refiere en sus Notas de los Estados Financieros a corte a 31 de diciembre de 2018, la revisión de los indicios de deterioro del valor de bienes inmuebles, analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas de Bogotá, evidenciando prueba objetiva de deterioro e indicios de pérdida del valor por deterioro en cuantía de \$1.047.779.373.

Por último, una vez analizado el saldo final a 31 de diciembre de 2017 bajo el RCP, el respectivo saldo inicial de este grupo reportado a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada, en cuanto a sus movimientos contables en la vigencia corresponde a los registrado en sus libros auxiliares y a lo revelado en el Estado de Situación Financiera y en las respectivas Notas. Por lo anterior, se evidencia que el saldo general correspondiente a este grupo contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.6 Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales

De conformidad con el Manual de Políticas Contables del instituto en el punto "9.1.7.2. Reconocimiento. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como bienes históricos y culturales aquellos a los que se les atribuye entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Los BIC, reconocidos en este acápite deberán contar con el acto administrativo que los declara como tal..."; la cuenta contable de Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales registra un saldo de \$48.550.493.094 a 31 de diciembre de 2018 y en esta cuenta se registran los 138 monumentos construidos en espacio público, recibidos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, valorados a su costo histórico y que tienen su correspondiente acto administrativo de declaratoria como bienes históricos y culturales.

En las revelaciones a los estados financieros establece:

"Para que un bien sea reconocido como histórico y cultural debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones de ser clasificado como propiedades planta y equipo (uso Administrativo), propiedades de inversión, o bienes de uso público, se reconocerán en estas clasificaciones de activo y atenderán la norma que les corresponda".

Los bienes de uso público e históricos y culturales, representan el 53% del total de los activos del El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, reconociendo en sus estados financieros como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad, y por lo tanto destinados al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, presento para esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 los siguientes movimientos contables:

Cuadro No. 67 Conformación, reconocimientos, ajustes y movimientos Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y de Patrimonio Cultural Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (Res. 533/15) Contabilidad Bajo RCP - NMNC

			,											En pesos
		117 - RCP	IMNC 01/01/18	Ajustes y Reclasificaciones		Ajustes por Convergencia		Movimiento Contable Vigencia 2018		Factores que afectaron los saldos de Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y de Patrimonio Cultural		112/18		
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Adiciones y Reforzamiento	Depreciación	Deterioro	Saldo 31/12/18	Sustentos/Observaciones
17	Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y de Patrimonio Cultural	\$31,703,336,509											·	
1710	Bienes de Beneficio y Uso Público en servicio	₽											- 1113	

		917 - RCP	WNC 01/01/18	Ajus Reclasifi	ites y caciones	Ajust Conve	es por rgencia	Movimi Conta Vigen 201	ble cia	afectar de l Bene Público	ctores que on los sal Bienes de rficio y Us e Históric monio Cul	dos o os y	112/18	
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17 - RCP	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Adiciones y Reforzamiento	Depreciación	Deterioro	Saldo 31/12/18	Sustentos/Observaciones
171012	Bienes de uso público en servicio - Edificaciones	ьþ	\$ 5.996 584 785	ф	ь	*	\$5.996.584 785	÷	÷5	ъ́	ь	&	ь	Reconocumento de la la construcción de los mnuebles que cumplieron con la condición de uso público según valores de referencia del DACD:
171014	Bienes de uso público en servicio - Terrenos	ь	\$4 743 480 000	₩	÷	ь.	\$4 743 480.000	ф.	. 69	4	ψ	↔	ь	Reconoctmiento del terreno que hace parte de los immuebles que cumpileron con la condición de uso público según valores de referencia del DACO. Movimiento
1715	Bienes Históricos y de Patrimonio Cultural	\$27.596.048.835											\$19.207.719.560	
171501	Monumentos	\$16 523,284,001	\$19 207 719 560	\$3.643.594 938	\$959 159.379								\$19.207 719.560	Reconocimento de monumentos con dedoratoria a la cuenta de brenes históricos y de patrimonio cultural
171502	Museos	\$ 82 555.382	ம்	υ'n	\$82.555.382								ú	Reclasificació n según naturaleza del activo
171505	Bibliotecas	\$157.530	ь́э	ь	\$157.530								ь	Reconocimi ento de bienes de biblioteca a costo de reposición depreciado
171507	Edificaciones	\$10 876 055.986	ь́	ΰ	\$10 876 055.986								√	Reclasificación immuebles según destino (administrativos / uso publico
171590	Otros BHC	\$113 995 936	φ	ψ	\$113.995.936								4	Reclasificació n según naturaleza del activo



-		117 - RCP	ANC 01/01/18	Ajus Reclasifi	tes y caciones	Ajust Conve	es por rgencia	Movimi Conta Vigen 2011	ble cia	afectaro de f Bene Público	tores que on los sald Bienes de ficlo y Uso e Histórico nonio Cult	os y	112/18	·
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17 - RCP	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Adiciones y Reforzamiento	Depreciación	Deterioro	Saldo 31/12/18	Sustentos/Observaciones
1720	Bienes de beneficio y Uso e Históricos y de Patrimonio Cultural	\$4.107.287.674												
172015	Bienes Históricos y de Patrimonio Cultural - Entregados a terceros	\$4,107,287,674	.	\$	\$4 107 287.674	\$	ь	.	÷	φ	\$	÷-	.	Reclasificación inmuebles según destino (administativos / uso publico
1721	Arte y Cultura	바											\$29.342.773.534	
172102	Elementos de Museo	ψ	\$1,140,921 900	\$1,140 921,900	خ. خ			\$401.650.108	\$-				\$ 1,542,572,008	Reconocimiento de elementos de museo a costo de reposición depreciado según informe de BDO
172103	Elementos Musicales	₩	\$25,000,000	\$25 000.000	4			ம்	\$-				\$25 000 000	Reconocimie nto de bien de patrimonio cultural sin declaratoria, como elemento elemento elemento reposición reposición
172104	Libros y Publicaciones Investigación y Consulta	€	\$13 213.182	\$13,213,182	₩			4	-\$				\$13.213.182	Reconocinie nto de bienes de biblioteca a costo de reposición depreciado según informe de
172190	Otros Bienes de Uso Público Arte y Cultura	ψ'n	\$27.761.988 344	\$27 846 988,344	\$85.000 000			ь	-9-				\$27.761 988.344	Reclasificación monumentos sin declaratoria
178512	Depreciación Acumulada Bienes de Beneficio y Uso Público	ý a propia	\$(481.005 638)	ý.	sis Situa	\$547 154,689	\$66.149.051	⇔	.	\$	<i>ب</i> ل	₽.		Movimiento debito: reclasificación a propieded planta y equipo segur resolución 585 de diciembre de 2018, movimiento reconocimiento reconocimiento

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de Situación Financiera y las Notas a los Estados Financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - 31/12/18

Por otro lado, se evidencian los siguientes hechos relevantes durante la vigencia auditada:

- Analizado el componente de museos y de acuerdo con el resultado del avaluó técnico de bienes realizado por la firma BDO, mediante Contrato No. 359 de 2017, se determinó que este rubro está compuesto por piezas de museo, ubicadas en el Museo de Bogotá (casa Independencia y casa Sámano y en el Archivo Distrital), por lo que se reclasifica a la cuenta de elementos de museo (cuenta contable: 172103) y se reconoció al costo de reposición depreciado con afectación crédito a la cuenta de impactos por convergencia bienes de beneficio y uso público históricos y culturales.
- En ese sentido, ocurrió lo mismo con el rubro que en el marco normativo precedente se denominó otros bines históricos y culturales, correspondiente a fotografías, cartografía, memorias fílmicas, entre otros, que reflejan la historia de la ciudad, se reclasificaron como elementos de museo al costo de reposición depreciado según informe de BDO – Contrato No. 359 de 2017.
- De conformidad con el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública- ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, se evidencia el reconocimiento por separado del valor correspondiente a los terrenos, sobre los que se construyeron los bienes de uso público.
- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, realizó el ajuste a la cuenta contable Bienes históricos y culturales, como reconocimiento contable, aumentando la cuenta 3145 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación" en cuantía de \$957.376.234, por el reconocimiento del costo de reposición de las piezas y elementos de museo, así como las publicaciones disponibles para consulta e investigación existentes en el instituto, según avaluó técnico elaborado por la firma BDO mediante Contrato No. 359 de 2017.
- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC utilizó el método de línea recta para depreciar los bienes de uso público.
- Los bienes inmuebles con declaratoria de patrimonio cultural y aquellos que se habían reconocido como bienes de beneficio y uso público fueron reclasificados a propiedad planta y equipo, toda vez que mediante Resolución No. 585 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación, eliminó la cuenta 171012 – "Bienes de Uso Público en Servicio – Edificaciones".
- Al cierre del período 2017 los elementos de museo, elementos musicales, libros de investigación y consulta y los monumentos no declarados que hacían parte de la cuenta de otros activos; en cumplimiento de la implementación del nuevo marco regulativo se reclasificaron como bienes de beneficio y uso público toda vez que están para el uso y goce de la comunidad.



En el caso de los monumentos, estos activos están reconocidos al costo y al
Instituto le corresponde su conservación por lo que se hacen las
intervenciones requeridas para evitar el deterioro natural y corregir los
efectos de su exposición a factores climáticos y de vandalismo, atendiendo
a un plan concertado, por lo que no se reconoce deterioro ni depreciación y
los valores de intervención fueron llevados al gasto.

Finalmente, analizado el saldo de la citada cuenta contable con corte a 31 de diciembre de 2017 bajo el RCP, el respectivo saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada, sus movimientos contables en la vigencia corresponde a los registrado en sus libros auxiliares y a lo revelado en el Estado de Situación Financiera y en las respectivas Notas. Por lo anterior, se evidencia que el saldo correspondiente a esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.7. Avances y anticipos entregados

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable "1906-avances y anticipos entregados" a 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo con la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para entidades de gobierno, la entidad presenta el saldo de \$0 bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP, cuenta contable "1420 Avances y anticipos entregados" para el cierre de la vigencia 2017.

Así las cosas, los avances y anticipos entregados, corresponden a los siguientes contratos de obra, suscritos por el instituto y que a 31 de diciembre de 2018 no se han amortizado de acuerdo con los avances respectivos:

Cuadro No. 68 Conformación 1906 Avances y Anticipos Entregados

Fecha	Contratista	Concepto		Valor				
27/12/2018	Beatriz Helena Ramírez González	Contrato de Obra Casa Tito No. 474-2018	s	249.958.754				
09/08/2018	Unión Temporal Monumentos 34	Contrato Intervención Monumentos No. 41 De 2017	\$	11,857,609				
18/12/2018	Consorcio Palacio 2018	Contrato de Obra Fachada Palacio Lièvano	\$	269,184,641				
19/12/2018	Consorcio COC	Contrato de Obra P 460-2018 Cc001 Voto Nacional	\$	2.514.103.790				
23/11/2018	Ruth Jeaneth Cubillos Salamanca	Contrato de Obra	\$	1,921,971				
	Total							

Se concluye en el cuadro anterior, como producto de los anticipos realizados por los

contratos de obra a las casas Tito, Monumentos, Fachada Palacio Liévano, Voto Nacional entre otros por \$4.687.239.763,00; se han amortizado \$ 1.640.212.998,00, quedando pendiente un saldo de \$3.047.026.765.

De esta manera, se evidenció el cumplimiento del NMNC correspondiente al primer periodo, 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC efectuó los ajustes por convergencia de conformidad con la Resolución 620 de 2015 (Catalogo general de Cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, sin diferencia de valor, cargándolos en los sistemas de información (SIIGO), para dar inicio al periodo de aplicación, en la cuenta Avances y Anticipos para adquisición de bienes y servicios, así:

Cuadro No. 69

Movimiento Contable 1906 Avances y Anticipos Entregados -NMNC"

Reclasificada por convergencia

En pesos Saldo Movimiento Contable Vigencia % Part. Saldo Inicial 2018 Respecto CUENTA Concepto 31/12/17 NMNC Saldo 31/12/18 al total del - RCP 01/01/1 Debito Crédito grupo 8 1900 **Otros Activos** Avances v 1906 \$-Anticipos 59% Entregados Anticipos Sobre 190601 Convenios y \$-\$3.047.026.765 \$4,687,239,763 \$1,640,212,998 Acuerdos

Fuente: Reporte generado en: 2019/05/10 11:45.33:83 SIIGO - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

A partir de los ajustes por reclasificación, se determinó el saldo correspondiente a la cuenta contable 1906 por \$0 a 31 de diciembre de 2017, determinándose este como el saldo inicial en el movimiento contable de la vigencia 2018, al cierre contable (31 de diciembre de 2018) el saldo de \$3.047.026.765 representa el 59% del total del grupo "Otros Activos".

Finalmente, se pueden observar los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (01 de enero de 2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 1906 Avances y Anticipos Entregados.

Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco



Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada, por tanto, el saldo de la cuenta es razonable.

3.3.1.3.8. Recursos entregados en administración

En el análisis de la cuenta contable "1908- Recursos Entregados en Administración", la cual representa los recursos entregados en administración perteneciente al saldo de la Cuenta Única Distrital (CUD) que corresponden a los recursos que deberá girar la Tesorería Distrital en el mes de enero de 2019 para cubrir obligaciones pendientes por pago de estampillas, retenciones e impuestos.

De conformidad con el estudio realizado a la respectiva cuenta de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo con la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para entidades de gobierno, la entidad presenta el saldo correspondiente a este activo por \$0 bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP con su cuenta contable "1424 Recursos Entregados en Administración".

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC determinó los respectivos saldos iniciales bajo el Marco de Regulación Contable, tomando como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, para el caso de este activo, realizando así la reclasificación de la respetiva cuenta contable en el anterior marco (Régimen de Contabilidad Pública Precedente — Resolución No. 354 de 2007) a la nueva codificación del NMNC.

La partida contable sometida a reclasificación, obedeció a cambios de denominación, dando cumplimiento de la Resolución No. 620 de 2015 que contiene el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, este ajuste realizado por la entidad, solamente tuvo un cambio de denominación sin diferencia de valor.

De esta manera, se evidenció el periodo de cumplimiento del NMNC correspondiente al primer periodo, 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC efectuó ajustes por convergencia, de conformidad con la Resolución No. 620 de 2015 (Catalogo general de cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, actualizando y aplicando de esta manera su nuevo catálogo para el tratamiento contable de los saldos, con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, por lo anterior, este traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor, surgiendo por el cambio del catálogo general de cuentas versión 2007.17, y sus modificaciones, al establecido mediante la citada resolución, cargándolos en los sistemas de información (SIIGO), para dar inicio al periodo de aplicación, la cual se resumió en una única cuenta contable.



Cuadro No. 70 Conformación 1908 Recursos Entregados en Administración -NMNC" Reclasificada por convergencia

	1 12	,					En pesos
CUENTA	Concepto	Saldo 31/12/17	Saldo Inicial NMNC	Movimiento Cor 201		Saldo 31/12/18	% Part. Respecto al total del grupo
		- RCP	01/01/18	Debito	Crédito		
1900	Otros Activos						
1908	Recursos Entregados en Administración	\$-					8%
190801	En Administración Cuentas Cuenta Única Distrital (CUD)	\$-	\$-	\$1,715 048.918	\$1.303.383.650	\$411.665.268	

Fuente: Reporte generado en: 2019/05/10 12:22:32:61 SIIGO - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

A partir de los ajustes por reclasificación efectuados por la entidad, se determinó el saldo correspondiente a la cuenta contable 1908 por \$0 a 31 de diciembre de 2017, determinando este como el saldo inicial en el movimiento contable de la vigencia 2018, al cierre 31 de diciembre de 2018 registra un saldo de \$411.665.268, conformación que se refleja en el cuadro anterior.

Finalmente, se pueden observar que el saldo de esta cuenta, representa el 8% del total de este grupo "otros activos" y evaluando la consistencia en la vigencia, el saldo de la cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración, representa razonablemente los recursos a favor del instituto, entregados a terceros a través de convenios; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.9 Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y servicios nacionales.

Se evidenció que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC presentó el saldo de \$1.759.104.888 al cierre 31 de diciembre de 2017, bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP para el cierre de la vigencia 2017, como se aprecia en

el siguiente cuadro:

Cuadro No. 71 Contabilidad Bajo Régimen Contabilidad Precedente - RCP Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2017 RCP (Res. 354/2007)

En pesos Saldo RCP Código (*) Cuenta 31-12-2017 (**) 2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES -\$1.759.104.888 240101 | Bienes y servicios -\$1,759,104,888 * Código cuenta catálogo RCP a 6 Dígitos y formato número ** Corresponde a los saldos finales de acuerdo al RCP con corte a 31 de diciembre de 2017.

Fuente: Balance de Prueba auxiliar descargada el 2019/05/03 19:09:03.03 SIIGO - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Las cuentas por pagar del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC corresponden a la adquisición de bienes y servicios, los cuales la entidad refiere haberlos recibidos a satisfacción al cierre del ejercicio (31/12/18) por \$1.871.589.648

El movimiento contable de la partida 2401 - "Cuentas por Pagar" - Adquisición de bienes y servicios nacionales, son consecuencia del reconocimiento contable de los bienes y servicios recibido a satisfacción en el movimiento normal de la entidad, además, con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), obedeciendo también al cumplimiento del Manual de Políticas Contables para la ECP Bogotá D.C., y las aprobadas específicamente al interior de la entidad, en donde se establece que tener el control de los ingresos al área de Almacén, contablemente se registra como una cuenta por pagar, para posteriormente legalizarlo al momento de la causación de la factura por cada proveedor.

El movimiento de la cuenta 2401 "Cuentas por Pagar" – Adquisición de bienes y servicios para la vigencia de 2018, está dado principalmente por las órdenes de pago emitidas en la última semana de diciembre de 2018 que pasaron como cuenta por pagar para posteriormente ser giradas por la Tesorería Distrital en el mes de enero de 2019 y algunas obligaciones causadas sin tramite de pago:

Cuadro No. 72 Conformación cuentas por pagar- Adquisición de bienes y servicios nacionales

		En pesos
Partida	Valor en Libros	Vencimiento
Adquisición de bienes y servicios nacionales	\$1.871.589.648	31/01/19

Fuente: Notas Estados Financieros - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC 31/12/18

De conformidad con los movimientos contables al cierre contable con corte 31 de



diciembre de 2018 con un saldo de \$1.871.589.648 representando el 24% del total de los pasivos de la entidad.

Se observa según el cuadro anterior, que durante la vigencia de 2018 la entidad reconoció dentro de los pasivos y dentro del grupo de Cuentas por pagar, en este caso, la cuenta contable 2401 – "Adquisición de bienes y servicios nacionales", del cual se evidencia según libro auxiliar con corte a 31 de diciembre de 2018, que se contabiliza los ingresos a almacén y los giros originados en OPGET³⁷, evidenciando a saldos razonables para el corte del 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta, presenta razonablemente de manera fiable y razonable los movimientos de las cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios nacionales; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, determinando de esta manera los saldos iniciales (1 de enero de 2018) para la vigencia 2018 en lo que respecta a la cuenta contable 2401 — "Cuentas por Pagar"-Adquisición de bienes y servicios nacionales.

3.3.1.3.10 Retención en la Fuente.

Una vez cruzada la información de las declaraciones tributarios liquidadas y presentadas en la vigencia 2018, con los libros auxiliares por cada uno de los conceptos, como son: las declaraciones de retención en la fuente por Renta, Industria y comercio, las estampillas con destino a la Universidad Distrital, a la Universidad Pedagógica, Adulto Mayor, Pro-cultura y contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adicciones, se pudo establecer que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC cumplió con las obligaciones formales y sustanciales según la normatividad que regula cada uno de los impuestos a cargo de la entidad

3.3.1.11 Recursos Recibidos en Administración

En el análisis de la cuenta contable "2902- "Recursos Recibidos en Administración", la cual representa los recursos recibidos en administración corresponden a los convenios suscritos con diferentes entidades para la ejecución de obras del área de intervención del patrimonio cultural, a 31 de diciembre de 2018 el saldo que presenta el instituto son los siguientes:

³⁷ OPGET: Aplicativo de Operación y Gestión de Tesorería



Cuadro No. 73 Muestra Conformación "2902 Recursos Recibidos en Administración"

					En pesos
Contratante	Objeto	Valor según IDPC	Valor según Entidad Reciproca	Resultado Equipo Auditor:	Fuentes
IDARTES convenio 1048 2017	Obra Galeria Santafé • La Concordia	\$329.018.648	\$914.400.732	Diferencias en saldos	CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA y Notas Estados Financieros IDARTES e IDPC a 31/12/18
IPES convenio 409	Obra Plaza de mercado La Concordia	\$290.557.113	\$290.557.113	Saldos conciliados	CGN2015_002_OPERACIONES_RECI PROCAS_CONVERGENCIA y Notas Estados Financieros IPES e IDPC a 31/12/18
Secretaria Juridica 097- 2017	Obra fachada del Palacio Liévano	\$1.089.187.107	\$1.089.187.107	Saldos conciliados	CGN2015_002_OPERACIONES_RECI PROCAS_CONVERGENCIA y Notas Estados Financieros Secretaria Jurídica Distrital e IDPC a 31/12/18

Fuente: formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA y Notas Estados Financieros IDARTES, IPES, Secretaria Jurídica Distrital e IDPC a 31/12/18

De conformidad con el estudio realizado a la respectiva cuenta de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2017, la entidad presenta el saldo total correspondiente a este pasivo por \$2.867.589.950 bajo el marco del Régimen Contable Precedente –RCP con su cuenta contable 2453 "Recursos Recibidos en Administración".

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC determinó los respectivos saldos iniciales bajo el Marco de Regulación Contable, tomando como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, para el caso de este pasivo, realizando así la reclasificación de la respetiva cuenta contable en el anterior marco (Régimen de Contabilidad Pública Precedente – Resolución No. 354 de 2007) a la nueva codificación del NMNC.

La partida contable sometida a reclasificación, obedeció a cambios de denominación, dando cumplimiento de la Resolución No. 620 de 2015 que contiene el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, este ajuste realizado por la entidad, solamente tuvo un cambio de denominación sin diferencia de valor.

De esta manera, se evidenció el periodo de cumplimiento del NMNC correspondiente al primer periodo, 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC efectuó ajustes por convergencia, de conformidad con la Resolución No. 620 de 2015 (Catalogo general de cuentas para entidades de gobierno) y sus modificatorias, actualizando y aplicando de esta manera su nuevo catálogo para el tratamiento contable de los saldos, con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, por lo anterior, este traslado correspondió a un concepto anterior a una nueva codificación, sin diferencia de valor,

surgiendo por el cambio del catálogo general de cuentas versión 2007.17, y sus modificaciones, al establecido mediante la Resolución No. 620 del 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, cargándolos en los sistemas de información (SIIGO), para dar inicio al periodo de aplicación, la cual se resumió en una única cuenta contable.

A partir de los ajustes por reclasificación efectuados por la entidad, se determinó el saldo correspondiente a la cuenta contable 2902 por \$2.867.589.950 a 31 de diciembre de 2017, determinando este como el saldo inicial en el movimiento contable de la vigencia 2018, al cierre 31 de diciembre de 2018 registra un saldo de \$2.126.189.875, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 74

Movimiento contable y Reclasificación por convergencia
"2902 Recursos Recibidos en Administración" –NMNC

En pesos Movimiento Fuente/Co mprobant e Contable Aiustes y % Part. Respecto al total del grupo Concepto Saldo Saldo 31/12/18 Contable Saldo Reclasificaciones Inicial Vigencia 2018 31/12/17 -**NMNC** RCP 01/01/18 Debito Crédito Debito Crédito \$2.867.589.286 \$2.867.589.286 Recursos L17-04 (R5) y Notas Estados Financieros IDPC a 31/12/18 Recibidos 2453 Administr ación ώ ģ Ġ ₩ κ'n 27% 286 126.189.875 867,589,286 Recursos Recibidos \$2,867,589 399 2902 en Administra 741 ción \$2. \$2

Fuente: Comprobante de contabilidad No. L17-04 (R5) y Notas Estados Financieros Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31/12/18

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, se encontró un registro que dio lugar a inconsistencia de una cifra referente al convenio con IDARTES, presentando una diferencia de saldos de \$585.382.084, obedeciendo esto a la no actualización de los registros por parte de la entidad recíproca (IDARTES), así las cosas, se observa la gestión de conciliar los saldos de operaciones reciprocas incluye la circularización de saldos y respuesta a los requerimientos de las diferentes entidades, con el fin de dar y obtener información confiable y oportuna.

Se evidencia que la entidad realiza seguimiento permanente a las partidas conciliatorias a través de correos electrónicos, posterior a las fechas de cierres y de los recursos recibidos en administración, mensualmente se informa de las partidas ejecutadas. A través del aplicativo Bogotá Consolida y en el módulo de Gestionar



Reciprocas que dispuso la Dirección Distrital de Contabilidad se hace cruce de información con las diferentes entidades para optimizar el proceso de conciliación.

Finalmente, se pueden observar que el saldo de esta cuenta, representa el 27% del total de este grupo y evaluando la consistencia en la vigencia, el saldo de la cuenta contable 2902 "Recursos Recibidos en Administración", representa razonablemente los recursos a favor de terceros, recibidos a través de convenios; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.12. Capital Fiscal

Dentro del Patrimonio de la entidad, se encuentran los grupos de cuentas que representan los bienes, derechos y recursos controlados de los cuales se espera un beneficio económico futuro y/o la prestación de un servicio en el marco del cumplimiento de su misión y deducidas las obligaciones, de las entidades de gobierno.

Para la determinación de los saldos iniciales, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC tomó como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017 por \$25.223.840.681, rubro que sometió a los ajustes establecidos en los Instructivos No. 002 de 2015 y 003 del año 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación en concordancia de la Circular No. 69 de 2018 de la Dirección Distrital de Contabilidad, reflejando de esta manera ajustes con impacto a la respectiva cuenta bajo el RCP y reclasificaciones por convergencia al NMNC, una variación positiva en el patrimonio de la entidad, obedeciendo este aumento, al reconocimiento de los activos, en su gran mayoría y en especial en la propiedad inmobiliaria habiendo separado los terrenos de las edificaciones y reconocerlos de acuerdo a los valores por metro cuadrado definidos por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital - UAECD. En el caso de los bienes muebles, se reconocieron en el nuevo marco normativo al costo de reposición depreciado, al igual que los bienes de patrimonio cultural diferentes a monumentos. Los monumentos se reconocieron al costo saldo en libros al 31 de diciembre de 2017.



Cuadro No. 75 Movimiento Contable, Reclasificación y Ajustes por Convergencia Capital Fiscal - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

,												En pesos
t t	pto	12/17 -	nicial /01/18	Ajus Reclasi ne			Ajustes por Convergencia		Movimiento Contable Vigencia 2018		Respecto del grupo	
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17 RCP	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Saldo 31/12/18	% Part. Res al total del	Fuente/Comprobante Contable
3208	Capital Fiscal	\$ 25.223.840.68 1		\$ 25.223.840.68 1	- &	' У	69 ₁	· •9	•	ω _		L 017 00000000012 001,
3105	Capital Fiscal	У Э,	\$ 25.223.840.681	,	· •Э	Ф	\$ 26.784.259.766	· •	₩	\$ 52.008,100,447	62%	L 017 00000000012 003, L 017 00000000012 045, L 004 00000000096 030

Fuente Documento Técnico de Convergencia, Balance General 31/12/17, Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

La partida contable sometida a ajustes con impacto en la cuenta de Capital Fiscal generados por convergencia, evidencian las respectivas reclasificaciones y reconocimientos realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 01 de enero de 2018, son consecuencia del producto del reconocimiento en el patrimonio de los terrenos de las edificaciones, la eliminación de la depreciación de propiedad, planta y equipos y amortización de otros activos y reclasificándolo a la cuenta capital fiscal del régimen contable precedente — RCP.

Finalmente, el saldo de la cuenta contable 3105 Capital Fiscal, representa razonablemente el patrimonio de la misma; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, presenta una variación que aumento el patrimonio de la entidad, obedeciendo esto al reconocimiento de los activos, en gran medida y en especial en la propiedad inmobiliaria habiendo separado los terrenos de las edificaciones y reconocerlos de acuerdo a los valores por metro cuadrado definidos por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, y en el caso de los bienes muebles, se reconocieron en el nuevo marco normativo al costo de reposición depreciado; por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.



Por consiguiente, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el instituto, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable - NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.13. Resultado del Ejercicio - Excedente del ejercicio

Dentro del proceso contable para la determinación de los saldos iniciales, el IDPC presenta dentro de la vigencia 2018 el comportamiento del patrimonio, en la cuenta contable Excedente del Ejercicio al que se detalla a continuación:

Cuadro No. 76

Movimiento Contable, Reclasificación y Ajustes por Convergencia
Resultado del Ejercicio - Excedente del Ejercicio - IDPC

En pesos

ıta	epto	1/12/17 P	nicial I/01/18	Recla	stes y sificacio ies	Ajus Conve	tes por ergencia	Contable	niento Vigencia 18	Saldo	% Part.
Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/17 - RCP	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	31/12/18	Respecto at total del grupo
3230	Resultado del Ejercicio	\$(783.132.766)	ψ	\$(783.132.766)	÷	_ያ	ψ	نة.	.b	ა	
3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 12.608.769.023	ь	\$(783.132.766)	ώ	_ያ	ь	ь	<i>.</i>	\$ 11.825.636.257	21%
3110	Resultado del Ejercicio	<i>फ်</i>	ψ	_ያ	_ራ	<i>'</i> த	Ь	<i>ப்</i>	\$ 5.353.093.976	\$5.353.093.976	

Fuente: Documento Técnico de Convergencia, Balance General 31/12/17, Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC



Es de resaltar en la entidad, que después del proceso de convergencia, las únicas variaciones patrimoniales se dieron por el traslado de los resultados del ejercicio 2017 a resultados de ejercicios anteriores y el reconocimiento del resultado del ejercicio 2018. Por otro lado, en cumplimiento del numeral 5.3.3 de la Circular Externa N° 10 de 2016, de la Dirección Distrital de Contabilidad, los valores correspondientes a operaciones interinstitucionales, se reconocen en las cuentas de ingreso. Ahora bien, de los valores ingresados, en 2018, la entidad refiere haber invertido \$2.402.790.066, en el reforzamiento de la casa sede, observándose el anticipo para la Casa Tito, la adquisición de una camioneta, la compra de bienes muebles de propiedad planta y equipo y la instalación de la museografía de la exposición permanente del Museo de Bogotá, razón por la cual el resultado final del ejercicio da un valor excedente de \$5.353.093.976,00.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 3110 "Resultado del Ejercicio - Excedente del Ejercicio", representa razonablemente el patrimonio de la entidad; así mismo, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno, presenta un aumento considerable del patrimonio de la entidad, obedeciendo este excedente financiero al reconocimiento de las operaciones interinstitucionales que representan el valor de los recursos compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

3.3.1.3.14. Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación

De conformidad con la aplicación de la Resolución No. 533 de 2015, el Instructivo No. 002 de 2015 y la Carta Circular No. 002 del 7 de junio de 2018 emitidos por la CGN, en donde se impartieron instrucciones y aclaraciones sobre la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, así como, la utilización de la cuenta contable 3145 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco", se precisó que el citado



instructivo tendrá aplicación una única vez durante el primer período de aplicación.

Por lo anterior, en el ámbito de la implementación y aplicación del nuevo marco, se definió el primer periodo de aplicación como el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en observancia de la regulación expedida por la CGN para la determinación de saldos iniciales, las entidades tenían la oportunidad de ajustar, en sus sistemas de información, los saldos iniciales a la fecha de transición (01 de enero de 2018), de las distintas partidas de activos, pasivos y patrimonio, afectando, cuando haya lugar, la cuenta 3145 — "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación" en cualquier momento durante el primer período de aplicación; en todo caso, sobre el saldo inicial ajustado debían aplicar los criterios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de tal manera que en la información financiera al 31 de diciembre de 2018 se reflejaran adecuadamente los hechos económicos ocurridos durante el periodo contable.

Igualmente, mediante la Resolución No. 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, evidenciándose la creación de la cuenta contable 3145 — "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación", correspondiente al valor neto del impacto en el patrimonio de las entidades por la transición al nuevo marco de regulación, por efecto de, entre otras, las siguientes operaciones: incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones; ajustes del valor de los activos y pasivos; y reclasificación de otras partidas patrimoniales, de conformidad con el instructivo de transición, se deba afectar esta cuenta.

Así las cosas, se evidencia en el reporte de la información contable del primer trimestre de 2018 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, el saldo inicial de la cuenta 3145- "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación" es igual a cero, por cuanto el impacto para la determinación del saldo ajustado se registró en el movimiento débito o crédito del periodo cero, es decir, entre el corte del 31 de diciembre de 2017 y 01 de enero de 2018. Ahora bien, al cierre de la vigencia 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$14.260.912.595, representado en mayores o menores valores reconocidos en los activos y pasivos derivados de las siguientes operaciones: incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones; ajustes del valor de los activos y pasivos; y reclasificación de otras partidas patrimoniales, en cumplimiento del Instructivo de transición anexo a la Resolución No. 533 de 2015.

Los impactos de convergencia fueron los siguientes:



Cuadro No. 77 Composición - Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación

En pesos

Cuenta	Aumentos	Diminuciones	Origen
Cuentas por Cobrar		\$ 543,069,961	Variación negativa proveniente del reconocimiento del deterioro de las CXC
Inmuebles	\$ 13.646.498.429		Variación positiva correspondiente a la reclasificación de inmuebles clasificados como patrimonio histórico y cultural en el anterior marco normativo, y destinados para uso administrativo.
Bienes Muebles (Maquinaria, Equipos, Muebles y Computadores)	\$ 741 559.594		Variación positiva del costo frente al costo de reposición depreciado obtenido mediante avalúo
Activos intangibles	\$ 38 322.520		Variación del costo frente al costo de reposición depreciado obtenido mediante avaluó
Bienes de Beneficio y Uso Público		\$ 139.533.624	Reclasificación de inmuebles con declaratoria de patrimonio cultural a propiedad planta y equipo por destinación a uso administrativo y por cambios en el plan de cuentas de la Contaduria General de la Nación.
Bienes Históricos y Culturales	\$ 957.468.098		Variación positiva del costo frente al costo de reposición depreciado obtenido mediante avalúo
Otros Activos		\$ 275.386.268	Disminución de materiales y suministros llevados a cuentas de orden, activos de control y ajuste de monumentos no declarados.

Fuente: Documento Técnico de Convergencia, Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Aunado a lo anterior, se observa que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó la correspondiente conciliación patrimonial, evidenciándose en el respectivo reporte rendido, las partidas contables sometidas a ajustes con impacto en la cuenta de 3145 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación" generados por convergencia, evidenciando que las respectivas reclasificaciones realizados por la entidad para establecer los saldos iniciales con fecha 1 de enero de 2018, son consecuencia del producto de reconocimiento, eliminación y reclasificación en el patrimonio de diferentes conceptos sobre los activos de la entidad, de tal manera se evidencia en la dinámica de la cuenta el respectivo registro débito, por el valor de los bienes y derechos retirados, el menor valor originado en la medición de los activos, el valor de la reclasificación de otras partidas patrimoniales, así como se observan partidas acreditadas por el valor de los bienes

y derechos incorporados, el mayor valor originado en la medición de los activos y el valor de la reclasificación de otras partidas patrimoniales; como se puede apreciar en el siguiente cuadro, así:



Cuadro No. 78 Comportamiento Impacto por transición al NMNC

En nesos

0		Saldo	Saldo Inicial	Ajustes por Convergencia			% Part. Respecto	
Cuenta	Concepto	31/12/17 - RCP	NMNC 01/01/18	Debito	Crédito	Saldo 31/12/18	ai total del grupo	
3145	Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	\$-	\$-	\$54.669.902.095	\$68.930.814.690	\$14.260.912.595	17%	

Fuente: Documento Técnico de Convergencia, Balance General 31/12/17, Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Como conclusión de los efectos cuantitativos, el ejercicio mediante el cual el grupo auditor verificó y validó la aplicación e implementación a la convergencia con el NMNC, permite concluir que la conversión generó un efecto patrimonial positivo considerable, toda vez que la mayor variación se presentó con ocasión de la eliminación de la depreciación acumulada de los bienes muebles y la incorporación y reconocimiento del nuevo costo bienes muebles e inmuebles entre otros, que se resume en el consumo de existencias, bajas de inventarios no controlados y el avalúo técnico practicado a los bienes inmuebles; en conjunto estos ajustes y reconocimientos tuvieron un efecto positivo de \$14.260.912.595 en el patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC. Es importante resaltar que estos ajustes a la Propiedad, Planta y Equipo se dieron como requisito indispensable para la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015. Sin embargo, a raíz del aplazamiento establecido por la CGN, el proceso de convergencia no se dio en el año 2016, pero el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC si logro que sus Estados Financieros alcanzaran una depuración del 100%, siendo este un indicador de integridad, confiabilidad y razonabilidad de su información y un punto de partida muy importante en el proceso de convergencia que llevó a cabo durante el año 2018.

Por otro lado, el patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC contiene el valor inicial consolidado entre otros proveniente del proceso de convergencia, haciendo parte también los impactos de la convergencia con un porcentaje de participación en el grupo del 17%, observándose un notable crecimiento de este para la vigencia 2018, así:

Cuadro No. 79
Cambios en el Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC 31/12/18

En pesos

Código	Detalle	Saldo a 31/12/17	Saldo a 1/01/18	M	ovimientos	Saldo a 31/12/18	
Godigo	Detaile	Jaiu0 a 31/12/17	Salu0 a 1/01/10	Debito	Crédito		
3	Patrimonio	\$64.669.305.218	\$78.094.649.300	\$-	\$5.353.093.976	\$83.447.743.276	

Fuente: Documento Técnico de Convergencia, Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC



Finalmente, se puede evidenciar que el saldo de la cuenta contable 3145 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación", representa razonablemente el cambio del patrimonio de la entidad, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para entidades de gobierno a 31 de diciembre de 2018, es así como, se presenta una notable variación positiva, apreciándose un incremento del patrimonio en \$14.260.912.595 equivalente al 17% a 01 de enero de 2018, cerrando la vigencia de 2018 con el mismo valor; registrando de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 1 de enero de 2018 por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente- RCP (Resolución No. 354 de 2007) al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada, presentado razonablemente el saldo de esta cuenta, así mismo se evidencia mediante auxiliar contable correspondiente al movimiento contable de enero de 2019, reporte generado en: 2019/05/03 16:57:56:61 SIIGO – IDPC, el cierre de la cuenta 3145 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación", de conformidad con lo estipulado por la Resolución 585 del 1 de diciembre de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN.

3.3.1.3.15. Ingresos - Fondos Recibidos

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Ingresos de Operaciones Interinstitucionales, la cual representa el 99% del total de los percibidos por el instituto, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC presenta sus ingresos desagregados en su estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, evidenciándose el saldo de la cuenta objeto de análisis.

El saldo de esta modalidad de ingresos fondos recibidos, corresponden al reconocimiento de las operaciones interinstitucionales que representan el valor de los recursos compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, para funcionamiento (\$5.606.551.578) e inversión (\$24.409.852.424), los cuales son conciliados en forma mensual con la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC de la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD.



Cuadro No. 80 Desagregación Ingresos Operacionales a 31/12/18 – IDPC

En pesos

Cuenta	Detalle	Valor	Observaciones			
470508	Funcionamiento	\$5.606.551.578	Giros de la Secretaría de Hacienda Distrital para atender gastos de funcionamiento de acuerdo con el presupuesto aprobado.			
470510		VCV C38 DUV VC\$	Giros de la Secretaría de Hacienda Distrital para atender gastos de inversión de acuerdo con el presupuesto aprobado.			

Fuente, Estado de Resultado y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Por lo anterior, no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos registrados son razonables.

3.3.1.3.16. Otros Ingresos – Financieros - Ordinarios

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Otros Ingresos - Financieros, la cual representa casi el 1% del total de los ingresos percibidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, el instituto presenta sus ingresos desagregados en su estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 81 Desagregación, conformación y movimientos contables - Otros Ingresos a 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

En pesos Movimiento Saldo Inicial NMNC 01/01/18 Saldo 31/12/18 Contable Concepto Vigencia 2018 % Part. Observaciones Respecto al Crédito total del grupo Otros Ingresos -Financieros -Ordinarios \$157.727.765,60 1% Rendimie ntos por reajuste monetario Rendimientos \$450.813 \$450.813 financieros sobre depósitos en cuentas bancarias க்



atr	Concepto	Observaciones	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Movimiento Contable Vigencia 2018		/12/18	% Part.
Cuenta				Debito	Crédito	Saldo 31/12/18	Respecto al total del grupo
480223	Intereses Moratorios	Valor abonado a responsabilidad fiscal a través de la Contraloria Distrital y cargado a intereses según confirmación de saldos emitida por esa entidad	ψ	<i>မ</i> ာ်	\$12.534.825	\$12.534.825	
480817	Arrendamientos	Valor facturado por concepto de contratos de arrendamiento al Teatro Libre, Siglo del Hombre - local museo de Bogotá y arrendamiento local casa Independencia a Café Ibáñez S.A.S	ý	\$808.308	\$64.728.819	\$63.920.511	
480826	Recuperacio	Reintegros por deterioro y reclasificación de cuentas	ф	\$1.958	\$79.523.038	\$79.521.080	
480827	Aprovecha mientos	Ajustes a miles y otros sobrantes sin contraprestación	·	မှာ	\$1.300.537	\$1.300.537	
Total			ф	မှ	\$158.538.032	\$157.727.766	

Fuente: Estado de Resultado y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

El saldo de los otros ingresos – financieros- Ordinarios, refleja el registro de los rendimientos financieros, sobre depósitos en cuentas bancarias, valor abonado a Responsabilidad Fiscal a través de la Contraloría Distrital y cargado a intereses según confirmación de saldos emitido por el órgano de control, valor facturado por concepto de contratos de arrendamiento al Teatro Libre, Siglo del Hombre - local museo de Bogotá y arrendamiento local casa Independencia a Café Ibáñez S.A.S, reintegros por deterioro y reclasificación de cuentas y ajustes a miles y otros sobrantes sin contraprestación.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 4800 "Otros Ingresos – Financieros – Ordinarios", representa razonablemente los ingresos recibidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.



3.3.1.3.17. Gastos Generales

Una vez analizado el saldo de la cuenta "Gastos Generales", la cual representa el 20% del total de los gastos incurridos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, presenta erogaciones en el estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 82
Conformación Gastos Generales - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC vigencia
2018

En pesos

Cuenta		ta	Concepto	Saldo Inicial NMNC 01/01/18	Saldo 31/12/18	% Part. Respecto al total del grupo	
51	11		Generales		\$5.043.526.535		
51	11	06	Estudios y proyectos	\$ -	\$123.555.125		
51	11	12	Obras y mejoras en propiedad ajena	\$-	\$954.532.363	-	
51	11	13	Vigilancia y seguridad	\$-	\$1.070.675.334		
51	11	14	Materiales y suministros	\$-	\$472.391.997		
51	11	15	Mantenimiento	\$-	\$98.804.327		
51	11	17	Servicios públicos	\$-	\$258.761.285		
51	11	18	Arrendamiento	\$-	\$102.276.981		
51	11	20	Publicidad y propaganda	\$-	\$218.944.628		
51	11	21	Impresos publicaciones suscripciones y afiliación	\$-	\$1.714.168		
51	11	22	Fotocopias	\$-	\$1,460.051	20%	
51	11	23	Comunicaciones y transportes	\$-	\$99.126.057		
51	11	25	Seguros generales	\$-	\$520.709.495		
51	11	27	Promoción y divulgación	\$-	\$869.381.403		
51	11	46	Combustibles y lubricantes	\$-	\$14.183.701		
51	11	49	Servicios de aseo cafetería restaurante y lavandería	\$-	\$151.115.991		
51	11	50	Procesamiento de información	\$-	\$560.000		
51	11	54	Organización de eventos	\$-	\$8 000.000	1	
51	11	64	Gastos legales	\$-	\$8.448.392	1	
51	11	65	Intangibles	\$-	\$68.884.669]	
51	11	90	Otros gastos generales	\$-	\$567		

Fuente Balance de Prueba, Estado de Resultado y Notas Estados Financieros 31/12/18 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

El saldo de los Gastos Generales con una participación relevante dentro del grupo, la cual se origina por los conceptos anteriormente citados en el cuadro para apoyar el cumplimiento de su misión institucional.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 5111 Gastos Generales, representa razonablemente los Gastos incurridos bajo estos conceptos por el IDPC.

3.3.1.3.18. Otros Análisis:

De conformidad con el resultado del análisis efectuado en el Anexo 13: "Análisis Respuesta Informe Preliminar" de la información contable de la vigencia 2017 PAD 2018, adelantado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en la cual se dejaron cuatro (4) ítems para ser incluidos dentro de la muestra de la presente auditoría, es importante mencionar que se verificó y realizó el respectivo seguimiento, a los siguientes ítems:

- Control, almacenamiento, salvaguarda y manejo de los bienes de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC: Verificar y hacer seguimiento a la reubicación de los elementos de aseo y cafetería en los nuevos espacios, así como la verificación y validación de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios correspondan con los responsables y custodios.
- 2. Falta de aprovechamiento y mantenimiento del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 12C-69 Predio Reporteros Gráficos.
- 3. Pagos adicionales realizados en la liquidación de la nómina por concepto de pago del retroactivo del año 2017 y menor valor en la asignación de prima técnica de un funcionario.
- 4. Pagos adicionales realizados en la liquidación de la nómina por concepto de retroactivo por prima técnica y de antigüedad correspondiente al año 2018.

Frente a los citados ítems, se procedió a realizar la visita administrativa No.1 practicada el viernes 19 de julio de 2019, contando con la presencia de la Jefe de la oficina de Control Interno, la contadora de la entidad y demás funcionarios encargados del área de almacén, de la cual se concluyó por parte del equipo auditor:

 Control, almacenamiento, salvaguarda y manejo de los bienes de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Verificar y hacer seguimiento a la reubicación de los elementos de aseo y cafetería en los nuevos espacios, así como la verificación y validación de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios correspondan con los responsables y custodios.

Conclusión Equipo Auditor: Se aceptan los argumentos planteados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, toda vez, que lo observado ocularmente dan prueba de los correctivos realizados en la nueva destinación de lugares adecuados para el almacenamiento de los insumos de aseo y cafetería, además, la entidad refiere no realizar almacenamiento general de insumos de aseo y cafetería, toda vez que el proveedor hace



entrega en cada sede y son organizados en lugares diferenciados para químicos y consumibles, tal como se puede observar en el fotográfico abajo relacionadas, mostrando que en la actualidad la antigua bodega es utilizada para guardar aquellos útiles y elementos que no están en uso; igualmente, se observa que la oficina de almacén, tuvo en cuenta las sugerencias y observaciones informadas por el equipo auditor de la Auditoria de Regularidad PAD 2018 vigencias 2016 y 2017 ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC entre el 31 de mayo y 28 de septiembre de 2018, evidenciándose la forma organizada de su distribución, facilitando el libre acceso y movilidad de los funcionarios encargados y visitantes.

Para evidenciar la situación de los precitados bienes, así como la distribución de la oficina de almacén, nos permitimos anexar memoria fotográfica de las visitas administrativa No.1 efectuadas el día miércoles 29 de agosto de 2018 y la realizada el pasado viernes 19 de julio de 2019, donde se puede apreciar el antes y el ahora:

Imagen No. 11 Antes bodega elementos de cafetería y aseo:

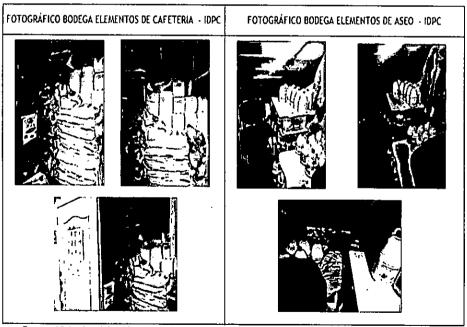


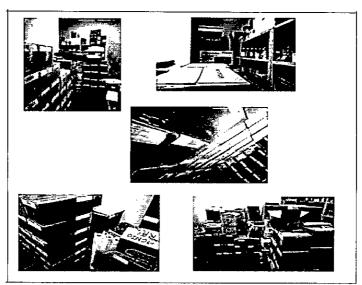


Imagen No. 12 Ahora bodega elementos de cafetería y aseo:



Fuente Visita Administrativa No 1 efectuada el dia viernes 19 de julio de 2019

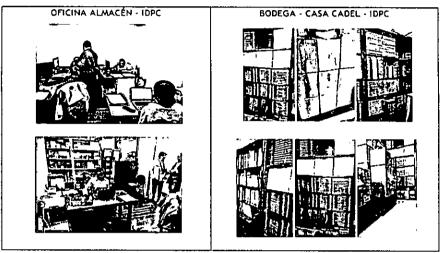
Imagen No. 13 Antes oficina Almacén – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC -2018:



Fuente: Visita Administrativa No.1 efectuada el día miércoles 29 de agosto de 2018



Imagen No.14 Ahora oficina Almacén y bodega – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC - 2018:



Fuente: Visita Administrativa No.1 efectuada el día viernes 19 de julio de 2019 e Informe ejecución de actividades para el mejoramiento de las condiciones medioambientales de bodega publicaciones del 28 de diciembre de 2018.

Por otro lado, se observa ocularmente la existencia física de los equipos de oficina (muestra de auditoría de veinticinco elementos correspondientes a bienes uso devolutivo), cómputos y otros, así como el control y custodio por el funcionario responsable; no obstante, de la muestra seleccionada para la verificación se evidencio que de los veinticinco (25) elementos, siete de estos cuentan con placas de identificación antiguas y otro no contaba con ella, sin embargo por parte de la Subdirección Corporativa de la entidad a raíz de lo observado por este equipo auditor, se realizó la respectiva planeación y ejecución de las actividades propias de marcación (placa identificadora) de todos los activos bienes de uso devolutivo en control y propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC ubicados en cada una de sus sedes realizada entre el lunes 22 y jueves 25 de julio de 2019.

- 2. Falta de aprovechamiento y mantenimiento del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 12C-69 Predio Reporteros Gráficos.
 - Conclusión Equipo Auditor: En relación a la Casa Reporteros Gráficos, se observan las gestiones administrativas realizadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC para definir el uso y finalidad de la misma.
- Pagos adicionales realizados en la liquidación de la nómina por concepto de pago del retroactivo del año 2017 y menor valor en la asignación de prima

técnica de un funcionario.

Conclusión Equipo Auditor: En lo que respecta a las anomalías e inconsistencias presentadas en la liquidación de la nómina de la vigencia 2017, por pago adicional y el no reconocimiento del retroactivo de la prima técnica, a la fecha se evidencian las respectivas novedades de nómina realizadas a los funcionarios en el mes de septiembre de 2018, obedeciendo al resultado del seguimiento, insistencia y gestión realizada por el equipo auditor de la Auditoría de Regularidad PAD 2018 vigencias 2016 y 2017 ante el IDPC entre el 31 de mayo y 28 de septiembre de 2018, evidenciada a través de la observación administrativa generada en su momento, y que fue retirada posteriormente por observarse que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó las respectivas novedades de nómina en pro de recuperar y reconocer los dineros pendientes.

4. Pagos adicionales realizados en la liquidación de la nómina por concepto de retroactivo por prima técnica y de antigüedad correspondiente al año 2018.

Conclusión Equipo Auditor: se evidencia que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a raíz de la observación del numeral anterior, en la actualidad cuenta con el "Procedimiento pago de nómina Gestión de Talento Humano Vigencia: 18 julio 2019 Versión: 1", donde se hacen validaciones de la novedades y de los parámetros del sistema por parte de los responsables, por lo que no se han vuelto a presentar diferencias en la liquidación del retroactivo en lo que respecta al 2017 y así, evitar la ocurrencias de inconsistencias en las novedades que se puedan presentan en futuras vigencias.

3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, se realizó en el marco de la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta que para las entidades de gobierno bajo el ámbito de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, debían implementar el citado procedimiento entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2018, para así cumplir con las directrices como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es importante hacer mención de los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la Resolución ibídem y que al respecto dicen lo siguiente:

"1.2. Objetivos del Control Interno contable:

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control. (...)

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (quienes preparan información financiera) y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales".

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento, Medición Posterior y Revelación del proceso contable se determinan así:

✓ Etapa de Reconocimiento

Los estados financieros corresponden a lo normado en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se establecen los siguientes aspectos:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en los estados financieros reflejan el Impacto de la situación financiera al incorporar activos a partir de la definición del nuevo marco normativo, este reconocimiento se dio teniendo en cuenta el criterio de control y no de propiedad, dentro de los aspectos relacionados en las estimaciones contables, la entidad realizó los cálculos al final del periodo contable y corresponden al umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, es así, como son reconocidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo.



Igualmente, se realizaron ajustes de saldos donde se evidencia la depuración, con reclasificaciones y ajustes por convergencia, determinando los saldos de iniciales a 1 de enero de 2018, debidamente detallados e identificados en los documentos técnicos y hojas de trabajo que soportan los balances y estados financieros, evidenciándose la emisión de los comprobantes contables originados en el proceso de implementación del NMNC, que soportan los ajustes y reclasificaciones referenciadas.

Para el registro, preparación y presentación de la información contable pública aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y la normatividad vigente. Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el PGCP, se tiene acceso a ellos a través del aplicativo contable SIIGO, se aprobó el Manual de Políticas Contables del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC relacionadas bajo el nuevo marco normativo de regulación contable aplicable a entidades de gobierno en Bogotá.

Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos, así como también, continuar con la integración de los sistemas de información con el proceso contable (PERNO, OPGET y SIC), evitando con esto la generación de errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.

Durante la vigencia 2018, se actualizó el "Procedimiento Contabilidad - Gestión Financiera GF-P3 - Versión: 5" del 05 de marzo de 2018, con el objetivo de realizar el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para presentar estados e informes contables, con las características establecidas en el marco normativo vigente, el cual se encuentra soportado con el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) y de las aprobadas al interior del instituto, también el "Procedimiento de Pagos Código: GF-P04 Versión 02", Gestión Financiera del 21 de diciembre de 2018, cuyo objetivo es establecer de manera sistemática y ordenada el trámite para realizar los pagos por concepto de gastos generales y la adquisición de bienes y servicios contratados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley. Por otro lado, se adelantaron acciones efectivas a través del Comité de Sostenibilidad Contable, que dieron lugar al proceso de saneamiento y depuración de partidas durante la vigencia 2018, pero éste debe ser continuo y efectivo, para lograr depurar las cifras de los estados financieros.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC no presenta hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los Estados Financieros.



✓ Etapa de Medición Posterior

En términos generales, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, así como de los bienes inmuebles analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas de Bogotá, evidenciando objetivamente indicios de pérdida del valor tanto en las cuentas por cobrar como en bienes inmuebles. No han ocurrido eventos que menoscaben el valor de los elementos de inventario de la entidad, ni se han presentado daños a los mismos. Los bienes muebles en bodega se deprecian igualmente que cuando se ponen al servicio y el valor se reconoce en la depreciación de cada grupo de activo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no presenta incumplimientos en el pago de sus obligaciones de acuerdo con lo señalado en las políticas de operación que se encuentran dentro del sistema de gestión de calidad y a los procedimientos y políticas internas del instituto, además, no se detectan situaciones de considerable relevancia que afecten el proceso contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

✓ Etapa de Revelación

3.3.2.1 Hallazgo administrativo por situaciones que comprometen la información revelada en los informes financieros de la vigencia 2018, toda vez que se presenta error de transcripción presentadas en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2018, igualmente, se observa error en el registro del número del contrato de obra No. 394 de 2017, al reflejar el No. 34.

Se evidencia en las Notas a los Estados Financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC vigencia 2018, la existencia de error de transcripción de información en relación a las Cuentas por Cobrar código contable 1311, reflejando en la página No. 11 el cuadro correspondiente a la conformación de la citada cuenta y posteriormente en la página 12 cuando se refiere a las "Otras Cuentas por Cobrar código contable 1384", nuevamente se relaciona el cuadro de la cuenta 1311, pero esta vez bajo el nombre de "Otras Cuentas por Cobrar", no correspondiendo en realidad a este ítem. Así mismo, se observa que por error se menciona el contrato de obra 34 de 2017, en el detalle del punto 5.5.2 Bienes Inmuebles de la página No. 19 de las Notas a los Estados Financieros, obedeciendo en realidad al contrato No. 394 de 2017.

Así las cosas, las notas a los estados financieros presentan inconsistencia relacionada con información que no corresponde a su estructura y realidad, situación que incumple con las Normas Técnicas de Contabilidad Pública relativas a los estados, informes y reportes contables según lo establecido en el numeral

9.3.1.5 Notas a los Estados Contables Básicos y Principios de Contabilidad Pública y párrafo 122 del numeral 8º. Igualmente, se observa incumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación – CGN, en lo relacionado a la Etapa Proceso Contable Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros. Lo anterior, se observó inoperancia y ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones y falta de puntos de control en la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros al no verificar la concordancia y realidad de la información cualitativa.

En consecuencia, se genera riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno de la CGN), en cuanto a la verificabilidad y la comprensibilidad de los datos explicativos específicos revelados; se evidencia el incumplimiento parcial por parte del IDPC de las Políticas y Prácticas Contables que presenta en la página doce (12) y diecinueve (19) de las Notas a los Estados Financieros.

En virtud de lo expuesto, **se configura una observación administrativa** por revelar información errónea en la cuenta "*Otras Cuentas por Cobrar*" e inexacta en el número del contrato 394 de 2017, en las Notas a los Estados Financieros de carácter específico reportado en el documento electrónico CBN-0906 de SIVICOF vigencia 2018.

Valoración respuesta de la entidad

Se confirma la observación como hallazgo administrativo y se debe establecer las acciones correctivas e incluir en el Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta que el IDPC en su respuesta ratifica lo observado por este ente de control cuando cita:

- "(...) acorde con lo anterior dos errores de forma (el contemplado en la observación administrativa 3.3.2.1 y 3.4.1) representan el 1.16% del total de operaciones reportadas. (...)
- (...) Deseamos eso sí dejar en claro que agradecemos la observación hecha en la medida en que permite una evaluación en tiempo casi real, sobre la calidad del trabajo realizado y que conduce a un llamado de atención en la búsqueda de cero errores;"

En consecuencia, se confirma y **se configura un hallazgo administrativo** y se deben establecer las acciones correctivas e incluir en el Plan de Mejoramiento.

Concepto del Sistema de Control Interno Contable:



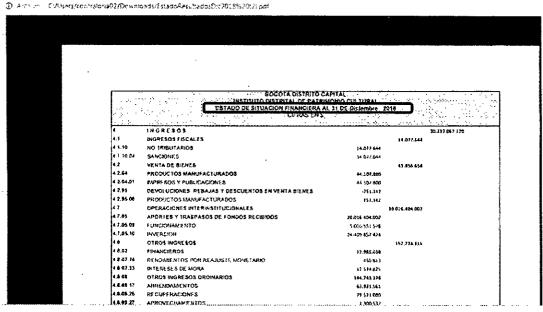
Una vez verificada la información correspondiente al Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, se determina que este es EFICIENTE.

3.4. REVISIÓN DE LA CUENTA

3.4.1 Hallazgo administrativo por error en la denominación del nombre interno del documento electrónico "Estado de Situación Financiera" de la vigencia 2018 reportado en SIVICOF, siendo el nombre real por su contenido y estructura financiera el informe financiero "Estado de Resultados".

Se identifica la publicación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y la presentación de los informes financieros oportunos a la Contaduría General de la Nación. Se dio cumplimiento con la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y los demás entes, en los términos exigidos; sin embargo, se evidencia que el nombre interno del informe financiero "Estado de Situación Financiera" a 31 de diciembre de 2018 rendido en la plataforma SIVICOF, presenta un error, siendo el nombre real por su contenido y estructura financiera el informe financiero "Estado de Resultados", como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 15
Rendición Estado de Resultado Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC vigencia
2018



Fuente. Descargado SIVICOF, 12/07/19

Se observa la carencia de controles internos, corroboración, verificación y consistencia de la información que se publica, remite y rinde a los diferentes usuarios no es la misma que se reporta a la CGN, SHD y a la Contraloría de Bogotá D.C., generando inconsistencias, así como interpretaciones y análisis erróneos por parte de este Ente de Control y demás usuarios de la información financiera. Por lo anterior, se genera una observación administrativa.

Valoración respuesta de la entidad

Se confirma la observación como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que el IDPC en su respuesta ratifica lo observado por este ente de control cuando cita:

- "(...) Aunque es evidente que se presentó un error en el título del documento. (...)
- (...) es necesario aclarar que el error fue evidenciado posterior a la transmisión de la información a través de SIVICOF e inclusive posterior a la emisión de la certificación de SIVICOF (...)
- (...) se puede establecer que se trata de un error involuntario al momento de definir el área de impresión por no modificar el rango del título (...)"

Aunado a lo anterior, se sigue evidenciando por parte de este Ente de Control a fecha, que el informe financiero "Estado de Resultados" sigue presentando el error en el título del documento, sin que el IDPC haya subsanado tal situación en la Plataforma SIVICOF. Por lo anterior, este Organismo de Control considera que la respuesta no aporta elementos de juicio diferentes a los evaluados que desestimen la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C., en consecuencia, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo y se debe establecer las acciones correctivas e incluir en el Plan de Mejoramiento.



4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del ejercicio auditor, se establecieron los siguientes beneficios de control fiscal:

4.1.1. Beneficio Cuantitativo de Control Fiscal por la recuperación del pago adicional correspondiente a la liquidación de la nómina por el retroactivo salarial del 7,15% para el año 2017 efectuado a un funcionario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC por \$200.245.

De conformidad con el análisis efectuado por parte del equipo auditor al Anexo 13: "Análisis Respuesta Informe Preliminar" de la información contable de la vigencia 2017 correspondiente a la Auditoría de Regularidad desarrollada en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC vigencias 2016 y 2017 PAD 2018, dentro del cual se dejaron los Ítems: "(...) Pagos adicionales realizados en la liquidación de la nómina por concepto de pago del retroactivo del año 2017 y menor valor en la asignación de prima técnica de un funcionario (...)" y "(...) Pagos adicionales realizados en la liquidación de la nómina por concepto de retroactivo por prima técnica y de antigüedad correspondiente al año 2018(...)", y del Informe Final de Auditoría de Regularidad – IDPC Código 5 PAD 2018 vigencias 2016 y 2017, para ser incluido en la muestra de la presente auditoría en el Factor Estados Financieros, con el fin de hacerle verificación y seguimiento, como se estableció en la Mesa de Trabajo No. 3 del 13 de junio de 2019.

El instituto en el año 2017, realizó pago adicional al señor Danilo Sánchez Suarique correspondiente a la liquidación de la nómina por el retroactivo salarial del 7,15% del año 2017.

Que en ejercicio de la realización de la Auditoria Modalidad Regular PAD 2018 Vigencias 2016 y 2017, igualmente, el control de verificación, validación y gestión practicado a dicha muestra de la Auditoría de Regularidad PAD 2019 vigencia 2018, y a partir de la diligencia de la visita administrativa realizada el pasado 19 de julio de 2019, en procura de revisar la recuperación del pago adicional efectuado al citado funcionario.

Se destaca que el 5 de septiembre de 2018, al cierre de la etapa de ejecución de la Auditoría Modalidad Regular PAD 2018 Vigencias 2016 y 2017 realizada al IDPC, el equipo auditor gestionó y motivó la presencia de un funcionario en compañía de la señora contadora del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, así como del funcionario responsable de la liquidación de la nómina para ese momento, con el fin de ponerlo en conocimiento acerca del pago adicional que se le realizó, el

convenio de pago a pactar y del respectivo descuento que se le iba a practicar, quedando evidenciado mediante Acta No. 002 del 05 de septiembre de 2019 donde las partes suscriben el acuerdo, así mismo se observa con el comprobante de nómina, que el pasado el 30 de septiembre de 2018 se le efectuó el descuento por \$200.245.

La recuperación de este pago adicional, se considera un beneficio de control fiscal desde dos puntos de vista; por una parte por la recuperación del dinero perteneciente a los recursos del instituto, y por otra parte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a la fecha realizo la actualización al "Procedimiento Pago de Nómina Gestión de Talento Humano Vigencia: 18 julio 2019 Versión: 01", donde se hacen validaciones de la novedades y de los parámetros del sistema por parte de los responsables, por lo que no se han vuelto a presentar diferencias en la liquidación del retroactivo en lo que respecta al 2017 y así, evitar la ocurrencias de inconsistencias en las novedades que se puedan presentan en futuras vigencias.

Así las cosas, este equipo auditor evidenció que la entidad, adelanto las acciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la recuperación de estos recursos, es así, como a la fecha de está auditoría, recuperó doscientos mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$200.245) M/CTE, que se tendrán como base del beneficio de Control Fiscal.

Además, se han dispuesto validaciones internas manuales y sistemáticas a través de los aplicativos informáticos disponibles en la entidad, para fortalecer la consistencia y confiabilidad de la información al momento de realizar la liquidación de las novedades de nómina

Con base en lo expuesto se materializa el beneficio del control fiscal cuantitativo, en virtud de la efectividad de las respectivas acciones establecidas para subsanar la causa de las inconsistencias referidas.

4.1.2. Beneficio Cualitativo de Control Fiscal, con ocasión al pleno control e identificación, reubicación y asignación de bienes activos y mejoramiento de espacios adecuados en la oficina de almacén y la nueva bodega.

De conformidad con el análisis efectuado por parte del equipo auditor al Anexo 13: "Análisis Respuesta Informe Preliminar" de la información contable de la vigencia 2017 correspondiente a la Auditoría de Regularidad desarrollada en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC vigencias 2016 y 2017 PAD 2018, dentro del cual se dejó el Ítem:

"(...) Control, almacenamiento, salvaguarda y manejo de los bienes de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Verificar y



hacer seguimiento a la reubicación de los elementos de aseo y cafetería en los nuevos espacios, así como la verificación y validación de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios correspondan con los responsables y custodios (...)"

El presente ítem, del "Informe Final de Auditoria de Regularidad – IDPC Código 5 PAD 2018 vigencias 2016 y 2017", fue incluido en la muestra de la presente auditoría en el Factor Estados Financieros, con el fin de hacerle verificación y seguimiento, como se observa en la Mesa de Trabajo No. 3 del 13 de junio de 2019.

En concordancia a lo observado en el citado Informe de Auditoría de Regularidad ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, donde se expresa: "(...) la verificación y validación de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios correspondan con los responsables y custodios (...)".

Por lo anterior, y a raíz de la verificación y seguimiento por parte del equipo auditor a lo observado en el "Informe de la Auditoria de Regularidad Código 5 PAD 2018 vigencias 2016 y 2017", en relación a la existencia y control de los equipos de cómputo y otros, asignados a los funcionarios y custodios responsables, se seleccionó una muestra auditora de veinticinco (25) elementos, evidenciando que siete de estos contaban con placas de identificación antiguas y otro no contaba con ella, por todo esto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC estableció un plan de trabajo para la actualización (marcación e identificación de activos) e identificación de todos los activos en el aplicativo contable SIIGO, así como seguimiento a las respectivas tareas, a través de las Actas No. 3 y 4 de planeación e inicio y la de terminación de las actividades del 22 y 26 de julio de 2019 respectivamente, igualmente, emitió la Circular 007 del 25 de julio de 2019 (Objeto: Aclaraciones sobre el manejo de bienes a cargo de funcionarios y contratistas).

Con la ejecución de las anteriores actividades por parte del sujeto de control se minimizan errores o inconsistencias en la información contable proporcionada por el aplicativo SIIGO, así como se cuenta con información contable razonable, fiel e integra del total de los activos puestos a disposición en la entidad.

Así las cosas, este equipo auditor observó que la entidad, adelantó el proceso de marcación e identificación (placas) de los activos de propiedad y control de la entidad entre el 22 y 26 de julio de 2019, arrojando como resultado que 103 placas obedecían a identificación antigua, 102 fueron borradas y 51 inexistentes o retiradas, para un total de 256 placas nuevas colocadas, representando el 25 % del total de los bienes activos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, porcentaje que se entenderá como base del beneficio de Control Fiscal. De tal manera, que a la fecha de está auditoría, la entidad cuenta con el 100% de

PBX 3358888



todos sus activos plenamente identificados, marcados y registrados contablemente en el aplicativo SIIGO.

En lo que respecta al almacenamiento y manejo de bienes de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, en el Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC del 2018 se estableció dentro de las acciones de mejora, una denominada "Mejorar las condiciones ambientales y de bodegaje de un espacio que permita la organización de los ejemplares de las publicaciones".

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a la evaluación practicada por el equipo auditor, acompañada de la Visita Administrativa No. 01 del 19 de julio de 2019, se evidenció el cambio en el espacio y organización de las publicaciones-libros, conservando las condiciones mínimas para la custodia y conservación de activos, centralizándolos en un solo lugar de almacenamiento en la casa Cadel ubicada en la calle 12C No. 2-55, habilitando así, un espacio condicionado y adecuado para tal fin, actividad que se entenderá como muestra de beneficio de Control Fiscal.

En ese marco, se destaca que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC realizó las acciones para dar respuesta a los requerimientos de adecuación, disposición, almacenamiento y conservación de las publicaciones — libros en la entidad por parte del Ente de Control Fiscal, así como mejorar las condiciones y facilidad de acceso a los funcionarios y visitantes de la oficina de almacén de la Casa Gemelas.

Por otro lado, y en lo concerniente a la reubicación de los elementos de aseo y cafetería, a raíz de observado ocularmente por el equipo auditor dan prueba de los correctivos realizados en la nueva destinación de lugares adecuados para el almacenamiento de los insumos de aseo y cafetería, además, la entidad refiere no realizar almacenamiento general de insumos de aseo y cafetería, toda vez que el proveedor hace entrega en cada sede y son organizados en lugares diferenciados para químicos y consumibles.

Como consecuencia de la acción correctiva adoptada por la entidad en la acción anterior, en respuesta a lo observado en el Informe de la Auditoría de Regularidad Código 5 PAD 2018 vigencias 2016 y 2017 ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC entre el 31 de mayo y 28 de septiembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC a la fecha cuenta con un lugar y espacio adecuado y óptimo para el almacenaje, custodia y control de los elementos de consumo humano, útiles de aseo, conservándolos por separado y en condiciones favorables para el manejo de los mismos, actividades que se entenderán como muestra de beneficio de Control Fiscal.



Finalmente, y con base en lo expuesto anteriormente se materializa el beneficio del control fiscal cualitativo, en virtud de la efectividad de las respectivas acciones establecidas para subsanar la causa de las inconsistencias y adversidades relacionadas con la falta de control e identificación de todos los bienes activos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, la mala ubicación de los elementos de aseo y cafetería; y por la asignación y espacio inadecuado en el bodegaje de las publicaciones-libros en la Oficina de Almacén de la casa Gemelas, dificultando con ello las condiciones y facilidad de acceso a los funcionarios y visitantes

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDA D	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACIÓN		
	31	N/A	3.1.1.1	3.1.3.14	
			3.1.1,2	3.1.3.15	
			3.1.2.1	3.1.3.16	
			3,1.3.1	3.1.4.2.1	
			3.1.3.2	3.1.4.3.1	
			3.1.3.3	3.1.4.5.1	
1. Administrativos3.1.3.			3.1.3.4		
2			3.1.3.5	3.2.1.1.1	
			3.1.3.6	3.2.1.1.2	
			3.1.3.7	3.2.1.1.3	
			3.1.3.8	3.2.1.2.1	
			3.1.3.9	3.2.1.2.2	
			3.1.3.10	3.2.1.4.1	
			3.1.3.11	3.3.2.1	
			3.1.3.12	3.4.1	
			3.1.3.13		
	23	N/A	3.1.1,1	3.1.3.11	
			3.1.1.2	3.1.3.12	
			3.1.2.1	3.1.3.13	
			3.1.3.1	3.1.3.14	
			3.1.3.2	3.1.3.15	
2. Disciplinarios			3.1.3.3	3.1.3.16	
2. Diodipiilianos			3.1.3.4	3.1.4.2.1	
			3.1.3.6	3.1.4,3.1	
			3.1.3.7	3.1.4.5.1	
			3.1.3.8	3.1.4.6.1	
•			3.1.3.9	3.2.1.1.3	
			3.1.3.10		
3. Penales	0	N/A			
	4	\$ 1.695.476,00	3.1.3.3		
4. Fiscales		\$ 2.264.814,00	3.1.3.6		
		\$ 19.291.960,00	3.1.3.7		
		\$ 4.768.401,00	3.1.3.8		